TOMO 127 Montevideo, Jueves 20 de Mayo de 1937 Núm. 9215

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Sublime"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.—Núm. 1174|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por los señores Carrau y C.ª, de Montevideo, tendiente a obtener por acta número 28141, la renovación de la marca "Sublime", registrada el 5 de Agosto de 1926, con el número 16293, para distinguir los artículos comprendidos en las clase 1, 2, 6 y 9 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la solicitud de referencia la oficina del ramo observó que para que la misma tuviera andamiento, debían los peticionantes ajustarse en un todo al registro primario;

Resultando: Que conferida vista a los solicitantes de dicha observación, los mismos la evacuaron reconociendo la falta de concordancia de la nueva publicación con la anterior y solicitando se le expidiera por la oficina el aviso en debida forma a fin de realizar nuevas publicaciones, lo que así se hizo;

Considerando: Que la marca presentada es renovación de la registrada con el número 16293 en fecha 5 de Agosto de 1926;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a la marca de que se trata las excepciones señaladas en el artículo 3.º de la citada ley;

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a los señores Carrau y C.ª, de Montevideo, la renovación de la marca "Sublime", solicitada por acta número 28141, para distinguir artículos de las clases números 1, 2, 6 y 9 del nomenclator actual.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

2

Resolución. Se autoriza la transferencia de las marcas "Primer Beso", "Teru-teru", "Munsing Wear", "Endee", "Carborundum" y "Aloxite".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.—Núm. 711|937.

Vistas las gestiones de transferencias formuladas por la firma Griet y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), de la marca "Primer Beso", número 20097, en favor de Griet y C.ª, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 900.000:00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina); por los señores Miguel Volpe y Deolindo Viera, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), de la marca "Teru-teru", número 28375, en favor del señor Miguel Volpe, de Tasuarembó (República Oriental del Uruguay); por The Munsingwear Corporation, de Estados Unidos de América, de las marcas " Munsing Wear", número 23665, y "Munsing Wear", número 25184, en favor de Munsingwear inc., de Estados Unidos de América; por The New Departurate Manufacturing Company, de Bristol (Estados Unidos de América); de la marca "Endee", número 19325, en favor de la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América; por The Carborundum Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de América)), de las marcas "Carborundum", número 22096, "Carborundum", número 17848, "Carborundum", número 17627 y "Aloxite", número 17629, en favor de The Carborundum Company, de Delaware (Estados Unidos de América);

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en la ley de la materia, según consta en los expedientes respectivos; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de marcas: de la marca "Primer Beso". número 20097, propiedad de la firma Griet y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), en favor de Griet y C.ª, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina); de la marca "Teru-teru", número 28375, propiedad de los señores Miguel Volpe y Deolindo Viera, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), en favor del señor Miguel Volpe, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay); de las marcas "Munsin Wear" número 23665, y "Munsing Wear", número 25184, propiedad de Munsingwear Corporation, de Estados Unidos de América, en favor de Munsingwear Incorporated, de Estados Unidos de América, de la marca "Endee", número 19325, propiedad de The New Departurate Manufacturing Company, de Bristol (Estados Unidos de América, en favor de la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, y de las marcas "Carborundum", número 22096, "Carborundum", número 17848, "Carborundum", número 17627, y "Aloxite", número 17629, propiedad de The Carborundum Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de América), en favor de The Carborundum Company, de Delaware (Estados Unidos de América).

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

3

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Trasentin", "Cherrosote" "Resillana", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 22 de 1937.—Núm. 117|937.

Vistas las gestiones de registro promovidas por la Sociedad para la Industria Química, de Basilea, de Suiza,

para la marca denominativa "Trasentin", acta número 28665, destinada a caracterizar medicamentos y productos químicos para uso de la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos, comprendidos en la clase 9; por la United Drug Company, de Estados Unidos de América, para las marcas denominativas "Cherrosote", acta número 28856, destinada a cubrir una preparación medicinal que contiene sulfonatos de creosota y guayacol usado para la tos, resfrios en la cabeza, y para detener la fermentación gástrica, comprendida en la clase 9, y "Rexillana", acta número 28857 que distinguirá jarabes para las tos de la misma clase 9; por Allcock Manufacturing C.°, de Estados Unidos de América, para la marca denominativa "Allocock", acta 28894, destinada a caracterizar emplastos porosos medicinales, incluídos en la clase 9; por el señor Romuald Gallier, de París (Francia), para las marcas denominativas "Kidoline", acta 28902, destinada a distinguir toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos de curación, desinfectantes y productos veterinarios, de la clase 9, y "Arhemapectol", acta 28903, para productos de la misma clase 9; por Ch. C. Richardeson, S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), para las marcas denominativas "Varisclerin", acta 28905, destinada a cubrir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 9, y "Ostelac", acta 28906, para substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, comprendidas en las clases 1 y 9, y "Vaconex", acta número 28908, para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, comprendidos en la clase 9;

Considerando: Que los interesados han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18, 26 y 27 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3542, y que no comprenden a las marcas de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la misma ley; y

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas: a la Sociedad para la Industria Química, en Basilea (Suiza), de la marca denominativa "Trasentin", asta 28665, para distinguir medicamentos y productos químicos para uso de la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos, comprendidos en la clase 9; a la United Drug Company, de Estados Unidos de Norte América, para las marcas denominativas "Cherrosote", acta 28856, solicitada para distinguir una preparación medicinal que contiene sulfonatos de creosota y guayacol usado para la tos, resfrios en la cabeza y para detener la fermentación gástrica, de la clase 9, y "Rexillana", acta 28857, destinada a cubrir jarabes para la tos, incluídos en la clase 9; a la Allcock Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, de la marca denominativa "Allcock", acta 28894, para distinguir emplastos porosos medicinales, de la clase 9; al señor Romuald Gallier, de Paris (Francia), de las marcas denominativas "Kidoline", acta 28902, para distinguir toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos de curación, desinfectantes y productos veterinarios, comprendidos en la clase 9, y "Arhemapectol", acta 28903, para caracterizar productos farmacéuticos, comprendidos en la clase 9; a Ch C. Richardson, S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), de las marcas denominativas "Variscierin", acta número 28905, para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, incluídos en la clase 9, "Ostelac", acta 28906, para caracterizar substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, incluídas en las clase 1 y 9, y "Vaconex", acta 28906, solicitado para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, incluídos en la clase 9.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Aparcero", "Richet", "Facilín" y "Escudo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 22 de 1937.—Núm. 702|937.

Vistas las gestiones tendientes a obtener registros de marcas promovidas por los señores Juan Pérez Valverde y C., de Montevideo, por acta número 28786, de la marca denominativa "Aparcero", para distinguir toda la clase 1 de la nomenclatura vigente; por los señores Cayafa y C.ª, de Montevideo, por acta número 28755, de la marca denominativa "Richest", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1 (pastillas, chocolates, caramelos y chiclets), del nomenclator actual; por la Compañía Swift de Montevideo, de esta ciudad, por acta número 28827, de la marca "Facilín", constituída, además, por la etiqueta descripta y facsimilada de fojas 1 a 2 de los respectivos antecedentes, para distinguir sugstancias para limpiar y pulivor y polvos, líquidos y pastas para limpiar metales, de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, comprendidos en las clases 1 y 6 de la nomenclatura vigente, y por los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, de Montevideo, por acta número 29400, de la marca "Escudo" en combinación de colores blanco, azul, amarillo y rojo", constituída por la etiqueta de esa forma y con la distribución de colores que se facsimila y describe a fojas 1 y vuelta de las actuaciones correspondientes, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 4 y 5 del actual nomenclator;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y que no comprenden a las marcas de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas: a los señores Juan Pérez Valverde y C.ª, de Montevideo, el de la marca denominativa "Aparcero", solicitado por acta número 28786, para distinguir toda la clase 1 de la nomenclatura vigente; a los señores Cayafa y C.ª, de Montevideo, en de la marca denominativa "Richtse", solicitado por acta número 28755, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1 (pastillas, chocolates, caramelos y chiclets), del nomenclator actual; a la Compañía Switr de Montevideo, de esta ciudad, el de la marca "Facilín", constituída además por la etiqueta descripta y facsimilada de fojas 1 a 2 de los respectivos obrados, solicitado por acta número 28827, para distinguir substancias para limpiar y pulir y polvos, líquidos y pastas para limpiar metales, de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, comprendidos en las clases 1 y 6 de la vigente nomenclatura, y a los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, de Montevideo, el de la marca "Escudo" en combinación de colores blanco, azul, amarillo y rojo", constituída por la etiqueta de la expresada forma y con la distribución de colores que se facsimila y describe a fojas 1 y vuelta de las actuaciones correspondientes, solicitado por acta número 29400, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 4 y 5 del actual nomenclator.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Imunodina", "Emultona", "Anemotrar", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 22 de 1937.—Núm. 281|937.

Vistas las gestiones tendientes a obtener registros de marcas promovidas por el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, por actas números 28659, 28660 y 28661, respectivamente de las marcas denominativas "Imunodina", "Emultona" y "Anemotrat", para distinguir, todas, toda clase de productor farmacéuticos, específicos o no, de cualquier clase, forma y naturaleza que ellos sean, de la clase 9 del actual nomenclator; por la Química "Bayer" de los señores Weskott y C.ª, de Montevideo, por acta número 28602, de la marca denominativa "Thymophysin", para distinguir los efectos contenidos en la clase 9 del no-

menclator vigente, o sean: materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de su fabricación y comercio, y por el señor Francisco José de Castro, de Rivera, Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), por acta número 28872, de la marca denominativa "Cochisal", para distinguir productos veterinarios, en todas sus formas, clases y naturaleza, comprendidos en la clase 9 del nomenclator actual, especialmente un específico contra la fiebre aftosa y el sapito;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y que no comprenden a las marcas de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 10 de la citada ley;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas: al señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, los de las marcas denominativas "Imunodina", "Emultona" y "Anemotrat", solicitados, respectivamente, por actas números 28659, 28660 y 28661, para distinguir, las tres, toda clase de productos farmacéuticos, específicos o no, de cualquier clase, forma y naturaleza que ellos sean, de la clase 9 del actual nomenclator; a la Química "Bayer" de los señores Weskott y C.ª, de Montevideo, el da la marca denominativa "Thymophysin", solicitado por acta número 28602, para distinguir los efectos contenidos en la clase 9 del nomenclator vigente, o sean: materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de su fabricación y comercio, y al señor Francisco José de Castro, de la ciudad y Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), el de la marca denominativa "Cochisal", solicitado por acta número 28872, para distinguir productos veterinarios, en todas sus formas, clases y naturaleza, comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente, especialmente un específico contra la fiebre aftosa y el sapito.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Orderlies", "Mi 31" y "Daboine"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.—Núm. 508|937.

Vistas las gestiones tendientes a obtener registros de marcas promovidas por la United Drug Company, corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Boston, Massachusetts (Estados Unidos de Norte América), por actas números 28855 y 28853, respectivamente, de las marcas "Orderlies", descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, para distinguir un remedio y correctivo para molestias y desórdenes de los órganos digestivos, de la clase 9 del nomenclator actual, y "Mi 31", descripta y facsimilada a fojas 1 de los antecedentes respectivos, para distinguir pastas dentífricas y soluciones antisépticas, desodorantes o profilácticas, de la clase 9 de la actual nomenclatura, y por el señor Romuald Gallier, de París (Francia), por acta número 28901, de la marca denominativa "Daboine", para distinguir productos farmacéuticos, comprendidos en la clase 9 del nomenclator vigente;

Considerando: Que los interesados han demostrado la propiedad de las marcas en el país de origen, como lo exige el artículo 27, y cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no comprendiendo a las marcas de que se trata las excepciones de los artículos 3.° y 19 de la citada ley;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas: a la United Drug Company, corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Boston, Massachusetts (Estados Unidos de Norte América), los de las marcas "Orderlies", descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, solicitado por asta número 28855, para distinguir un remedio y correctivo para molestias y desórdenes de los órganos digestivos, de la clase 9 del actual nomenclator, y "Mi 31", descripta y facsimilada a fojas 1 de los obrados respectivos, solicitado por acta número 2853, para distinguir pastas dentífricas y soluciones antisépticas, desodorantes o profilácticas de la clase 9 de la actual nomenclatura, y al señor Romuald Gallier, de París (Francia), el de la marca denomitativa "Daboine", solicitado por acta número 28901, para distinguir productos farmacéuticos, comprendidos en la clase 9 de la vigente nomenclatura.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se autorizan anotaciones relativas a la marca "Abrazadera verde"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.—Núm. 2930|936.

Vista la gestión iniciada por el señor Alberto Hardoy, en representación de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), propietaria de la marca "Abrazadera verde", número 21305, manifestando que la firma que representa cambió su nombre por el de S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", acto que comprueba con el documento que acompaña;

De acuerdo con lo informado por la oficina del ramo, la que manifiesta que el cambio de denominación de la razón social no significa el cambio de los propietarios de la marca; y

Atento a que nada se opone a lo pedido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para hacer las anotaciones pertinentes al cambio de la denominación de la firma propietaria de la marca "Abrazadera verde", número 21305, la que en adelante se considerará extendida a favor de la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", reemplazante de la S. A .Talleres Metalúrgicos San Martín.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina del ramo. —TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se autorizan anotaciones relativas a la marca "Abrazadera azul"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.—Núm. 2933|936.

Vista la gestión iniciada por el señor Alberto Hardoy, en representación de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), propietaria de la marca "Abrazadera azul", número 21304, manifestando que la firma que representa cambió su nombre por el de S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", acto que comprueba con el documento que acompaña;

De acuerdo con lo informado por la oficina del ramo, la que manifiesta que el cambio de denominación de la razón social no significa el cambio de los propietarios de la marca; y

Atento a que nada se opone a lo pedido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para hacer las anotaciones pertinentes al cambio de la denominación de la firma propietaria de la marca "Abrazadera azul", número 21304, la que en adelante se considerará extendida a favor de la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", reemplazante de la S. A .Talleres Metalúrgicos San Martín.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina del ramo. —TERRA.—ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se autorizan anotaciones relativas a la marca "Abrazadera blanco-lata"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.—Núm. 2932|936.

Vista la gestión iniciada por el señor Alberto Hardoy, en representación de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), propietario de la marca "Abrazadera blanco-lata", número 21303, manifestando que la firma que representa cambió su nombre por el de S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", acto que comprueba con el documento que acompaña;

De acuerdo con lo informado por la oficina del ramo, la que manifiesta que el cambio de denominación de la razón social no significa el cambio de los propietarios de la marca; y

Atento a que nada se opone a lo pedido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para hacer las anotaciones pertinentes al cambio de la denominación de la firma propietaria de la marca "Abrazadera blanco-lata" número 21303, la que en adelante se considerará extendida a favor de la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", reemplazante de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina del ramo. —TERRA.—ZOILO SALDIAS,

10

Resolución. Se autorizan anotaciones relativas a la marca "Turret"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.—Núm. 688|937.

Vista la gestión iniciada por los señores Barbosa Caracia y C.ª, en representación de la Compañía Mc. Ewen, Denby and Hart-Briggs Limited, de Sunbury-on-Thames, Middlesex (Inglaterra), propietaria de la marca "Turret", número 18712, manifestando que la firma que representa cambió su nombre por el de Turret Grinding Wheel Company Limited, acto que comprueba por el documento que acompaña;

De acuerdo con lo informado por la oficina del ramo, la que expresa que el cambio de denominación de la razón social no significa el cambio de los propietarios de la marca de que se trata; y

Atento a que nada se opone a lo pedido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para hacer las anotaciones pertinentes al cambio de la denominación de la firma propietaria de la marca "Turret", número 18712, la que en adelante se considerará extendida a favor de la firma Turret Grinding Wheel Company Limited, de Inglaterra, reemplazante de la Compañía Mc. Ewen, Denby and Hart-Briggs Limited.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina del ramo. —TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Resolución. Se declara pensionista a doña Leoncia N. Leal de Benavídez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 648|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Leoncia N. Leal de Benavídez se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración Nacional de Puertos don Pablo Oscar Benavídez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Leoncia N. Leal de Benavídez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 494.42 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — CARLOS M. PENADES.

12

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Inés Silva de Arcos e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 770|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Inés Silva de Arcos y sus hijas Blanca Violeta y María Inés Arcos de Castro se halla comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado civil don Angel C. Arcos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Inés Silva de Arcos y sus hijas Blanca Violeta y María Inés Arcos de Castro pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 480.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—CARLOS M. PENADES.

13

Resolución. Se declara pensionista a doña María Angélica Ponte Varela

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 772|937.

Resultando de los informes producidos que la señorita María Angélica Ponte Varela se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hija del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Juan Ponte,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita María Angélica Ponte Varela pensionista civil con derecho a una asignación de $ 469.25 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—CARLOS M. PENADES.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a las señoritas Justa y Olga Pérez Machado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm.1523|935.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Justa y Olga Pérez Machado se halla comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijas del ex jubilado civil don Francisco C. Pérez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas Justa y Olga Pérez Machado pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 439.13 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 180.00 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—CARLOS M. PENADES.

15

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Dominga Sara Cantisani de Souvie e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 703|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Dominga Sara Cantisani de Souvie y su hijo Alberto Santiago Souvie se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo don Julio Souvie,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Dominga Sara Cantisani de Souvie y su hijo Alberto Santiago Souvie pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 407.39 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—CARLOS M. PENADES.

16

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Camila Elisa Guerín de Rey Otegui e hijos menores

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 647|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Camila Elisa Guerín de Rey Otegui y sus menores hijos Carlos Alberto, Juan Pedro y María Marta se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos del ex Auxiliar 1.° de la Administración Nacional del Puerto don Carlos María Rey Otegui,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Camila Elisa Guerín de Rey Otegui y sus menores hijos Carlos Alberto, Juan Pedro y María Marta pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 399.94 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—CARLOS M. PENADES.

17

Resolución. Se declaran pensionistas a las señoritas Emilia Renée y Erlinda Quinta Goyeneche

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 3203|936.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Emilia Renée y Erlinda Quinta Goyeneche a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas del ex jubilado de la Nación don René Goyeneche,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas Emilia Renée y Erlinda Quinta Goyeneche pensionistas civiles con derecho a disfrutar una asignación de $ 390.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por Rentas Generales, debiendo liquidarse desde el 30 de Julio de 1936.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, la que oportunamente lo remitirá a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efctos. — TERRA. — CARLOS M. PENADES.

18

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Marsili de Galli e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 769|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Elena Marsili de Galli y sus hijos Rubens Wáshington, Gerónimo Arnoldo y Hugo Alberto Galli se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos del ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléf... del Estado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Elena Marsili de Galli y sus hijos Rubens Wáshington, Gerónimo Arnoldo y Hugo Alberto Galli pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 360.59 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—CARLOS M. PENADES.

19

Resolución. Se declara pensionista a doña Luisa Brancati de Perillo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 779|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Luisa Brancati de Perillo se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Vicente Perillo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Luisa Brancati de Perillo pensionista civil con derecho a una asignación de $ 332.29 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 58.08 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—CARLOS M. PENADES.

20

Resolución. Se declara pensionista a doña Gioconda Nérida Lojo Estévez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 3 de 1937.—Núm. 736|937.

Resultando de los informes producidos que la señorita Gioconda Nérida Lojo Estévez se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hija de la ex jubilada civil doña Camila Estévez de Lojo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Gioconda Nérida Lojo Estévez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 309.31 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—CARLOS M. PENADES.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, lo edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional.

Día 7 de Mayo de 1937

1—Resolución. — Declarando retirado al Cabo del Regimiento de Caballería número 3, Alejandro Arce, con una asignación mensual de $ 33.75.

2—Resolución — Declarando retirado al soldado de la Escuela de Armas y Servicios, Antonio Rodríguez, con una asignación mensual de $ 15.63.

3—Resolución — Declarando retirado al marinero de 1.a clase de mar, del R. O. U. "Uruguay", Felicitación Paiva, con una asignación mensual de $ 40.00.

4—Resolución — Declarando retirado al ex soldado Fructuoso Vicente Espíndola, con una asignación mensual de pesos 10.50.

5—Resolución Declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 4, Marcelo Roso Barrios, con una asignación mensual de $ 9.10.

6—Resolución — Declarando retirado al ex soldado del Regimiento de Caballería número 2, Eustaquio Arias, con una asignación mensual de $ 6.88.

7—Resolución — Declarando retirado al ex soldado del Regimiento de Caballería número 2, Tomás Llanes, con una asignación mensual de $ 10.09.

8—Resolución — Declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería Montada número 2, Félix Silveira, con una asignación mensual de $ 15.00.

9—Resolución — Declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 19, Marcial Casimiro Moreno, con una asignación mensual de $ 28.12.

10—Resolución — declarando retirado al Corneta del Batallón de Infantería número 12, Marcos Gularte, con una asignación mensual de $ 20.59.

11—Resolución — Declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 2, José Díaz Duarte, con una asignación mensual de $ 18.00.

12—Decreto — Nombrando con la antigüedad del 7 de Abril próximo pasado, para ocupar el cargo de 2.o Cocinero en la Escuela Militar, al señor José del Río.

13—Resolución — Aceptando la renuncia presentada por el señor José Abacum, del cargo de Auxiliar 7.o (Electricista Ayudante), de la Aeronáutica Militar.

14—Resolución — Aprobando la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha 13 de Abril de 1937, por la que se adquiere al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, 500.000 kilos de leña dura en la cantidad de $ 4.085.00 ($ 8.17 los 1.000 kilos).

15—Resolución — Autorizando a la Dirección General de Comunicaciones a efectuar las refacciones necesarias en el edificio que ocupa la Estación Radiotelegráfica de Paso de los Toros, cuyo importe asciende a $ 4.217.74 con cargo a la ley 31 de Diciembre próximo pasado, artículo 15, inciso I), partida de pesos 800.000.00.

16—Resolución — Aplicando una suspensión por el término de diez días, con privación de los medios sueldos correspondientes al Auxiliar 4.o, peón del Faro de Punta Brava del servicio de Iluminación y Balizamiento de la Inspección General de Marina, señor José Palmás Ríos.

17—Resolución — No haciendo lugar a lo solicitado por el señor José Gessner, por lo que gestiona autorización para radicarse en el país.

18—Mensaje — Al señor Presidente de la Asamblea General, dando a conocer que con fecha 7 de Enero próximo pasado, se elevó un mensaje a esa Asamblea solicitando una pensión graciable a favor de las señoritas Cora, Agustina Sofía y María Mercedes Antúnez Castellanos y que la señorita María Mercedes Antúnez Castellanos ha contraído enlace, renunciando a favor de sus hermanas la parte de la pensión que pudiera corresponderle.

19—Resolución — Adjudicando a los señores Cerdeiras Hnos., la ejecución de las obras para la construcción de cerchas, carpintería de techos y colocación de cubiertas para el Cuartel de Minas, dentro de la suma de $ 1.879.10.

20—Resolución — Autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Marina a arrendar la casa contigua al cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 11, en el Departamento de Colonia, dentro de la suma de $ 20.00 mensuales.

21—Resolución — Eliminando de la lista "Viudas y Menores Militares", a la señorita Dolores Ubal, dejando sus derechos a salvo.

22—Resolución — Eliminando de la lista "Retirados de Tropa" al Sargento Luis Saralegui, a los Cabos Alberto Ettlin y Silverio Reyna, al músico Pablo Sosa y al soldado Manuel María, dejándoles sus derechos a salvo.

23—Resolución — Eliminando de la lista "Premios de Constancia" al señor Avelino Umpiérrez, dejando sus derechos a salvo.

24—Resolución — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 4.15 (cuatro pesos con quince centésimos), destinada a bonar diversas llamadas telefónicas a larga distancia.

25—Resolución — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la pensionista señora Manuela Sosa de Ponvale el importe de sus haberes por los meses de Setiembre a Diciembre de 1936 y que asciende a la suma de $ 26.12.

26—Resolución — Expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección General de Comunicaciones por la suma de $ 1.40, destinada a abonar un telegrama transmitido al señor David F. Benavides por cuenta de este Ministerio, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

27—Resolución — Expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección General de Comunicaciones por la suma de $ 9.55, para el pago del radiotelegrama transmitido al señor General Pellegrini, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

28—Resolución — Expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de $ 66.00, para abonar el importe de las reparaciones del local que ocupa el Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno, con cargo al rubro "Reparación y Conservación de Edificios Militares y Navales".

29—Resolución — Expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 172.20, destinada a abonar la construcción de un palco, con cargo al rubro "Reparaciones y Conservación de Edificios Militares".

30—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 20.000.00 destinada a abonar el importe de las obras correspondiente al presente ejercicio como la 1.a cuota de la reconstrucción de los locales de la Escuela de Armas y Servicios con cargo al rubro "Reparación y C. de E. Militares y Navales".

31—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 431.60 destinada a abonar el importe de las reparaciones del local que ocupa la Imprenta Militar con cargo al rubro "Reparación y conservación de edificios militares y navales".

32—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 268.40 destinada a abonar el importe de la provisión de materiales y explosivos con cargo al rubro "Compra de materiales, herramientas y municiones".

33—Resolución. Concediendo una nueva prórroga de licencia por tres meses al Auxiliar 2.o de la Sanidad Militar Isabelino Pratto por razones de salud.

34—Resolución. Concediendo licencia por tres meses al Oficial 9.o del Arsenal de Guerra Santiago Laguna por prescripción médica.

35—Resolución. Concediendo una nueva prórroga de licencia por 60 días al Oficial 9.o de la Dirección General de Comunicaciones Gilberto Martínez por prescripción médica.

36—Resolución. Concediendo una licencia por el término de tres meses al empleado del Servicio Oceanográfico y de Pesca Manuel Márquez por prescripción médica.

37—Resolución. Concediendo una nueva prórroga de licencia por el término de 30 días al Oficial 9.o de la Dirección General de Comunicaciones Gabriel Barba Acevedo por prescripción médica.

38—Resolución. Concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor español de carga denominado "Mari".

39—Resolución. Concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "South Wales".

40—Resolución. Concediendo privilegio de paquete en la categoría "C" al vapor noruego de carga denominado "William Blumer".

41—Resolución. Concediendo privilegio de paquete en la categoría "San Amado".

42—Decreto. Nombrando para prestar servicios en la Escuela Superior de Guerra al profesor de la misma Mayor Juan C. Villar, debiendo sustituir al profesor del mismo instituto Teniente Coronel Alberto Bianchi.

43—Decreto. Por el que se declaran exentos del pago de derechos y gravámenes aduaneros y de cualquier otro impuesto interno los instrumentos técnicos, etc., de la Comisión Argentina que actuará en los trabajos relativos a la triangulación del río Uruguay desde Paysandú al Sur hasta Carmelo inclusive.

44—Resolución. Sustituir los numerales 17, 21, 22 y 24 del Reglamento provisorio para los tribunales de honor del Ejército vigentes por resolución gubernativa de fecha Agosto 4 de 1932.

45—Resolución. Declarando retirado al señor Capitán de Corbeta Dante L. Grolero con una asignación mensual de pesos 229.15.

Despacho del señor Ministro

1—Inspección General del Ejército — Eleva solicitud de licencia, para la ciudad de Buenos Aires, por el término de seis días, que presenta el señor Capitán de Artillería Juan A. Barú. — Concedida, devuélvase.

2—Aeronáutica Militar — Eleva proyectos de reglamentos para su servicio interno. — Pase a la Imprenta Militar para que proceda la impresión de los reglamentos a que se refiere la resolu-

ción gubernativa de fecha Marzo 13 de 1937, de acuerdo con el presupuesto que en el expediente de la misma resolución.

3—Inspección General de Hacienda — Asunto suscitado por la inspección realizada en los libros de la Aeronáutica Militar. — Visto lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Hacienda, pase a la Inspección General del Ejército a los fines pertinentes.

4—Julio Bizcauliz — Ofrece en venta un terreno de su propiedad situado en el Departamento de Flores, para la Unidad destacada en ese Departamento. — Teniendo en cuenta que en la actualidad no existe interés en la adquisición de predio alguno, notifíquese al interesado que por esa causal no se toma en cuenta su propuesta.

5—Escuela Militar — Solicita autorización para adquirir dos ficheros en los "Talleres de Carpintería Metálica Moderna". — Autorizado, devuélvase, debiendo llenar el requisito aludido por la Contaduría General de la Nación en la parte final del precedente informe.

6—Dirección General de Comunicaciones — Comunica destitución del mensajero señor Braulio Silvera. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Contaduría General de la Nación—Liquidación talonaria número 1889, que importa la suma de $ 72.51 a favor del soldado retirado, Merced Piñheiro. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

8—Inspección General de Marina — Eleva los antecedentes relativos a una denuncia presentada por Coates y Hudson contra el Jefe Inspector del SOYP con motivo del llamado a licitación para la adquisición de camiones. — Enterado, archívese.

9—Inspección General del Ejército — Eleva propuesta de la Aeronáutica Civil a favor del señor Enzo Rodríguez Olivero para ocupar un cargo vacante de Auxiliar 6.º. — Visto lo dispuesto por el artículo 98 de la ley sobre Ordenamiento Financiero y Presupuestal de fecha 31 de Diciembre de 1966 y tratándose de la provisión de una vacante de un cargo administrativo, téngase presente para resolver en oportunidad.

10—Instituto Geográfico Militar—Solicita autorización para entregar sin cargo, hojas de varias cartas topográficas a la Sección Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía. — Autorizado, devuélvase.

11—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica regreso del Juez de Instrucción de 2.o turno de la ciudad de Trinidad. — Enterado, archívese.

12—Juzgado Letrado de Menores — Solicita informes referentes al sueldo del señor Teniente 1.º Leomar Miranda. — Con los informes requeridos vuelva al Juzgado Letrado de Menores.

13—Inspección General del Ejército—Da cuenta de que ha comunicado por la orden del día de 17 del corriente mes lo dispuesto por este Ministerio, en el sentido que las conmemoraciones de los aniversarios de la fundación de Unidades, deben ser realizados en lo posible sin ocasionar gasto alguno. — Enterado, archívese.

Abril 30 de 1937

1—Inspección General del Ejército — Propone al señor Coronel don Juan P. Ribas para presidir la delegación de Oficiales del Ejército que concurrirán a la a la Semana Hípica Internacional, a realizarse en Santa Ana. — Autorizado, devuélvase.

2—Inspección General de Marina — Comunica que ha sido designado para ocupar el cargo de Juez Sumariante sustituto en el Arsenal de Marina, el señor Teniente de Navío Víctor Vicente. — Enterado, pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su conocimiento y demás efectos.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de nuestra Embajada en la Argentina, relacionada con la acción para combatir la langosta mosquita y saltona. — Con el informe producido por la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta, vuelva al Ministerio de Relac iones Exteriores.

4—Abelardo Santini, Oficial 2.º de este Ministerio — Solicita su pase a la Sanidad Militar. — Siendo escaso el personal con que cuenta este Ministerio en la actualidad, téngase presente para proveer en su oportunidad y notifíquese.

5—Comisaría de Guerra — Solicita autorización para disponer la reparación de un sello fechador. — Autorizado, devuélvase.

6—Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" — Solicita autorización para enviar a Dolores cuatro cajones conteniendo cartuchos por un vapor de la Agencia Piñón y Cía. — Concédese el permiso que se solicita; expídase el certificado; comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y previa reposición archívese.

7—Unión Internacional de Comunicaciones — Referente a el envío de la nomenclatura de Estaciones Costeras y de Navíos (7.a edición) y suscripción a la 8.a edición. — Autorizado, devuélvase, previa comunicación a la Contaduría General de la Nación.

8—Capitán de Ing. Rivera A. Rodríguez — Solicita 12 días de licencia por motivos particulares. — Concedida, comuníquese a la Inspección General del Ejército y devuélvase.

9—Dirección General de Comunicaciones — Comunica destitución del mensajero Ciriaco Velázquez. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Solé O. Mújica, Comisario de Policía de la 7.a sección de Rocha — Eleva nota de consideración sobre observaciones que le fueron formuladas por el señor Coronel Alfredo Lafone Gómez.— A los efectos pertinentes pase a la Inspección General del Ejército.

Mayo 3 de 1937

1—Empresa Adolfo Shaw — Solicita la inscripción de un polvorín en la 16.a sección policial de Montevideo. — Por donde corresponda procédase a la inscripción solicitada, comuníquese a la Jefatura e Intendencia Municipal de Montevideo y Arsenal de Guerra y previa reposición y notificación archívese.

2—Aeronáutica Militar — Solicita una orden de pago por $ 715.00, para abonar una cuenta por instalación subterránea de las líneas en camino Carlos A. López y casa del señor Ferro. — A los efectos indicados por la Contaduría General de la Nación en su precedente informe pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

3—María Elena Berceteche de Ituzaíny — Ofrece en venta un terreno en la ciudad de Durazno — Visto que del informe producido por la región Militar número 3 se llega a la conclusión de que el campo ofrecido en venta no reune las condiciones técnicas para el fin a que será destinado, hágase saber a la interesada que, por esa causa no se toma en cuenta su propuesta y archívese.

4—P. L. U. N. A — Invita al señor Ministro para presenciar la inauguración del Aeropuerto de Paysandú y solicita que una escuadrilla de aviones de la Escuela Militar de Aviación concurra a la misma. — No habiéndose presentado en tiempo para tomar disposición, archívese.

5—Inspección General del Ejército — Comunica sanción aplicada a dos Sargentos aviadores militares. — Enterado, archívese.

6—Aeronáutica Militar — Eleva proyecto de Reglamento de la Aeronáutica Civil. — Pase a la Imprenta Militar para que proceda a la impresión de 100 ejemplares del citado reglamento, cuyo importe será atendido con cargo al rubro "Gastos de Funcionamiento" de la Dirección de la Aeronáutica Civil.

7—Inspección General del Ejército — Solicita envío del sumario instruído al Teniente Coronel Carlos Finocchetti. — A efecto de lo solicitado por l aInspección General del Ejército, pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

8—Aeronáutica Militar — Solicita que el consumo de agua, luz y teléfono sean abonados por la Intendencia General del Ejército y la Marina. — Vistos los informes producidos anteriormente, vuelva a la Inspeción General del Ejército con la manifestación de que los gastos de referencia deben ser abonados con la partida que para "Gastos de Funcionamiento" figura en el Item 3.02 G 7.

9, 10 y 11—Contaduría General de la Nación — Liquidaciones talonarias números:

1904 A favor del señor Numerable García, "Premio de Constancia", por pesos 74.55.

1880 A favor del soldado retirado Felipe Montiel, sueldos de retiro, por pesos 13.00.

1896 A favor del Sargento retirado Alejandro Pírez, sueldos de retiro por $ 24.03.

12—Medardo R. Farías — Solicita autorización para poder dictar una conferencia destinada a los Jefes y Oficiales del Ejército relativa a la visita efectuada al frente de las operaciones de la Guerra Italo - Etiope. — Vuelva a la Inspección General del Ejército con la autorización pertinente.

Mayo 4 de 1937

1—Contaduría General de la Nación—Eleva liquidación talonaria número 1879, por $ 505.89, a favor del soldado retirado Leoncio Melgarejo, importe de sueldos de retiro. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago por la suma indicada a favor del mencionado soldado retirado.

2—Juan I. Prada — Solicita permiso para poder despachar dos paquetes conteniendo pistolas automáticas. — Concédese el permiso, expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, y previa reposición, archívese.

3—Inspección General de Marina — Solicita se ponga en conocimiento del señor Agregado Naval, a la Embajada en la Argentina, Capitán de Fragata don Mario Percovich, el deseo de dicho Comando, en el sentido de que haga conocer la llegada de buques de guerra extranjeros, a ese país y si al zarpar vienen para Montevideo — A sus efectos pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

4—Construcciones Militares — Propone al señor Guerino Busti, como Sobrestante en la construcción de pabellones para tropa, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 9. — Autorizado, devuélvase.

5—Consejo de Guerra Permanente — Eleva oficio transcribiendo resolución recaída al Capitán de Corbeta Juan B. Conti. — Enterado, publíquese en el Boletín de este Ministerio y pase a la Inspección General de Marina a los efectos pertinentes.

6—Biblioteca de esta Secretaría — Solicita orden de pago por $ 33.62, con cargo al decreto de 2 de Abril de 1935. —Expídase el cheque respectivo por Secretaría.

7—Comisión de Legislación de Aeronáutica — Solicita trescientas hojas de papel numerado. — Por Secretaría provéanse las hojas solicitadas.

8—Escuela Superior de Guerra — Adjunta un ejemplar del "Empleo del Tiempo", de los cursos que dictan en ese Instituto, correspondiente al mes de Mayo de 1937. — archívese.

9—Aeronáutica Militar — Solicita la concesión de cambio oficial, para adquirir material aéreo. — Visto y teniendo en cuenta lo manifestado por el Directorio del Banco de la República, en la que se concede cambio ofical para toda adquisición destinada a la Aeronáutica Militar, vuelvan estos antecedentes a la Inspección General del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

10—Aeronáutica Militar — Solicita autorización para invertir la cantidad de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00), en la compra de tela y dope para aviones, con cargo al rubro "Impuesto al Ausentismo". — Autorizado, devuélvase, procediendo a llamar a licitación.

11—Sanidad Militar — Solicita autorización para construir un pabellón para Sección Odontología, cuyo costo ascendería a la cantidad de $ 28.500. — Enterado téngase presente para proveer en oportunidad y archívese.

12—Aeronáutica Militar — Antecedentes relacionados con la permuta de un campo ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta Tres, compuesta de 36 hectáreas. — Pase al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva disponer que por la Dirección de Topografía se agregue un plano por duplicado, de las 36 hectáreas de terreno del Estado, que se entregan en permuta a la sucesión Perinetti, dirigiendo previamente, por esta Secretaría nota a la Inspección General del Ejército, para que disponga que por intermedio de la Dirección de la Aeronáutica Militar, se exija de la sucesión Perinetti, la entrega de un plano originario. con su correspondiente copia.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Embajada del Brasil, referente a la Conferencia Sudamericana de Radiocomunicaciones. — Habiendo por decreto gubernativo designado los Delegados del Uruguay ante la citada Conferencia, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que tenga a bien disponer lo necesario, a efecto de que por el conducto pertinente, se haga llegar a la Secretaría de la Comisión Organizadora de dicha Conferencia, copia de las ponencias formuladas por la Delegación Uruguaya.

14—Contaduría General de la Nación —Eleva liquidación talonaria número 1082, por $ 503.69, a favor del Sargento retirado Roberto Ceballos, importe de sus sueldos de retiro. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago por la expresada cantidad a favor del citado Sargento retirado.

15—Dirección de la Marina Mercante —Solicita exoneración de derechos aduaneros para combustibles y lubricantes.— Vuelva al Ministerio de Hacienda para que tenga a bien reconsiderar la resolución tomada, en virtud de los nuevos argumentos ampliamente expuestos por la Dirección de la Marina Mercante, cuyos términos comparte esta Secretaría.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Día 13 de Mayo de 1937

Se concede vista por el término de 10 días:

"Fissan", de Fissan Export Company Julius Bloch y Son.

—Pasan a la Oficina de Patentes:

"España", de Alejandro Sola.

"Fersolin", de la Ch. C. Richardson, S. A. Comercial e Industrial.

S. A. Fabril Uruguaya. Se opone a la concesión de la patente solicitada por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., para "Mejoras en tejidos compuestos de dos o más capas adhesivas".

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Día 12 de Mayo de 1937. — N.o 101

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 15370. B, 15877. B, 15878. B, 16647.
B, 16769. B, 16770. B, 16771. B, 17304.
B, 17631. B, 17632. B, 17633. B, 17654.
B, 17675. B, 17688. B, 17698. B, 17702.
B, 17703, B, 17711. B, 17736. B, 17762.
B, 17763. B, 17775. B, 17784. B, 17785.
B, 17786. B, 17787. B, 17795. B, 17796.
B, 17816. B, 17819. B, 17820. B, 17828.
B, 15808.

Con cambio libre dirigido

Sin convenio

17385. 17397. 17478. 17532. 17533.
17534. 17543. 17546. 17550. 17573.
17585. 17586. 17587. 17591. 17618.
17636. 17640. 17641. 17645. 17646.
17647. 17648. 17649. 17650. 17652.
17680. 17682. 17685. 17691. 17692.
17697. 17700. 17708. 17709. 17731.
17764. 17765. 17778. 17779. 17788.
17789. 17792. 17793. 17794. 17797.
17799. 17804. 17805. 16805. 17821.
17827. 17831. 17832. 17970.

Convenio oficial

15109. 17516. 17517. 17518. 17519.
17520. 17521. 17522. 17523. 17524.
17525. 17526. 17531. 17535. 17536.
17537. 17538. 17539. 17540. 17541.
17544. 17548. 17549. 17555. 17556.
17557. 17560. 17561. 17562. 17563.
17564. 17565. 17566. 17567. 17568.
17569. 17570. 17571. 17572. 17574.
17575. 17576. 17577. 17578. 17579.
17580. 17582. 17583. 17584. 17589.
17590. 17597. 17598. 17599. 17609.
17610. 17611. 17612. 17613. 17614.
17615. 17616. 17617. 17620. 17622.
17623. 17624. 17625. 17628. 17629.
17635. 17637. 17639. 17642. 17651.
17657. 17658. 17659. 17660. 17661.
17662. 17663. 17664. 17665. 17666.
17667. 17668. 17669. 17670. 17671.
17672. 17676. 17678. 17681. 17683.
17684. 17686. 17689. 17690. 17693.
17694. 17695. 17696. 17699. 17701.
17704. 17706. 17707. 17712. 17713.
17714. 17721. 17722. 17726. 17727.
17728. 17729. 17730. 17732. 17733.
17734. 17737. 17738. 17739. 17740.
17741. 17742. 17743. 17744. 17745.
17746. 17747. 17748. 17749. 17750.
17751. 17752. 17753. 17754. 17755.
17756. 17757. 17758. 17760. 17766.
17767. 17768. 17769. 17770. 17771.
17772. 17773. 17774. 17777. 17780.
17781. 17783. 17790. 17791. 17798.
17800. 17801. 17803. 17817. 17818.
17825. 17826. 17833. 17834.

EDICTOS DE REMATE

SU PAGO ANTICIPADO EN TODOS LOS CASOS

Interesa el conocimiento de la siguiente resolución del Poder Judicial:

Fiscalía de Corte. — N.º 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio o en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de Florida que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA—CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

10.ª SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, de inclusión en la organización del Kiosco de Estibadores con lista aparte, de los obreros de carga y descarga utilizados por los frigoríficos.

B) De los señores Representantes doctor Emilio Frugoni y don Líber Troitiño, de institución de la semana de cuarenta horas de trabajo.

C) Del señor Representante doctor José Pedro Alaggia, de declaratoria de pueblo, con la denominación "Juan Pedro Castro" al núcleo conocido por el mismo nombre en el Departamento de Flores.

D) De los señores Representantes don Leonardo Tuso, don Lisandro Cersósimo, don Telmo Manacorda y don Rafael Méndez Rodríguez, de declaratoria de feriado del 18 de mayo de 1937 con motivo de la colocación de la piedra fundamental de las obras hidroeléctricas del río Negro.

E) Del señor Representante don Armando D. Pirotto, de cómputo especial de cuatro años por tres de servicios al personal secundario y de servicio del Ministerio de Salud Pública, destacado en el Lazareto de la Isla de Flores.

F) Del señor Representante don Miguel Buranelli, de declaratoria de feriado el 19 de Abril.

G) Del señor Representante doctor Cyro Giambruno, de jubilación del servicio doméstico.

4—Inasistencia.
5—Manifestación del señor Representante doctor Luis Olid, en la que señala la situación de abandono y aislamiento en que viven algunas poblaciones de la zona de Mataojo, Departamento de Salto. — Interrumpido por vencimiento del tiempo, promete continuar en sesión próxima.
6—Manifestación del señor Representante doctor José Gorosito Tanco, en la que propugna la gestión de la Intendencia de Treinta y Tres para la terminación del Teatro Municipal. — Pase de la versión taquigráfica a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social.
7—Manifestación del señor Representante don Telmo Manacorda, en la que funda una moción de homenaje al doctor Alberto Palomeque, escritor, historiador, político y magistrado uruguayo.
8—Manifestación del señor Representante don Armando Tubino, en la que propugna la equiparación en los días de licencia de que gozan los empleados y obreros de la República, al personal de los Ferrocarriles del Estado. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
9—Manifestación del señor Representante don Armando D. Pirotto, en la que elogia un censo de las existencias de lana en Cerro Largo y un estudio sobre el envío del textil a otros Departamentos, realizados por la Jefatura de dicho Departamento. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio del Interior.
10—Manifestación del señor Representante don Gregorio Barañano, en la que denuncia que la Comisión de Inventario de la Comisión investigadora sobre inversión de un millón en las líneas del Telégrafo Nacional, ha detenido su tarea por demoras en el traslado de materiales depositados en un local de la calle Arenal Grande. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Defensa Nacional.
11—Manifestación del señor Representante don José Rosa Giffuni, en la que propugna la reinstalación de postes surgentes de agua corriente en el barrio Villa Montes de La Paz, Departamento de Canelones. —Pase de la versión taquigráfica a la Intendencia y a la Junta Departamental de Canelones.
12—Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño, en la que formula algunas denuncias sobre procedimientos policiales con motivo de la huelga tranviaria y en la que urge el despacho de la Comisión mediadora.
13—Manifestación del señor Representante doctor José Pedro Alaggia, en la que propugna la instalación de graneros oficiales en la ciudad de Trinidad y en la localidad de Arroyo Grande, Departamento de Flores. — Pase de la versión taquigráfica al Directorio del Banco de la República.
14—Manifestación del señor Representante don Julio V. Iturbide, en la que adhiere a las palabras del señor Representante Tubino sobre licencias del personal de los Ferrocarriles del Estado.
15—Manifestación del señor Representante don Lisandro Cersósimo, en la que propugna la construcción de un edificio para el liceo de San José o la refacción del existente. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y a la Dirección General de Enseñanza Secundaria.
16—Manifestación del señor Representante don Alcides Aldama, en la que propugna la instalación de aguas corrientes en los pueblos de Abella y El Cementerio, Departamento de Durazno. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
17—Licencias.
18—Nota del Ministerio del Interior en la que se solicita el envío de la versión taquigráfica de lo actuado en la Comisión investigadora sobre procedimientos de la Policía de Investigaciones y de lo que se t[illegible] Cámara referente al asunto. — El señor Representante don Líber Troitiño formula moción de aplazamiento a fin de que concurra su compañero de bancada, el doctor Emilio Frugoni, para tratar una cuestión incidental. — Moción del señor Representante don Rafael Méndez Rodríguez para que se resuelva el pedido del Ministerio. — Sugestión del señor Representante don Luis V. Semino para que el asunto se trate el jueves próximo. — Aclaración de la Presidencia. (Aprobación de la moción Méndez Rodríguez). — Mociones: del señor Representante don Enrique D. Martínez, de sesión extraordinaria el jueves próximo para considerar el asunto, y del

señor Representante don Leonardo Tuso, de autorización a la Presidencia para hacer el repartido de los antecedentes y citar a la Cámara en sesión extraordinaria. (Afirmativa).—Aclaración de la Presidencia en cuanto a una cuestión incidental promovida por el señor Representante Iturbide.

19—18 de Mayo.—Proyecto de declaratoria de feriado. —Declaración de gravedad y urgencia. (Moción del señor Representante don Rafael Méndez Rodríguez, coautor del proyecto). — (Aprobación en general y en particular. — Sanción. — Ratificación).

20—19 de Abril. — Moción del señor Representante don Miguel Buranelli de declaratoria de fediado. El mismo señor Representante pide que se trate de inmediato. (Negativa).

21—Pensiones. — Viudas de los doctores Raúl Bastos y Oscar Ferrando y Olaondo. — Ana Fonseca de Buquet, Teodora Rossi de Gravano y Margarita Aparicio de Botto. — Se señala plazo para la recepción de boletas y se incluye la pensión de Margarita Aparicio de Botto. (Mociones de los señores Representantes Baltar y Fernández Crespo).

22—Conflicto tranviario. — Informe de la Comisión de Legislación Social relacionado con la exposición de la Federacón Obrera Tranviaria. — El señor Representante Troitiño pide el repartido del asunto. — El señor Representante Artecona propone que la Comisión informante asuma el rol de mediadora.— El señor Representante Fernández Crespo, miembro de la Comisión, propone que se la faculte a presentar un proyecto de ley que solucione la cuestión. — Adhesión del señor Representante Iturbide, miembro de la Comisión. (Aprobación de la proposición Fernández Crespo).

23—Cuestión de orden. — Fomento de la agricultura. Préstamo de semillas a los agricultores y subsidios a los necesitados. — Consideración inmediata y prórroga de la sesión para sancionarlos. (Mociones de los señores Representantes Manacorda e Iturbide).

24—Fomento de la agricultura. — Aumento de contribución a los pastos de pastoreo en Montevideo y cultivo obligatorio de campos linderos y con acceso a las carreteras. (Aprobación del articulado.—Sanción. — Ratificación). — Texto del proyecto presentado.

25—Semillas para los agricultores. —Préstamo.—Cuestión de preferencia planteada por el señor Representante Martínez. — Observación del señor Representante Santos. — Se entra a la consideración del asunto. — Antecedentes. — Ampliación de la exposición de motivos del señor Representante Santos, coautor del proyecto. — Reparos opuestos por el señor Representante Tubino, en cuanto a las Comisiones de Fomento Rurales, encargadas de la distribución de Semillas. — Aclaraciones de los señores Representantes Santos y Giambruno, coautor del proyecto. (Este último señor Representante es interrumpido por una cuestión de orden).

26—Cuestión de orden. — Pensión a los deudos de los doctores Raúl Bastos y Oscar Ferrando y Olaondo. —Cuestión planteada por el señor Representante don Mario Dupont Aguiar respecto de la inclusión en una sola votación de las dos pensiones. — Se resuelve votar por separadas dichas pensiones en primer término de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Aquiles Espalter).

27—Semillas para los agricultores. — Préstamo. — El señor Representante Giambruno termina su aclaración respecto a la actuación de las Comisiones de Fomento Rural y de la Comisión Nacional de Fomento Rural. — El señor Representante don Leonardo Tuso, presenta un artículo 2.° sustitutivo en contemplación de las reservas expresadas por el señor Representante Tubino. — Contra réplica del señor Representante Tubino. (Debate en el que intervienen los señores Diputados Cersósimo, Guerrero Flores, Aldama, Tubino, Ríos, Santos y Rosa Giffuni. — Pase a la discusión particular).

28—Doctor Alberto Palomeque. (Aprobación de la moción Manacorda). — Homenaje de la Cámara.

29—Interpelación al señor Ministro de Obras Públicas sobre diversos puntos relacionados con el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro. — Moción y fundamentos de la misma, del señor Representante doctor Emilio Frugoni. — Cuestión reglamentaria promovida por el señor Representante don Alfredo S. Vigliola. Objeción del señor Representante doctor Félix Polleri. — Intermedio a pedido del señor Representante Vigliola en nombre de la bancada nacionalista.

30—Cuestión de orden. — Comisión investigadora de los procedimientos de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios y Contralor del Banco de la República. — Inhibición de los señores Representantes don León Peyrou y doctor Ramón Guerrero Flores.

31—Interpelación al señor Ministro de Obras Públicas respecto al aprovechamiento del río Negro. (Rechazo de la moción Frugoni). — Fundamentos de voto negativo de la bancada nacionalista, por el señor Representante Vigliola; de voto negativo de la bancada colorada, por el señor Representante don Leonardo Tuso; de voto afirmativo de la bancada riverista, por el señor Representante doctor Carlos Manini Ríos; de voto afirmativo del señor Representante Amadeo Almada, a nombre de su bancada. Aclaración del señor Representante doctor Toribio Olaso. — Fundamento de voto afirmativo de la bancada cívica, por el señor Representante doctor Dardo Regules. — Réplica del señor Representante Frugoni. — Aclaración del señor Representante don Angel M. Cusano. — Ampliación de motivos del señor Representante doctor Félix Polleri sobre el voto de la bancada riverista. — Constancia del señor Representante don José Rosa Giffuni.

32—Pensiones. — Ana Fonseca de Buquet. (Aprobada). —Antecedentes. Teodora Rossi de Gravano. (Aprobada). — Antecedentes. — Margarita Aparicio de Botto. (Aprobada). — Antecedentes.

33—Semillas para los agricultores. — Préstamo. — Modificación al artículo 1.°, del señor Representante Aldama. — Modificaciones al artículo 2.° de los señores Representantes Tuso, Tubino y Rosa Giffuni (Aprobación del artículo modificado por el señor Representante Tuso). — (Sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

34—Auxilio a los necesitados. — Destino de doscientos mil pesos para abrigos y alimentos. — Antecedentes. —(Pase a la discusión particular). — Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño a nombre de su bancada, en la que establece la posición de la misma. — Réplica del señor Representante Iturbide. — Artículo 1.° sustitutivo de los señores Representantes Stewart Vargas, Rosa Giffuni y Semino. — Motivo del artículo, por el señor Representante Stewart Vargas. Adhesión del señor Representante Peyrou. (Aprobación del artículo de la Comisión y del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

35—Memorándum del Ministerio de Obras Públicas referente a las manifestaciones del señor Representante doctor Emilio Frugoni, relacionadas con las obras de vialidad programadas para el Departamento de Paysandú. — Constancia del señor Representante don Líber Troitiño. — Se resuelve incluir en la versión taquigráfica el memorándum ministerial.

36—Auxilio a los necesitados. — Destino de doscientos mil pesos para abrigos y alimentos. — Ratificación. —Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Almada, Argüello, Artecona, Aznárez, Baltar, Barañano, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.). González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl). Ríos, Rossa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Barbé; Camps, De Dovitiis, Estol, Gómez (don Eugenio), Nunes Ribeiro y Rossi.

Total: 7.

Con aviso, el señor Representante Esquibel.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Antúnez, Azeves, Carámbula García, Curci, Fasciolo Siri, Ferrería, Machado, Pringles, Restuccia, Schekleton, Sozo, Torres y Vieyte.

Total: 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la República, comunica la promulgación de la ley por la que se destina la suma de 50.000 pesos a fin de sufragar los gastos de la concurrencia de la República a la Exposición de París.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2—Autorización al Poder Ejecutivo para abonar al Tesoro de la Dirección General de Institutos Penales, la cantidad de 754 pesos con 86 centésimos, por servicios extraordinarios.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Presupuesto para la Dirección General de Comunicaciones.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

4—Inversión de 65.646 pesos para enjugar el déficit a producirse en los rubros de la Dirección General de Comunicaciones.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—Emisión de 30.000.000 de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes a una nueva serie.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

6—Autorización al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para disponer de sus fondos, hasta la cantidad de 2.000.000 de pesos destinados a la adquisición de terrenos y construcción de viviendas modelos para los jubilados y pensionistas.

—A la Comisión de Legislación Social.

7—Proyecto sustitutivo por el que se destina la cantidad de 31.000 pesos para ser entregados al Club Oriental con sede en Buenos Aires.

—A sus antecedentes.

8—Reglamentación de las sociedades mutualistas de asistencia médica.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

9—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se suspende hasta el 30 de Abril de 1938, el lanzamiento de los desalojos de predios destinados a explotaciones agrícolas.

—Archívese.

10—El Presidente de la Cámara de Representantes de la República de Cuba, envía un mensaje de salutación en el "Día de las Américas".

—Léase.

(Se lee:)

"Habana.—Cuba.

Presidente Cámara de Representantes. — Montevideo.

La Cámara de Representantes de la República de Cuba aquilatando en el día de las Américas todo el simbolismo fraterno de su contenido acordó en sesión de hoy enviar un mensaje de cordial salutación y buena voluntad a cada uno de los Congresos del Continente Colombino.

Doctor Antonio Martínez Fraga, Presidente Cámara de Representantes."

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

11—Del de Salud Pública, relacionada con el debate producido en Cámara al tratarse el proyecto por el que se incorpora a la legislación penal, el delito de contagio sexual, y se deroga la reglamentación vigente sobre prostitución.

12—Del de Defensa Nacional, en la que se contesta la exposición del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, sobre la situación del personal eventual de los talleres de la Intendencia General del Ejército y la Marina.

13—Del de Hacienda, respecto de las palabras pronunciadas por el señor Representante don Ulises Collazo, sobre los salarios de los obreros que trabajan en el pavimento que se construye en la ciudad de Melo.

14—Del de Obras Públicas, sobre las manifestaciones del señor Representante doctor Emilio Frugoni, relativas a las obras de vialidad programadas para el Departamento de Paysandú, acompañando un memorándum que rectifica los conceptos vertidos por el mencionado legislador y solicita la inserción del mismo como respuesta a las opiniones aludidas.

15—Del de Salud Pública, en la que se contesta las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Lucio Malmierca, sobre delito de contagio venéreo y derogación de las leyes vigentes sobre prostitución.

—A sus antecedentes.

16—Del de Interior, por la que solicita copia de lo actuado por la Comisión investigadora sobre procedimientos policiales, como asimismo la versión taquigráfica de lo que se dijo en Cámara sobre el particular, a los efectos de adoptar las providencias que estime apropiadas.

—Se resolverá oportunamente.

17—El Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contesta las palabras pronunciadas por el señor Representante don César O. Argüello, referentes a la provisión de servicios en las barriadas suburbanas de la ciudad de Mercedes y a la rebaja en las tarifas de luz y fuerza motriz de la misma ciudad.

18—La Intendencia Municipal de San José contesta las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Mario Camps, relativas a la velocidad de los automóviles que conducen pasajeros.

—A sus antecedentes.

19—La Intendencia Municipal de Cerro Largo envía los antecedentes sobre proyecto de empréstito para obras de vialidad de ese Departamento y la aplicación de un impuesto a la propiedad raíz rural.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Despacho de Comisiones:

20—La de Legislación Social presenta su informe respecto de su actuación en el actual conflicto tranviario.

21—La de Constitución y Legislación General, se expide en el asunto relativo a la autonomía municipal de las localidades de Santa Lucía, Las Piedras y Pando.

—Repártanse.

22—El señor Representante doctor Pedro J. Magnoni solicita informes del Ministerio de Hacienda, sobre los motivos que ha tenido la Usina Eléctrica y los Teléfonos del Estado, para no dar cumplimiento al artículo 1.o de la ley de 20 de Julio de 1936, sobre distribución del superávit del ejercicio económico 1935.

—Transmítase.

23—El señor Representante doctor Emilio Frugoni mociona para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se dé explicaciones sobre las condiciones en que se va a realizar las obras hidroeléctricas del río Negro.

—Se votará oportunamente.

24—El señor Representante don Luis Eduardo de Castro solicita licencia por tres meses, a partir del 20 del corriente; el señor Representante don Antonio Rossi, por la presente semana; el señor Representante don Mario Sadi Barbé, por los días de hoy y mañana; y los señores Representantes, doctor Mario Camps, don Eofelio de Doviitis y don Eduardo Fasciolo Siri, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

25—La Asociación de Agrimensores del Uruguay presenta una exposición por la que solicita la pronta sanción del proyecto sobre sustitución del artículo 9.o de la ley de 15 de Febrero de 1934, que autoriza la ejecución de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. (Jurado avaluador de propiedades expropiadas).

—A sus antecedentes.

26—La "Asociación de Jubilados y Pensiones Civiles (Ley Antonio María Rodríguez)", solicita se dicte un nuevo plazo para la iniciación de reconocimiento y cómputo de servicios.

—A la Comisión de Legislación Social.

3

El señor Representante don Daniel Fernández Crespo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyase en la organización del Kiosco de Estibadores, con lista aparte, a los obreros de carga y descarga utilizados por los frigoríficos, gozando de similares procedimientos que aquéllos para la obtención del trabajo de su especialidad.

Art. 2.o Considérase comprendidos en esta nueva organización a los obreros de carga y descarga de carne y anexos de los buques frigoríficos; al personal ocupado en iguales tareas por la Empresa "Armour del Uruguay" en el Depósito número 10 del puerto de Montevideo, ya sea en buques o lanchas, a los de carga y descarga en muelles o lanchas en los frigoríficos de Montevideo, exceptos los de carbón y sal.

Tendrán derecho a inscribirse en esta organización todos los obreros efectivos que trabajan actualmente en las funciones arriba indicadas y los obreros desocupados que hayan trabajado con carácter efectivo durante los dos años antes a la sanción de esta ley.

Art. 3.o El Kiosco formará cuatro categorías de listas, a saber:

1.a De guincheros de a bordo.
2.a De guincheros de muelles.
3.a De enganchadores encargados de estiba.

4.a De estibadores en general, en la que estarán comprendidos el personal de las distintas tareas de bodegas, lanchas, muelles, etc.

Art. 4.o La casa que contrate el trabajo costeará el transporte o medios de locomoción, de ida y vuelta, del personal, de donde esté instalado el Kiosco a sus respectivas tareas, debiendo hacerse el trabajo con el personal completo.

Art. 5.o La fracción de hora se tomará como hora entera para el pago de las "extras".

Art. 6.o Quedarán en vigor, en todo lo que no se oponga a esta ley, las leyes y decretos reglamentarios que regían este trabajo.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1937.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La presentación de este proyecto de ley es inspirada en el propósito de ordenar equitativamente la toma del personal de carga y descarga utilizado por los frigoríficos en buques, lanchas y muelles, evitando así favoritismos y estabilizando en su función a un importante y meritorio gremio.

Los obreros portuarios están amparados por leyes y reglamentaciones semejantes a las que solicito para este gremio, que no dejan también de ser obreros portuarios, por lo cual propongo sean incluídos en el Kiosco de Estibadores, no para competir con aquéllos en la obtención de trabajo, sino en similar organización, destinados a obtener los trabajos de la especialidad que actualmente realizan. Con tal propósito se especifica expresamente en el artículo 1.o de dicho proyecto que estos obreros deberán tener lista aparte de la de aquéllos.

Concuerda mi proyecto con la organización de las "Bolsas de Trabajo", postulado que es de desear se cumpla en breve; pero problema éste que he querido desglosar de aquel de carácter general, por la índole del gremio que se trata, que por su similitud con el ya organzado en el Kiosco a que he referido será de fácil realización el organizarlo con este propósito.

A mayor abundamiento debo agregar que es urgente aplicar este régimen a estos obreros, por cuanto él cortaría preferencias injustas y pondría a cubierto a los mismos, de probables acciones arbitrarias.

Muchas otras razones habría que aducir a favor de esta iniciativa; pero que ahorro el exponerlas porque son ellas, en esta materia, lugares comunes para los señores Diputados, sólo me restaría agregar una, que este proyecto cumple con una vieja aspiración, reclamada en todos los tonos por este meritorio gremio, razón que sumada a las ya conocidas hace indispensable la pronta sanción del mismo.

Analizando someramente los artículos de este proyecto diré: que por el primero se especifica claramente que este gremio entrará en la organización del Kiosco de Estibadores con lista distinta para sortearse en los trabajos de su especialidad, que son los que actualmente realizan.

Que por el segundo se indican quienes son los comprendidos en esta ley y cuáles los que actualmente pueden inscribirse para aducir derechos.

Que por el tercero se indican las categorías de listas que se llevarán para proceder a la distribución del trabajo.

Que por el cuarto se aspira a volver a un viejo procedimiento usado con estos obreros, que ha venido cayendo en desuso con grave perjuicio para la economía de éstos.

Que por el quinto se tiende a hacer más justa la remuneración de las horas extras, principio que encierra una vieja aspiración de este gremio que en general vió disminuído su jornal por la ley de 27 de junio de 1930 y decreto reglamentario de diciembre del mismo año.

Que por el sexto se tiende a dejar subsistentes leyes y decretos que de no indicarlos expresamente podrían suponerse derogados, lo que perjudicaría la buena marcha de la organización que se propone por éste.

Brevemente, pues, cumplo con las disposiciones reglamentarias de fundar los proyectos de ley, y por estas someras razones, que estoy dispuesto a ampliar en su oportunidad, es que pido la pronta sanción del proyecto que pongo a vuestra consideración.

Montevideo, mayo 3 de 1937.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Legislación Social.

"Los señores Representantes doctor Emilio Frugoni y don Líber Troitiño, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La jornada de trabajo para las tareas a que se refiere la ley vigente sobre la materia (17 de noviembre de 1915) no podrá exceder de siete horas, a menos que adopten el régimen a que se refiere el presente artículo.

Art. 2.o En las industrias y comercios que prefieran mantener el régimen de las ocho horas, la semana de trabajo para cada obrero o empleado será de cinco días como máximum, correspondiéndole a ese personal dos días consecutivos de descanso después de cinco de labor.

Art. 3.o La semana de trabajo para todo obrero o empleado será de cuarenta horas como máximum.

Art. 4.o Desde la implantación de la presente ley, los establecimientos que pagan por hora recargarán el precio de cada hora de trabajo con el de la que se suprime dividido por siete.

Si se trata de establecimientos en que continúa la jornada de ocho horas (artículo 2.o) dentro de la semana de cuarenta horas, el precio de la hora será recargado con el de las ocho suprimidas dividido por cuarenta.

Los salarios o sueldos por día, por semana, o por mes, no sufrirán alteración a causa de la disminución de la jornada, y la semana de menos de seis días de trabajo se liquidará siempre como de seis días íntegros de labor.

Art. 5.o A los efectos del artículo anterior, se entenderá como salario mínimo legal, en cada caso el que el obrero o empleado percibía en el mes anterior al de la sanción de esta ley y el obrero o empleado a quien se le rebaje la remuneración o se le empiece a contratar por menos tendrá derecho a reclamar la diferencia en cualquier momento después de un año de su cesación en el empleo, sin perjuicio de las penalidades en que incurra el patrón por infracción de la presente ley.

Art. 6.o Quedan subsistentes los artículos de la ley del 17 de noviembre de 1915 (de las ocho horas) compatibles con las de la presente ley.

Art. 7.o La presente ley empezará a aplicarse un año después de su promulgación.

Art. 8.o En las obras que fueron contratadas con anticipación a la sanción de esta ley no será obligatoria la implantación del nuevo régimen semanal de horario sino para aquellos trabajos que no fueron objeto de contrato con anterioridad a dicha sanción.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 3 de 1937.

Emilio Frugoni. — Líber Troitiño, Reprs. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

A fines del año 1915 y principios de 1916, el Uruguay incorporaba a su legislación una reforma de la que podíamos, a justo título, sentirnos orgullosos: la reivindicación obrera de la jornada de ocho horas adquiere entre nosotros estado de instituto legal.

Otros países se habían adelantado al nuestro en dar, para ciertos trabajos, como límite legal de la jornada, el de las ocho horas; pero el nuestro era el primero en dictar una ley de tan amplio alcance, pues abarcaba todas las tareas industriales, a excepción de las *agrícolas y ganaderas*, y comprendía asimismo las mercantiles.

Los precedentes que más se nos acercaban por el lado de alcance de la ley, eran los de Australia, Nueva Zelandia y el del Estado de California. Pero en Australia (Nueva Gales, Victoria, Queensland, Sud Australia, Tasmania) y en Nueva Zelandia, si bien se había legislado con vistas a imponer ese mismo límite general, se tomó como base la semana y no el día de trabajo, según surgía de la costumbre industrial, fruto a su vez de la acción gremial de los obreros, consiguiéndose así la semana de cuarenta horas, con días de ocho horas y pico para poder reducir el horario del sábado.

El Estado de California se había adelantado de algunos años a Australia y Nueva Zelandia en materia de legislar sobre la jornada de ocho horas, que en Australia fué primeramente y por largo tiempo cosa impuesta solamente por la agremiación, la cual recogió esa idea de los sindicatos ingleses, en cuyo seno había hecho su aparición allá por el año 1838, cuando la gran agitación de los discípulos de Roberto Owen y de los cartistas. (Albert Metin. "Le Socialisme sans doctrine").

La Constitución californiana de 1879 prescribía la jornada de ocho horas para los trabajos públicos, y una ley

del año 1884 extendió en dicho estado norteamericano esa conquista social a toda clase de trabajos, con excepción del de "los cocheros, empleados de tranvía, conductores y cargadores de carruajes y ómnibus de viajeros". (Emilio Hocquart. "El contrato de trabajo", traducción Bayo, página 13).

Muchas obstinadas resistencias halló en nuestra República esa reforma. El primer proyecto de ley referente a tal jornada fué elevado por el Presidente Batlle y Ordóñez a la Asamblea General a fines de 1906 y no comprendía en la misma limitación a los empleados de comercio ni a los comheros y carreros.

Transcurrió todo el Gobierno del doctor Claudio Williman sin que se transformase ese proyecto de ley. El año 1911 entraba a la Cámara de Diputados el primer Representantes del Partido Socialista, recientemente constituído, y entró con el propósito, — que manifestó en el seno de la Comisión de Trabajo, como miembro de la misma, apenas ésta inició sus tareas, de pugnar por la aprobación de ese proyecto con la modificación consistente en hacer extensiva la jornada de ocho horas a todos los obreros de transporte y a los empleados de comercio. Para facilitar el andamiento de la reforma, propuso se la desglosara del resto del proyecto del Ejecutivo, que se refería al trabajo de niños y mujeres y al descanso semanal. Aceptada esta proposición, comenzó a estudiarse el problema de la jornada de trabajo y a poco andar aparecieron, casi conjuntamente, un nuevo proyecto sobre horario obrero del señor Batlle y Ordóñez, — nuevamente Presidente de la República, — y el proyecto del Diputado socialista, ambos universalizando las ocho horas para el comercio e industrias urbanas, y dejando el primero a las tareas del campo sin legislar, mientras que el segundo establecía para ellas la jornada de nueve horas.

La Comisión dió preferencia al proyecto del Poder Ejecutivo, y éste fué informado favorablemente, y puesto en discusión en 1912, tras las reiteradas instancias del Diputado socialista y con el ambiente popular que le formara una agitación intensa encabezada por su partido, la cual culminó con un imponente mitin callejero.

Recién tres años más tarde el Senado sancionó la ley. Los adversarios de esta reforma le atribuían por anticipado los más desastrosos efectos y vaticinaban la ruina de nuestra industria y de nuestro comercio por obra de la carga aplastante que, según ellos, significaba para uno y otro.

No se cumplieron, por cierto, las sombrías predicciones. El máximum de ocho horas de labor no condenó a la bancarrota las empresas industriales y mercantiles. El índice de nuestra producción no disminuyó por eso. Sobrevino en momentos en que la guerra europea, impidiendo o encareciendo la importación de materias primas, paralizaba muchas ramas de la actividad productora, especialmente la industria de la edificación; pero favorecía los negocios ganaderos e impulsaba la exportación de los productos de los frigoríficos. En tales circunstancias, actuó como factor importante de mejoramiento de la distribución de la riqueza, porque defendió a muchos trabajadores de las penurias de la desocupación, obligando a emplear más brazos, con lo cual se contrarrestaba la concentración del capital en manos de la ganadería, de los terratenientes y de las empresas exportadoras determinando una mayor difusión de los beneficios pecuniarios de la demanda externa, que de sobra quedaban, en un país como el nuestro, por las modalidades típicas de su estructura económica, circunscriptos a una pequeña clase de privilegiados.

Entretanto las necesidades de la guerra impulsaron en muchas partes del mundo el avance de la legislación del trabajo, paralelamente con la adopción de ciertas medidas de socialización industrial; y los Estados Unidos de Norte América, al entrar en la conflagración, implantaban la jornada legal de ocho horas, como medida federal, para los obreros ferroviarios. El ejemplo no tardó en cundir. La guerra provocó la transformación política y social de algunos países, principalmente Rusia, Alemania y Austria-Hungría. Surgieron varios gobiernos socialistas o constituídos por socialistas. Al terminar la guerra y creada la Sociedad de las Naciones, la 1.a Conferencia Internacional del Trabajo, celebrado el año 1919 en Wáshington, aprobó, entre otros cinco, un proyecto de convenio "encaminado a limitar a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales la duración del trabajo en los establecimientos industriales".

Desde entonces se dictaron en casi todos los países del mundo civilizado leyes que imponían esa norma con una extensión semejante a la que se le dió entre nosotros, y en algunos se legisló sobre la jornada en los trabajos agrícolas, y no faltaron los que para todas las tareas insalubles impusieron un límite menor, como generalmente se venía estableciendo para las minas.

En nuestro país, esta jornada se adhirió de tal manera a las costumbres colectivas y tánto se hizo carne en el concenso público, que si bien existen violaciones más o menos sistemáticas, especialmente allí donde la agremiación de los obreros o empleados no vigila el cumplimiento estricto de la ley, a nadie se le ocurriría reaccionar contra ella y pedir su derogación para volver a jornadas más largas.

¿Quién se atrevería a negar el inmenso bien que esa limitación ha deparado a los trabajadores — cuya vida ha contribuído a ampliar en sus horizontes morales — y a la economía del país, por lo mucho que ha mejorado la salud de la población laboriosa y por lo que significa como factor de ocupación, y en consecuencia, de elevación de los salarios junto con el aumento de los consumos?

Liberar al obrero de la duración fatigosa de su trabajo no es solamente humanizar su vida por la reparación fisiológica y moral de un mayor descanso, sino también cambiar el sentido de la existencia colectiva orientándola hacia nuevas posibilidades para la cultura con el concurso de las multitudes proletarias rescatadas una, dos o tres horas antes a la mecanización del taller o de la oficina. Eso es lo que se advierte al poco tiempo de implantarse una ley como esta, cuya experiencia entre nosotros no ha hecho sino confirmar la razón de ser de esa que, sea cual fuere el concepto económico sugerido por sus resultados industriales, constituye una conquista histórica de profundo significado moral, y por lo mismo, capaz de resistir los embates de las más poderosas conspiraciones de intereses.

Es ya clásico el estudio realizado en 1926 por el profesor suizo Edgard Milkraud sobre "Los resultados de la implantación de la jornada de ocho horas" en que se trata con enorme acopio de datos, de la acción sobre el agente humano y sobre el rendimiento propio de los obreros. Refiriéndose a "Las consecuencias físicas: acción sobre la salud obrera y sobre la frecuencia de los accidentes", afirma que la elevación del nivel físico de los obreros bajo la acción de la reducción de la jornada de trabajo, computada por G. Fromont en su estudio sobre la experiencia belga, de 1892, en los establecimientos de la Sociedad Anónima de Productos Químicos de Engis fué confirmada por las experiencias de la guerra y de la post guerra. "Los resultados de una encuesta oficial — dice — emprendida en los Estados Unidos en Julio de 1917 ponen de manifiesto la acción de la fatiga industrial sobre la proporción de los accidentes y la influencia bienhechora ejercida a este respecto por la jornada de ocho horas". Cita a continuación y transcribe un párrafo de la memoria bienal de los inspectores del trabájo de Suiza, correspondiente a los años 1920-21. Y agrega asimismo una declaración del Gobierno de Lituania (1921); otra de Checoeslovaquia (de Enero de 1922). la memoria de los Inspectores del Trabajo de Wirtemberg (1920) y finalmente el dato de que las sociedades deportivas de Francia habían visto aumentar considerablemente sus efectivos y se habrían multiplicado en notable proporción a consecuencia del acortamiento de la jornada obrera (Encuesta sobre la utilización de los ocios creados por las ocho horas).

Pasa luego a tratar los efectos de la nueva jornada sobre el fomento de la instrucción y cita, entre otros comprobantes, el informe del Jefe de la Inspección del Trabajo en el Reino Unido, el año 1919, que dice: "Los directores de los círculos obreros comunican que es mucho mayor el número de los trabajadores que frecuentan ahora los cursos de enseñanza técnica y de enseñanza general". Refiriéndose después a la influencia sobre el alcoholismo se basa en las conclusiones de la "Encuesta sobre los progresos y regresiones del alcoholismo" realizada en Francia por el Ministerio del Trabajo y publicada en el Boletín de dicho Ministerio del año 1923.

Mayor extensión dedica a estudiar la acción ejercida por la reducción del horario sobre el rendimiento del obrero y el volumen de la producción.

A este respecto trae a colación experiencias concluyentes y testimonios decisivos. Demuestra cómo la disminución de la jornada comporta la reducción de las ausencias (por enfermedad y otras causas) y aumenta la potencia productiva de los obreros, que se traduce en intensificación de su trabajo. Tomamos al azar uno de los documentos con que ilustra su estudio: la Memoria de la Administración del Trabajo y de la Previsión Social, de Suecia, sobre la limitación de las horas de labor. Hay en ella un ejemplo de gran valor. Es una encuesta especial relativa a las variaciones de la intensidad del trabajo durante los años de 1920-21 en la manufactura de armas de Karl Gustav. "Si se examina — dice la encuesta — el desarrollo de la intensidad del trabajo durante los años 1919-1921, los índices de comparación demuestran que el rendimiento horario, ha aumentado sin cesar de una manera menos rápida que durante los años de guerra, pero en la misma medida que durante los últimos años anteriores a la guerra. De esto resulta que la productividad horaria de los obreros parece haberse elevado a un nivel que nunca alcanz-

antes". Se refiere asimismo a la acción sobre la calidad del trabajo y aporta también a este respecto documentos tan elocuentes como una memoria de los Inspectores del Trabajo de Suecia, de 1920, en que se lee: "los trabajos son ahora de calidad mucho mejor, porque la jornada más corta no fatiga los ojos ni los nervios tanto como la jornada de diez horas que antes regía".

Y llega, tras capítulos donde estudia la diversidad de los resultados sobre la naturaleza de las operaciones industriales; la influencia sobre el modo de remuneración, etc., a formular la siguiente conclusión:

"Tomados en conjunto, estos resultados son satisfactorios. Demuestran que la reforma no habrá sido solamente generadora de progresos en el orden moral-social-intelectual, sino que habrá favorecido también el progreso técnico por el impulso dado al desarrollo del herramental y a la mejora de la organización del trabajo, contribuyendo también a ello al dar un valor más racional y más económico a las fuerzas productivas humanas."

Falta en nuestro país un estudio sobre los efectos de la jornada de ocho horas en nuestro medio, desde los diversos puntos de vista en que ha encarado el problema el propio Milhaud, basándose en encuestas, informes y datos estadísticos de que nosotros carecemos. Pero puede asegurarse que no existe ninguna razón para que los hechos de la vida industrial y de la vida social de los trabajadores que en todos los países del mundo se señalan como pruebas de los beneficios de la reducción del horario obrero no se hayan producido también en nuestro país. ¿Acaso habrían sido posibles desde luego el impulso y desenvolvimiento adquiridos por ciertos aspectos de la vida urbana sin la contribución que a ello significa la limitación de la jornada de trabajo?

Pero desde que se implantó en casi todo el mundo civilizado esa jornada han transcurrido casi veinte años; y en ese espacio de tiempo han sobrevenido circunstancias que impulsan al mundo del trabajo hacia nuevas latitudes económicas donde son ya otras las necesidades colectivas y las exigencias sociales. La reinvindicación obrera de las ocho horas ha sido superada.

Lanza al espíritu de las masas laboriosas, como ya hemos visto, el año 1838 en Inglaterra, algunos años después se propagó a las colonias, empezando por Victoria, donde había estallado la fiebre del oro intensificando la corriente de emigración inglesa, que llevaba —según dice Metin— "con la organización sindical, la idea del sufragio universal y la de las ocho horas, que habían fracasado en la metrópoli y que triunfaron en las colonias".

Los obreros escoceses de la Compañía de Colonización de Otago (Nueva Zelandia), reclamaron y obtuvieron esa jornada el año 1848. En Sidney, una sociedad de albañiles la obtuvo en 1855. Pero es la ciudad de Melbourne la que pasa por ser la verdadera patria de las ocho horas. En esa ciudad, surgida en pocos años durante la fiebre del oro, los albañiles realizaron el mes de abril del año 1856 un gran mitin proclamando esa reivindicación. Pocos meses después, y tras una serie de imponentes manifestaciones, alcanzaban su objetivo, y la conquista se fué extendiendo, poco a poco, a todos los oficios mediante acuerdos entre las "trade-unions" y los patrones.

En Estados Unidos un Congreso de Baltimore en el año 1866 declaraba: "Lo que es preciso reivindicar ante todo, para sustraer el trabajo de nuestro país a la esclavitud capitalista, es una ley que fije en 8 horas la jornada normal. Estamos resueltos a emplear todas nuestras fuerzas para alcanzar ese glorioso resultado".

El mismo año, un mes después el Congreso de la 1.a Internacional celebrado en Ginebra, formulaba la declaración siguiente: "Considerando la limitación de la jornada de trabajo como la condición previa de todos los demás esfuerzos en pro de la emancipación, etc., proponemos fijar en ocho horas el límite legal de la jornada obrera".

Veinte años después, en 1886, una intensa agitación por las ocho horas dió lugar en Chicago a sucesos sangrientos de repercusión universal, seguidos de un proceso que es una de las páginas más famosas del martirologio anarquista y obrero. Desde entonces los obreros organizados lucharon con creciente fervor y con variada fortuna, en todas las naciones civilizadas, por esa conquista que un Congreso Internacional Socialista celebrado en París en el año 1888 tomó como aspiración básica de las manifestaciones anuales del 1.o de mayo, proclamado Día de los Trabajadores.

Llegamos así a la guerra de 1914, a cuya terminación la Conferencia de Wáshington, primera Conferencia Internacional del Trabajo regida por el organismo creado por el tratado de paz de Versailles con la denominación de Oficina Internacional del Trabajo y en la cual estuvieron representadas treinta y dos naciones, aprobó como ya lo hemos visto, una convención que protegía a las siguientes categorías industriales, minas, canteras e industrias extractivas de todas clases; las industrias que manufacturan, modifican, limpian, preparan, decoran, terminan o preparan para la venta los productos, o en que se someten a transformaciones las materias, incluyéndose la construcción de barcos, producción y demolición de materiales, transformación y transmisión de la fuerza motriz y de la electricidad; la construcción, reconstrucción, entretenimiento, reparación, modificación o derribo de toda clase de edificios y construcciones, caminos de hierro, escolleras, tranvías, muelles, canales, instalaciones para navegación, entrevías, caminos, túneles, puentes, viaductos, alcantarillas, colectores y corrientes, pozos, instalaciones telefónicas, telegráficas, agua u otros trabajos de construcción o de comentación precedentes a los enumerados; el transporte de personas o mercaderías por carreteras, vías férreas, náuticas, marítimas o interiores, incluyendo la conservación de las mercancías en los docks, muelles, waharis y depósitos, a excepción del transporte a mano.

Pese a la casi unanimidad con que fué votada esta convención, los Gobiernos europeos no la ratificaron en seguida, y casi seis años después cuando los laboristas ingleses en la Cámara de los Comunes pidieron que fuera tratado el proyecto de limitación de la jornada presentado por el Ministerio Mac Donald, el Ministro de Trabajo Arthur Steel Maitland pidió a nombre del Gobierno conservador el rechazo de ese proyecto a la espera de una reunión a que serían convocados en Londres los Ministros de Trabajo de los grandes países industriales del continente. En Marzo de 1926 se efectuóesa reunión con la presencia de representantes de Francia, Bélgica, Alemania, Gran Bretaña, Italia y Oficina Internacional, representada por su director Albert Thomas y el Subdirector H. Butler.

La conferencia acordó una interpretación en 14 largos artículos del convenio de Wáshington.

Alemania, adelantándose a la conferencia de Wáshington, que se celebró en octubre de 1919, había dictado en enero de ese año, una ley imponiendo el límite de las ocho horas a todas las industrias. Y por medio de los contratos colectivos se hizo extensivo así inmediatamente a casi todo el comercio. Sin embargo, en numerosos Estados las resistencias patronales retardaron largo tiempo la adopción efectiva de la reforma.

También Francia se había adelantado de unos meses a la Conferencia de Wáshington, pues su ley de ocho horas fué dictada en abril de 1917, abarcando los establecimientos industriales y comerciales.

Pero la ley permitía aumentar la jornada en cualquier momento y circunstancia, por lo cual la clase trabajadora no se sintió satisfecha. Después del Congreso de Wáshington se reclamó insistentemente que el Gobierno cumpliese el convenio firmado.

En Estados Unidos, el Presidente de la Federación Americana del Trabajo William Green, formulaba en 1925 las declaraciones siguientes, que figuran en un documento estudio de José I. Campobassi titulado "Hacia la universalización de la jornada de ocho horas" ("La Vanguardia", de Buenos Aires, 1.o de mayo de 1928).

"No hay ningún país en el mundo en donde el progreso de la instauración del régimen de ocho horas haya tomado un curso más rápido. Si se piensa que en 1909 de los 6.615.046 registrados por el empadronamiento industrial (registro de las fábricas) había sólo 523.652, o sea 7.9 o|o que trabajaba 48 horas o menos, en 1919, de 9.098.372 había 4.418.393, o sea 48.6 o|o que había alcanzado este nivel.

En 1921 —agrega— una comisión industrial de Nueva York publicó un informe que abarcaba las principales casas industriales y comerciales de Estados Unidos y según el cual 60.2 por ciento de los obreros trabajaban 48 horas o menos. Para este mismo año el porcentaje se establecía para la mano de obra masculina en 85.7 en el Estado de Massachussette, en 75 en el Estado de Ohio y en 91 o|o en el de California.

Aunque no se disponga de datos numéricos exactos, se puede asegurar, sin miedo a equivocarse, que después de 1921 han continuado realizándose progresos tan satisfactorios como los ya mencionados".

Y bien: mientras esa conquista se generalizaba, otra movía ya los pasos de la clase productora y tomaba cuerpo gradualmente en su espíritu bajo la presión de dos factores poderosos: el progreso técnico, especialmente la racionalización industrial con la organización científica del trabajo, y la desocupación progresiva que era su fatal consecuencia inmediata o mediata. Esa nueva conquista era la jornada de siete horas o la semana de 40 horas.

Como aspiración la vemos surgir en Australia, donde al mismo tiempo que se alcanzaba por la fuerza de la agremiación la jornada de ocho horas, aparecía una tendencia favorable a la implantación de la semana de 35 horas con cinco días de trabajo. Pero no prosperó esa tendencia y durante muchos años los esfuerzos de los trabajadores prefirieron unificarse en favor de las ocho horas, que es todavía, pese a las convenciones internacionales y a las leyes

que a regañadientes, por lo general, han ido dictando los gobiernos, una aspiración irrealizada o una promesa incumplida para muchos miles de asalariados.

En octubre de 1927, con motivo del décimo aniversario de la revolución bolchevique, el Gobierno de la Rusia de los Soviets —cuyo primer Código del Trabajo implantara la jornada de ocho horas— decretó la adopción progresiva de la jornada de siete horas.

En su sesión del 18 de febrero de 1930, el cuerpo central de los sindicatos profesionales trató especialmente la cuestión y el 7 de mayo del mismo año se dictó una ordenanza con el fin de apresurar la implantación de esa jornada. Un informe de Ouganow, Comisario del Trabajo de la Unión Soviética, hacía saber que a la sazón el número de obreros industriales comprendidos en el régimen de las siete horas alcanzaba a 650.000. Se proyectó un plan quinquenal para llegar progresivamente a dicho régimen, pero se cumplió en cuatro años y en 1932 esa jornada regía en todas las industrias de la Unión.

Se ha comprobado que esa disminución de la jornada "provocó un aumento de la productividad del trabajo con una elevación correspondiente de los salarios, un cierto aumento de la mano de obra ocupada y una reducción del número de accidentes del trabajo". Los datos siguientes son, al respecto, altamente ilustrativos.

"En cuarenta empresas metalúrgicas, mineras y químicas, que han pasado al régimen de las siete horas en los tres últimos trimestres 1928-1929 la producción media aumentó de 24 por ciento durante el cuarto trimestre con relación al período 1927-1928. En 47 grandes empresas mientras el pase a la jornada de siete horas reducía la duración del trabajo de 14.3 por ciento, el número de los obreros aumentó de 9.5 por ciento; los salarios nominales de 4.4 por ciento y la producción por obrero y por día de 6.4 por ciento.

"En la industria textil el precio de costo disminuyó considerablemente y el rendimiento individual aumentó de 8.5 a 9.5 por ciento.

En el conjunto de los establecimientos en que se aplicó la jornada de siete horas, el número de los obreros aumentó de 14 por ciento en la industria pesada y de ocho por ciento aproximadamente en la industria livana."

Los métodos de racionalización industrial dieron a la causa de la reducción de la jornada obrera poderoso impulso, por vía directa y por vía indirecta. Por vía directa, porque la intensificación de la productividad del trabajo que es su efecto buscado, justifica, al par que fundamenta económicamente, una menor duración cotidiana del esfuerzo humano; y porque la organización científica con su cronometrismo y su regularidad mecánica implacable, no tarda en volverse un verdadero y aniquilador castigo para los nervios del operario, puesto en permanente tensión por el cuidado de no fallar en los movimientos isócromos, y fatigados a poco andar por la repetición de los mismos ademanes. Por vía indirecta, porque esos métodos se traducen en una creciente desocupación de brazos que sólo puede ser reabsorbida reduciéndose el número de horas de trabajo.

Bien se comprende que si la técnica y la organización científica del trabajo, acrecientan la producción, el obrero ha de aprovechar de ese aumento la eficacia de su esfuerzo productivo acortando el tiempo de duración de ese esfuerzo, tanto más cuanto que las nuevas condiciones del trabajo industrial someten su organismo a un más rápido desgaste.

En nuestro país y en la República Argentina, la tarea de los frigoríficos ha sido ya objeto de numerosos estudios y hasta de investigaciones parlamentarias, que han revelado la dureza de las condiciones en que ganan sus mezquinos salarios, los hombres, mujeres y niños ocupados en esos establecimientos donde rigen el standard y la noria o cadena. No reproducimos —por no alargar demasiado esta exposición— los relatos que con motivo de una agitación reciente entre los obreros de los Frigoríficos hicieron algunos de ellos para informar al público sobre las deplorables características de un sistema de trabajo y de remuneraciones que agotan en poco tiempo las energías del obrero, reducido al papel de una pieza automática del gran mecanismo, a cuyo ritmo debe ceñirse estrictamente sin la más mínima vacilación.

Se obtienen de ese modo resultados asombrosos, del punto de vista de la productividad del trabajo, y justo es que de ello se derive para quienes lo realizan una ventaja huana y social en forma de una más corta sujeción a la clausura del taller.

Eso lo que elocuentemente expresaba Norman E. Towson, el perito científico de la Washington Loan and Trust Company, cuando decía que la verdadera finalidad del esfuerzo humano es la indepndencia económica. El objeto de esta independencia es lograr una mayor cantidad de tiempo libre. Esta mayor cantidad de tiempo libre, obtenida mediante la técnica y la racionalización, debe redundar en provecho de todos y no solamente en el de algunos multimillonarios y parásitos, voluntariamente desocupados que viven de la ganancia del capital, mientras que un ejército de obreros involuntariamente sin trabajo es arrojado en brazos de la caridad pública."

No menos elocuentes son los párrafos que a continuación trascribimos de un artículo de R. Tayerle Vicepresidente de la Federación Sindical Internacional.

"¿Cómo puede ser que una crisis de paro tan grande se haya desatado sobre el mundo? Porque en realidad se ha hecho una aplicación unilateral de los principios de la racionalización. El mundo se ha entregado al materialismo olvidándose de lo humano Se ha querido que la máquina y el hombre rindan lo más posible procurando utilizar seguramente cada fracción de segundo, haciendo lo posible para sustituir la fuerza mecánica al esfuerzo humano, perdiendo de vista que las máquinas no consumen mercancías como los seres humanos, producidas por el hombre que es en resumidas cuentas el artesano de la civilización.

"Solamente se pensó en la racionalización técnica olvidando la racionalización económica y social.

Tarde, pero al fin, se empieza a comprender que la perfección de la máquina debiera venir únicamente para aliviar y ampliar el trabajo humano y no para hacerlo imposible; el trabajo humano no puede quedar reducido a un manantial de beneficios para unos cuantos, sin dejar de garantizar los intereses supremos de la civilización."

Porque la técnica de la producción es variable la jornada de trabajo —como lo dijera Marx en "El Capital"— "no es una cantidad constante, sino una cantidad variable".

Ella debe constituir como mínimum una cantidad de tiempo suficente para la producción del promedio de cuanto el hombre y la sociedad necesitan o reclaman para su vida. Ese mínimum depende, pues, en cada ramo de producción del grado de eficiencia y de rendimiento del trabajo humano, que cambia por obra de los progresos técnicos y de los nuevos métodos de trabajo.

Pero si las necesidades colectivas exigen del obrero un mínimum de tiempo consagrado al esfuerzo productor y es económicamente forzoso respetar ese mínimum, se advierte que la extensión de ese tiempo más allá de dicho límite máximo constituye un gravamen impuesto al productor no por aquellas necesidades, sino por categorías económicas que se nutren con su trabajo, o expresado claramente, por el capital y su provecho.

La sociedad, pues, que impone al productor ese mínimum, debe imponer un máximum a las categorías económicas o factores sociales que se alimentan con lo que Marx ha denominado la plusvalía. Y ese máximum, es lógico que varíe y se traslade en el sentido de un acortamiento constante del tiempo obrero o de una liberación progresiva del trabajador de la sujeción del trabajo, a medida que puede bajarse el límite mínimo por haber crecido la capacidad productiva, el valor económico de la hora de labor.

No importa que para algunas tareas la jornada se haya reducido ya bastante del punto de vista higiénico y no pueda invocarse a su respecto en favor de una nueva reducción la índole extenuadora o nociva, a la larga, del esfuerzo obrero Porque la limitación no responde solamente a razones de higiene y salud física, sino que significa el reconocimiento de un derecho obrero, ese nuevo derecho por el cual los trabajadores se van elevando poco a poco, de su antigua condición de seres atados como galeotes a las exigencias del trabajo, a una moderna condición de hombres vinculados, siempre más, por el espíritu, a las manifestaciones características de la vida civilizada y a las nuevas inquietudes de la cultura. No se trata solamente de impedir que la fatiga los extenúe y el cansancio mal reparado aniquile su organismo; se trata de ponerlos en posesión de sí mismos, de su persona, física y moral cada vez durante más tiempo, todo cuanto lo permitan las necesidades económicas fundamentales, para que puedan acercarse a los bienes de la civilización y puedan capacitarse para gustarlas debidamente. Se trata de una liberación del cuerpo y del espíritu; no tan solo de un amparo contra los abusos físicos y materiales de la explotación. Ese es el más hondo sentido de ese derecho nuevo que se articula sobre todo en leyes como ésta.

Eso es lo que distingue en el espíritu las modernas reinvindicaciones de la jornada de 8 horas o de 7 y de la semana de 48 o de 40, de aquellos precedentes famosos de las leyes de Indias, que en tiempo de Felipe II prescribían la jornada de 8 horas "para los obreros de las fortificaciones y de las fábricas que se tuviese" y la de siete horas para los mineros (de seis a diez de la

mañana y de dos a cinco de la tarde) lo que no deja de constituir una importante base histórica para cimentar en América reformas como las que proponemos.

El "paro técnico que H. Dubreuil en su libro Standars y André Philips en "Le Probleme Ouvrier en Estats Unis" señalan el defecto de la "Coraza" de la economía americana, impuso la idea de la reducción del horario obrero con el prestigio irresistible de una solución lógica, claramente razonable.

Un periódico gremial austriaco, citado por Ramond Bouyer en un artículo sobre los abusos de la racionalización, citaba dos ejemplos impresionantes:

"Una fábrica de lámparas eléctricas que ocupaba un millar de obreros y producía por hora 2.800 lámparas; una vez reorganizada de acuerdo con los principios y métodos de la racionalización, mantuvo su producción con solo 430 hombres. Y tras una nueva reforma de los procedimientos técnicos, bastaban para mantener su capacidad habitual de producción, 230 operarios. El rendimiento individual había aumentado en un 400 por 100, permitiendo el despido de las tres cuartas partes del personal."

El otro ejemplo lo suministraba la fabricación de hojas de afeitar. Un obrero de estampillado podía producir 32.000 piezas antes de la racionalización; después, producía 70.000. En el templado, la producción anterior era de 13.000 piezas por día; después de la racionalización era de 80.000.

Son muy conocidos los estudios de Mr. Parish sobre los adelantos de la maquinaria. Según ellos, hay en Estados Unidos una máquina que fabrica 2.500 cigarrillos por minuto. Hay otra que fabrica 150.000 bombitas eléctricas por día, es decir, que un obrero termina en una hora un trabajo que en 1914 le habría ocupado durante nueve mil horas.

La industria americana está agrupada para producir anualmente 900 millones de pares de calzado. Puede, pues, calzar la mitad de los habitantes del globo. El consumo del país no pasa de 330 millones de pares.

Por su parte, la memoria Mac-Millan nos informaba de que en la Gran Bretaña, de 1924 a 1929, aumentó la producción por persona empleada en la industria manufacturera en 35 por 100, en las minas 16 por 100 y en el conjunto de la producción industrial el 11 por 100.

Según la Oficina Internacional del Trabajo, en Francia aumentó la producción total de la industria, por obrero, de 1923 a 1929 en 26 por 100. En Austria de 1922-23 a 1925-1930 la producción industrial por persona aumentó en 19 por 100. En Nueva Zelandia de 1925 a 1930 aumentó en un 15 o|o.

En nuestro país faltan estadísticas que nos suministren el dato preciso del aumento de productividad del trabajo por obrero, y a falta de ellos debemos conformarnos con la comprobación de que la producción en general —como lo veremos más adelante— ha venido aumentando en proporción más elevada que el número de asalariados.

La desocupación —cáncer de la sociedad capitalista— que fué dolorosa consecuencia inmediata de los nuevos métodos y de los adelantos mecánicos, y que se intensificó con motivo y como causa al mismo tiempo de la crisis económica y financiera desatada el año 1929, trajo a la orden del día de los movimientos obreros y de los preocupaciones legislativas la reducción de la jornada.

Un Congreso de la Federación Sindical Internacional celebrado en Estocolmo en Julio de dicho año proclamó la necesidad de instaurar cuanto antes la semana de 44 horas como una etapa hacia una disminución más pronunciada de las horas de trabajo.

Poco después la Conferencia General de Sindicatos Alemanes se pronunciaba por la semana de 40 horas.

Leipart, presidente de la A. D. G. B. en su exposición de motivos de esa resolución expresaba lo siguiente:

"La crisis en el mercado de trabajo, que irá acentuándose en el curso de las semanas y de los meses que van a seguir, el empobrecimiento y la desmoralización de las masas por razón de paro forzoso, exigen imperiosamente dedicar todas las energías del Estado y de la economía a secar el mercado de trabajo del atolladero en que se halla. Los métodos a que se ha recurrido hasta hora para vencer la crisis han fracasado invariablemente. Hay que buscar nuevas vías y tomar nuevas direcciones.

"Desde hace mucho tiempo los sindicatos vienen reclamando la reducción de la duración del trabajo. Antes hemos reivindicado la jornada de ocho horas porque queríamos asegurar a los trabajadores una existencia humana, porque queríamos que disfrutaran de algunas horas de asueto para ejercitar libremente sus facultades morales y físicas; en Estocolmo ante el congreso internacional hemos formulado esta vez, por motivos económicos, la reivindicación de la semana de 44 horas". Y luego añade:

"En nuestro espíritu pensábamos seguramente que una nueva reducción de la duración de la jornada de trabajo debía coincidir con un período del desarrollo económico. Ahora bien, he aquí que nos vemos apremiados por las preocupaciones de un período de depresión. Lo que debiera haber sido el fruto de una dilatación de la actividad económica, ha llegado a ser, por desgracia, una necesidad ineludible. En estos momentas el obrero que trabaja hoy no sabe si mañana se encontrará en la calle. Así, pues la reducción de la duración del trabajo es actualmente una especie de seguro que toma el proletariado contra otros despidos y viene a ser como un acto de solidaridad para con los trabajadores".

La campaña iniciada por la Federación Sindical Internacional (de Amsterdam) repercutió en los círculos obreros y patronales de toda Europa. Los Partidos Socialistas le prestaron su más decidido apoyo. La fracción social demócrata del Reichtag alemán formulaba una declaración manifestando que "la acción que se indica ineludiblemente es la de luchar para la promulgación de una ley implantando la reducción de las horas de trabajo, a fin de poder reintegrar a la producción a los obreros sin trabajo". Y el consejero científico de la Unión Sindical Suiza, Max Weber, en sus declaraciones ante el Congreso del 18 al 20 de Octubre del año 1930 sentaba los siguientes conceptos de una admirable sensatez:

"En su acción por la reducción de las horas de trabajo, el obrero halla un aliado serio en una circunstancia cuya importancia no puede pasar inadvertida a ninguno. Esta circunstancia es que su interés se confunde con el interés de la economía nacional y con el interés general de la Nación. En efecto: del punto de vista de la economía pura, lo importante no es el rendimiento obrero por hora o por día, ni siquiera por semana o por año, sino la suma que produce en el curso de su existencia. De modo que si no se pone la fuerza humana a una contribución tan exagerada que después de veinte años, o aún menos, esté agotado el individuo, esto representa una pérdida formidable para la economía nacional. Véase sino: a este hombre, a este obrero, se le ha educado, se le ha enseñado una profesión y luego vuelve a ser de nuevo una carga para la colectividad en el momento que no puede trabajar más. Aún absteniéndonos de considerar este asunto bajo el punto de vista humano, y mirando las cosas únicamente bajo el ángulo puramente económico, no hay duda que es más razonable extenuar menos la mano de obra a fin de conservar durante algunas docenas de años más su capacidad de trabajo. Es partiendo de estas consideraciones que la ciencia del trabajo no reclama actualmente un rendimiento manual máximo, sino un rendimiento óptimo. Esto quiere decir que se pedirá al obrero, al trabajador en general, que preste el esfuerzo más productivo posible, sin que de esto resulte, con un carácter de constancia, un deterioro de sus aptitudes o facultades."

Esa campaña no tardó en concretarse en la reivindicación de la semana de 40 horas, realizándose en pro de ésta un movimiento tan intenso que la Oficina Internacional del Trabajo resolvió llevar a cabo en los días 10 al 25 de enero de 1933 una conferencia técnica para estudiar el problema como paso para poner en la orden del día de la conferencia anual de 1934, dicha semana. Fué una conferencia preparatoria tripartita en la que participaron 35 estados, de los cuales 19 enviaron delegación completa, compuesta de un representante patronal y un representante obrero. El informe preparado por la Oficina para esa conferencia, pasa revista a las tentativas hechas para establecer la semana de 40 horas y a las medidas nálogas adoptadas en el curso de los últimos años. Ese informe se refiere a las diversas medidas tomadas por los Poderes Públicos, y enumera las exhortaciones dirigidas a las empresas para que redujesen el horario. Luego habla del establecimiento de un horario de trabajo reducido a los servicios de la jurisdicción del Estado. Adoptaron esta medida los Gobiernos de Estados Unidos de Norte América, de la ciudad libre de Danzig, la administración de seguros sociales de Checoeslovaquia y diversas municipalidades de Alemania, Argentina y Checoeslovaquia. En Alemania dieron por resultado la ocupación de 10.000 parados aproximadamente.

En otras partes, en Bélgica, en Austria y Estados Unidos, diversas administraciones impusieron un horario de trabajo reducido a los contratistas de obras públicas del Estado.

Podemos añadir que el Uruguay, posteriormente a ese informe, se redujo el horario en algunas obras públicas para los equipos de obreros.

En Alemania se adoptaron —dice el informe— medidas legislativas de un alcance general a fin de aumentar las posibilidades de empleo por la adopción de la semana de 40 horas.

En Polonia, en octubre de 1931, el Parlamento introdujo en la ley de 18 de diciembre de 1919 sobre la duración del trabajo, una disposición por la que se daba al Gobierno la facultad de reducir en tiempo de crisis la duración del trabajo. En Checoeslovaquia, el señor Czech, Ministro de la Previsión Social tenía preparado un contraproyecto de ley sobre la semana de 40 horas, a estudio de la Cámara.

Hasta ahí el informe. Nosotros recordaremos que 2 años antes, en junio de 1931, en nuestro país, la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados, sometía a discusión un proyecto de ley sobre "el paro forzoso y seguro de descupación" en el que figuraban las siguientes disposiciones incorporadas de un proyecto anterior sobre jornada, del Diputado socialista miembro informante del asunto:

Art. 29. Para las tareas nocturnas la jornada de trabajo no durará más de siete horas.

Art. 30. En trabajos pesados y los que exijan atención intensa y continuada o que deban realizarse en condiciones penosas, como ser el de maquinistas y foguistas de trenes o vapores; el de conductores de tranvías y autobuses; el de picapedrero; el de ciertos cargadores y otros que esta ley indicará, previo asesoramiento técnico correspondiente, tendrá como máximum siete horas.

Art. 31. En los trabajos que afecten o pongan en peligro la salud de los operarios, como ser, fabricación de vidrios y cristales, manipuleo de ciertas pinturas, de carnes de tabaco, etc., tareas de tipógrafos y linotipistas y otros que la reglamentación indicará, previo asesoramiento técnico, la jornada máxima será de seis horas, pudiendo la réglamentación acortarla en los oficios que por su mayor peligrosidad lo requieran.

Art. 32. La jornada de trabajo podrá asimismo ser acortada hasta cuatro horas, mediante decretos del Poder Ejecutivo, en las ramas industriales donde la aplicación de nuevos elementos produce una desocupación "técnica" visible.

Art. 33. Podrá también ser acortada hasta ese límite por dicho órgano, temporariamente, con carácter general, o en ciertas zonas de trabajo, en las épocas de desocupación periódica o anormal.

Art. 34. La reducción de jornada impuesta por esta ley, por su reglamentación, o por los decretos a que se refieren sus disposiciones, no autorizan a reducir los salarios, no pudiendo disminuirse los que regían a la presentación de este proyecto.

Los obreros y empleados podrán reclamar en cualquer momento la restitución de lo que se reduzca ilegalmente a sus salarios.

Art. 38. Se entenderá por jornada nocturna la que comienza después de las 20 horas o antes de las 5, en los meses de Primavera y Verano, y después de las 19 horas y antes de las 6 en Otoño o Invierno.

Art. 39. Quedan subsistentes todas las disposiciones de la ley de jornada obrera conciliables con las de ésta.

Comentando este capítulo del proyecto sobre paro, "El Sol" publicaba el editorial que nos parece oportuno transcribir:

"La Cámara de Representantes ha comenzado a discutir una parte del proyecto sobre desocupación en que se reproduce textualmente, como lo hiciera el anterior proyecto de la Comisión de Legislación Social, el articulado del proyecto sobre jornada obrera que el Representante socialista, doctor Frugoni presentara a la legislatura pasada. La Comisión de Trabajo, al encarar en esa legislatura el problema de la desocupación, entendió que el plan de medidas a adoptarse para combatir el paro forzoso y hacer factible el seguro contra éste debía necesariamente contener un capítulo destinado a reglar el horario obrero, tendiendo a reducir la jornada para contrarrestar los efectos de la superproducción.

Es elementalísimo que uno de los medios más eficaces para evitar el crecimiento del ejército de los desocupados consiste en acompañar la intensificación progresiva de la productividad de los procedimientos y elementos técnicos, de una correlativa disminución del tiempo en que se le hace funcionar, para que no quede fuera de los talleres y fábricas, un excedente cada vez mayor de obreros desplazados por el perfeccionamiento de la maquinaria y la "racionalización" de los métodos de trabajo. Por no haberse acompañado el desarrollo de la técnica industrial, de una adecuada reducción de la jornada; los países de mayor adelanto productivo se encontraron de pronto con una enorme masa de obreros parados que concluyó por entorpecer y paralizar los más íntimos engranajes de la producción y de la economía, desde que constituyó un formidable peso muerto para el organismo social y un eclipse cada vez más intenso de capacidades adquisitivas. En tales condiciones, reducir la jornada de trabajo equivale a regular la distribución de la riqueza, racionalizándola frente a la racionalización de la producción. De ese modo se hace aprovechar mejor a la colectividad, y especialmente a las masas productoras, de los beneficios de un progreso industrial que acrece las garancias de los capitales en proporción elevadísima hasta que sobreviene, por obra del desequilibrio entre la producción y la capacidad de consumo, la crisis catastrófica como un castigo para el mismo capital imprevisor y absorvente.

Fué preocupación de la diputación socialista en todo el curso de la anterior legislatura emplear la limitación del horario obrero como un factor de más equitativa distribución de la riqueza social, por el aumento de las oportunidades de trabajo en los cuadros de la industria y una mayor porción asignada a los salarios en el proceso de la producción general, consecuencias obligadas de dicha limitación de horario; y a ese propósito respondió el proyecto de ley de semana inglesa, del cual salió la ley vigente con alcance restringido a las casas de comercio y sin algunas disposiciones que daban al proyecto originario mayor eficacia. Enseguida se elaboró el que propone la jornada de siete horas para numerosas tareas industriales, y autoriza al Poder Ejecutivo a reducir hasta cuatro horas la jornada — temporalmente — en todas aquellas industrias donde el progreso técnico realice estragos desde el punto de vista de la desocupación.

Al estudiarse en la Comisión de Trabajo el seguro contra el paro forzoso, el Diputado Frugoni obtuvo que se incorporarse al plan cuya sanción se aconsejaría a la Cámara, íntegramente de ese proyecto para que los capitales industriales del país, en momentos en que el Estado los rodeaba de una extraordinaria pretocción aduanera con las medidas prohibitivas de la importación que nos están hundiendo todavía más en la crisis, se viesen obligados a retribuir siquiera en parte esa protección empleando mayor número de brazos.

Hoy reaparece esa iniciativa socialista en el nuevo proyecto de seguro contra la desocupación. Y se la combate —como no podía ser menos — con el argumento de que las industrias no pueden soportar el recargo que en sus gastos significa tener que ocupar más obreros y pagar, por consiguiente, más salarios.

Insistimos en que los momentos reclaman de las industrias esa contribución racional al establecimiento de la economía colectiva, que a ellos beneficiará en primer término. El bárbaro proteccionismo que las cubre con su manto debe servir por lo menos, para justificar esa contribución en favor de los obreros a quienes ese proteccionismo encarece atrozmente la vida.

Adelantándose a la campaña de los trabajadores de Europa en pro de la semana de cuarenta horas, en Estados Unidos de Norte América, un industrial poderoso, Henry Ford, implantó en sus talleres el año 1925 la semana de cinco días.

Lo que al principio pareció a muchos la humorada de un industrial de iniciativa que daba así una pausa a la fabricación casi ininterrumpida y vertiginosa de sus automóvies, se fué extendiendo poco a poco y llegó a ser considerada como un principio indispensable en la industria.

A raíz de la adopción de esa semana en la industria de la construcción en Nueva York que alcanzaba a ciento cincuenta mil trabajadores "Montly Labour Review" publicaba en su número de junio de 1929 un estudio sobre la difusión de la semana de cinco días de Estados Unidos después de la última encuesta practicada sobre este punto en diciembre de 1926.

Como en años pasados — enseña ese estudio — era en la industria del vestido para hombres donde se había extendido más la semana de cinco días, pues la practicaban ya el 53 o|o de los establecimientos y el 33 por ciento de lo. obreros, cuando esas cifras eran del 40 o|o y el 32.3 por ciento, respectivamente el año 1926.

En la industria del automóvil, la nueva semana había realizado progresos considerables entre 1925 y 1928, pues del 1.5 o|o, que era la cifra del personal comprendido por la mejora se elevó el porcentaje a 30.

En la industria de la construcción el aumento ha sido rápido particularmente en lo que se refiere a los pintores y yeseros.

Según el "Wáshington Star", en mayo de 1929, todas las profesiones de la construcción trabajaban generalmente cinco días por semana.

En Chicago los pintores y los yeseros trabajaban cinco días por semana y en las otras profesiones relacionadas con la construcción, se extiende rápidamente por medio de los contratos colectivos.

En la costa del Pacífico, ha hecho notables progresos en esas mismas industrias, singularmente en San Francisco de California, Portland y Seatle.

Es de advertir que esos progresos de la adopción de la semana de cuarenta horas sobrevenían en una época de gran prosperidad económica y cuando ya los obreros ame-

ricanos comenzaban a sufrir en forma cada vez más alarmante los efectos de la racionalización, que condenaba a los hombres de más de 40 años a no hallar ocupación en las fábricas y oficinas mecanizadas, mientras la producción y el consumo se intensificaban sin cesar.

Vamos a ver ahora como el derrumbe de esa prosperidad obliga a los Poderes Públicos de Estados Unidos a imponer a las empresas, que no se habían avenido a "racionalizar" la distribución del trabajo y de la riqueza al par que racionalizaban la producción, el acortamiento del tiempo de trabajo, en momentos en que los patrones rutinarios creían poder salvarse de la crisis abatiendo las remuneraciones y arrojando obreros a la calle.

Hasta el momento mismo en que el Presidente Roosevelt inició la política del "New Deal" con la intervención de la N. I. R. A. y los códigos industriales de "competencia leal", la semana de cinco días continuaba ganando terreno, gracias —claro está— a la organización gremial de los trabajadores, muy extendida y poderosa en aquel país, y especialmente a los esfuerzos de la Federación Americana del Trabajo.

Una encuesta de la Oficina Federal de Estadística del Trabajo, realizada el año 1932 como continuación de la llevada a cabo el año 1931.

La encuesta mostró en 1931 que el 4.5 por 100 de los establecimientos estudiados aplicaba la semana de 5 días El porcentaje se elevó en 1932 a 6.1 por 100. El aumento resultó más notable si se tiene en cuenta el personal de esos establecimientos, pues en ese caso el porcentaje pasa de 8.5 % en 1931 a 12.3 % en 1932.

"Si se tiene en cuenta —dice un comentarista de dicha información— la totalidad de los establecimientos a los que se refiere la encuesta de 1932 —44.025 con un efectivo global de 2:884.349 asalariados— que comprenden además servicios públicos, comercios al por mayor y menor, hoteles, trenes de lavado, etc., el porcentaje general es inferior: sólo 2.7 % de los establecimientos; pero el 8.4 % de los empleados, si bien no dejan de significar un progreso notable de la semana en cuestión".

"La aplicación de la semana de cinco días, que muchas empresas importantes han establecido de modo espontáneo, prueba que el sistema puede ampliarse a la industria general sin que ésta sufra ningún quebranto".

Y bien: en Octubre del año 1932 comenzaron a aplicarse, bajo la administración del Presidente Roosevelt los "códigos de competencia leal". A la encuesta sobre la reducción de la duración del trabajo hecho por la Oficina Internacional, con motivo de la Conferencia que debía celebrarse en Ginebra, el Gobierno de los Estados Unidos enviaba en 1933 una muy documentada exposición de los primeros resultados de las medidas tomadas en esta materia por la administración Roosevelt.

De la información del corresponsal en la Argentina de la Oficina Internacional del Trabajo, tomamos los datos que a continuación transcribimos:

"Uno de los cuadros estadísticos dados por el Gobierno de los Estados Unidos, demuestra que en las industrias manufactureras, el promedio de la semana del trabajo pasó de 39.5 en Octubre de 1932 a 35.6 en Marzo de 1933; 42.5 en Junio de 1993, 34.4 en Noviembre de 1933; 33.7 en Enero de 1934 y 35.8 en Febrero de 1934.

El promedio de las ganancias horarias pasó de 43.7 centésimos en Octubre de 193 , a 43.5 en Marzo de 1933, 42.1 en Julio de 1933, 52.1 en Noviembre de 1933, 53.3 en Enero de 1934 y 53 1 en Febrero de 1934.

El índice del empleo pasó de 61.4 (promedio de 1929 %): a 56.5 en Marzo de 1933; a 69.0 en Junio de 1933; a 73.2 en Noviembre de 1933; a 71.1 en Enero de 1934 y a 75.4 en Febrero de 1934.

Las cifras correspondientes son respectivamente: para las nóminas de salario de 38.2, 32.0, 44.5, 48.2, 47.3, 53.3: para el promedio de las ganancias semanales 62.2, 56.6, 64.5, 65.8, 66.5, 70.7; para la producción: 56.0, 49.0, 82.0, 59.0, 64.0, 69.0.

En el conjunto de la industria manufacturera y no manufacturera, el promedio de la semana del trabajo era de 37.7 % en Febrero de 1934 en lugar de 41.9 en Octubre de 1932; el promedio de las ganancias horarias era de 53.6 centésimos en Febrero de 1934 en lugar de 46.3 en Octubre de 1932 y el promedio de las ganancias semanales era de 20.1 en Febrero de 1934 en lugar de 19.40 en Octubre de 1932.

Otro cuadro estadístico indica que en la industria manufacturera y de Octubre de 1932 a Octubre de 1934, al mismo tiempo que el promedio de la semana del trabajo disminuía de 9.4 %, las ganancias horarias aumentaban de 21.5 %, el número de trabajadores ocupados de 28.8 %; las nóminas de salarios de 39.5 %; el promedio de las ganancias semanales de 13.7 % y la producción de 23.2 por ciento.

En el mismo período y para el conjunto de las industrias manufactureras y no manufactureras, al mismo tiempo que la semana de trabajo era reducida de 10 por ciento, el promedio de las ganancias horarias aumentaban de 15.8 por ciento y el promedio de las ganancias semanales de 4.2 por ciento.

La respuesta del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos termina así;

"Por primera vez desde que se promulgó la ley de resurgimiento industrial nacional se registra, desde el mes de Noviembre, un movimiento de alza de la producción como consecuencia de la reducción de la duración del trabajo y del aumento de las tarifas de salario. Uno de los factores más importantes ha sido al final de 1933, la inauguración de un amplio programa de empleo excepcional por la administración de obras civiles que ocupó en un momento dado a más de 4.000.000 de personas. Al acercarse la primavera, la realización de programas de empleos de un gran número de parados por la administración de obras públicas previstas en la ley de resurgimiento industrial nacional, permitió reducir el empleo excepcional.

"De noviembre de 1933 a Febrero de 1934 el índice de la producción individual, habida cuenta de las variaciones de temporada, aumentó en 13 % y el índice que no tiene en cuenta esas variaciones en 15 %. El promedio de las ganancias horarias continuó aumentando de 2 % en las industrías manufactureras y de 3 % en el conjunto de las industrias manufactureras y no manufactureras. También se registró un sensible aumento del empleo, de las nóminas de salarios y del promedio de las ganancias por trabajador. Se ha hecho evidente su espíritu de optimismo si bien se manifestó alguna crítica. En el mes de marzo no tenía partidarios el abandono de la política de la reducción de la duración del trabajo y aumento de los salarios. Las respuestas que tienden a una nueva reducción general de la semana de trabajo seguida de un aumento de las tarifas de salarios, han encontrado mucha oposición, aunque diversos grupos de patrones han procedido a adoptar medidas que van más allá de lo que disponen los Códigos".

En efecto ya ha tomado cuerpo en aquella nación la campaña por la semana de treinta horas.

En 1934 el Presidente de la Comisión de Trabajo de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, Mr. William P. Connery, presentó un proyecto de ley para implantar la semana de treinta horas; y el Presidente de la Federación Americana del Trabajo, William Green, declarando ante la Comisión del Senado que estudiaba dicho proyecto, anunció que el laborismo organizado convocaría a una huelga en todo el país en caso necesario para obtener esa semana.

En Europa, fué Checoeslovaquia el primer país que dictó una ley imponiendo la semana de 40 horas con carácter general para las industrias urbanas.

En Francia se acaba de legislar implantando la semana de 40 horas para la industria y el comercio y las vacaciones obreras pagas, reforma que se encara no sólo como contribución a la lucha contra el paro forzoso y como medio de provocar el restablecimiento económico, sino asimismo como satisfacción a las legítimas aspiraciones del trabajador a participar holgadamente de los elevados placeres del "ocio noble" de los griegos (al que Rodó dedicara páginas imperecederas) con tanto más derecho cuanto que ellos no renuncian a mover las pesadas ruedas de la producción y el intercambio, sino que reclaman, precisamente, el derecho de no quedar desplazados de esa fundamentalísima función social.

aY quedando, pues, nuestro país rezagado en el camino donde aparecía marchando a la vanguardia.

Mismo en el continente sudamericano nos aventajan otros países en materia de reglamentación de la jornada obrera.

Sin ir más lejos, la República Argentina —que dictó una ley de ocho horas muchos años después que el Uruguay— legisla la jornada de siete horas y hasta la de seis para numerosas industrias, entre las cuales figura una tan importante como la industria gráfica.

Y está a punto de imponer por ley la semana de 40 horas, proyectada, con carácter general para los trabajadores urbanos, por el Dr. Enrique Dickmann.

En cuanto a la oportunidad y a las ventajas prácticas de la reforma, hemos de insistir en que ella es de tal índole que resulte igualmente justificada en los momentos de depresión económica que en los de auge o de simple restauración progresiva. Porque si la reducción del horario es indicada como remedio para tonificar el mercado de trabajo, — uno de los efectos y de las causas de la crisis económica, — constituye al mismo tiempo un impulso al progreso técnico, que halla entonces base firme en el aumento de la capacidad de consumo de las grandes ma-

gas, porque no perjudica a la capacidad de producción, sino que la acrecienta y favorece la colocación de los productos, por lo menos hasta el punto en que se vuelva necesaria una nueva reducción del tiempo del trabajo. Entonces habría que volver a poner el término horario en relación al término productividad, para que la ecuación del trabajo no se resuelva en un grave daño para la masa obrera y en un ataque a fondo para la economía general. Lo peor sería quedarse estancados en una relación de creciente desigualdad.

¿Es qué acaso no se han operado también entre nosotros, — guardadas las proporciones, — los fenómenos sociales que en otra partes han determinado la aplicación de reformas del tipo de la que proyectamos?

La producción en el año 1930 ascendía a $ 344.916.000 y en 1934 a 356.944.000 lo que significa en cuatro años un aumento de 3.49 por ciento.

En esos cuatro años, que fueron precisamente los de mayor depresión económica y de mayor desocupación de brazos, la población obrera ocupada se redujo en una sexta parte, pues llegó a haber, en esos cuatro años, un promedio de 40.000 desocupados en todo el país; lo que sobre un total de 240.000 en que se ha calculado la población asalariada urbana y rural representa más de un 16 por ciento.

Con una población obrera activa reducida en 16 % la producción creció en un 3.49 por ciento.

Puede verse, además, que la limitación del horario obrero no impidió que la economía nacional se desenvolviese, como lo vaticinaban los adversarios de la jornada de 8 horas. La producción exportada que fué en el año 1915 de $ 73.301.741, se elevó el año 1916, en que comenzó a regir la limitación legal a $ 73.870.453; y siguió in crescendo en los años 1917 ($ 103.356.163), 1918 ($ 116.050.594) 1919 ($ 147.251.735) marcándose recién en 1920. — comienzo de nuestra crisis de post-guerra, — un notable descenso ($ 80.751.735).

Las importaciones crecieron igualmente en demostración de que las ocho horas no obstaban a que el país consumiese más y el comercio prosperase. En 1915 se importó por calor de $ 34.979.630 y en 1916 la cifra de las importaciones se elevó a $ 35.280.801, pasando a ser en 1917, de 37.212.251; en 1918 de $ 37.530.724 y en 1919 de $ 43.202.082, y en 1920 de $ 50.590.480.

Es evidente que desde el año 1913 hasta el año 1920 atravesó la República por un período de prosperidad económica que, de no haberse implantado la limitación de la jornada de trabajo, hubiera ahondado más las diferencias sociales, porque esa prosperidad, — como ya lo hemos dicho, — venía acompañada de una terrible carestía de la vida, que abrumaba a la clase trabajadora, afectada además por la paralización de las manufacturas, faltas de materia prima y de la industria de la construcción, por el encarecimiento de los materiales. Disfrutamos de una prosperidad coja, — que cojea del pie de las grandes masas asalariadas de la ciudad cuando, — como en estos mismos momentos el auge es obra exclusiva de la demanda exterior de nuestros productos naturales, y viene acompañada de una suba extraordinaria de las cosas de primera necesidad.

Y esto es particularmente injusto porque no debe creerse la producción ganadera llegaba en 1934 a los $ 85.668.000, y la agrícola $ 43.989.000, sumando entrambas 129.657.000; la producción manufacturera ascendió a $ 211.100.000, a los que aún cabría agregar $ 16.944.000 de otras ramas de la producción (granjas, canteras de piedra, arena, productos de la caza y la pesca). Sólo representaban aquéllas algo más de un 36 % del total de nuestra producción; mientras que las manufacturas cubrían un 59.14 por ciento.

Es, pues, el trabajo de los cien mil obreros de la industria y comercio urbano la que rinde mayor suma de valor creado en la economía de la República, y resulta por tanto irritante injusticia que ellos debieran ver cercenados sus salarios reales por la carestía, mientras el oro de las exportaciones ilumina los horizontes económicos del capitalismo ganadero, que ha de seguir pagando, — eso sí, — salarios miserables a los peones de estancia mientras no se halle la manera de organizarlos y capacitarlos para la defensa de sus intereses.

La reducción de la jornada es un factor de reparación de esa injusticia, en cuanto reduce la desocupación y levanta las cotizaciones de la mano de obra, al par que hace llegar hasta los asalariados, en forma de un alivio de sus obligaciones cotidianas, el reflejo del mejoramiento economico de los capitalistas.

Nuestra República atraviesa por momentos que se dicen de restablecimiento para nuestras industrias fundamentales, y la verdad es que la extraordinaria cotización de los productos ganaderos, — lanas, cueros, carnes, etc., — y el alto precio del trigo y del lino han mejorado la balanza de pagos del país, con los consiguientes efectos financieros favorables; y la exportación creciente de los productos de los frigoríficos, con más la importación de capitales bursátiles por causas externas de orden internacional, han empezado a envolver en una atmósfera de optimismo económico a las zonas del capitalismo financiero y del capitalismo ganaderil y fundiario, al que se suma la euforia oficialista de un gobierno que dispone de dinero porque ve aumentar sus rentas, especialmente las aduaneras.

Entre tanto, la clase productora, por la cual nada se hizo, en realidad, para defenderla de la desocupación, — que es aún intensa en sus filas, — parece condenada a no gozar de los beneficios de esa afluencia de dinero, sino a sufrir los rigores de una carestía intolerable, contragolpe de esas exportaciones fructíferas, de las trabas del proteccionismo arancelario que dificulta las importaciones, y de la desenfrenada especulación a que se han lanzado los acaparadores auxiliados por la "abundancia" de dinero.

La reforma que proponemos dará trabajo a mucha gente que no puede encontrarlo en medio de la prosperidad ganaderil, bancaria y bursátil que caracteriza el instante actual.

Pero, sobre todo, será una saludable afirmación nacional del concepto de que la civilización contemporánea carece de sentido humano si no sirve para ampliar los horizontes de la vida de las muchedumbres laboriosas.

Montevideo, mayo 3 de 1937.

Emilio Frugoni. — Líber Troitiño, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante, doctor José Pedro Alaggia, presenta el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase pueblo con la denominación de Juan José Castro a la agrupación de casas ubicadas alrededor de la estación del mismo nombre, en el Departamento de Flores.

Art. 2.° Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación ciento cincuenta hectáreas de tierras adyacentes para construir la planta urbana del pueblo, las que serán fraccionadas en setenta manzanas de cien metros cuadrados cada una, separadas por las calles correspondientes, de acuerdo con el plano adjunto.

Art. 3.° Las manzanas sin afectación especial se dividirán en ocho solares cada una que se sortearán así: Cuatrocientos treinta entre los labradores adquirentes de tierras de colonización. Cincuenta, señalados especialmente en el plano, entre los pobladores que posean profesión, arte u oficio o deseen establecer casas de comercio.

Art. 4.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura concertará con el Banco Hipotecario del Uruguay la adquisición, en las zonas circundantes, de tierras aptas para cultivos distintos hasta un máximum de veinticinco mil hectáreas, que se fraccionarán en lotes de cincuenta a cien hectáreas y serán vendidos, de acuerdo con la ley de fomento agrario, a los labradores que los soliciten y llenen las condiciones que se exijan en la reglamentación de esta ley.

Art. 5.° Para la adquisición, deslinde y franccionamiento de las tierras que constituirán la planta urbana del pueblo Juan José Castro; destínase hasta la cantidad de veinticinco mil pesos que se tomarán de rentas generales.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley designará una Comisión Honoraria de Patronato del pueblo Juan José Castro, con el cometido de asesorar a los Poderes Públicos y dar cumplimiento a las disposiciones de la ley y su reglamentación, hasta la fundación definitiva del pueblo y su entrega a las autoridades comunales del Departamento de Flores.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1937.

José Pedro Alaggia, Rep. por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Para complementar la obra de reconstrucción económica del país, que ha iniciado el gobierno surgido de la Revolución del 31 de Marzo del 33, presidido por el ilustre estadista doctor Gabriel Terra, es necesario mejorar la situación del medio rural, procurando el progreso efectivo de los villorios y caseríos diseminados en nuestra campaña, que vegetan en forma misera y precaria; porque no se han creado con espíritu científico, constituyendo desgra-

ciadamente, en muchos lugares, focos de miseria cuando no de delicuencia, en vez de serlo de cultura y civilización.

Y bien, en el Departamento de Flores, que tengo el honor de representar en Cámara, hay un caserío importante que desde largos años vive a la espera que el soplo del progreso le haga marchar a la conquista de su destino, que, por su inmejorable posición geográfica se vislumbra promisor y fecundo.

Al construirse la línea férrea del Estado que une Trinidad con Durazno fué escogido el lugar para asiento de la estación Juan José Castro lo que determinó un ligero mejoramiento de su situación económica.

Luego se construyó un pozo de agua semisurgente y hace poco tiempo la U. T. E. llevó sus líneas dando luz y energía motriz a sus pobladores.

Pero, no han bastado estas sensibles mejoras para obtener el anhelado progreso integral del poblacho. Es que no se han tenido en cuenta los factores escenciales que determinan la vida de un pueblo.

A nuestro juicio las poblaciones del interior de la República, deberán ser modeladas convirtiéndolas en centros de explotación granjera, ya que la granja ha de ser, sin duda alguna, el elemento decisivo de nuestro futuro engrandecimiento económico.

Pues bien, siguiendo en ésto, la orientación trazada por el Presidente de la República doctor Gabriel Terra, propiciamos, con nuestro proyecto, la creación de un núcleo urbano, sobre la base del caserío existente, en torno al cual se subdividirán las tierras aptas para toda clase de cultivos, encomendándose al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en acuerdo con el Banco Hipotecario, la adquisición de predios que se venderían con sujección a la Ley de Fomento Agrario.

La reglamentación de esta ley ha de establecer las condiciones que se exigirán a los colonos adquirentes de lotes, pues, convendrá otorgar tierras no sólo a los labradores comunes, plantadores de trigo, maíz, avena y lino, sino a granjeros especializados, fruticultores, viticultores, selvicultures, avicultores, lecheros, fabricantes de quesos, etc., de modo que la diversificación de productos obtenidos permita a los pobladores de Juan José Castro, vida próspera y feliz por el intercambio de los mismos y en segundo lugar la venta fácil del exceso no necesario a la vida propia.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por los competentes técnicos de la Dirección de Agronomía hallarán propicio de aplicación y experimentación de sus conocimientos que, puestos al servicio de los elevados intereses de la Nación, ha de ser de proficuos resultados para nuestro porvenir.

La ubicación de la estación Juan José Castro es admirable: está casi a igual distancia 19 k. y 24 k. de dos ciudades importantes, Trinidad y Durazno, tributarias ambas de Montevideo, en su aprovisionamiento de frutas, verduras, quesos y vinos. Establecida la colonia, y en plena producción, encontrará fácil mercado, en estas dos capitales de departamentos, para todos sus productos.

En líneas generales y de manera muy somera son estos los fundamentos del proyecto de ley que sometemos a la aprobación del Parlamento.

Haremos a continuación algunas consideraciones sobre el articulado en particular.

Por el artículo 2.o se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación ciento cincuenta hectáreas de tierras adyacentes a la estación Juan José Castro y al caserío que la rodea. Esta extensión de tierra se destina a constituir la planta urbana del pueblo, de acuerdo con las líneas generales que graficamente se establécen en el plano adjunto.

Hemos creído convenientes proyectar el trazado de las manzanas con la superficie de cien metros cuadrados, con calles de treinta y cuarenta metros de ancho, teniendo en cuenta, ante todo, razones de higiene pública, a la vez que procurando que los pobladores tengan solares de extensión suficiente para huertas y jardines que les proporcionen productos de alimentación y de adorno tan necesarios a la vida.

Se deduce del artículo 3.o que se han reservado diez manzanas para distintos destinos de carácter general: Plaza pública y de deportes, policlínica o sala de auxilios, graneros, silos, molinos, plazas de venta de frutos, oficinas públicas, canchas de futbol y de tennis.

Los solares de la calle principal, de acceso a la Estación del F. C. del Estado, se destinan a las casas de comercio y a las personas que tengan profesión, arte u oficio; los restantes se destinan a los granjeros y labradores adquirentes de tierras de colonización; tanto unos como otros se adjudicarán por sorteo gratuitamente a la solicitantes, con la única obligación de construir en ellos viviendas apropiadas, las que con las facilidades que acuerda el Banco de la República no resultarán muy onerosas.

Estas vivendas deberán estar eximidas del pago de contribución inmobiliaria por un término no menor de diez años y también de impuestos municipales, medio apropiado y lógico de propender al mejoramiento edilicio sobre todo en poblaciones incipientes.

El artículo quinto establece la contribución del Estado a la realización del proyecto; veinticinco mil pesos, insignificante suma frente a las proyecciones de la obra social y económica que traducirá la colonización de 25 hectáreas. Sería a la postre pagar un peso por cada hectárea colonizable, bien poco; por cierto, si tiene en cuenta la riqueza que el esfuerzo de los colonos extraerán del seno de la madre tierra en el correr de los años. Es simplemente, el uno por ciento del valor de los campos, que no excederá seguramente, de cien pesos la hectárea, cuando se hallen subdivididos en lotes.

A nuestro puicio, el Estado hará una ventajosísima colocación de dinero, ya que, a breve plazo, en aquella zona, aumentará el capital humano, valorizado por la acción civilizadora de un pueblo, a la vez que el valor intrínseco de la tierra acrecido por el esfuerzo tenaz de los colonos.

Arraigar al suelo de la patria a los hombres de trabajo es función esencial del Estado y no debe omitir sacrificio alguno para llenarla satisfactoriamente.

El artículo sexto que faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar la ley, establece que éste designará una Comisión honoraria del patronato del pueblo Juan José Castro, con el cometido de asesorar a los Poderes Públicos y dar cumplimiento a las disposiciones de la ley y su reglamentación en lo que sea pertinente.

Se nos ha ocurrido la creación de esta Comisión honoraria, que han de integrar, conjuntamente los representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería y los Bancos Hipotecario y República, los legisladores del Departamento, el Jefe de Policía, el Intendente, el Juez de Paz, el Comisario seccional y algunos caracterizados vecinos a fin de excitar el celo y la buena voluntad de un núcleo de personas, vinculadas a la región e interesadas en el progreso del Departamento y que, conociendo a fondo las necesidades y el medio en que actúan han de ser, sin duda alguna, los mejores asesores de los técnicos, ya que enfocarán los problemas con espíritu práctico, adaptable al ambiente.

Una última consideración para finalizar esta sencilla exposición. Si, como esperamos la iniciativa cristaliza y, llevada a la práctica, tiene el éxito que patrióticamente anhelamos, habrá llegado el momento de acometer con amplitud y decisión el problema de la colonización del país, yendo a la creación del Banco Agrícola y de Colonización, bajo la base de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, puntal seguro y eficiente de la transformación de nuestra campaña.

Montevideo, mayo 3 de 1937.

José Pedro Alaggia, Rep. por Flores".

—A la Comisión de Legislación General.

"El señor Representante don Armando D. Pirotto, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El personal secundario y de servicio dependiente del Ministerio de Salud Pública, que presta servicios en el Lazareto de la Isla de Flores, gozará del cómputo especial de cuatro años por cada tres de servicios a los efectos de su jubilación. Estos empleados podrán solicitar la jubilación que les corresponda, en cualquier fecha, a partir de los quince años de servicios efectivos.

Art. 2.o Esta ley tendrá efecto retroactivo a partir del 26 de agosto de 1926.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 3 de 1937.

Armando D. Pirotto, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La justiciera ley de 26 de agosto de 1926, estableció el cómputo especial de 4 años por cada tres de servicios a a los efectos de su jubilación y el derecho de solicitar la jubilación, en cualquier fecha, a partir de los 15 años de servicios efectivos, para el personal secundario y de servicio dedicado al cuidado de enfermos en los Hospitales Vidardebó, Colonia de Alienados, Pabellón Germán Segura, Radiología de los Servicios Hospitalarios y para que el que ejerce sus funciones en las salas especialmente destinadas a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos. Al consa-

grar este régimen especial, el legislador, con humano criterio, procuró compensar los sacrificios de numerosos funcionarios, que con modestas retribuciones, prestan servicios en que su salud está perpetuamente expuesta al contagio, o a otros peligros, que es difícil eludir.

El presente proyecto tiene por objeto extender ese beneficio, a los empleados del Lazareto de la Isla de Flores, que según mis informes, sólo por una omisión involuntaria no fueron mencionados en aquella ley.

Como es notorio, el riesgo que ellos corren, estal vez mayor que aquél a que están expuestos los funcionarios de los otros hospitales comprendidos en la ley, puesto que deben cuidar a los infecto-contagiosos, en épocas de epidemia.

Pero a ellos debe agregarse el aislamiento casi perpétuo en que viven, que en muchos casos ha determinado perturbaciones mentales.

Separados de sus familias, en una pequeña isla a la que no llegan casi los ecos de la vida ciudadana; mal alimentados, ya que las provisiones se les envían una vez a la semana y a veces con mayor periodicidad causa del mal tiempo; sin poder distraer su espíritu, prisioneros entre las dos inmensidades del cielo y el mar, llevan estos modestos funcionarios una vida de sacrificio, que el legislador debe en mi concepto, premiar con la sanción del presente proyecto de ley.

Montevideo, mayo 3 de 1937.

Armando D. Pirotto, Rep. por Colonia".

—A la Comisión de Legislación Social.

"Los señores Representantes don Leonardo Tuso, don Lisandro Cersósimo, don Telmo Manacorda y don Rafael Méndez Rodríguez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado nacional el 18 de mayo de 1937 con motivo de la colocación de la piedra fundamental de las obras hidroeléctricas del río Negro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 3 de 1937.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo. — Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo. — Rafael Méndez Rodríguez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

No necesita, sin duda, grandes frases la fundamentación de este proyecto de ley.

El 18 de mayo corriente se iniciarán, con la piedra fundamental, las obras que comprenden el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. Por sus proyecciones, esas obras aseguran en el tiempo la independencia económica del país, y darán a la República una era excepcional de progreso y desarrollo económico.

El Presidente Terra, iniciador, gestor, propulsor de esas obras, asegura al país un engrandecimiento digno de sus destinos, que colocará a la República en situación de privilegio continental.

Haciendo justicia a la feliz iniciativa y comprendiendo la exacta significación de esta fecha inicial es que hemos pensado proponer a la Cámara esta ley que hará fácil a todos su adhesión a la magna empresa nacional.

Montevideo, mayo 3 de 1937.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo. — Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo. — Rafael Méndez Rodríguez, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación General.

"El señor Representante don Miguel Buranelli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, declárase feriado la fecha de 19 de abril, en homenaje al desembarco de los Treinta y Tres Orientales a las órdenes del Brigadier General don Juan Antonio Lavalleja en las costas de la Agraciada.

MArt. 2.o Comuníquese, etc.

Miguel Buranelli, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Obvio paréceme formular esta exposición de motivos para fundar la patriótica iniciativa que no dudo la Cámara habrá de acoger con benevolencia para su autor y con cálido entusiasmo patriótico por lo que ella significa.

A juicio del autor del proyecto el gesto heróico, pleno de noble bizarría de los Treinta y Tres Orientales, debe señalarse como uno de los hechos cumbres de la gloriosa gesta de nuestra enmancipación nacional.

El historiador ya dió su alto fallo; los bardos de la patria cantaron la epopeya de aquellos treinta y tres hombres, que solos, en medio de la noche que sombrea las aguas del Uruguay pisan la tierra santa de la patria oprimida, mientras, — al decir, de uno de aquellos héroes el Teniente don Atanasio Sierra (batían esas aguas los remos de las dos barcas que se alejaban, y en la playa quedaban treinta y tres hombres, con sus recados gauchos, frenos, armas, dos o tres tercerolas, sables, espadas y pistolas). Treinta y tres corazones de orientales, bien puestos en pecho varoniles expuestos o vencer o a morir por la Patria.

Aquel poeta que fué don Aureliano Berro cantó en estas estrofas magníficas la síntesis del glorioso episodio nacional:

"Pisan los héroes la humillada tierra,
y al primer esplendor del sol naciente
con voz robusta y ánimo valiente
el grito arrojan de ¡venganza y guerra!
¿Ciegos, a donde van? el alto sierra
El bosque umbrío, la llanura ardiente
Hierven cuajados de enemiga gente
Y el henchido cañón la muerte encierra.

¿Qué importa? ¿No es la patria quién los llama?
De la orilla cercana a la remota
La sublime locura se derrama;
¡Patria! Es el nombre que a los labios brota:
El caro acento al oriental inflama
Y lanza al viento a la cadena rota!"

Y bien, señores Diputados: yo no debo decir una palabra más.

Vuestro patriotismo lo hará todo; si el historiador y el poeta han cumplido con su deber consagrando en la historia y en la gloria, este hecho, cumpla el legislador el suyo, señalando en el calendario nacional, con alta jerarquía moral, esta fecha histórica de la Patria.

Montevideo, mayo 3 de 1937.

Miguel Buranelli, Rep. por Canelones".

—A la Comisión de Legislación General.

"El señor Representante, doctor Cyro Giambruno, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incluído en los beneficios de las leyes de Jubilaciones que administra la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y, sujeto a lo dispuesto en la presente ley, al personal del "Servicio Doméstico".

Art. 2.o Los proventos como asimismo las erogaciones que produzca y origine esta ley, serán adscriptos a la ley de 6 de octubre de 1919 sin que esto implique separación de "Fondos".

Art. 3.o Entiéndase por personal del Servicio Doméstico, a quienes ejercen en casas de familia, las siguientes actividades:

Ama de llaves.
Mucamas.
Cocineras.
Niñeras.
Sirvientas.
Limpiadoras.

Art. 4.o La prestación del servicio, para ser reconocible y computable, deberá realizarse en forma normal, continuada, debiéndose considerar la paga, por contrato mensual del mismo. En el caso de las limpiadoras, se tendrá en cuenta, que el contrato puede ser por día o por ho-

ra, cuando trabajan alternativamente para varias casas, siendo admitida y computable la actividad desarrollada en esta forma.

Son acumulables a esta ley, los demás servicios que reconozca la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, por las leyes que actualmente administra; pero los afiliados por otras leyes, no podrán acumular los que reconoce la presente.

Art. 5.o Es computable a los efectos de su acumulación, la alimentación y locación, cuando se pruebe que ellas han sido percibidas. En estos casos, la alimentación se considerará de un valor equivalente al 20 o|o del sueldo y la locación al 10 o|o del mismo.

Art. 6.o Los servicios amparados por la presente ley, sólo serán reconocibles, a partir de los 14 años de edad.

Art. 7.o Los sueldos serán considerados de acuerdo con la actividad desarrollada, teniendo en cuenta la categoría a que pertenezcan y la edad en que hubieren sido prestados.

A los efectos de la fijación de los mismos, la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con los datos estadísticos que posea confeccionará la tabla respectiva, la cual será elevada a consideración del Poder Ejecutivo, a fin de su aprobación dentro de la reglamentación de esta ley.

Art. 8.o Facúltase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para proponer al Poder Ejecutivo, la forma que considere más conveniente para el reconocimiento de los servicios anteriores de las personas beneficiadas por esta ley.

Art. 9.o Los proventos de esta ley se constituirán:

A) Con la contribución del Estado en la forma que se determine en el artículo 17.
B) Con la contribución del patronato o empleador.
C) Con la contribución obrera (montepíos y reintegros).

Art. 10. La contribución patronal y la obrera, será cada una equivalente al 5 o|o del sueldo que se determine, según el artículo 7.o.

La contribución por servicios anteriores a cargo del afiliado, será equivalente al 7 y 1|2 del monto que resulte de los servicios reconocidos.

Los afiliados que en el momento de jubilarse no hubieran satisfecho la totalidad de su deuda de reintegro, sufrirán sobre el saldo, un recargo del 5 o|o.

Art. 11. La recaudación patronal y obrera, se efectuará por el sistema de timbres, cuyo valor será impreso de acuerdo con lo que resulte de la aplicación del artículo 7.o.

Art. 12 Los timbres serán expedidos en la Oficina Central de la Caja y sus Agencias, y en todas las Oficinas de Correos.

Art. 13. La afiliación se producirá, llenando los siguientes requisitos:

A) Ficha individual.
B) Carnet de Trabajo.
C) Libreta de aportes.

El Carnet de Trabajo debe establecer la identidad del afiliado; como también, la calidad y duración de los servicios prestados a cada patrono.

La libreta de aportes permitirá comprobar si se han abonado los servicios registrados en el Carnet de Trabajo.

Art. 14. Para obtener derecho a jubilación, es imprescindible haber probado por lo menos 10 años de servicios efectivos, y sujeto a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 15. Las jubilaciones se otorgarán en las siguientes condiciones:

A) A los seis meses de entrar en vigencia la presente ley, a los imposibilitados en absoluto, aún sin prestación de servicios posteriores y sin pago de aporte alguno.
B) Con tres años de servicios posteriores, 45 de edad y 30 de servicio.
C) Con 5 años de servicios posteriores, 48 de adad y 15 de servicios, en total.
D) Con 10 años de servicios posteriores, 45 de edad y 20 de servicios, en total.
E) Con 3 años de servicios posteriores y más de 10 en total, cuando la imposibilidad sea considerada en la forma que prescribe el Art. 18 inciso B) de la ley de 6 de octubre de 1919.
F) Los afiliados fallecidos después de la promulgación de la presente ley que en ese momento se encontraran en actividad, causarán pensión a partir de la vigencia de la misma, de acuerdo con el número de años de servicios prestados y sujeto a las demás disposiciones de la ley de 6 de octubre de 1919 y sus complementarias.
G) aTmbién causarán pensión los que fallezcan sin estar en el ejercicio de sus funciones, siempre que hayan tenido actividad posterior a la ley, y con más de 10 años de servicios.

Esta disposición alcanza a los comprendidos en el inciso A) de este artículo.

Art. 16 Con excepción de los comprendidos en el inciso A) del artículo anterior, los afiliados, para encontrarse en condición de obtener la jubilación, tendrán que haber abonado, —mientras se encuentren en actividad—, el 50 % de tiempo por servicios anteriores, con relación al que hayan prestado de posteriores.

En los casos en que no hubiere cumplido la precedente disposición el derecho a jubilación se obtendrá, desde la fecha en que se abone dicha contribución directamente a la Caja.

Art. 17 El proyecto mencionado en el inciso A) del artículo 9.° se obtendrá mediante una sobretasa a la Contribución inmobiliaria, de acuerdo con la siguiente escala, a los bienes aforados desde $ 50.000.00 en adelante.

Desde	$ 50.000	hasta	$ 100.000	$ 0.60	por	mil
"	" 100.001	"	" 200.000	" 0.90	"	"
"	" 201.000	"	" 300.000	" 1.30	"	"
"	" 301.001	"	" 400.000	" 1.50	"	"
"	" 400.001	"	" 500.000	" 1.60	"	"
"	" 500.001	"	" 600.000	" 1.70	"	"
"	" 600.001	"	" 700.000	" 1.80	"	"
"	" 700.001	"	" 800.000	" 2.20	"	"
"	" 800.001	en adelante	...	" 2.50	"	"

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 3 de 1937.

Cyro Giambruno, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que antecede, responde a una necesidad actual y viene a incorporar a las leyes jubilatorias a un gremio numeroso, vinculado por sus actividades especiales, al trabajo desarrollado dentro de nuestros hogares.

No hay ninguna razón para mantener alejados de nuestras leyes de previsión social, a los modestos servidores que dentro de su esfera de acción tienen una obligación definida y permanente que cumplir, y una misión de trascendencia en el aspecto integral de su verdadera posición, que honradamente traducida en el ritmo de la vida doméstica, reviste una significación igual a su labor auténtica y específica, porque repercute en las condiciones morales positivas, que son indispensables y que es justo reconocerlo, tienen en este premio, una tradición honrosa y digna que justifica la iniciativa que sometemos a consideración del Parlamento.

Nuestras leyes jubilatorias para llenar su misión social y nacional, deben coordinar sus métodos, mejorar sus sistemas de contribución de acuerdo con los datos de la ciencia y regular sus esfuerzos dentro de las disciplinas actuariales, sin olvidar el espíritu de generoso altruísmo que presidió su desorrollo y que aún impulsa y constituye uno de los mayores méritos de nuestra legislación social.

Las condiciones del trabajo doméstico son poco favorables para poder implantar un estatuto regular, que mejore la situación actual y defina los aspectos fundamentales que atañen a la duración de la jornada de trabajo y al establecimiento de un sueldo mínimo, dentro de cada categoría y en relación con la edad y el medio en que actúan por cuya razón preferimos plantear inicialmente el problema jubilatorio como un reclamo impostergable para un gremio que tiene derecho a esta mínima reparación del Estado y la Sociedad

Hemos debido recurrir al impuesto ascendente a los bienes aforados desde 50.000 pesos en adelante, para poder proporcionar a este proyecto de ley una financiación sólida, que permita cubrir y amparar los derechos y riesgos que se establecen en el articulado y con el cual el Estado contribuye en una tercera parte para el fondo común de los servicios posteriores y con la mitad de los aportes para servicios anteriores reconocidos por este proyecto.

El aporte patronal y obrero está fijado en el 5 % del sueldo señalado por la Caja de Jubilaciones, en relación con el artículo 7.° y que al mismo tiempo que establece una escala de sueldos fictos, facilita la recaudación, simplificando de acuerdo con los datos de la estadística y la experiencia de otras leyes, la enorme complicación de sueldos variados, evitándose además la simulación de sueldos a efecto de disminuir los aportes.

Los servicios domésticos, estarán garantizados por una módica cotización personal, acrecida con igual contribución del Estado y del patrono a hacer frente a las contin-

gencias del futuro en el momento en que su capacidad para el trabajo se encuentre resentida, sin perder de vista que la edad para el desempeño de esta clase de trabajos, está definida en nuestro medio, en virtud de lo cual el derecho al retiro debe ajustarse a la observación atenta a la realidad que hemos procurado contemplar en el artículo 15.

El aspecto relativo a la afiliación de las personas comprendidas en este proyecto ha sido indicado someramente en el artículo 13, en mérito a que debe ser el organismo al cual se abscribe este servicio quien relacione y coordine los elementos que estime conveniente para la gestión de los servicios que administra.

En la lucha necesaria y urgente contra los males sociales que amenazan la existencia del país, la previsión social debe organizar una tarea inmensa de reparación para conjurar moral y materialmente, por intermedio de maravillosa acción de armonía y equilibrio social los elementos que tienden a desintegrar la sociedad.

El gremio de servidores domésticos, formado en su gran mayoría por personas del sexo femenino, no tiene en nuestra legislación social ninguna ley que contemple sus justas aspiraciones, sus sueldos escasos, su trabajo permanente, su posición en nuestro medio social, hace necesaria la intervención del legislador para mejorar sus condiciones de trabajo y establecer las normas que señalen su equiparación al resto de los trabajadores del país.

El autor de esta iniciativa espera encontrar en el Parlamento la colaboración eficaz que permita subsanar las deficiencias de este proyecto y que haga posible su rápida sanción en defensa de esta meritoria clase social.

Montevideo, mayo 3 de 1937.

Cyro Giambruno, Rep. por Florida".

—A la Comisión de Legislación Social.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee):

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 de abril:

Con licencia: Curci, Estol, Gómez (don Eugenio), Machado, Nunes Ribeiro, Regules (don Raúl) y Rossi.

Con aviso: Pérez Aquino.

Sin aviso: Acosta, Aldama, Artecona, Azevez, Castro, Ferrería, González Olaza, Manini Ríos, Morales, Viera y Wilson.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa, ocho señores Diputados.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — Debo ocuparme nuevamente de la situación de aislamiento y abandono en que se encuentra una importante zona del Departamento de Salto y que merece, por diversas razones, que los Poderes Públicos le presten preferente atención, a fin de solucionar determinados problemas que tiendan a mejorar la vida miserable de la gente pobre que, indudablemente, constituye una verdadera afrenta para nuestra cultura. Me refiero a la 6.a Sección rural, Mataojo, distante de la Ciudad de Salto unas treinta y cinco leguas, y a más de 20 de Tacuarembó.

Es la Sección más entensa de ese Departamento, quedando la mayor parte de ella completamente aislada por las crecientes y sin recursos en caso de enfermedad, como sucedió estos dos últimos años con epidemias graves de difteria, que fué imposible enviar médico desde la Ciudad.

Cuenta esta sección con más de 10 pueblitos o rancheríos, con centenares de habitantes cada uno, alcanzado al millar el denominado Fernández. Son rancheríos ubicados en campos en litigio o alrededor de casas de comercio. Allí hace un rancho el paisano, construyéndolo en una forma primitiva, de terrón y paja o lata, con una sola habitación, cuando mucho con dos, que sirve para todo: de dormitorio, comedor, cocina cuando llueve, etc. No le preocupa su duración, porque no sabe si podrá permanecer un tiempo más o menos largo; poco o nada puede plantar, porque, no solamente el espacio es insuficiente para su vivienda, sino que también estos pueblitos están situados en terrenos pedregosos con tierras inaptas para agricultura.

De continuo se repite que el gran problema nuestro, el verdadero problema nacional es el que atañe a la campaña, y que no se soluciona con frases a las virtudes de la raza. Es necesario recorrer nuestra campaña y ver zonas como esa de Mataojo, para darnos cuenta de la vida que llevan nuestros trabajadores rurales en esos rancheríos.

Es doloroso constatar que hombres de trabajo viven allí porque no tienen otro lugar donde hacer su rancho, porque nadie vende unas pocas hectáreas por temor a que se formen esos núcleos de pablación, en los cuales encontramos todo lo malo imaginable: desde el prostíbulo hasta el boliche donde juegan día y noche grandes y pequeños, y donde se explota a esa pobre gente desamparada cobrándole los artículos de primera necesidad con un recargo no menor de un 40 % de su costo.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré mañana.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Gorosito Tanco.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — Señor Presidente: el señor Macedo, Intendente de Treinta y Tres, a quien me complazco en reconocerle excelentes condiciones de inteligencia y laboriosidad, en diversas oportunidades ha planteado al Consejo de Ministros la imperiosa y urgente necesidad de abocarse de inmediato a la terminación del Teatro Municipal de Treinta y Tres.

En efecto, señor Presidente; dicho Teatro, que se encuentra inconcluso lamentablemente desde hace tiempo, será, según la opinión de técnicos y gente entendida que lo ha visitado, una obra moderna y hermosa en ese sentido.

Ya se ha invertido la suma de $ 89.567.00. El Municipio sólo puede ofrecer una exigüa contribución de $ 6.000.00. Se necesitan, para terminarlo, $ 21.490.00. De manera, señor Presidente, que si los Poderes Públicos no se interesan, se perderá una obra de positivo valor y de noble cometido, pues el Municipio de Treinta y Tres, cuyas rentas son las más exigüas de todos los Municipios del país, no podrá abocarse a su terminación.

Propongo que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio de Instrucción Pública, para que traten de solucionar urgentemente esta grave situación que se le crea a la Intendencia de Treinta y Tres, referente a la terminación del Teatro Municipal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Manacorda.

SEÑOR MANACORDA. — Ha vuelto definitivamente a dormir en su eternidad, en el mismo panteón de sus padres, el doctor Alberto Palomeque.

Fué un hombre ilustre, cualquiera haya sido la orientación ideológica de su vida, que se dió a la patria con un fervor antiguo, en el más noble de los cultos. Publicista, historiador, juez, político, humanista, ocupó alguna vez, y con gran brillo, una banca en el Parlamento.

Sus libros, sus estudios, sus ensayos, su acción, están todos dedicados a la patria en la investigación de su pasado de epopeya y en la apreciación de la organización nacional.

En la patria y fuera de la patria, la honró con sus merecimientos y su dedicación ejemplar.

Su vida fué, — como lo dije en el Cementerio al despedir sus restos en nombre del Ministro de Instrucción Pública, — un largo y ancho camino frecuentado de sol, interrumpido de altibajos, plateado por la luna de los sueños, que nacía en la patria y terminaba en la patria.

Por eso me parace absolutamente necesario que este Parlamento, que tuvo un día en su seno al doctor Alberto Palomeque, le rinda por lo menos, el saludo de un recuerdo, adhiriéndose por lo demás, al homenaje que le rindió el Gobierno de la República.

Sintetizando su vida, bien puede decirse, como dijo el doctor Amadeo Octavio en Buenos Aires, que ella ha sido uno de esos largos crepúsculos de estío en que el sol perdura aún después de extinguido, prolongándose en resplandores sobre las cúpulas de los árboles y sobre el filo de los más altos capitales.

A la luz de ese fulgor póstero pasaré a la Mesa una moción escrita con el propósito de que el señor Presidente la ponga a votación de la Cámara cuando le parezca conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Tubino.

SEÑOR TUBINO. — Un núcleo de obreros y empleados de los Ferrocarriles del Estado me visitó días pasados para pedirme mi colaboración ante el señor Ministro de Obras Públicas a los fines de que se les haga justicia en cuanto a la equiparación de los días de licencia que se

acuerdan a todo el personal de empleados y obreros de la República.

Hasta ahora, al personal de los Ferrocarriles del Estado venía acordándoseles solamente diez días de licencia, y es injusto, señor Presidente, que se haga esa diferencia con servidores del Estado, como son los del ferrocarril de este nombre.

Además, señor Presidente, existe otras de las injusticias, referente a los casos de enfermedad de los referidos obreros y servidores de los Ferrocarriles del Estado. Al enfermarse se les descuenta medio sueldo...

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

—... o sea medio jornal, y eso es injusto, señor Presidente...

(Murmullos).

—... por cuanto es el momento en que más necesitan recursos para costear la curación de su enfermedad.

De manera, señor Presidente, que yo entiendo, que el señor Ministro de Obras Públicas, cuyos actos son animados por un gran espíritu de justicia, hará justicia con ese personal del Estado, que está en condicionens muy diferentes a los demás de la Administración Pública.

Por consiguiente, solicito se pase la versión de mis palabras al señor Ministro de la referencia.

He dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y ocho**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Pirotto.

SEÑOR PIROTTO. — En un viaje que tuve oportunidad de realizar recientemente al Departamento de Cerro Largo, pude apreciar un importante trabajo organizado por la Jefatura de Policía de aquel Departamento. Consiste en el levantamiento de un inventario de las existencias de lana, realizado inmediatamente después de la zafra, y también en un estudio minucioso, y hecho con extraordinaria diligencia, sobre el envío de esas lanas a otros Departamentos y, principalmente, a la Capital.

Este trabajo, que tiene por finalidad evitar las exportaciones clandestinas de lanas al Estado de Río Grande del Sur, está llamado a dar una gran utilidad a nuestro país y ha merecido una nota de felicitación del Directorio del Banco de la República.

Entiendo que esta labor importantísima, que es de desear se generalice a otros Departamentos limítrofes con el Brasil, no puede permanecer ignorada, por lo que pido se pase al Ministerio del Interior la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

10

—Tiene la palabra el señor Representante Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Como denunciante, señor Presidente, del desbarajuste del millón destinado al Telégrafo Nacional, me permito manifestar a la Cámara que la acción de la Comisión investigadora ha sido paralizada, porque faltan elementos de juicio que son indispensables para proseguir su labor.

Hace un año, aproximadamente, o más de un año, por decreto del Poder Ejecutivo, y a pedido de la Comisión investigadora, se designó una Comisión de Inventario para inventariar los materiales adquiridos con el millón de pesos.

Esa Comisión, señor Presidente, ha cumplido en lo que le ha sido pertinente, con su cometido, recorriendo todo el país e inventariando los materiales destinados a esa obra, como los que están en depósitos, también, en algunos locales o en los campos diseminados; pero existe en la calle Arenal Grande de esta Capital un gran depósito de materiales que no ha sido posible inventariar, porque es necesario trasladarlo del local, en virtud de que el local es reducido para movilizar esos materiales.

Con fecha 19 de Noviembre del último año, el miembro de la Comisión, señor Vigliola, dió cuenta a la propia Comisión de que había hecho una gestión, haciéndose eco de la Comisión de Inventario ante el Subsecretario de Defensa Nacional, Coronel Roletti, solicitándole habilitara un nuevo local para trasladar esos materiales y hacer el inventario correspondiente.

Hasta ahora, señor Presidente, la Comisión de Inventario de la Comisión Investigadora no ha tenido noticias de que el Ministro de Defensa Nacoinal haya habilitado el local. Así, pues, la obra de la Comisión está paralizada a consecuencia de la omisión del Ministerio de Defensa Nacional.

Pediría, en conseccuencia, que estas palabras que he pronunciado pasaran al Ministerio respectivo, a fin de que una vez por todas se habilite el local para poder llevar esos materiales y poderse inventariar, y cotejar, después, si mis denuncias son o no ciertas de que el millón de pesos telegráfico ha sido evaporado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?

Yo creo que la moción del señor Diputado debe pasar a la Comisión que investiga.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Barañano al Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta**).

11

—Tiene la palabra el señor Representante Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: fuí entrevistado por vecinos de la villa de La Paz, del Departamento de Canelones, cerca de la planta suburbana, del barrio conocido por Villa Montes. Esos vecinos me han expresado que había un poste surtidor de agua corriente, que ha sido cortado por la Intendencia, según se me ha manifestado por un centenar de vecinos de esa localidad.

Como en ese pasaje, señor Presidente, no se pueden hacer aljibes y pozos, por cuanto son canteras y los barrenos mismos los destruyen, en realidad la situación de ese vecindario es un poco angustiosa por la falta de agua.

Por el momento, señor Presidente, y a fin de que sean habilitados esos surtidores de agua nuevamente y, si es necesario, colocar alguno más, voy a solicitar que pasen mis palabras a la Junta Departamental de Canelones y a la Intendencia, respectivamente, a fin de que se subsane esa situación a la brevedad posible.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante a la Junta Departamental e Intendencia de Canelones.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

12

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — La intransigencia de la empresa tranviaria ha convertido en estéril el sacrificio que está realizando toda la población pagando un aumento considerable sobre los boletos y abonos de los tranvías. El gremio de tranviarios ha tenido que recurrir a la huelga para hacer respetar un convenio que había sido efectuado con la intervención de algunos representantes de los Poderes Públicos.

Pero estos días se están manifestando síntomas que vendrían a demostrar que la influencia y el peso del Poder Ejecutivo están apareciendo en favor de la Empresa Tranviaria.

(No apoyados).

—En cuanto la huelga fué decretada, la policía procedió violentamente en algunas estaciones como, por ejemplo, en la Estación Pocitos, en la Estación de General Flores y Aramburú, cosa que fué presenciada por gran cantidad de público imparcial y por personas completamente responsables.

Ahora es evidente que andan en los tranvías personas que han sido reclutadas en los batallones, que han sido llevadas en camiones de la policía, y en las comisarías a los obreros detenidos se les amenaza con pasarlos al calabozo si no vuelven al trabajo o ponerlos en libertad si, por el contrario, vuelven a trabajar de inmediato.

Este conflicto está perjudicando a toda la población.

(Murmullos).

—Oigo algunos comentarios contrarios a los que estoy formulando, y debo agregar que ayer la policía clausuró una de las puertas del local del Sindicato Tranviario, sin razón que pueda justificar una medida de esa naturaleza.

(Suena el tiempre indicador de tiempo disponible).

—Como ya ha sonado el timbre, no puedo expresar todo lo que desearía en este momento, pero creo que habiendo designado la Cámara una Comisión mediadora para tratar de evitar este conflicto, es necesario que esa Comisión se informe en el día de hoy o, por lo menos, de alguna noticia de su gestión, porque tengo también el dato de que esa Comisión está enterada de la intransigencia que existe por parte de la empresa.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Alaggia.

SEÑOR ALAGGIA. — Señor Presidente: la ciudad de Trinidad, enclavada en el centro del Departamento de Flores, tiene a corta distancia muchos predios de labranza que no cuentan con un granero oficial en el que los labradores puedan depositar sus granos a la espera de la colcación de sus cosechas.

También la localidad de Arroyo Grande, que acabo de vistar, que se halla en vías de franco progreso edidilicio, no dispone de granero oficial, siendo el punto obligado de depósito de las cosechas de la más importante zona agrícola del Departamento de Flores, la 4.a sección.

Conociendo la buena voluntad que el Directorio del Banco de la República tiene para la solución de los problemas que afecta a los trabajadores ruales, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a su conocimiento, a fin de que las tome en cuenta y haga construir en las dos localidades que he mencionado graneros oficiales.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Alaggia, al Directorio del Banco de la República.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

14

—Tiene la palabra el señor Representante Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Un deber de lealtad, la lealtad que los hombres deben tener aún para aquellos que no saben obedecer a sus mandatos, me obliga a no ocuparme del asunto que pensaba plantear a la Cámara, por la ausencia del Diputado a quien quería referirme.

Sin embargo, quiero aprovechar estos dos minutos que me concede el Reglamento, para adherir a las palabras del señor Diputado Tubino, que entiendo que son la ratificación clara de las palabras por mí pronunciadas hace algunas sesiones, en las cuales se pedía informes al Ministerio de Obras Públicas sobre el tratamiento un poco al margen de la ley y un poco al margen de la revolución de marzo, que se da a los obreros de esa repartición.

De seguir así, sin contestación, estos informes, yo creo que va a llegar un día en que cada uno de los miembros de la Cámara se va a tener que levantar en defensa de los trabajadores.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Deseo que agregue a su discurso los empleados de la Oficina de Saneamiento, que están en las mismas condiciones, porque, dada la brevedad del tiempo no me fué posible hacer referencia a ellos.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo destacar, aprovechando estos breves minutos que me concede el Reglamento, la labor eficiente que realiza el Poder Ejecutivo con la intervención de su inteligente Ministro de Instrucción Pública, en la construcción de edificios liceales.

En la última sesión del Consejo de Ministros, se dispuso la ejecución de las obras de los liceos de Artigas, Dolores, Paysandú, Canelones y Rocha, de acuerdo con la ley de 31 de dicembre de 1935 y 31 de enero de 1936.

Recientemente, en el mes de febrero próximo pasado, visitaron la localidad de San José el Ministro de Instrucción Pública, señor Haedo, el Director General de Enseñanza Secundaria y dos técnicos designados por ese organismo para observar las necesidades que existen de construir o refeccionar el edificio actual del liceo de San José.

Como en esta nómina, señor Presidente, que ha tratado el Consejo de Ministros, no veo que se haya incluído la construcción de esa obra a que hago referencia, desearía que mis palabras pasaran al Ministerio de Instrucción Pública y a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, a fin de poder subsanar este inconveniente que significaría la no construcción de esa obra, dado que el actual edificio es insuficiente e inadecuado, y no reune las condiciones higiénicas que reclama un edificio moderno para el funcionamiento de las clases liceales.

Se me dirá, señor Presidente, que quizás el rubro no a... nce para realizar esa obra a que me refiero; pero deseo que el señor Ministro le dé la solución lo más rápidamente posible a este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Instrucción Pública y a la Dirección General de Enseñanza Secundaria.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: en obsequio al tiempo que va corriendo, y para que se entre cuanto antes a la orden del día, voy a dejar para la sesión de mañana las palabras que pensaba pronunciar en este momento.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — En vista que he realizado hace pocos días al pueblo de Carmen del Departamento de Durazno, he recibido de los vecinos de los pueblos próximos al Carmen, denominados de "Abella", General Laguna y el Cementerio, el pedido de que se extienda hasta esas poblaciones las cañerías de aguas corrientes, porque carecen de agua potable. En ese sentido he recibido dos notas firmadas por los interesados que paso a la Mesa para que con la versión taquigráfica de estas palabras pasen al Ministro de Obras Públicas como así lo solicto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

17

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno.**)

18

—Se va a dar lectura a una nota enviada por el Ministerio del Interior.

Léase.

(Se lee:)

"Ministerio del Interior.

Montevideo, mayo 3 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Julio César Canessa.

Señor Presidente:

Acaba de publicarse en varios diarios de la Capital y periódicos del interior, en forma anómala e incompleta, antecedentes que obran en las carpetas de la Comisión investigadora sobre procedimientos policiales, instituída por esa Cámara.

La publicación enteramente parcial de esos antecedentes, limitada exclusivamente a las declaraciones de cargo, afecta injustamente al instituto policial dependiente del Ministerio del Interior, y en consecuencia, el suscrito considera necesario conocer la totalidad de las actuaciones y documentos reunidos por la mencionada Comisión, a los efectos de adoptar las providencias que estime apropiadas.

En tal sentido, solicito se remita copia a este Ministerio de lo actuado por la Comisión, y asimismo se le envíe copia de la versión taquigráfica de lo que tratare la Cámara sobre el particular, a los mismos efectos enunciados.

Saluda al señor Presidente con la más distinguida consideración.

C. Villegas Suárez."

SEÑOR TROITIÑO. — En la media hora previa un señor Diputado aludió a una cuestión que no quería plantear por no estar presente el Diputado que resultaría afectado por las palabras que iba a pronunciar.

Creo haber entendido que esa alusión iba dirigida a la ausencia de mi compañero de bancada...

SEÑOR ITURBIDE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Como el doctor Frugoni ha tenido que asistir en este momento al sepelio de un pariente cercano, y me ha comunicado que a pesar de eso concurriría inmediatamente a la Cámara al regreso de ese sepelio, si no hubiera inconveniente propondría que este asunto que acaba de plantear la Comisión que tenía que ocuparse de las denuncias formuladas por el Diputado Frugoni con respecto a las torturas policiales, se suspenda por algunos instantes hasta que esté presente el Diputado aludido.

SEÑOR ITURBIDE. — Lo mío no tiene nada que ver con las torturas policiales.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no sabía si tenía o no que ver, pero me parece que podrían mediar las mismas razones, o razones parecidas para tratar ese asunto con la presencia del Diputado que da origen a esa gestión del Ministerio del Interior y a la moción de la Comisión que acaba de mencionarse.

(Apoyados.)

—Hago moción, pues, para que se aplace la consideración de este asunto hasta que llegue el doctor Frugoni.

(Apoyados.)

SEÑOR ESPALTER. — Yo creo que lo que cabe es que se fije fecha para tratar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puso a consideración de la Cámara un pedido formulado por el Ministerio del Interior. Ahora bien: en representación de la Comisión especial respectiva, el Presidente de la misma, señor Silva, formuló dos mociones más.

Esa es la situación actual, para la cual solicita el señor Diputado Troitiño que se aplace la resolución de estas tres mociones: las dos mociones y el pedido del Ministerio del Interior.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

El pedido formulado por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, podría votarse, porque lo que pide es la versión taquigráfica de lo actuado en la Comisión investigadora.

Creo que no hay inconveniente en facultar a la Mesa...

(Interrupciones.)

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?...

Es solamente para hacer una aclaración: yo creo que esto podría resolverse votando la proposición de sesionar el jueves, porque el mensaje del Ministro no pide solamente lo actuado en la Comisión, sino que a la vez pide la versión taquigráfica de lo que se hable en Cámara sobre este asunto. Y si este asunto se ha de tratar el jueves, no se va a poder pasar la versión taquigráfica.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar que aunque la Cámara resuelva que este asunto se trate el jueves, la sola transcripción de los documentos implicaría un trabajo que probablemente llevaría tres o cuatro semanas: son cerca de 4.000 páginas que hay que copiar.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez para que se faculte a la Mesa para entregar la copia de las versiones taquigráficas y documentos a que hace mención el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve.**)

—Ahora, con respecto a las dos mociones que formula la Comisión respectiva, está a consideración la moción del señor Diputado Troitiño, que propone el aplazamiento.

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?...

Yo quiero aclarar que estaba en lo cierto, que no había leído mal: que era la copia de lo que se tratara en Cámara sobre el punto, y no de lo que se había tratado. Porque dice así: "Que se envíe copia de la versión taquigráfica de lo que tratare la Cámara". Quiere decir que yo tenía razón.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo no alcanzo a comprender los motivos que mueven al señor Diputado Troitiño para pedir el aplazamiento de la consideración de las mociones presentadas por el señor Presidente de la Comisión investigadora.

Entiendo que lo único que pide la Comisión investigadora es que esta Cámara fije una sesión extraordinaria...

SEÑOR SEMINO. — Pido dos cosas: la sesión extraordinaria, y que se la autorice para rectificar lo que se ha dicho por la prensa.

SEÑOR MARTINEZ. — De todos modos, entiendo que la primera cuestión puede resolverse perfectamente. El propio señor Diputado Frugoni, por reiteradas veces, ha reclamado de la Cámara el pronto despacho del asunto. Yo creo que el señor Diputado Troitiño, sin caer en contradicción con su compañero de bancada, no podría, en este momento, pedir el aplazamiento del asunto. Creo que la Cámara puede perfectamente en este momento, fijar la sesión extraordinaria para tratarlo, dejando para más tarde, si se desea, la consideración de la otra parte de la moción, es decir, aquella que se refiere a poder ampliar las publicaciones que se han hecho en forma fragmentaria.

Por otra parte, señor Presidente, entiendo que el señor Diputado Troitiño acepta la modificación por mí propuesta en el sentido de que se vote la primera parte de la moción de la Comisión investigadora, vale decir, la sesión extraordinaria para el jueves.

SEÑOR TROITIÑO. — La Comisión no ha propuesto una fecha o, por lo menos, no hemos oído proponer una fecha. De modo que, como dice solamente "a la mayor brevedad"...

SEÑOR MARTINEZ. — Yo hago moción, concretamente, para que se realice una sesión extrardinaria el jueves próximo para considerar el asunto a que ha hecho referencia la Comisión investigadora.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Conociendo, como miembro de la Comisión investigadora, la magnitud de los antecedentes, considero que, sin recargar de una manera extraordinaria al personal de la Cámara, no podrá hacerse el repartido dentro del plazo a que recién se ha aludido. En cambio, hay una solución perfectamente lógica, que es la de autorizar a la Mesa, dentro de un plazo prudencial, para repartir los antecedentes y citar a la Cámara para una sesión extraordinaria. En ese sentido, hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de ponerse a votación, la Mesa quiere hacer una aclaración: si es el repartido de todo lo actuado hasta ahora o si hay que esperar el informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR MARTINEZ. — De todo lo actuado hasta ahora. (Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Tuso; para que se faculte a la Mesa para hacer el repartido, y una vez efectuado, cite a la Cámara a una sesión extraordinaria...

SEÑOR MARTINEZ. — Aún fuera del período ordinario de sesiones.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Con o sin informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún sin informe: todo lo actuado por la Comisión investigadora hasta ahora.

Según informe que tiene la Mesa, la impresión de ese repartido durará tres semanas, porque incluye todo lo actuado hasta ahora, que son cerca de cuatro mil hojas.

Se va a votar la moción del señor Representante Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cinco en sesenta y uno).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame.

Queda todavía por resolver cuál es la actitud que adopta la Comisión respecto a esa segunda parte de la moción. ¿La retira la Comisión?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No, señor Presidente. Se aplaza hasta que esté presente en la Cámara el señor Representante Frugoni.

19

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Con varios compañeros hemos presentado un proyecto de ley, sobre declaratoria de feriado del día 18 de mayo próximo. Pido que por Secretaría se dé lectura al mismo y que se declare grave y urgente tratándose sobre tablas.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Hay un informe de la Comisión de Legislación Social del cual se ha dado cuenta en los asuntos entrados y que se refiere al conflicto tranviario. Como la Cámara tiene interés en conocer ese asunto, pido que se lea ese informe antes de entrar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, en primer término, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Méndez Rodríguez, referente a la declaratoria de feriado el 18 de mayo próximo.

(Se lee:)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y uno).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota nuevamente. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y uno).**

De acuerdo con lo que se acaba de resolver, la Cámara pasa a considerar el proyecto por el que se declara feriado nacional el 18 del corriente.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado nacional el 18 de mayo de 1937 con motivo de la colocación de la piedra fundamental de las obras hidroeléctricas del río Negro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo. — Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo. — Rafael Méndez Rodríguez, Rep. por Montevideo."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez para que se comunique de inmediato el proyecto que acaba de ser aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y siete**).

20

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo he presentado una moción par aque se declare feriado el 19 de abril.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No hay urgencia en tratarlo.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a explicar la urgencia que hay.

Antes del 19 de abril esta Cámara termina sus mandatos, y antes habría que resolver esa declaratoria de feriado, si se quiere restaurar esa festividad patriótica.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Estamos en el mes de Mayo!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BURANELLI. — Sería para el año que viene la efectividad de esta ley.

Hago moción para que se declare grave y urgente la moción que he presentado.

Entiendo que en estos momentos el país necesita intensificar el sentimiento patriótico y es lamentable, señor Presidente, que una de las efemérides cumbre de la historia nacional, el 19 de abril, desembarco de los Treinta y Tres Orientales, pase inadvertida en nuestra patria, como acaba de ocurrir este año.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli: para que se declare grave y urgente el proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta y ocho**).

21

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Figura en primer término en la orden del día la votación de algunas pensiones. Hago moción para que la Mesa distribuya las boletas de votación y que se fije un plazo de una hora para recogerlas.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Previamente yo pediría que el asunto que figura en décimo término, que es de la misma índole del que figura en primer término, se haga figurar conjuntamente con este: es decir que la pensión a doña Margarita Aparicio de Botto se trate conjuntamente con las otras pensiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Baltar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y ocho**).

22

—El señor Diputado Iturbide había formulado moción para que se de lectura al informe de la Comisión de Legislación Social en sus actuaciones respecto al conflicto tranviario.

Se va a votar esa moción.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho**).

—éase.

(Se lee:)

"Informe de la Comisión de Legislación Social, relacionado con la exposición de la Federación Obrera Tranviaria

Señores Representantes.

Vuestra Comisión de Legislación Social, cumpliendo la resolución de la Cámara, ha tomado en consideración la nota elevada a la misma por la Federación Obrera Tranviaria y ha procedido a una mediación entre ésta y la Sociedad Comercial de Montevideo en el conflicto de que aquella nota informa.

De todo lo actuado viene a dar cuenta en forma sucinta, para que la Cámara resuelva lo que estime pertinente a fin de procurar la solución del conflicto obrero que actualmente afecta uno de los más importantes servicios públicos de la Capital, cual es el transporte tranviario.

En primer término citó a los representantes legales de la Compañía haciéndoles conocer las reclamaciones formuladas por la F. O. T. y exhortándoles a poner de su parte la mayor voluntad a fin de que la huelga que se anunciaba no llegara a declararse, por lo que ella importa como conmoción social cuyos alcances no pueden preverse; por los perjuicios que de todas maneras acarrearía a ambas partes en litigio, y por el interés público que existe de mantener la paz social como medio de que el país — y en este caso la ciudad de Montevideo — continúe su ritmo evolutivo en franco y promisor progreso.

Los señores Gerente y Secretario de la Sociedad Comercial de Montevideo oyeron con toda atención y deferencia a la Comisión; refutaron verbalmente los cargos que le hacía la F. O. T. calificándolos de infundados e injustos, e hicieron saber la imposibilidad en que se encontraban — por razones de disciplina, de orden y de la propia seriedad de la Compañía—de acceder a las pretensiones de los obreros.

A pesar de esa respuesta categórica vuestra Comisión insistió en la conveniencia de buscar solución armónica al conflicto que se insinuaba, y pidió a la Compañía en todo caso, un informe escrito sobre los diversos puntos que planteaba la Federación Obrera Tranviaria para reunir elementos que le permitiera formar un juicio acabado del asunto.

La Compañía, con fecha 22 de abril, se expidió en voluminoso informe escrito, contestando todos los cargos de la Federación Obrera Tranviaria, procurando justificar actitudes que provocaron la protesta obrera y acompañando una serie de documentos en que basó las referidas actitudes.

Dado el volumen de ese informe y antecedentes y lo difícil y oneroso que resultaría su repartido, vuestra Comisión resolvió circularlo entre sus miembros, como medio de que éstos se informaran convenientemente, hecho lo cual se reuniría la Comisión para continuar la tarea de emdiación a ella encomendada.

En este interín y cuando sólo dos de los integrantes de vuestra Comisión habían tenido tiempo de conocer los aludidos antecedentes, se produce la huelga obrera. No había, pues, tiempo que perder. Y a pesar de que el Ministerio de Industrias y Trabajo había intentado por su parte gestiones conciliatorias, vuestra Comisión quiso continuar también las que a ella se encomendaron.

A tal fin invitó a la Federación Obrera Tranviaria a que enviara a su seno una delegación, la que así lo hizo una vez fracasada la conciliación iniciada por el señor Ministro Saldías, celebrándose una interesante reunión que se llevó a cabo en la noche del 28 y la madrugada del 29 de abril último, en la cual se deliberó por espacio de más de cinco horas, exponiendo los obreros sus puntos de vista y refutando extensamente todos y cada uno de los argumentos que, en descargo de las acusaciones que le hiciera la Federación Obrera Tranviaria, produjera la Compañía.

En resumen, los obreros se mantenían en sus reclamaciones, por creerlas justas, y —en razón de que la Compañía no las atendiera oportunamente, llevándolos a la solución extrema de la huelga, que se había iniciado con todo éxito de solidaridad obrera en cuanto al tráfico se refiere— ampliaron aquellas reclamaciones con otras cláusulas, que se hicieron públicas en la prensa del día 28, por resolución expresa de la Asamblea de obreros en huelga.

Cabe destacar la perfecta corrección con que se condujo la delegación de la F. O. T., integrada por seis obreros, en las diversas ocasiones en que actuó ante vuestra Comisión. Expuso sus puntos de vista con firmeza, pero con respecto, exteriorizando la confianza con que defendía una causa que consideraba justa.

En manos de la Comisión el plan de mejoras reclamadas por los obreros, se citó nuevamente a los dirigentes de la Compañía, compareciendo a la sesión realizada en la tarde del 29, el Gerente, el Secretario y el Jefe de Tráfico de la S. C. de M.

Vuestra Comisión, luego de una nueva exhortación a la conciliación, extremando los argumentos de interés público y social en evitar los conflictos obreros, hizo conocer de los representantes de la Compañía, las bases sobre que los obreros entrarían a tratar la solución del conflicto.

Examinada la primera de esas cláusulas o sea la "reposición en los empleos respectivos de los conductores números 1230, 513, 765 y demás obreros despedidos sin causa justificada", los representantes de la Compañía se negaron terminantemente a acceder a tal exigencia, llegando, el Gerente señor Smit, ante nuevos pedidos de transigencia de la Comisión a manifestar: que si él era un obstáculo para la solución del conflicto se eliminaría de la Gerencia aunque fuera temporariamente siempre que así lo aceptara el Directorio —que se reuniría de inmediato y al que formularía esa proposición— pero que mientras él es

tuviera al frente de la Gerencia no aceptaría, entre el personal, a verdaderos agitadores profesionales y anarquizadores de obreros, como eran el mótorman Stengone y el guarda Rivero. Ante tal actitud —y como el señor Gerente manifestara que de todos modos formularía la antedicha proposición a su Directorio— la Comisión resolvió esperar la respuesta de esta institución para obrar en consecuencia. Por la noche, se hizo saber al señor Presidente de vuestra Comisión doctor Salgado, que el Directorio de la S. C. de Montevideo, ratificaba en un todo la actitud de sus representantes ante la Comisión.

Sin esperanzas, pues, de que tuvieran éxito sus gestiones conciliatorias, vuestra Comisión citó a la delegación obrera haciéndole conocer el resultado de sus gestiones, respondiendo, ésta, que no podía permitir el sacrificio de sus dirigentes más queridos, alma maters de su actual organización, cuya expulsión injusta era el motivo principal del conflicto, y que, en consecuencia, confiarían a la sola fuerza de la solidaridad obrera el resultado final de la huelga que, desde luego, quedaba en pie y más dispuesta que nunca para la lucha.

Corresponde, para mejor ilustración de la Cámara, dar breve noticia de los motivos en que la Compañía fundamenta la cesantía de esos obreros, como los comentarios que tales hechos sugieren a su Comisión.

Con fechas 25 y 26 de enero pasado, aparecieron en los diarios "Uruguay" y "El Día", sendos comunicados de la F. O. T., en los que se acusaba al mal estado de los frenos del coche 159, el grave choque ocurrido en las calles Rondeau y Galicia, del que resultaron cinco pasajeros heridos, entre éstos, dos graves. Así también se insinuaba que, por economías en el personal de talleres, se habría suprimido un 50 o|o de obreros, no se controlaba debidamente el estado de los frenos de la mayoría de los coches, lo cual significaba un peligro permanente para la población ,por desidia o mal entendida economía de la Sociedad Comercial de Montevideo.

El Gerente de esa Compañía, con tal motivo, se dirigió al Director de Tránsito Público el mismo 26 de enero, dando cuenta de esas denuncias y pidiendo se procediera, por el personal técnico de esa Dirección, a la inspección urgente de su material rodante y a la averiguación de si era o no cierto, que la Compañía había suprimido el 50 por ciento de su personal de mecánicos.

El Director de Tránsito Público pasó al día siguiente esa denuncia a su Sección Técnica para que de inmediato procediera a la completa revisión del funcionamiento de los frenos de los tranvías, debiendo además realizar la información necesaria a fin de comprobar si se había suprimido ese personal mecánico en los talleres de la Compañía.

Con fecha 25 de febrero, el Jefe de la Sección Técnica, I. Corbeira, elevó su informe, estableciendo que se había realizado la inspección de frenos, comprobando su buen funcionamiento, lo que así también resultaba de la interrogación realizada al personal de motormen cuya numeración detalla.

Conviene destacar los detalles de esa inspección:

Carpeta 530 bis—enero 14—937. Informa que el 12 de enero, a las 12 y 35, se encontró en el lugar del choque, Rondeau entre La Paz y Galicia, y encontrándose todavía en el lugar los coches que chocaron 20 minutos antes procedió al retiro de los mismos hasta la Estación Agraciada. Que dado que las conversaciones del público eran de que el coche 159 del tipo Americano de 8 ruedas no tenía frenos y que por ese motivo se produjo el accidente, procedió a la inspección de ese coche; que una vez retirado del lugar fué conducido por el informante con la plataforma no chocada, y probados sus frenos, encontrólos en el siguiente orden:

El freno de aire no funcionaba bien por tener escape en las cañerías de la plataforma número 1, que es el del frente que produjo el choque, caño éste, que no obstante perder aire por el accidente, permitía el frenaje suavemente, porque el aire que producía el compresor era superior a la pérdida. El freno manual que trabaja directamente sobre los zapatos funcionaba normalmente. El control de puntos de marcha de la plataforma número 2 funcionaba bien, y el freno eléctrico respondía a todas aquellas exigencias, que son de orden para el frente de un tranvía en caso de emergencia. El arenero contenía en sus cajones arena suficiente de acuerdo a la disposición reglamentaria, no pudiendo precisar su funcionamiento por tener todos sus comandos descompuestos por el choque, pero vista la vía en la extensión de 30 metros al sitio del accidente, no había huellas de arena. Examinadas las ruedas en la Estación dentro de un dique, ha llegado a la conclusión de que las ruedas de la plataforma número 1 que había chocado, tiene partes planas, lo que deduce que el coche chocó con el freno de aire en acción patinando sobre los rieles. En conclusión, — termina — deduzco que los frenos del tranvía 159 funcionaban en condiciones normales.

Carpeta 530|4|37. Enero 27|37. Informo que acompañado del funcionario de la Sección señor Miloc, inspeccionó los frenos de los tranvías que enumera en cantidad de 56, encontrándose en perfecto estado de funcionamiento. Destaca que interrogó al conductor de cada coche, cómo andaba el funcionamiento del coche que manejaba en ese momento, contestando los motormens en cantidad de 65 que para su gobierno el coche se encontraba en perfecto estado de funcionamiento.

Carpeta 530|5|37. Enero 28|37. Informe igual diligencia con igual resultado en 70 coches y ante 69 motormen.

Carpeta 530|6|37. Enero 29|37. Idem ídem con 51 coches y ante 51 conductores.

Carpeta 530|7|37. Enero 30|37. Idem ídem con 67 coches y ante 67 conductores.

Carpeta número 350|8|37. Febrero 4|37. Idem ídem con 93 coches y ante 89 conductores.

Carpeta número 530|9|37. Febrero 5|37. Idem ídem siempre acompañado del señor Miloc, con 169 coches y ante 172 conductores. Verdadero record de inspecciones e interrogaciones, si tenemos en cuenta que de un parte a otro media sólo un día de diferencia.

Carpeta número 530|10|37. Marzo 12|37. Este parte lo firma el señor Miloc y lo dirige al Jefe de la Sección Técnica don Ignacio Corbeira. Comunica que en los días 9, 10 y 11 del mes, inspeccionó los frenos de 86 coches, encontrándolos en perfecto estado de funcionamiento, y agrega que interrogó a cada conductor, en número de 86, quienes confirman el perfecto funcionamiento de coches y frenos.

Con fecha 2 de febrero de 1937 la Dirección de Tránsito Público, eleva a la Intendencia extenso informe, estableciendo la inexactitud de la denuncia respecto a la exoneración del 50 o|o del personal de mecánicos de la Sociedad Comercial de Montevideo, lo que pudo comprobar por las planillas de control de la Oficina de Trabajo. Transcribe su parte sobre la inspección del coche que produjo el accidente de Rondeau y Galicia. Se refiere a la destitución de algunos conductores, acompañando la foja de servicios de cada uno para justificarlas. Desmiente y califica de ligereza la denuncia en cuanto a la obligación por parte de la Compañía de aumentar la velocidad para disminuir los horarios y economizar en jornales, fundando su aserto en que los funcionarios de esa división no han formulado una sola denuncia, en ese mes ni en el anterior por exceso de velocidad de los tranvías. Termina destacando que en esos momentos el personal técnico de esa Dirección procede a un examen minucioso de los frenos y elementos de comando de cada uno de los coches en circulación, sobrepasando en el momento de 200 inspeccionados que en su totalidad han sido hallados en perfecto estado de funcionamiento.

Como se ve, este documento de la Dirección de Tránsito fué extendido el 2 de febrero, antes de terminar la inspección de los coches (el examen minucioso a razón hasta de 169 en el día), pues el mayor número de inspecciones se realizó posteriormente, según los partes diarios que antes hemos reseñado.

Y con tales elementos de convicción, — es natural — la Compañía, en defensa de sus prestigios, llamó a su seno a dos obreros — Stengone y Rivero, — que figuran como Secretario General y Prosecretario de la F. O. T, los que se hicieron acompañar por dos más, por *delegación de* la Asamblea (según afirman) y luego de preguntarles si eran responsables de las publicaciones contra la Compañía, cuyas conclusiones eran desmentidas no sólo por la Empresa sino también por los técnicos municipales, les exigieron su pública retractación. Los delegados aludidos se hicieron responsables de aquella publicación por serlo oficial de la F. O. T. que representaban y alegaron que no la rectificaban, a pesar del mencionado informe técnico en defensa de la población, por cuanto, ellos y sus compañeros, que son quienes manejan los coches, saben de sus deficiencias que en muchos casos importan un peligro público, y además la inspección referida no pudo haber sido realizada con la minuciosidad que se requiere por ser humanamente imposible que un técnico pueda inspeccionar tan enorme cantidad de coches en el escaso tiempo en que afirman lo han hecho.

En virtud de esa negativa, la Compañía exonera a los cuatro delegados.

Y he aquí el motivo central del conflicto que vuestra Comisión se permitirá comentar brevemente.

Para la F. O. T., la destitución de esos obreros no tiene otra finalidad que la destrucción de su organización sin-

dical, ya que es notorio ellos han sido quienes, en los puestos de primera fila, luego de vencer miles de obstáculos, han logrado llevarla a cabo.

Para la Sociedad Comercial de Montevideo, la acción de esos obreros ha sido funesta; pues por ser los dirigentes visibles de la organización sindical, son quienes han traído a la Empresa las continuas reclamaciones reivindicatorias que de un tiempo a esta parte hacen sus obreros, produciendo, desde luego, inconvenientes graves.

Y he aquí el por qué no ceden ni los unos ni los otros. Y el por qué han sido casi nulos los muchos esfuerzos por llevarlos a una *conciliación*, realizados primero por el Ministerio de Industrias y Trabajo y por vuestra Comisión de Legislación después.

Mientras tanto, la huelga sigue y no sabemos, por imprevisibles, los caracteres que podrá alcanzar.

Y vuestra Comisión se encuentra con que no cuenta con medios legales para llegar a una solución.

¿Qué queda por hacer entonces?

Dejar que, en la lucha entablada, enconada ya, si es posible la fuerza venza a la razón?

Indudablemente no podemos observar esta lucha inútil, perjudicial para las partes en pugna y perjudica, sobre todo, para el interés público ya que afecta servicios imprescindibles, de brazos cruzados.

La Comisión cree del caso trasuntar en la culminación de su informe, que en todo momento bregó porque la huelga planteada, fuera sometida al arbitraje, proponiendo distintas fórmulas concretas a los representantes de la Federación Obrera Tranviaria y a los delegados de la Empresa, sugestiones que no fueron aceptadas, pero quedando no obstante abierta ampliamente la puerta de la mediación parlamentaria, para buscar la deseada solución a este conflicto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, mayo 30 de 1937.

Pablo G. Ríos (miembro informante). — Ramón M. Salgado. — Julio V. Iturbide. —Daniel Fernández Crespo. — Julio Casas Araújo. — Abelardo Carnelli.— León Peyrou."

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Con respecto al informe de la Comisión mediadora que interviene en este conflicto, voy a proponer que se haga un repartido, porque aunque hemos tratado de oír con toda atención, en algunos pasajes no nos hemos podido enterar completamente de todo lo expresado por esa Comisión.

Como tuve oportunidad de manifestar en los dos minutos que pude utilizar reglamentariamente al iniciarse la sesión, este conflicto se agrava diariamente, porque, según los informes que he podido recoger, las autoridades están presionando a favor de las empresas tranviarias. Manifesté en aquél momento que tenía la convicción de que la policía había ya clausurado una de las puertas del local de la Federación Tranviaria, lo que me parece completamente arbitrario. Además, ya dije, se han producido algunos hechos en los cuales la policía siempre interviene favoreciendo los intereses de la empresa, a pesar de que hasta este momento no ha habido un solo incidente, no se ha roto un solo vidrio de las empresas, no obstante formar parte del personal tantos miles de trabajadores.

Es este un asunto que interesa a toda la población y que se agravará, además, si no se le busca una solución rápida, porque, como existe mucha desocupación, no es difícil que muchos obreros de la campaña se agreguen a esos pocos elementos, que parece se han recogido en los cuarteles, para tratar de quebrantar la resistencia obrera.

Por estos motivos, me parece que lo menos que podemos hacer en este instante es resolver que se haga un repartido del informe de la Comisión, para estar en antecedentes y ver qué medida podemos tomar para contribuir a la solución de este conflicto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario votar la moción. Puede hacerse el repartido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

En realidad, señor Presidente, si no he oído mal, el señor Diputado Troitiño proponía que se hiciera un repartido de este asunto.

A mí me parece, señor Presidente, que la Cámara debería facultar antes a la Comisión de Legislación Social, dado que este problema hay que resolverlo a la brevedad y no podemos esperar al repartido, para que ella aconsejara algún temperamento práctico y viable, porque mientras se hace el repartido los obreros están sin ganar jornal y amenazados sus hogares con el hambre, y este conflicto sin arreglarse.

SEÑOR TROITIÑO. — El repartido creo que podría hacerse inmediatamente, para tratarlo en la sesión de mañana, porque una de las cosas que ocurren es que no estamos bien enterados por la lectura que se ha hecho, si la Comisión aconseja algún temperamento o propone alguna medida.

Una parte del informe, por lo menos, no la hemos oído. No sé si no la he oído porque no está en el informe o porque con los ruidos que hay en la Sala no nos es posible oír.

Por eso, como medida previa, para proponer algo eficaz, he solicitado que se haga un repartido de esos antecedentes, en la convicción de que con estos antecedentes va a quedar probada perfectamente la intransigencia de la empresa tranviaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quería preguntar a la Mesa si el repartido es posible hacerlo antes de que termine la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es imposible, señor Diputado.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite?...

Yo quisiera consultar a la Comisión de Legislación Social si ella, que ha conversado con los obreros tranviarios y con la empresa, no podría ser la mediadora en este conflicto en representación de la Cámara, porque hasta ahora su acción ha sido sin cometido oficial. Ha obrado por su propia voluntad, cosa muy laudable por cierto.

Yo propongo que la Comisión de Legislación Social, en representación de la Cámara, medie entre los obreros y la empresa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Comisión de Legislación Social había entendido que estaba dentro de sus atribuciones oficiar de mediadora, ya que se le había dado el asunto que había venido de la Federación de Obreros Tranviarios, asunto anterior a la huelga. Producida la huelga, creyó que estaba en todo su derecho de proponer su mediación. Esa mediación, o lo que ha hecho la Comisión, está expresado en ese documento o informe que se acaba de leer. De manera, señor Presidente, que nuestra gestión en ese sentido la hemos agotado casi. Faltaría sólo que alguna disposición legal, que podría aconsejar la Comisión de Legislación Social, permitiera que ese conflicto se arreglara. Me parece que podría estar solamente ahí la intervención eficaz de la Cámara: que la Comisión de Legislación Social estuviera facultada para proponer a la Cámara algún proyecto de ley que permitiera la solución de este problema.

SEÑOR ITURBIDE. — Fué precisamente el propósito de la Comisión al hacer el informe: quería exponer todo lo acontecido, a fin de que se viera que la única solución es ir, por vía de la ley, a la formación de un tribunal arbitral que le dé solución definitiva a este conflicto, pero la Comisión no lo propone. Esperaba que la Cámara lo entendiera así y le confiara a ella en el momento oportuno la redacción del proyecto para solucionar por medio de la ley, por un Tribunal Arbitral, el conflicto de los obreros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro**).

23

SEÑOR MANACORDA. — ¿Me permite....

Quería pedir, señor Presidente, que se pusiera a votación el proyecto de contribución inmobiliaria de los campos destinados a pastoreo en el Departamento de Montevideo y el de cultivo obligatorio de las tierras vecinas a la carretera a Colonia, cuya discusión general ya fué cerrada y que espera sólo la sanción en la discusión particular.

(Apoyados).

—En ese sentido hago moción, aprovechando el número de Diputados presentes en Sala.

SEÑOR ITURBIDE. — Deseo ampliar la moción del señor Diputado Manacorda, en el sentido de que esta sesión se prorrogue todo el tiempo que sea necesario a fin de que podamos sancionar hoy el proyecto del señor Diputado Manacorda, el préstamo de semillas a los agricultores, que es una necesidad impostergable, y el de destino de 200.000 pesos para proporcionar elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados, que también tiene carácter urgente, por cuanto está vinculado al dolor de los necesitados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Manacorda: para que se vote el proyecto a que se ha referido dicho señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide para que continúe la sesión hasta terminar con los tres primeros asuntos de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

24

Se va a entrar en la orden del día con la consideración de asunto relativo a Cultivo obligatorio de la tierra, cuya discusión ya estaba cerrada.

(Leídos y puestos a votación los artículos desde el 1.o hasta el 9.o inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: **(Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete).**

Artículo 2.o: **(Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

Artículo 3.o: **(Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

Artículo 4.o: **(Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

Artículo 5.o: **(Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

Artículo 6.o: **(Afiramtiva: cincuenta en cincuenta y cinco).**

Artículo 7.o: **(Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

Artículo 8.o: **(Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

Artículo 9.o: **(Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez: para que se comunique en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco).**

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1.o Los campos destinados a pastoreo en el Departamento de Montevideo pagarán la contribución inmobiliaria con un recargo del 50 o|o anual, hasta su triplicación, a partir del ejercicio siguiente a la promulgación de esta ley, si no se destinan a agricultura en general las tierras aptas, en un 20 o|o anual y así sucesivamente hasta llegar a un 80 o|o.

Art. 2.o Los campos linderos y los vecinos que tengan acceso inmediato a la carretera a Colonia en un fondo de dos kilómetros a uno y otro lado de la misma, deberán explotarse sus tierras aptas con agricultura en general en un plazo escalonado de cuatro años en la siguiente proporción: 70 o|o hasta 50 kilómetros del límite de Montevideo; 60 o|o hasta 100 kilómetrs del mismo límite; y 50 o|o en el resto de la extensión de dicha carretera. En los alrededores de los pueblos, en 3 kilómetros de cada uno de los cuatro lados, el porcentaje será de 70 o|o de las tierras aptas.

Art. 3.o Los campos linderos a las restantes carreteras nacionales, departamentales y vecinales citadas —en un fondo de 2 kilómetros a uno y otro lado de las mismas— deberán explotarse con agricultura a partir del año siguiente a la promulgación de esta ley, en un porcentaje equivalente al doble del que les corresponda por su ubicación zonal, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el decreto-ley 9039 (Cultivo obligatorio de la tierra) bajo la sanción estipulada en el artículo anterior, en caso de incumplimiento.

Art. 4.o La falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas en los artículos que anteceden impondrá a los propietarios los recargos establecidos en el artículo 5.o. Quedan exceptuados los potreros destinados en la actualidad exclusivamente a pastoreos públicos y los que en el futuro el Ministerio de Ganadería y Agricultura determine para ese destino y aquellos que por sus condiciones especiales no convenga la roturación a juicio de la Dirección de Agronomía.

Los campos que no reunan por lo menos un 40 o|o de tierras aptas para agricultura, según el mismo Ministerio, deberán cultivar una tercera parte de su extensión apta.

Art. 5.o En el caso de que los campos determinados en los artículos 1.o, 2.o, y 3.o se subdividieran para venderse en forma de chacras o granjas, el Banco Hipotecario, por intermedio de la Sección Fomento Rural y Colonización, facilitará la operación concediendo créditos hasta el 85 o|o del valor de tasación, aplicando a ese efecto las disposiciones de las leyes de Fomento Rural y Colonización, y por su parte el Banco de la República otorgará préstamos a los adquirentes para la compra de herramientas, útiles de labranza y semillas en cuanto sea necesario, así como el importe de la depreciación de las cédulas, al 3 o|o de interés, a contar desde el tercer año, por el plazo de diez años. Para ese fin el Banco de la República destinará la cantidad de un millón de pesos. El préstamo lo hará el Banco de la República por intermedio de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, quien intervendrá únicamente en la operación.

Art. 6.o Cuando el adquirente no cumpla con las obligaciones contraídas, la Sección Fomento Rural le intimará administrativamente para que lo haga dentro del plazo de dos meses y si vencido este período de tiempo no lo hiciera, le fijará para el desalojo el plazo de seis meses, debiendo llevarse a cabo el lanzamiento por el Juez de Paz seccional. Las intimaciones las hará la Sección Fomento Rural por nota certificada.

Art. 7.o Los contratos de arrendamiento vigentes con destino a pastoreo de los campos a que se refieren los artículos 1.o, 2.o y 3.o, se declaran nulos por razones de interés público, debiendo el arrendatario que no quiera someterse a las disposiciones anteriores, desalojar el predio dentro de seis meses de promulgada esta ley.

En tal caso los plazos fijados para el destino a agricultura se empezarán a contar desde el vencimiento de los seis meses.

Art. 8.o Los propietarios que consideren que deben ser excluídos de las obligaciones impuestas en los artículos 1.o, 2.o y 3.o, podrán recurrir ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura en el término de 90 días de la vigencia de esta ley, estando a lo que éste resuelva.

Art. 9.o Los aumentos de contribución constituirán un fondo destinado a fomento agrario.

Art. 10. Comuníquese, etc.".

25

Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término...

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Como el asunto que figura en tercer término exige, para ser considerado, un quórum especial, aprovechando que en este momento lo hay, yo haría moción para que se altera la orden del día. Es un asunto que no va a dar lugar a mayor debate.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

Yo me doy cuenta de la importancia del asunto a que se ha referido el señor Diputado Martínez, pero debe darse exacta cuenta de la importancia del asunto que figura en segundo término. Por eso pediría que se tratara a continuación.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término, relativo a préstamo de semillas a los agricultores.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo a los agricultores que lo soliciten, las semillas de trigo y lino para las siembras del corriente año.

Art. 2.° Cométese a las Comisiones de Fomento Rural la distribución de las semillas como así también la recolección de las mismas.

Art. 3.° Los agricultores que reciban en préstamo semillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura devolverán al recolectar la cosecha provenientes de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada más un diez por ciento.

Art. 4.° El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la suma necesaria para la adquisición de las semillas, tomándose ésta con carácter de reintegro, de los fondos que administra esa Institución de acuerdo con la ley 8939 de Febrero 25 de 1933.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 6 de 1937.

Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja.—Cyro Giambruno, Rep. por Florida. — Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Alcides Aldama, Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Nos ha movido a presentar este proyecto de ley, la situación afligente porque atraviesan centenares de agricul-

tores que debido en algunos casos a la acción desvastadora de la langosta perdieron casi por completo sus cosechas y en otros las lluvias del último invierno que los obligó a realizar siembras en pésimas condiciones. Debido a todo esto fué tan limitada la producción que hoy el país padece por la falta de trigo y nuestros agricultores se encuentran ante el dilema de no poder sembrar por falta de semillas.

Debemos ir en ayuda de ellos. Consideramos que obteniendo sanción el presente proyecto de ley se está en tiempo de conjurar la crítica situación porque atraviesan los trabajadores de la tierra. No deseamos extendernos más porque sabemos que la inmensa mayoría de los señores Representantes conocen este problema y patrióticamente coadyuvarán para resolverlo.

Montevideo, Abril 6 de 1937.

Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja.—Cyro Giambrunc, Rep. por Florida. — Alcides Almada, Rep. por Durazno. — Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de los señores Representantes Santos, Guerrero Flores, Giambruno y Aldama, es de una justicia indiscutible. Tiende a corregir la afligente situación que ha planteado a nuestros agricultores la falta de semillas y también la falta de recursos para comprarla.

Si las instituciones privadas que tienen interés por la siembra de determinada semilla, se la anticipan a los agricultores que se interesen por esos cultivos, lógico es, también, que el Estado facilite la semilla de trigo y lino, por tratarse de cultivos indispensables y vitales, exigiendo, claro está, su reintegro o reembolso en la época de la cosecha.

La forma en que está financiado el proyecto, así como las disposiciones que aseguran su rápido andamiento y su aplicación en todo el país, obligan a vuestra Comisión a aconsejar a la Cámara su rápida sanción a fin de que nuestros pequeños productores agrarios puedan contar a breve plazo con la semilla necesaria para realizar la siembra.

Sala de la Comisión, abril 8 de 1937.

Ramón Guerrero Flores. — Juan B. Silva, — Amaranto B. Torres. — Inocencio Raffo Arrosa. — Arturo Wilson. — Toribio Olaso. —Santiago H. Santos."

—En discusión general.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — La presentación de este proyecto de ley se debe a reiteradas solicitudes de diversas Comisiones de Fomento Rural que hicieron conocer a sus autores la necesidad imperiosa que tenía el Estado de procurar la solución del problema de las semillas para las siembras próximas.

Es bien cierto que en diversas zonas de la República, la producción fué excelente, pero también es cierto que en otras zonas fué un verdadero desastre; nuestros agricultores no tienen semillas, no ya para sembrar, sino en el caso del trigo, ni para la harina ni para el pan. Hemos querido dar a este problema una solución práctica. Por ello encargamos al Ministerio de Ganadería y Agricultura que otorgue en préstamo semillas a los agricultores. A su vez el Ministerio de Ganadería, por medio de las Comisiones de Fomento Rural, que están constituídas en su mayoría por los más prestigiosos vecinos de la zona, se encargará de su distribución, así como de la recolección de la misma una vez terminada la cosecha.

Por el artículo 3.° se exige que la devolución se haga con un diez por ciento más de la cantidad dada en préstamo; con esto queremos solventar los gastos que pueda ocasionar el envío y reenvío de las semillas.

Por el artículo 4.° facultamos al Banco de la República para que ponga determinada suma de dinero a disposición del Ministerio para la adquisición de las semillas. Esa suma de dinero, como se dice en el proyecto, se tomará de los fondos que administra el Banco por la ley de febrero de 1933, es decir, la ley conocida con el nombre de Crédito Habilitador.

Hemos querido dar al problema una solución práctica; y si la Cámara aprueba el proyecto, puede tener la seguridad de que no quedará un solo agricultor sin sembrar su chacra, y habremos hecho un gran bien que reportaría grandes beneficios a la campaña.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Voy a votar en general esta ley, pero quiero hacer algunos reparos que espero me aclararán en su oportunidad, no solamente los autores del proyecto, sino el miembro informante.

Se refieren a que por esta ley, por interemedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se comete a las Comisiones de Fomento Rural la distribución de las semillas, así como la restitución de las mismas.

Desearía que el miembro informante me aclarara el alcance de este concepto, desde que existe una Comisión Oficial de Semillas encargada de hacer la distribución entre los agricultores de la República.

Otra de las cosas que también desearía me aclarara oportunamente el señor miembro informante, es en la parte relacionada con las Comisiones de Fomento: que se me diga si son capaces de afirmar en el Parlamento, en forma concreta, si existen en la República Comisiones de Fomento genuinamente integradas por el gremio de agricultores o por gente cuyos medios de vida provengan de esas actividades.

Ese es un peligro, y lo voy a puntualizar en la Cámara, por cuanto no quiero en ninguna forma que se haga proselitismo con los agricultores de nuestro país.

(No apoyados.)

—Las Comisiones de Fomento de nuestro país —lo puedo afirmar en forma categórica, señor Presidente— son un mito: son las mismas que el ingeniero Praderi instaló hace como viente años en las estaciones de los ferrocarriles de la República.

Esas son las Comisiones de Fomento mal integradas, que existen, y a esas Comisiones, señor Presidente, se les quiere cometer una función de esta naturaleza, a esas Comisiones donde está incluído el comerciante, donde está incluído el político y donde están incluídas todas aquellas personas que van a tratar de hacer proselitismo en todo sentido, no sólo el proselitismo político, sino también el de explotar a los agricultores en los intereses vitales de la producción, único medio con que cuentan para su subsistencia.

(Interrupciones.)

—Yo entiendo que si existieran en nuestro país verdaderas Comisiones de Fomento, estarían integradas por los propios agricultores; pero no es así, señor Presidente. Las Comisiones de Fomento, esas que se titulan Comisiones de Fomento, tienen sus directivas integradas por comerciantes, que son los que compran el trigo, que si no existiera la ley que los protege garantizándoles un precio mínimo, serían explotados y continúan siéndolo en los demás productos por carecer de organización que los ampare o defienda.

(Interrupciones.)

—Por eso desearía que el miembro informante me aclarara y me dijera cuántas sociedades integradas por agricultores y con personería jurídica existen para acreditar que son verdaderas Comisiones de Fomento Rural.

Por ahora, esas son las reservas que tengo que hacer sobre la ley.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Nosotros hemos querido que el Ministerio de Ganadería y Agricultura compre semilla y se la entregue al agricultor. Dejemos los discursos para otra vez. Estamos casi a mediados de mayo, las tierras están prontas y es necesario sembrarlas. Nos ha parecido que las Comisiones de Fomento Rural son las que se encuentran mas acercadas del agricultor. Así, por ejemplo, en Florida hay una Comisión de Fomento Rural, creo que en la sección de Fray Marcos, presidida por el señor Diputado Giambruno.

SEÑOR TUBINO. — Es un político, que puede hacer proselitismo.

SEÑOR SANTOS. — El señor Representante Giambruno, antes de llegar a la Cámara, era el médico prestigioso de aquella zona y el Presidente de la Comisión de Fomento de Fray Marcos.

En el pueblo Solís, preside la Comisión un médico distinguido, el doctor Delfino; la décima tercera sección de Lavalleja tiene su Comisión presidida por el señor González. La Comisión de Fomento de Cardona, la preside el escribano Aguiar; de manera que ya ve, señor Diputado, y eso que me toma de sorpresa y que no tengo por qué recordar quiénes son los miembros de las Comisiones de Fomento.

A nosotros nos pareció que era una forma práctica de que la semilla llegara al agricultor. No hacemos política con este proyecto, porque no la necesitamos. Queremos solamente el bien para los agricultores.

SEÑOR TUBINO. — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor miembro informante, han ratificado lo que yo había expuesto. Yo hice la afirmación de que no existían tales Comisiones de Fomento en el país; que las Comisiones de Fomento eran un mito, por cuanto ninguna de ellas estaba integrada por los propios agricultores, sino por elementos ajenos, que no tenían nada que ver con los intereses de los agricultores. El señor miembro informante acaba de corroborar todas estas afirmaciones. De modo que esa es una de las causas primordiales por la cual me opongo a la sanción de esta ley.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo no creía, señor Presidente, que este proyecto de ley, que tendía a llevar a los agricultores que han pasado el año anterior por una serie de inconvenientes debidos a factores climatéricos y a la invasión de la langosta, la semilla necesaria para poder sembrar sus tierras; no creía que cuestiones secundarias del articulado del proyecto pudieran malograr el éxito de esta iniciativa. Pero voy a referirme también a algunos de los aspectos planteados por el señor Diputado Tubino, en lo que toca a las Comisiones de Fomento Rural.

En primer término, deseo reivindicar la Comisión Nacional de Fomento Rural, institución dignísima que colabora con todos los poderes públicos, y especialmente con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en lo que se relaciona con la agricultura del país. Esta institución, que está subvencionada por el Gobierno en la suma de $ 20.000 anuales, cuenta con asesores que en forma permanente vigilan y controlan el funcionamiento de todas las Comisiones de Fomento Rural del país.

El señor ingeniero Brotos, que es el técnico asesor de la Comisión Nacional de Fomento Rural, acaba de presentar en la última Asamblea un estudio minucioso de las Comisiones de Fomento Rural del interior del país que no funcionan en forma conveniente, y es tal el interés patriótico que tiene esta Comisión, que, en la memoria presentada en la pasada Asamblea, se resolvió clasificar a las Comisiones de Fomento que no funcionan normalmente a sus efectos de retirarles el subsidio y suspenderles la afiliación.

En lo que se refiere a integración de Comisiones de Fomento Rural por personas que directamente no intervienen en los trabajos de la tierra. Si bien es cierto que existen en muchas Comisiones comerciantes y personas que están indirectamente vinculadas con el progreso de la zona, no es menos cierto que en muchas instituciones del interior la directiva está formada casi exclusivamente por agricultores.

SEÑOR TUBINO. — No apoyado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El hecho de que actualmente yo ocupe la Presidencia de una de las sociedades del interior, no quita ni pone nada a este proyecto, porque soy y he sido Presidente de esa institución durante varios períodos. No veo, por otra parte, qué tenga que ver el actual proyecto de ley con la situación de que uno de los integrantes de esta Cámara sea Presidente de una de esas instituciones.

26

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pregunto a la Mesa la razón por la cual en la misma hoja de votación se incluyen dos proyectos de pensiones. Eso obliga a otorgar un voto de conjunto, y no le permite al legislador caracterizar de distinta manera su opinión sobre una y otra pensión. Creo que para cada pensión debe corresponder un voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto venido incluye las dos pensiones en el mismo artículo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Eso no es posible, porque está en oposición con el principio constitucional y con el Reglamento. Son dos proyectos de ley distintos, son dos pensiones, y cada una debe otorgarse en un proyecto de ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Esas dos pensiones se han votado conjuntamente, porque vienen incluídas en un mismo mensaje del Poder Ejecutivo, y la Secretaría de la Cámara no las separó. Pero entiende la Mesa, de cualquier manera, que esas pensiones deben votarse por separado

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Haría moción, en ese caso, para que se colocara la votación de estas dos pensiones, por separado, en la orden del día de la sesión de mañana, porque es evidente que está por vencer el término que ha fijado la propia Cámara para recibir los votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta a la Cámara si habría inconveniente en separarlas, y hacer la votación por cédulas en el día de hoy, dentro de un mismo sobre.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — De cualquier manera no habría tiempo, como decía el señor Representante Espalter, para votarlas hoy. Si hubiera tiempo, no me opongo. Lo que quiero es que se voten como deben votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha prorrogado la hora para tratar los tres primeros asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR ESPALTER. — Insisto, señor Presidente, en que se coloque la votación de estas pensiones en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, en atención a que muchos legisladores se han retirado, habiendo ya votado las dos pensiones conjuntamente, no pensando que la Cámara iba a anular la votación de las mismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Se va a votar la moción del señor Representante Espalter: para que la pensión a la viuda e hijos del doctor Bastos, y la de los deudos del doctor Ferrando y Olaondo, sean tratadas en la sesión próxima en primer término.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y las otras pensiones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las otras están bien votadas.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta*).

27

—Puede continuar el señor Diputado Giambruno.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Por otra parte, señor Presidente, la técnica del proyecto no es nueva en nuestro país. En el año anterior, cuando por efectos de las lluvias los agricultores no pudieron sembrar sus chacras, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la premura del caso facilitó semillas a los molinos y a las personas relacionadas con los agricultores, para que en las propias condiciones que establece este proyecto de ley pudieran ser entregadas a los agricultores, y éstos a su vez devolverlas con el 10 % de excedente sobre el precio de la semilla.

En realidad, señor Presidente, de acuerdo con los datos, con el examen del proyecto, y con las visitas que personalmente he recibido de la mayor parte de los agricultores de la zona en donde actúo, este proyecto de ley, si no se aprueba en el día de hoy, no tendría ninguna razón de existir. He sabido, señor Presidente, que nuestras chacras del sur de la República necesitan ser sembradas en los últimos días de mayo o en los primeros días de junio. Si este proyecto de ley no se sanciona en el día de hoy no podrá ser considerado por el Senado y no podría, tampoco, ser considerado por el Poder Ejecutivo. Los agricultores que han perdido sus cosechas, por las causas enunciadas, están esperando la ayuda solidaria del Estado, que no debe defraudarlos en su justo y legítimo deseo de obtener las semillas para poder iniciar los rudos trabajos de la siembra.

Para terminar, señor Presidente, quiero aclarar perfectamente la posición dignísima de la Comisión de Fomento Rural, institución benéfica que presta invalorables servicios a la causa rural del país. Es una institución que ha organizado el primer Congreso de Cooperativas en el país, realizado con todo éxito en Colonia y en el cual tuvo activa participación el Presidente de la República que pronunció un discurso que fué muy bien recibido en aquella oportunidad. Actualmente la Comisión Nacional de Fomento Rural está organizando el Primer Congreso de Colonización que a no dudarlo ha de traer grandes beneficios para el progreso agrario del país.

He terminado.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Resulta, señor Presidente, de este breve debate, que hay legisladores que, con buenas razones, se oponen a que se cometa de una manera preceptiva a las Comisiones de Fomento Rural la distribución de las semillas. Como, en realidad, las razones de urgencia que se han aducido, son también valederas, yo he pasado a la Mesa una fórmula sustitutiva en la cual se hace facultativo del Poder Ejecutivo entregar la responsabilidad de esa tarea a las Comisiones de Fomento Rural, allí donde ellas tengan la continuidad de tareas necesaria, con suficiente asistencia de miembros y con obras que las garanticen como tales, y además merezcan la confianza del vecindario. De lo contrario sería obligar al Ministerio —la ley no le dejaría ninguna escapatoria— a que entregase esa función que en el segundo aspecto, de recolección de las semillas es verdaderamente importante, de verdadera trascendencia — que entregase esa tarea, a Comisiones

de Fomento improvisadas o a otras que hubieran perdido el crédito en el vecindario por el abandono o mora en que hubieran caído en su función.

Por lo tanto, pido a la Mesa que de lectura del artículo sustitutivo que he presentado, que interpreta a la vez las aspiraciones de los firmantes de este proyecto, que son plausibles, y las reservas expresadas por el señor Representante Tubino que me han parecido perfectamente razonables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo que ha presentado el señor Representante Tuso.

(Se lee):

"Artículo 2.o (sustitutivo). El Ministerio podrá encargar a las Comisiones de Fomento Rural la distribución de semillas. Lo mismo podrá hacer respecto a la recolección de las mismas".

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Yo quería aclarar algunos de los conceptos vertidos en Cámara, que fueron mal interpretadosh por el señor Diputado Giambruno y por el señor miembro informante referentes, señor Presidente, a la calificación que hice de las Comisiones de Fomento Rural. Esas afirmaciones, señor Presidente, las sostengo; pero con toda habilidad el señor Diputado Giambruno quiso desviar mi pensamiento al Instituto de Fomento Nacional o sea a la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Ese es un Instituto que es la cabeza, señor Presidente, sin cuerpo; es una cabeza técnica para dirigir la agricultura de nuestro país, pero que no cuenta con la colaboración, genuinamente, del gremio, por cuanto al gremio se le tiene completamente aislado de toda intervención en los problemas de la agricultura. Yo hice afirmaciones que son exactas. Asistí hace tres días a un Congreso Departamental de Sociedades de Fomento representadas por delegados de esas Asociaciones, que existían nada más que en la imaginación de las personas que asistieron a ese Congreso. De cada zona del Departamento, concurrió un delegado con poderes que expresaban el mandato de una Sociedad de Fomento Rural, sin que los verdaderos interesados, o sea los agricultores, tuvieran conocimiento de la existencia de una sociedad defensora de sus intereses.

Hice la afirmación de que casi ninguna de ellas tenía personería jurídica, ni la integraban agricultores, y esa afirmación es la exacta verdad, señor Presidente.

Las Comisiones de Fomento que existen en nuestro país, entiéndase bien, en las zonas rurales de nuestro país y no en la Capital de la República, como se dijo hace un momento, son las mismas que el Ingeniero Praderi, repito, designó como medio de propaganda para que esa iniciativa noble y generosa de ese señor Ingeniero fuera recogida por los elementos del gremio o por las personas de la localidad bien intencionadas convocaran asambleas y fundaran las sociedades, las sociedades efectivas, no las sociedades de nombre, donde solamente en las Directivas está representado el almacenero o la persona de mayor significación de la zona con exclusión del agricultor. Esa afirmación es exacta, y a esas personas, por intermedio de este proyecto se les quiere dar la distribución de las semillas, o sea el control del agricultor en todo sentido.

(Interrupciones).

—Se hizo la afirmación, señor Presidente, de que anteriormente se había distribuído la semilla a los agricultores en la forma que se proyecta. No es exacto. Esta, es la entrega de la semilla al agricultor que carece de ella; es una cuestión completamente diferente. En cambio, lo que hizo el Ministerio de Agricultura el año pasado fué canjear la semilla: a los que tenían la semilla temprana se les dió una variedad tardía para que pudieran sembrar y tener algún fruto en la época de la recolección.

(Interrupciones).

—El Ministerio de Agricultura dió la semilla en canje. La semilla debe ser distribuída por intermedio del Banco de la República, que es una entidad respetable, que no va a intervenir en una forma más o menos parcial al hacer su distribución, sino que a todo el mundo acogerá por igual. Esa es la forma de mayor garantía para el agricultor, señor Presidente, y no la forma que se propone en el proyecto de tal naturaleza, — y esa es la parte en que me fundo para oponerme, — en que esa garantía no la tiene el agricultor. el agricultor va a estar sometido a la voluntad y a la distribución más o menos antojadiza de tres o cuatro vecinos de la zona, que se abrogan su representación pero que nada tienen que ver con los agricultores.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado podía disponer de cinco minutos para hacer uso de la palabra. Ha vencido ese término.

SEÑOR TUBINO. — Muy bien.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo desearía conocetr la opinión de la Comisión referente a los puntos que plantea el señor Diputado Tubino. De lo contrario estamos enfrascados en un debate que haría pensar en que ésta es una cuestión que no tiene salida. Habría que oir la palabra del miembro informante relativa a esos puntos que plantea el señor Diputado Tubino, y después podríamos considerar el problema.

Desde luego, este es un asunto que requiere urgencia, señor Presidente. Este problema es palpitante y si no se sanciona en estos días de mayo, sería este un proyecto sancionado inútilmente; pasarían los períodos de siembra en nuestra campaña, y no tendría eficacia alguna.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

No apoyado, porque los agricultores tienen la Institución del Banco de la República para solicitar la semilla. Ya todos los agricultores han solicitado la semilla por intermedio del Banco de la República.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quería que los señores Diputados mediten y resuelvan con premura este punto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Realmente nos toma de sorpresa esta orientación que ha tomado el debate a raíz de las aclaraciones formuladas por el señor Diputado Tubino. En la Comisión este proyecto no tuvo ninguna dificultad, absolutamente ninguna.

(Apoyados).

—Nadie reparó en que las Comisiones de Fomento iban a ser un obstáculo para el mejor y más fácil cumplimiento de las disposiciones de la ley. El señor Diputado Tubino no estaba en Sala, pero si no estuvo en Sala, el señor Diputado no tuvo oportunidad de plantear esa cuestión. Los cierto es que los autores del proyecto y la Comisión consideraron completamente atendibles todos los artículos que en el proyecto figuran. Se consideró que nadie mejor que las Comisiones de Fomentos de los Departamentos para otorgar rápidamente la semilla a todos los vecinos que la solicitaran.

El proyecto es sencillísimo en su mecanismo y debe ser sancionado de inmediato por la Cámara.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En cuanto a la proposición que se ha formulado por el señor Diputado Tuso de enmienda del artículo 2.°, la Comisión, francamente, no tiene reparo que oponerle, porque es muy natural que el Ministerio de Agricultura, a los efectos del otorgamiento de semillas, se valga siempre del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, que es el que centraliza todas las operaciones.

Por esas razones hago moción para que se vote el proyecto en general.

He terminado.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Deseo manifestar, simplemente, que entiendo que la Cámara estará bien compenetrada de la urgencia de este proyecto, que contempla una necesidad general de los agricultores del país, especialmente de los agricultores pobres.

Es notorio que la langosta, en los meses de enero, febrero y marzo últimos, en extensas zonas del país arrasó completamente con los sembrados. Hay agricultores, — arrendatarios o medianeros, — que no tienen semillas ni recursos con qué comprar para poder sembrar. Esa es la realidad. y como decía hace un momento el señor Diputado por San José, es urgente la sanción de este proyecto en vista de que la plantación del trigo está muy próxima.

Entiendo que lo sustancial es la aprobación de este proyecto. La forma de distribución de la semilla puede ser por el procedimiento aconsejado en el proyecto, que es el que siempre se ha seguido en la distribución de la semilla: por medio de las Comisiones de Fomento; y, si no, ¿qué otra institución más indicada, en las secciones rurales, para distribuir las semillas a los agricultores?

Para mí, repito, lo principal de este asunto es aprobar los recursos para la distribución de la semilla. Acepto cualquier forma de distribución de la semilla, con tal de que este asunto salga rápidamente.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ALDAMA. — He terminado.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacer uso de la palabra por más de cinco minutos, cada señor Diputado. El señor Diputado Tubino ya usó de ella.

SEÑOR TUBINO. — ¿De manera que se pueden hacer afirmaciones erróneas sin que un señor Diputado pueda rectificarlas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede pedir que se declare libre el debate.

SEÑOR TUBINO. — Primero al Presidente de la Comisión de Fomento y compañero de bancada le pedí una interrupción, y no me la quiso conceder. Le pedí también al señor Aldama, y tampoco me la quiso conceder. Ahora le pido la palabra a la Mesa, y no tengo derecho a hablar.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Semino.

SEÑOR SEMINO. — Le concedo una interrupción al señor Diputado Tubino.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ríos para una cuestión de orden.

SEÑOR RIOS. — Según la tesis planteada por el señor Diputado Frugoni y aceptada por la Cámara, lo que no se puede conceder directamente, no se puede conceder indirectamente. Esa interrupción está mal concedida.

(Hilaridad. Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Cualquier señor Diputado puede conceder el uso de una interrupción por cinco minutos.

SEÑOR SEMINO. — Y yo le he concedido una interrupción al señor Diputado Tubino.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: se han hecho afirmaciones en la Cámara respecto a que los agricultores se encontrarán imposibilitados de obtener las semillas si no se les concede por intermedio de esta ley. Es una equivocación o es la falta de conocimiento de cuál es el procedimiento que usa el Poder Ejecutivo por intermedio del Banco de la República para conceder la semilla a los agricultores.

El Banco de la República, por intermedio de la Comisión Nacional de Semillas, otorga las semillas a crédito, para ser pagadas después de la recolección. De manera que ese argumento con el que se quiere demostrar lo contrario de mis afirmaciones, es completamente efectista. Me refiero a las manifestaciones que se acaban de hacer, condoliéndose por los agricultores, que es, vuelvo a repetir, son puramente efectistas, por cuanto los señores agricultores reciben las semillas sin pagarlas previamente, y las reciben por intermedio del Banco de la República, que se las da a crédito con la garantía del seguro. Es esa la afirmación que quería demostrar a la Cámara.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — No es exactamente esa la solución que establece el señor Diputado, las de los labradores de campaña. Lo que ocurre es que el Banco de la República dá crédito para la adquisición de semillas; pero la situación es esta: los labradores que el año pasado plantaron semillas del Banco y no recogieron absolutamente nada tampoco pudieron pagar al Banco, y el Banco no les va a volver a facilitar semillas.

(Interrupciones).

—Puedo asegurar — porque ese es el régimen frecuente del Banco — que cuando un agricultor no paga la semilla del año anterior, no se le vuelve a dar nuevo crédito para semilla.

En el Departamento de Lavalleja, la pérdida de la cosecha de trigo y maíz creo que sobrepasa el 60 %. Y esos agricultores que no han recogido ni un grano de su siembra, no tendrán semilla para este año, porque el Banco no les otorgará nuevo préstamo.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Yo he sido aludido por el señor Diputado Tubino y deseo contestar.

Conjuntamente con la de los autores del proyecto seguimos creyendo que las Comisiones de Fomento Rural prestarían grandes beneficios, pero éste — lo quiero demostrar — no es un proyecto político, y no lo necesitamos para hacer política. votaremos cualquier fórmula sustitutiva.

(Apoyados).

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

Quiere decir que el sistema que se desea implantar, va a excluir el otro sistema, por intermedio de los créditos del Banco de la República.

Además, se quiere utilizar una cantidad de dinero que tiene en disponibilidad el Banco de la República para adquirir esa semilla y darla en canje después a los agricultores.

¿Qué peligro existe que sea el Banco de la República el que de esas semillas? Entiendo que absolutamente ninguno. Al contrario: existiría la garantía de que los agricultores recibirían las semillas por intermedio de un instituto público y no por personas más o menos interesadas.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Voy a votar afirmativamente el proyecto en discusión. Las razones son las mismas — y desde luego las hago mías — de las manifestaciones que acaba de hacer el distinguido legislador señor Casas Araújo. Esa es la situación de toda la campaña y voto esta ley como otra que tienda a contemplar esas situaciones. En el Departamento de Canelones las cosechas de trigo y maíz podemos decir que no han producido ni una tercera parte, por cuanto la inclemencia del tiempo no permitió la preparación de las tierras, de manera que la mayor parte de esos agricultores están en déficit con el Banco y, como se acaba de manifestar, no les otorgan nuevos créditos. Como también debe tenerse muy en cuenta que se han perdido los alfalfales debido a las grandes lluvias del año pasado y muchos deben esas semillas.

(Interrupciones).

—Precisamente esta ey tiende a modificar esa situación. Por eso, señor Presidente, voy a votar afirmativamente el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

28

—Se han presentado a la Mesa dos mociones que se van a leer por su orden.

(Se lee):

"Para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al doctor Alberto Palomeque y para que la Mesa haga presente el homenaje y las condolencias del Parlamento a su familia.

Telmo Manacorda".

—Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación se vota. **Afirmativa: unánimidad: cincuenta y dos votos**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así lo efectúan los señores Representantes).

29

—Léase le otra moción.

(Se lee):

"Mociono para que se invite al Ministro de Obras Públicas a venir a Sala con el fin de dar explicaciones sobre las condiciones en que se va a realizar el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro; bases científicas del plan adoptado; garantía de que no se embarca al país en una aventura peligrosa; condiciones en que se contratan las obras con el consorcio alemán y proyecciones del contrato en el terreno de las relaciones internacionales.

Emilio Frugoni".

—Se van a leer los fundamentos de la moción.

SEÑOR FRUGONI. — Los fundamentos de la moción los he redactado yo y no los he podido pasar en tiempo: es decir no he podido hacerlo copiar a máquina; de manera que la letra en que están redactados, va á resultar poco legible al señor Secretario.

Si la Mesa lo autoriza, yo podría hacer la lectura.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría va a dar lectura de los fundamentos.

(Se lee lo siguiente):

"Una obra pública de extraordinaria envergadura, la de mayor envergadura talvez de cuantas se han emprendido en nuestro país, está a punto de comenzarse.

¿Cómo se autorizó esta obra? El día 9 de febrero de 1934 una llamada Comisión Legislativa Permanente, compuesta por 9 miembros de la Asamblea Deliberante, en sesión a la que asistieran 7 miembros, sancionó con mayoría de sólo 4 miembros conformes, la ley N.° 9257, que dice en su primer artículo:

"Se encomienda a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la construcción, explotación y administración de las obras necesarias para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, de acuerdo con los estudios, planos, metrajes y memorias pertinentes".

"El artículo 2.° dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir y para vender total o parcialmente por intermedio del Banco de la República, títulos de Deuda Pública externa e interna, con la garantía de todos los bienes de pertenencia de la Administración General de las Usinas Eléctri-

cas y Teléfonos del Estado y la subsidiaria del Estado, hasta la suma de $ 48:000.000.00".

"Se trata, pues, de una resolución del Gobierno de facto, en cuya virtud se comprometen todos los bienes de las Usinas Eléctricas y Teléfonos Nacionales, con más la responsabilidad del Estado, como garantía de una deuda de pesos 48:000.000.00, circunstancia que por sí sóla debió haber bastado para que el Poder Ejecutivo, se mostrase solícito en informe ampliamente al Poder Legislativo de todo lo relativo a esa arriesgadísima empresa.

Todo lo que el Poder Legislativo sabe al respecto es lo que en forma de un par de decretos del Poder Ejecutivo con sus resultados, considerandos y resoluciones correspondientes, se publicó en el "Diario Oficial" del 16 de abril del corriente año.

Es esa una información muy incompleta y no menos confusa, que deja en la sombra de antecedentes administrativos y técnicos de difícil compulsa muchos aspectos importantes del complejo problema".

De ella surgen algunas interrogantes que reclaman una clara y explícita explicación ministerial.

Un Diputado herrerista anunció cierto día en la Cámara, con énfasis que le habrá parecido "patriótico", que el Ministro de Obras Públicas vendría a dar todas las explicaciones necesarias sobre ese magno asunto; y nosotros quedamos aguardando los informes espontáneamente ofrecidos.

No vinieron aún. Entre tanto la prensa opositora acumula varias objeciones de toda naturaleza que van desde los estudios fundamentales del proyecto a la contratación de las obras de realización, a punto de emprenderse.

El decreto de fecha 6 de marzo dice en su cuarto resultando que la Comisión designada para estudiar las propuestas presentadas al tercer llamado a licitación. "no ha tomado en cuenta las propuestas que cumplen estrictamente las condiciones del proyecto y de las bases generales por su monto excesivamente elevado, refiriéndose únicamente a las alternativas", Nos encontramos de entrada, con una sorpresa inquietante: el proyecto del ingeniero Ludin — quien hizo los estudios por los cuales el Estado pagó $ 350.000.00 se deja de lado, y se adopta una variante del mismo sin suficientes garantías científicas de su aplicabilidad ya que no se consultó para nada al nombrado ingeniero, cuyo proyecto se había tomado como base para planear la obra.

Una conclusión del informe de esa Comisión habla de obras complementarias que deben preveerse, cuyo costo habrá que añadir a los 47 y 1|2 que costarán las contratadas ahora con el Consorcio Alemán, con más los gastos suplementarios.

Surgen asimismo dudas sobre si las cantidades comprometidas en esa obra no sobrepasarán los $ 48:000.000.00 autorizados por la ley, pues son muy discutibles los cálculos hechos sobre algunas partidas cuyo importe aparece reducido al solo efecto de que no rebasen, en el papel, ese límite de los $ 48:000.000.00.

Otro punto que llama la atención y merece ser ventilado debidamente, es el relativo a la vinculación del contrato sobre construcción de la obra, con un convenio "de comercio y compensación" entre los gobiernos de la República y de Alemania, según dice el decreto de fecha 23 de marzo. Por su parte, el del 19 de marzo decía en uno de sus considerandos:

"Que también ha de entenderse indispensable establecer como condición indeclinable la concertación simultánea del convenio del comercio y compensación con la firma de contrato sobre la obra, dado que dicho proponente manifiesta en su oferta, que la propuesta alternativa que presenta "está vinculada a la celebración de un convenio de comercio y compensación a celebrarse entre los gobiernos del Uruguay y de Alemania y que deberá regir por todo el tiempo de la duración de los trabajos precitados. El contratista está autorizado por el Gobierno Alemán —agrega— a declarar solemnemente que el Gobierno de Alemania está dispuesto a facilitar y sancionar un convenio en especial y adicional a los tratados y convenios en vigor, que permitan dar solución fácil a la importante obra".

¿No quiere esto decir que lo que debiera ser un simple contrato entre el Estado uruguayo y una compañía privada, se complica con un compromiso que ata a nuestro Gobierno con el de Alemania y nos expone a que cualquier incidencia que sobrevenga en el curso de las relaciones de la empresa, —el consorcio alemán—, con el gobierno de nuestro país o con la U. T. E. por motivo del cumplimiento del contrato degenere en conflicto diplomático? Porque de ello resulta que una parte del contrato celebrado con el consorcio alemán queda a cargo del Gobierno de Alemania, el cual se ha de considerar contraparte en cualquier litigio que surja sobre la realización de lo acordado con respecto a las obligaciones del consorcio, por un lado, y de nuestro Estado por otro.

Estos y otros aspectos del asunto imponen un amplio debate parlamentario, tanto más cuanto que se trata de una obra de colosales proporciones, de la que pueden derivarse consecuencias de enorme gravitación sobre la suerte económica y financiera de la República, en un sentido de progreso, si responde a una exacta visión de la realidad nacional y si se realiza en las condiciones adecuadas, con sentido de desastre y despilfarro si sólo obedece a un delirio de grandezas y no se funda en los estudios serios, completos y concienzudos sin los cuales resultarán fatalmente una aventura descabellada.
descabellada.

Considero, pues, necesaria, la presencia del señor Ministro de Obras Públicas para que ilustre debidamente al país sobre los fundamentos científicos del plan de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro; sobre las garantías que se ofrecen de que no se arrojará a la Nación a una aventura ruinosa; sobre la forma en que se contratarán las obras de construcción".

—Se va a votar la moción formulada por el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión la moción.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es para ocuparme de la moción, señor Presidente, porque en ella he sido aludido y creo que, reglamentariamente, puede concedérseme el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Representante; no tienen discusión esta clase de mociones.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero he sido aludido en la exposición que hace el señor Diputado mocionante; de manera que creo que puedo ocuparme de la moción y especialmente pora tener el medio de dejar tranquilo al señor Diputado peticionante ratificando afirmaciones hechas anteriormente, quiero que la Cámara me autorice para poder hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al fundar el voto el señor Representante podrá hacerlo.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Presidente. Es una cosa distinta. Yo he sido aludido y puedo hacer manifestaciones en nombre de mi bancada. Quiero que la Cámara se manifieste en este caso concreto. He sido aludido en el texto de la moción. ¿Es cierto, señor Diputado?

SEÑOR FRUGONI. — Es cierto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación por parte de los señores Representantes se le otorgará la palabra al señor Representante Vigliola.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

Yo dejo señalado que todos los días se está violando el Reglamento. Hay que modificar el Reglamento en el sentido de permitir la discusión previa, pero mientras el Reglamento las prohiba, es un error —que hoy se hace con cosas insignificantes y que mañana se hará con cosas más graves— dejar que las disposiciones del Reglamento sean violadas a cada paso.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es un caso de excepción.

SEÑOR POLLERI. — No hay casos de excepción para el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede hacer las aclaraciones que considere convenientes, al fundar su voto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Antes de votarse, señor Presidente, pido un intermedio por media hora, porque la bancada nacionalista necesita reunirse a fin de tomar una determinación para manifestarse en este caso concreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigliola: para que la Cámara pase a un intermedio por media hora.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis.**)

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 7 minutos. — Se reanuda la sesión a las 19 horas y 50 minutos.)

30

—Continúa la sesión.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — En una de las últimas sesiones de la Cámara fuí designado para integrar la Comisión que ha de investigar en las denuncias de irregularidades en la distribución de divisas. Yo acepté el cargo o por lo menos, no lo decliné, en el entendido de que la labor de esa Comisión tendría un cierto y determinado límite; pero habiéndose aclarado en el seno de la Comisión que, en virtud de la moción votada por la Cámara, iba a analizarse toda la actuación de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, declaro a la Cámara que yo me encuentro inhibido de

intervenir por haber formado parte integrante de este organismo.

Por consiguiente, solicito de la Mesa me sustituya como miembro de la Comisión investigadora.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: yo no había planteado esa misma cuestión ahora, por un escrúpulo de orden reglamentario.

La misma situación que plantea y que planteó el señor Diputado Peyrou en el seno de la Comisión, fué planteada por el que habla, puesto que es notorio que fuí delegado del Parlamento en el seno de la Comisión de Importación y Cambios en los años 1934 y 35. Esa misma situación la iba a denunciar también yo, y la denuncio, por cuanto, en vista de la amplitud que se le quiere dar a las funciones de esa Comisión investigadora, creo que estoy inhibido de formar parte de ella.

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Frugoni sobre pedido de interpelación.

(Se vota. — **Negativa: quince en cincuenta.**)

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — He pedido la palabra, señor Presidente, para fundar el voto negativo de la bancada nacionalista.

Nuestro partido, en su larga actuación parlamentaria, ha sido siempre un partido sensible y abierto siempre a que se aclaren todas las cuestiones de orden público, cuando a su respecto haya dudas u oscuridades, por la vía de la interpelación; pero, en el caso concreto, sin apartarse el Partido Nacional de esa línea recta que ha sido siempre su orientación fundamental en su programa y en su acción partidaria, le niega su voto a este pedido de interpelación que no se justifica, por innecesario, y porque con anterioridad el mismo Diputado que habla, con motivo de una interpelación que se hiciera a los Ministros de Industrias y Ganadería relativa al trigo y al pan, ya hizo la afirmación de que el Ministro de Obras Públicas en un período breve concurriría espontáneamente a la Cámara para hacer una explicación ante el país, desde esta tribuna pública, de todo lo que tiene relación con ese magno proyecto de las obras del Río Negro.

Como el Ministro de Obras Públicas y el Poder Ejecutivo persisten en ese propósito de dar desde esta tribuna todas las explicaciones que sean necesarias, para ilustrar al país, respecto de todo lo que tenga relación con este referido magno proyecto, la bancada nacionalista, al negar sus votos a la interpelación propuesta, ratifica, por mi intermedio, esa decisión del Ministro y del Poder Ejecutivo —y digo del Poder Ejecutivo, porque es una obra que comprende, no sólo a la Cartera de Obras Públicas, sino también a la Cartera de Hacienda— que vendrán estos dos Ministros a sala a dar todas las explicaciones, no sólo las que ha articulado el pedido de interpelación, sino todas las que estos Ministros consideren necesarias para que la opinión pública quede perfectamente documentada de todo lo que se refiere a esta obra que la revolución de marzo considera verdadera obra de progreso nacional.

(¡Muy bien!)

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — La bancada colorada, señor Presidente, ha votado por la negativa el pedido de interpelación de que se trata, porque está informada de que el Poder Ejecutivo tiene el propósito de enviar a la Asamblea Legislativa un mensaje por el cual someterá a la consideración de la misma puntos capitales de la obra que se proyecta realizar, cuyo debate dará lugar, necesariamente, a que se toquen todos los temas que podrían ser materia de la propia interpelación.

Por otra parte, la bancada colorada, señor Presidente, tiene plena confianza en las proyecciones históricas de esa magna iniciativa y está segura —por la calidad de los hombres que han intervenido en su gestación, al frente de los cuales cabe mencionar, no sólo por su jerarquía, sino por su ejemplar tenacidad, al propio señor Presidente de la República— está segura, digo, de que ella ha de realizarse para la felicidad del país, ratificándose en los hechos de mañana las augurales previsiones del presente, y afirma que en esta tarde, en que hemos consagrado como fecha festiva y memorable la del día en que se coloque la piedra fundamental de aquella gran empresa, sería una contradicción flagrante entrar por la vía de interpelación concebida en términos agresivos, a investigar con ánimo escéptico el carácter de una empresa que se ha formalizado, primero en el espíritu y luego en la acción de los hombres más preclaros de nuestro país para crear su dicha y su prosperidad futuras.

He terminado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — He votado afirmativamente el pedido de interpelación, porque la propia magnitud de la obra que va a emprenderse, acaso la obra pública de más importancia que se haya realizado en la República, requiere un amplio debate en este Parlamento, sobre todo cuando la autorización legislativa dada en el año 1934 por una Comisión Permanente ya está muy distante de la época en que se van a iniciar los trabajos, y porque han sido señalados en la discusión pública una serie de puntos de capital interés, que hacen necesario, por lo menos, en mi concepto y en el de mis compañeros, el total esclarecimiento de este asunto, para poder entonces sí, tener la certeza y la confianza en los resultados de la obra que se proyecta.

Al mismo tiempo quiero señalar que veo que las bancadas mayoritarias interpretan el pedido de interpelación como un preconcepto de censura a la obra que se proyecta. No lo sentimos así nosotros.

Se ha señalado desde la bancada nacionalista que no acompaña este pedido de interpelación, porque ya el propio Ministro de Obras Públicas estaba dispuesto a concurrir espontáneamente a sala y se señala, desde la bancada colorada, que tampoco se acompaña el pedido de interpelación por la misma razón, y además porque está concebido en forma agresiva.

Señalo yo que no tenemos datos técnicos suficientes, ni tampoco el conjunto de antecedentes necesarios para formarnos una opinión definitiva sobre el asunto; lo más que podemos decir —y creo que todos los Diputados están en esa situación— es una impresión favorable o desfavorable sobre el asunto; impresión basada, sobre todo en nuestras conversaciones con los técnicos y en los estudios de divulgación que se han publicado. Entonces, al votar una interpelación, lo hacemos solamente con el deseo de que el Parlamento de la República se ilustre y, a través del Parlamento, que se ilustre toda la opinión del país, pero no por ningún preconcepto de censura contra la obra.

Ya se sabe, además, que al votar una interpelación no se comparten para nada los términos que acompañan la exposición de motivos en que ella fué fundada. Y quiero agregar que el hecho de que el Ministro estuviera espontáneamente dispuesto a concurrir a Sala a dar explicaciones, no hace sino confirmar lo oportuno que habría sido el debate público en este momento; ya sea provocado por un Diputado de la oposición, ya sea provocado por un Diputado de la misma filiación política que el Ministro, o venga producido por la propia concurrencia del Ministro a Sala, sin que el Parlamento lo haya llamado, el efecto es el mismo y el resultado perseguido se podrá obtener de la misma manera, que es precisamente el debate amplio sobre este asunto.

Por lo tanto, no veo por qué hemos de rechazar un pedido de interpelación, invocando que el Ministro ha de concurrir espontáneamente a dar las explicaciones; y cuando entiende el Poder Ejecutivo que estas explicaciones debe darlas, es porque considera que ellas son necesarias: es decir, que está de acuerdo en el fondo con la posición que hemos adoptado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALMADA. — Nosotros queremos señalar que nuestro sector parlamentario ha votado afirmativamente la proposición del señor Diputado socialista, y lo ha hecho, porque entiende que el asunto tiene magnitud bastante y ofrece la oportunidad debida para que deba de inmediato ser traído a la consideración del Parlamento, no bastando la promesa que se formula, de la venida espontánea a dar explicaciones por un Ministro de Estado. Porque esto es una especie de enajenación de los fueros parlamentarios...

(Apoyados).

—...que, por otra parte, le quita efecto psicológico a las propias explicaciones del Ministro.

Desde el punto de vista egoísta del interés oficialista, habría que aconsejar la interpelación, porque sobre la opinión pública —que, fuera de toda duda, está interesada en el conocimiento de los detalles o siquiera de los grandes rasgos de la obra que se proyecta— debe producir mucha mejor impresión el que los sectores mayoritarios abran las puertas a la entrada del Ministro, que no la venida de éste, que siempre resulta un poco subrepticia.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Las manifestaciones de los señores Diputados preopinantes inducen a creer que éstos no interpretan bien el espíritu de nuestra bancada al negar la interpelación.

Es evidente que hace aproximadamente un mes —ya que consta en actas— el señor Diputado Vigliola manifestaba que el señor Ministro de Obras Públicas vendría a Cámara en el momento oportuno conjuntamente con el Ministro de Hacienda a dar las explicaciones que creía necesarias para el país.

El pedido de interpelación en este momento lo considero inoportuno, dado que el Ministro de Obras Públicas ha adelantado su deseo de concurrir espontáneamente a dar explicaciones conjuntamente con el Ministro de Hacienda.

Por otra parte, es un pedido de interpelación incompleto, porque para ventilar este problema es indispensable que concurran los dos Ministros a Sala, a fin de dar explicaciones amplias de la obra en sí y del aspecto económico y financiero de la misma.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Nosotros hemos votado la interpelación por dos razones. Primero, porque contribuímos con nuestro voto, en general, a votar todas las interpelaciones que se formulan en Cámara. Nos parece que es el ejercicio de una acción parlamentaria perfectamente natural, y no llegamos a comprender por qué las mayorías tratan de abroquelar a los Ministros detrás de su inmunidad excepcional que constituye el privarlos de venir a Sala a dar explicaciones.

En segundo lugar, porque el asunto es de gran trascendencia: el proyecto de ley se aprobó hace mucho tiempo, como recuerda el pedido de informes, por un cuerpo, con cuatro votos, en una Comisión de nueve. Es preciso que esta obra, de una magnitud excepcional, la más grande que se haya hecho en el país, sin duda alguna, se haga con los esclarecimientos indispensables, que beneficiarán la obra misma, si son satisfactorios. Y más todavía, cuando acabamos de oir, de parte del señor Diputado preopinante, la grave observación de que el Ministro de Obras Públicas no podría venir porque no está preparado para tratar el asunto.

SEÑOR OLASO. — No he dicho eso; he dicho que no es oportuno.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo lo he comprendido así.

Creo, señor Presidente, pues, que lo conducente es llamar al Ministro y oirlo, en beneficio de la obra y en beneficio de nuestra situación parlamentaria.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Poco tengo, en realidad, que decir, porque en lo que respecta a las razones que me han movido a presentar esta moción de interpelación constan suficientemente en los fundamentos por escrito que he acompañado a la misma.

Quiero, sin embargo, referirme, desde luego, a la resolución adoptada por la bancada herrerista para votar en contra de la interpelación, en virtud de que hace cosa de un mes el Ministro ahora interpelado habría estado dispuesto a presentarse ante la Cámara, según lo anunciara un Representante de su partido, a dar las explicaciones pertinentes.

Yo digo en esa misma exposición de motivos, que he tomado muy en cuenta ese anuncio, y que nos hemos quedado esperando que el Poder Ejecutivo enviara aquí a uno de sus Ministros para dar a la Cámara y al país todos los datos que se requieran, a efecto de que la opinión pública pueda formar juicio acabado acerca de una cuestión tan importante y tan complicada como esta. Pero han pasado los días, ha pasado un mes; se ha ido desarrollando en las columnas de la prensa una larga ventilación —no diré una polémica, porque creo que polémica no se ha entablado— de la que va resultando un cúmulo de objeciones bastante serias a los diversos aspectos del problema; y entre tanto la Cámara permanece a obscuras de muchos de esos aspectos, sin estar perfectamente compenetrada de la naturaleza del asunto y de sus proyecciones.

Ahora, un Diputado integrante de la bancada herrerista, el señor Diputado Olaso, nos acaba de decir que entiende esa bancada que la interpelación no es oportuna, porque el Ministro...

SEÑOR OLASO. — Yo he hablado a nombre personal.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. Pero había entendido que la interpelación no era oportuna, porque, a su juicio, el Ministro no estaba en realidad suficientemente preparado para dar las explicaciones del caso.

Me sorprende sobremanera, desde que este Ministro es el que tiene sobre sí la responsabilidad directa de la resolución del asunto. No podemos, en efecto, admitir, que el Ministro de Obras Públicas, a esta altura, cuando se trata de llevar a cabo un proyecto que se ha resuelto hace cuatro años, y en el que ha tenido por fuerza que intervenir de un modo directo y permanente, no se considere en condiciones para informar a la Cámara de todo lo que nosotros necesitamos o queremos saber.

Y en cuanto a que el pedido de interpelación resulte incompleto, porque habría que interpelar asimismo al Ministro de Hacienda, debo decir que los puntos que planteo en ese pedido, deben ser de perfecto conocimiento del Ministro de Obras Públicas, porque si bien algunos tienen un carácter de financiación —es decir, si caen dentro de la órbita de lo que corresponde a la administración de la hacienda pública— hay allí el que se refiere a la forma cómo se contrató la obra con el consorcio alemán, que es uno de los puntos concretos que yo señalo: una cuestión de cálculo y de apreciación financiera, que ha sido objeto de informe del Ministro de Obras Públicas. Y es, precisamente, lo que más me interesaba a mí en la interpelación que se planteaba. De modo que habiendo sido el Ministro de Obras Públicas el que tuvo a su cargo informar definitivamente sobre las propuestas presentadas en la licitación, y habiendo sido su informe el que sirvió de base para que el Poder Ejecutivo diera la obra a una determinada empresa que se había presentado, el consorcio alemán, entiendo yo que él debe estar perfectamente capacitado para dar las explicaciones que se le piden, aunque en ese aspecto del asunto pueda tocar un poco el radio de la jurisdicción del Ministro de Hacienda.

He terminado.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que la posición de la bancada nacionalista ha quedado perfectamente aclarada con las palabras del señor Diputado Vigliola y las ampliaciones del señor Diputado Olaso. Pero, no obstante, cabe recalcar que lo que interesaba en este pedido de interpelación se ha de cumplir: que vengan los Ministros a Sala y den esas explicaciones amplísimas que se han requerido por parte de los señores Diputados riveristas, de la Unión Cívica y socialistas.

Yo creo que en las interpelaciones hay dos aspectos perfectamente definidos: uno de ellos es la intención de colocar a un Ministro determinado en un disparadero por el cual se le pueda llevar hasta la pendiente de la censura; y el otro, es el deseo, de buena fe, de recibir las explicaciones completas que este Ministro pueda dar. Desde el momento que aquí las dos bancadas mayoritarias han expresado que los Ministros del ramo, los dos Ministros que tienen atinencia con el asunto del río Negro, concurrirán a Sala y darán explicaciones amplísimas, yo no me puedo explicar esa ansiedad evidente sobre todo en el señor Representante de la Unión Cívica, para que concurran los Ministros perentoriamente y por la vía de la interpelación, aun cuando necesiten tiempo y lo exprese así, para poder reunir todos los antecedentes que le puedan llegar del ente autónomo que va a tener la administración directa de la obra; el Ministro de Hacienda, que concurrirá con todos los elementos que se refieren a la materia financiera y los informes técnicos que necesita el propio Ministro de Obras Públicas. Yo no puedo admitir que se diga de profunda buena fe que un Ministro que requiere tiempo prudencial para dar a la Cámara y al país las explicaciones necesarias, sea un Ministro que no cumple estrictamente con su deber, lo mismo que la bancada que lo apoya. A mi juicio, lo que se procura con el pedido de interpelación será cumplido en esta Cámara en un plazo aún más breve que el que se había establecido si se hubiera votado la interpelación; y cumpliéndose lo fundamental, es indudable que lo accesorio es sólo —a mi juicio— materia a la cual se puede concurrir por deseos simples de oposición, que en este caso no están de acuerdo con el espíritu de las grandes mayorías que priman en este Parlamento.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: por la vía del fundamento del voto, se ha llegado a establecer debate y por esa vía tal vez un poco irregular, aún por la extensión que se ha dado a las manifestaciones, se llega a hacer inculpaciones que no tienen razón de ser para los que hemos votado la interpelación.

Hemos votado por el deseo de que el país se ilustre acerca de la más grande obra pública proyectada aquí, obra que es discutida, y no queremos pensar que nadie admita que fijábamos fecha determinada, a traición y por

sorpresa, porque la ocasión del debate, como lo establece el Reglamento y como nosotros lo deseamos, se fija entre el Presidente de la Cámara y el Ministro. Que haya o no en este momento Ministro de Hacienda titular, poco importa. La máquina del Estado debe marchar siempre. De modo que debe haber en la Secretaría de Hacienda, por obra de los resortes constitucionales, quien pueda respaldar la acción que le toque al Ministro de Hacienda, y si no lo hay, está mal regido ese Departamento.

(Interrupciones).

—Por lo que toca a suponer intenciones tales o cuales, en las bancadas que haciendo uso del derecho parlamentario y aplicándolo debidamente quieren apoyar interpelaciones fundadas en motivos serios y con propósitos honorables, no es ello ciertamente, cosa que deba admitirse sin una protesta, prohibiéndolo además, el Reglamento.

Es lo que quería decir, dejando establecido que al votar la interpelación, hemos querido cumplir con nuestro deber de representantes del pueblo para que éste sepa de lo que se trata en una obra pública de magnitud financiera y de proyecciones tales que es la más importante que se haya realizado jamás en la República.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo he votado afirmativamente el pedido de interpelación, primeramente, porque entiendo que esto no implica pronunciarse sobre el fondo del asunto, y segundo porque en realidad yo desconocía las razones que se han aducido en Sala de que los señores Ministros iban a concurrir. Son razones dadas a posterioridad, que no las comparto tampoco por cuanto si los señores Ministros no tienen todos los antecedentes, con la simple manifestación bastaría para que la Cámara acordara todo el tiempo necesario a fin de que se documenten. Por esas razones, dejo expresa constancia de que he votado afirmativamente y de que no retiro mi voto por todo lo expuesto.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a dar cuenta del resultado de la votación por cédulas efectuada sobre otorgamiento de pensiones.

(Se lee:)

"Pensión a la señora Ana Fonseca de Buquet.

Votaron sesenta y dos señores Representantes: por la **Afirmativa: cincuenta y nueve; por la negativa: tres.**"

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 29 de 1936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se adjudica una pensión graciable de cien pesos mensuales, acumulable a la pensión administrativa de setenta y dos pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 72.85), devengada por el extinto legislador doctor Sebastián Buquet, a su viuda doña Ana Fonseca de Buquet.

El Poder Ejecutivo tuvo ocasión, en oportunidad del fallecimiento de aquel legislador, de dirigirse en igual sentido a esa Asamblea.

Reedita, pues, ahora, los fundamentos que motivaron su primer pedido de otorgamiento de pensión graciable. El doctor Buquet prestó importantes servicios públicos, como profesional y como ciudadano. Fué Jefe de Laboratorio en la Sanidad Militar, médico del mismo Instituto y en igual carácter prestó servicios en distintas unidades del Ejército y en el Crucero "Uruguay". Formó parte de la Asamblea Deliberante y de la Convención Nacional Constituyente y falleció poco después de haberse incorporado a la Cámara de Representantes, como Diputado por el Departamento de Montevideo.

Esta fecunda actuación pública y la situación en que quedaba la familia del extinto, movieron al Poder Ejecutivo a solicitar de esa Asamblea, la adjudicación a su viuda, de una pensión graciable, como aumento a la exigua, que administrativamente le corresponde.

Presenta a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Adjudícase a doña Ana Fonseca de Buquet, una pensión graciable de cien pesos mensuales, acumulable a la pensión administrativa de setenta y dos pesos ochenta y cinco centésimos, devengada por el extinto legislador doctor Sebastián Buquet.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 29 de 1936.

EDUARDO VICTOR HAEDO."

(Se lee:)

"Pensión a doña Teodora Rossi de Gravano.

Votaron cincuenta y nueve señores Representantes; por la **afirmativa: cincuenta, por la negativa, nueve.**"

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 2 de 1936.

A la Asamblea General:

Con fecha 11 de noviembre de 1931 el Poder Ejecutivo sometió a esa Asamblea General un proyecto de ley, por el cual se le concedía una pensión por gracia especial a la señora Teodora Rossi de Gravano. En el correspondiente mensaje, se aducía como razón fundamental para el otorgamiento de ese beneficio la situación de la madre viuda y desválida de la extinta maestra doña Teodora Gravano de Orlando, fallecida en el ejercicio de su cargo de Directora de la escuela de 2.o grado número 41 y del curso nocturno para adultos número 2 de la Capital, contando con veintiséis años de servicios escolares.

Que siendo la referida causante, el único sostén de su madre, que actualmente cuenta con más de ochenta años de edad, ésta ha quedado en una situación económica angustiosa después del fallecimiento de su premencionada hija.

Doña Teodora Gravano de Orlando había iniciado, poco antes de su fallecimiento, el juicio de divorcio, sin obtener sentencia definitiva que la colocara en el carácter de divorciada; no existiendo tampoco descendencia alguna de ese matrimonio.

Las disposiciones legales como la ley de 28 de mayo de 1896 en su artículo 24; como el artículo 42 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, se refieren únicamente a la madre legítima, viuda o soltera, de funcionarios públicos solteros o viudos sin hijos y en nada se refieren al caso en cuestión de hija casada.

Sin que importe modificar el propósito general de restringir el otorgamiento de pasividades graciables, debe reconocerse que el caso ocurrente constituye una excepción justificada a dicho criterio.

La edad avanzada de la señora de Gravano, su falta de recursos y los extensos y calificados servicios de la causante, deciden al Poder Ejecutivo a someter a la consideración de esa Asamblea el proyecto de ley remitido el 11 de noviembre de 1931 cuyo texto acompaño.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a la señora doña Teodora Rossi de Gravano, madre viuda y desvalida, de la extinta maestra doña Teodora Gravano de Orlando, la mitad de la jubilación que hubiera correspondido a ésta, al momento de su fallecimiento, de acuerdo con los años de servicios prestados a la causa escolar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 2 de 1936.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Representantes.
Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha enviado a consideración de la Asamblea General, un mensaje y proyecto de ley solicitando se le acuerde una pensión a la señora Teodora Rossi de Gravano, madre viuda y desvalida de la extinta maestra Teodora Gravano de Orlando, fallecida en el momento de ejercer la dirección de la escuela de 2.o grado número 41 del curso nocturno de la Capital; contando hasta ese entonces con 26 años al servicio del magisterio.

Con anterioridad, el propio Poder Ejecutivo, con fecha 11 de noviembre de 1931, había enviado a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley solicitando análogo pedido.

En el mensaje últimamente remitido se aduce como causal fundamental a favor de la señora Teodora Rossi de Gravano, la situación apremiante y avanzada edad, pues cuenta actualmente con más de 80 años y su extinta hija era el único sostén.

Como bien lo expresa el mensaje la señora Teodora Gravano de Orlando, poco antes de su muerte había iniciado el juicio de divorcio —y como ni la ley de 28 de mayo de 1896 en su artículo 24, ni el artículo 42 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, se refieren al caso presente, de hija casada. En consecuencia, la situación de la señora Teodora Rossi de Gravano, sólo puede contemplarse mediante, que el Parlamento puede acordarle en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso 13 del artículo 75 de la Constitución.

Por lo demás, vuestra Comisión dictaminante no tiene reparo que oponer a la iniciativa del Poder Ejecutivo, aconsejando a la Cámara su sanción favorable —otorgándole la mitad de la jubilación o sea la cantidad de $ 97.50, como ha podido comprobarse en la Contaduría de la Caja Escolar.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 7 de Diciembre de 1936.

Pedro Ruggiero. — Ismael N. Esquibel. — Nicomedes Machado. — José Rosa Giffuni. — Eudaldo G. Montes."

(Se lee:)

"Pensión a doña Margarita Aparicio de Botto.
Votaron cincuenta y un señores Representantes; por la afirmativa, cuarenta y tres; por la negativa, ocho."
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 26 de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para solicitar la sanción del adjunto proyecto de ley, mediante el cual se acuerda una pensión, por gracia especial, a la señora Margarita Aparicio de Botto y a sus señoritas hijas Lelia y Zaira, madre y hermanas, respectivamente, del Teniente de Navío Aviador Mario Botto Aparicio, trágicamente fallecido en el accidente ocurrido hace pocos días en la bahía de Montevideo, durante la realización de vuelos de entrenamiento.

La situación especial que su desaparición crea a los familiares expresados, de quienes era el único apoyo y sostén, ha inducido al Poder Ejecutivo a solicitar la sanción de una ley que le permita dispensar la protección debida a quienes la recibían, a su vez, de un servidor desgraciadamente caído en actos de servicio.

La circunstancia de que no sean de aplicación al caso las disposiciones de la ley número 7034 exige el extremo solicitado; planteando un caso que, si bien no previsto en la ley, es de toda justicia contemplar ya que el Teniente Botto era el único amparo de su señora madre y hermanas, ante la situación creada por la separación de hecho de sus padres, frente a la cual asumió la responsabilidad de cabeza de familia. Y ese estado de cosas no era accidental, como podría argüirse en son de reparo, sino que fué mantenida por un espacio de 16 años, como se desprende de la declaración testimonial al efecto presentada.

El Poder Ejecutivo, pues, en conocimiento de la veracidad de esos hechos, no ha vacilado en tomar la iniciativa en el sentido de que se le habilite, por medio de una ley especial, a asumir la tutela económica de quienes han quedado en situación de desamparo frente a la injusta y prematura desaparición de un abnegado servidor del Estado.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.—GABRIEL TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Otórgase a la señora Margarita Aparicio de Botto y a sus señoritas hijas Lelia y Zaira, madre y hermanas, respectivamente, del Teniente de Navío Mario Botto Aparicio, la pensión mensual a que se refiere el artículo 2.° de la ley número 7034 de 29 de Octubre de 1919.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 26 de 1935.

Coronel ALFREDO BALDOMIR.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Margarita Aparicio de Botto y a sus señoritas hijas Lelia y Zaira, madre y hermanos, respectivamente, del Teniente de Navío y Aviador Mario Botto Aparicio, una pensión graciable mensual de ciento sesenta pesos ($ 160.00).

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Octubre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.
Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara de Senadores, ha remitido con sanción, un proyecto de ley, que acuerda pensión graciable a la señora madre y señoritas hermanas del Teniente de Navío y Aviador don Mario Botto Aparicio, muerto en acción de vuelo, que debe ser computado por acto de servicio.

Vuestra Comisión después de haber estudiado con la debida atención, estos antecedentes, entiende que las razones que expone el Senado, para la reducción de la asignación de tres mil trescientos pesos anuales ($ 3.300.00) a $ 1.920.00, es atendible y no teniendo otras observaciones que formular hace suyo el informe y proyecto del Senado.

En consecuencia, aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 2 de Diciembre de 1936.

Pedro Ruggiero. — Nicomedes Machado. — Eudaldo G. Montes. — Ismael N. Esquibel. —José Rosa Giffuni.

Cámara de Senadores.
Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley que acuerda pensión graciable a la señora madre y señoritas hermanas del Teniente de Navío y Aviador don Mario Botto Aparicio, muerto en accidente de vuelo que debe ser computado por acto de servicio, ha sido estudiado por vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, en aquellos aspectos que podían dilucidarse sin comprometer a los Senadores integrantes de ella, al pronunciamiento de sus opiniones particulares, acerca de la procedencia o improcedencia de la pensión misma.

Estando constitucionalmente dispuesto que el otorgamiento de las pensiones sea resuelto por el sistema de voto secreto, estimó vuestra Comisión como obvio, que en este caso y en todos los de su índole, deben eludirse las situaciones que fuerzan al legislador a una revelación del contenido de afirmación o negativa que, al fin pondrá en su parte de decisión.

II

Vuestra Comisión se servirá de las aclaraciones precedentes para haceros notar que está obligada a dar a este dictamen un carácter especial o distinto del corriente en la práctica parlamentaria. Vuestra Comisión no se pronunciará aconsejando al Senado una solución concreta en pro o en contra del proyecto, y no le cabe duda que este asesoramiento es el que define y da sentido a los dictámenes

que llamaremos regulares de las Comisiones Parlamentarias.

III

En materia de proyectos de ley sobre pensiones graciables, el asesoramiento que por regla general podrá ofreceros vuestra Comisión, sin desatender a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Fundamental vigente se refiere sustancialmente, por una parte a apreciaciones sobre el monto a que debe ascender la pensión en caso de que corresponda; y por otra, a sus comprobaciones acerca de la exactitud (no del mérito) de los hechos que se hayan alegado como motivación de la gracia especial que se propone.

Sobre los temas expresados va a abrir su dictamen vuestra Comisión.

Monto de la pensión: Reducido a números el concepto del artículo 1.o del proyecto, que dice: "Otórgase ...... la pensión mensual a que se refiere el artículo 2.o de la ley número 7034 de 29 de octubre de 1919", tenemos que el Poder Ejecutivo propone para este caso una asignación de $ 3.300.00 anuales.

Y bien: vuestra Comisión considera que ese monto que vale por un servicio mensual de $ 275.00 es demasiado pesado para las Rentas Generales, a cuyo cargo debe gravitar. Dicho monto se fija por el Poder Ejecutivo a fin de salvar una omisión de la ley número 7034 por ministerio de la cual, si esa falta no existiese, los familiares del infortunado marino y aviador Teniente de Navío Botto, tenían derecho a recibir la mensualidad expresada. Se encaró pues la asignación, no de acuerdo con el sentido específico de las pensiones graciables, sino en función de correctivo de la ley mencionada. Y vuestra Comisión no estima buena, ni por su principio, ni en sus resultancias, esa solución adoptada por el Poder Ejecutivo, sin duda con los mejores propósitos de equidad y justicia. Entiende vuestra Comisión, que el monto de toda pensión graciable, debe ser fijado dentro de la escala que la costumbre ha establecido para esta clase de cargas que gravan las Rentas Generales y con arreglo a las necesidades de los beneficiarios cuya atención soportaba en vida el causante. Operando, en el presente caso, sobre las bases mencionadas y dado qué por una parte el límite máximo de la escala a que se hizo referencia es de doscientos pesos mensuales, y por otra que el Teniente de Navío Botto devengaba por concepto de sueldo y compensación (al ocurrir su fallecimiento) aquella misma suma, precisamente, vuestra Comisión calcula que el monto de la pensión graciable que podría corresponder a su señora madre y señoritas hermanas, en caso de ser concedida, asciende a ciento sesenta pesos ($ 160.00).

Exactitud de los hechos que motivan el proyecto: Vuestra Comisión, puede aseguraros, que tal como se expresa en el mensaje del Poder Ejecutivo, el Teniente de Navío Botto "era el único amparo de su señora madre y hermanas" y mantenía, frente a la separación de hecho de sus padres (hoy separación legal, pues están en trámite de divorcio) "la responsabilidad de cabeza de familia". Vuestra Comisión tiene en su poder y desde ya coloca a disposición de los señores Senadores, una amplísima prueba documental de certificación de lo expresado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 1.o de Setiembre de 1936.

Felipe Ferreiro, miembro informante. — Eduardo B. Gómez. — Valentín Olivera Ortuz. — Enrique Hughes."

Quedan sancionados los tres proyectos y se comunicarán oportunamente.

33

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre préstamo de semilla a los agricultores.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo a los agricultores que lo soliciten, las semillas de trigo y lino para la siembra del corriente año".

—En discusión.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Yo propondría un agregado a este artículo — aunque soy uno de los firmantes del proyecto, — que se refiere a semillas de trigo y lino, cuando también los agricultores han sido indudablemente perjudicados en los plantíos de maíz. De modo que yo agregaría: "Semillas de trigo, lino y maíz".

SEÑOR PRESIDENTE.—¿La Comisión acepta el agregado?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión acepta. (Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o de la Comisión, con el agregado propuesto por el señor Diputado Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Cométese a las Comisiones de Fomento Rural la distribución de semillas, como así también la recolección de las mismas.

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Representante Tuso.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Ministerio podrá encargar a las Comisiones de Fomento Rural la distribución de las semillas. Lo mismo podrá hacer respecto a la recolección de las mismas".

—¿La Comisión acepta?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Yo voy a proponer una modificación al artículo éste, consecuente con las afirmaciones que hice en Cámara respecto a la seguridad que debe darse al agricultor en la distribución de las semillas.

La modificación que propongo, diría así: "Cométese al Banco de la República la distribución de las semillas, como así también la reelección de las mismas."

Creo que es innecesario, señor Presidente, reeditar las argumentaciones que hice en la discusión general del asunto y que constituyen el motivo del artículo en la forma que dejo expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR GUERRERO FLORES.—Acepto la primera modificación. La segunda es completamente inaceptable, por cuanto el Banco de la República no puede estar en ningún momento encargado de la distribución de la semilla.

(Murmullos).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo voy a proponer, para hacer una fórmula más práctica, que donde haya agrónomo regional se encomiende a él, por intermedio de volantes. Es la forma más práctica, porque las Comisiones de Fomento, a veces, no dan el resultado que se desea. De manera que haría la siguiente proposición: donde hay agrónomos regionales, que se encomiende a ellos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 3.o al 5.o, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 3.o (**Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

Artículo 4.o (**Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

Artículo 5.o: (**Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

El artículo siguente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo a los agricultores que lo soliciten, las semillas de trigo, lino y maíz para las siembras del corriente año.

Art. 2.o El Ministerio podrá encargar a las Comisiones de Fomento Rural la distribución de las semillas. Lo mismo podrá hacer respecto a la recolección de las mismas.

Art. 3.o Los agricultores que reciban en préstamo semillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, devolverán al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada, más un diez por ciento.

Art. 4.o El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la suma necesaria para la adquisición de las semillas, tomándose ésta con carácter de reintegro, de los fondos que adminis[illegible] esa institución de acuerdo con la ley 8939, de Febrero [illegible] de 1933.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

34

Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término, que es el relativo a destino de 200.000 pesos para proporcionar elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, marzo 18 de 1937.

A la Asamblea General:

Un imperativo de la solidaridad social obliga a prestar atención a las necesidades de viviendas, abrigo y alimentación de nuestras clases humildes. Alimento y vestido deben proporcionarse a los desheredados que carecen de ellos, especialmente cuando el rigor de la estación invernal, ya próxima, hace más apremiante su reclamo como medida de salud pública.

A satisfacer ese ineludible deber dè cooperación social tiende el adjunto proyecto que destina de Rentas Generales la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) a invertirse la cantidad de ochenta mil pesos en la Capital y ciento veinte mil pesos en los Departamentos del interior, en la adquisición y distribución de subsistencias y ropas a los pobres.

El reparto debe efectuarse al comienzo del invierno, de tal modo resultará plenamente eficaz, especialmente por lo que respecta a la distribución de ropas de abrigo, rectificándose en virtud de la experiencia adquirida, la viciosa práctica de realizar las distribuciones en fechas tardías, en lo más crudo o en las postrimerías del invierno, error en que han incurrido el propio Estado y las instituciones privadas de beneficiencia.

El propósito del Ejecutivo de ayudar al necesitado a proveerse de vivienda, vestido y alimentación adecuados, ni es nuevo ni accidental. Ha tenido y se concreta en magníficas realizaciones anteriores y actuales, algunas de carácter estable, por lo que se refiere al alimento y a la vivienda, sobre cuyas realizaciones se proporcionan a continuación algunas cifras que seguramente interesarán a la Asamblea. Hoy se trata de repetir la ayuda excepcional requerida por el rigor del clima, y que debe prestarse a su debido tiempo, de aquí que se recomiende urgencia para la consideración del proyecto acompañado, con el cual se completa la obra de asistencia social a que nos referimos.

Tocante a la alimentación del pueblo, subsisten los comedores públicos y populares, aquéllos "gratuitos" y éstos "pagos". Los primeros fueron abiertos en el año 1932, época de gran desocupación obrera. Su clientela diaria ha descendido progresivamente, en Montevideo, de 3.777 comensales en 1932 a 1.232 en el pasado 1936, reduciéndose todas las categorías de concurrentes, así hombres como mujeres y niños, en modo principal la de hombres aptos para el trabajo, lo que patentiza la mejora de las actividades comerciales e industriales que paulatinamente han reabsorbido la desocupación obrera existente en la época de la fundación de los dichos comedores. El costo promedial de cada comida en los años mencionados, es de $ 0.088.

En los comedores populares, instituídos por decreto de 19 de julio de 1934, se cobra por comida la modesta suma de diez centésimos. La asistencia creció de 55.579 comensales en los seis últimos meses de 1934 a 522.362 en todo el año 1936, concurrentes a los once comedores abiertos en la actualidad.

En unos y otros establecimientos de Montevideo, cuya concurrencia total fué de 1.002.625 en 1936, se proporciona comida abundante, sana y nutritiva, a base de productos nacionales, alimentación dosificada científicamente, mucho más completa y cabalmente superior a la deficiente e incompleta a que stá acostumbrada buena parte de la clase trabajadora de nuestro país, realizándose así una obra de difusión de los preceptos de la alimentación racional del pueblo.

Respecto del vestido y abrigo del necesitado, la ley de 14 de julio de 1936, para citar el caso más reciente, instituyó los medios con los que se realizó el 25 de agosto último el reparto extraordinario de ropas y subsistencias, en la Capital y Departamentos de campaña, a cargo de beneméritas comisiones de vecinos que ejercieron su cometido en locales públicos, tales como escuelas y preventorios, etcétera.

En Montevideo, se distribuyeron 11.143 equipos de ropa, para hombres, mujeres, niños y niñas, además de 256.680 kilogramos de comestibles y 6.400 litros de kerosene donados por la A. N. C. A. P., beneficiándose a 29.372 personas, además de un reparto adicional realizado el 22 de octubre siguiente, de 3.005 frazadas y 32.664 kilos de comestibles que favoreció a 3.400 familias.

En campaña, se socorrieron 23.827 familias, o sean 95.240 personas, con 88.431 kilos de azúcar, 29.919 de yerba, 50.175 de fideos, 52.160 de arroz y 71.000 de harina, a más de 59.391 piezas de ropa.

Relativamente a la casa del obrero, el Poder Ejecutivo ha acometido ya la solución adecuada en la materia, propendiéndose a la eliminación de la mísera habitación de lata y del antro del conventillo, covachas indignas, asiento de plagas sociales y flagelos físicos, que afrentan a la Capital de la República y las ciudades del interior.

A tan loable fin, la ley de Revalúo destinó la suma de quinientos mil pesos, y la de 31 de diciembre último, la cantidad de un millón y medio, construyéndose actualmente tres barrios obreros en la Capital, total de 234 viviendas en las que se aplicarán $ 516.700.00. Otras 40 casas ya licitadas insumirán $ 120.000.00 y 32 más, cuya licitación ya está dispuesta, costarán $ 96.000.00.

Comprendida en el mismo plan está la edificación de un block de 130 apartamentos en la Rambla Sud y calle Sarandí. Por otra parte, contribuyen con eficacia en esa misma finalidad de mejora social, tanto el Municipio de Montevideo, que levanta en la actualidad varios barrios de modestas viviendas como el Instituto de Jubilaciones y Pensiones que se dispone a invertir la suma de dos millones de pesos en construcciones similares en predio de su propiedad, sito en el Camino Industria entre Avenida General Flores y 8 de Octubre y destinadas a viviendas económicas de jubilados y pensionistas. Y el Banco de la República que, colaborando eficientemente con esta acción, ha facilitado la construcción de mil casas para obreros en los Departamentos del interior invirtiendo la suma de un millón de pesos y proponiéndose aumentar de inmediato con idéntico fin los recursos a ese efecto destinados.

Conjuntamente con estas iniciativas se dará comienzo en el corriente mes a la construcción de barrios para soldados y sus respectivas familias en las adyacencias de los cuarteles.

En conclusión, el Poder Ejecutivo estima que la Asamblea acompañará con su voto, pronto y eficazmente el propósito que le anima de repetir este año con igual amplitud pero en fecha más propicia, a la entrada del próximo invierno, el extraordinario reparto de ropas y comestibles que alcanzó singular éxito el año anterior.

Saludo a la Asamblea con mi más distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE. — ZOILO SALDIAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) destinados a la adquisición y distribución de elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

Art. 2.o Los Ministerios del Interior, Salud Pública y de Industrias y Trabajo organizarán, por intermedio de Comisiones vecinales la distribución de esos efectos en todo el territorio de la República.

Art. 3.o De la suma indicada en el artículo 1.o se destinarán ochenta mil pesos a los necesitados radicados en el Departamento de la Capital y los ciento veinte mil restantes a los radicados en los Departamentos de campaña.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

AUGUSTO CESAR BADO. — ZOILO SALDIAS. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores legisladores:

La sola enunciación del articulado que somete a la consideración de la Cámara, el Poder Ejecutivo, señala a

cuantos tienen una honda comprensión del deber, frente a los profundos problemas de las clases sufrientes, el imperativo de propender al cumplimiento de la justiciera acción social que entraña la aludida iniciatva.

Ofrecer asistencia y abrigo a los necesitados, es contribuir a la satisfacción de exigencias primordiales para la vida de hombres, mujeres y niños, a quienes en la lucha social les ha tocado el amargo papel de vencidos. Esos seres esperan de la legislación nacional, no la promesa demagógica y vana, sino la realidad inmediata, que lleve hasta ellos en la hora en que el invierno se aproxima, como una garra amenazante, las defensas a que tienen derecho, si no existieran muchas otras, por la sola razón de su necesidad.

Y esa ayuda, llegará a los hogares por intermedio de organismos del Estado, que sabrán salvaguardar la dignidad del indigente, ofreciendo el amparo por mandato de la ley, en cumplimiento de un deber.

La suma votada permitirá a los hogares del pueblo atravesar con cierto alivio una etapa dolorosa de sus existencias, en la hora en que el frio y la enfermedad rondan en torno de sus hogares.

El problema que se plantea, impone la mayor premura a la labor legislativa, a fin de que se pueda ayudar especialmente a los enfermos, y a los que están en peligro de ser vencidos por males físicos, dado que su pobreza no les permite defenderse del frio invernal.

Es necesario que con el debido tiempo pueda realizarse la organización de esta ayuda, que revela la justiciera orientación social de los hombres de Gobierno, ayuda a la que pueden aspirar cuantos sienten el castigo de las necesidades, de cuya realidad, y exclusivamente de ella, dependerá el socorro que ha de llegar al indigente, con salvaguarda, lo repetimos, de su dignidad, que impone el más hondo de los respetos.

Sala de la Comisión, abril 12 de 1937.

Julio V. Iturbide. — Ramón M. Salgado, miembros informantes. — Daniel Fernández Crespo. — Julio Casas Araújo. — Abelardo Carnelli. — Pablo G. Ríos.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los Ministerios de Interior, Salud Pública y de Industrias y Trabajo organizarán por intermedio de Comisiones vecinales la distribución de esos efectos en todo el territorio de la República."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — No es posible, señor Presidente, oponerse a la sanción de proyectos de esta naturaleza que van a llevar algún alivio a gente que se halla muy necesitada como consecuencia del régimen social imperante y de la mala situación económica que todavía sufre una gran parte de la clase trabajadora; pero nosotros consideramos indispensable subrayar que estos repartos no serían necesarios si se tomaran medidas de carácter general que impidieran esas situaciones de miserias afligente a que se halla condenada una gran parte de la sociedad.

Hace pocos días se produjo en esta Cámara un debate sobre el encarecimiento de los artículos de consumo popular, y en ese debate quedó demostrado que la carestía de la vida se había acentuado tanto en estos últimos tiempos que, en la realidad de las cosas, muchas personas habían visto disminuir enormemente sus entradas personales, jornales o sueldos. El Ministro de Industrias, en esa oportunidad, no adelantó ninguna medida, ningún propósito serio, ningún plan para tratar de corregir esa situación, y más o menos en la misma época llegó a la Cámara este mensaje del Poder Ejecutivo proyectando esta suma de 200.000 pesos para ayudar a los necesitados.

Repito que no consideramos malo que se lleve algún alivio a los más perjudicados por la falta de una legislación general que evite el fenómeno de la miseria en una gran parte del proletariado; pero además, debemos dejar constancia, también, de que resulta un espectáculo que causa indignación que proyectos de esta naturaleza se aprovechen para hacer proselitismo político, como ocurrió con los 150.000 pesos que se votaron el año pasado con el mismo propósito. Esos 150.000 pesos fueron requeridos a la Cámara con toda urgencia a mediados del mes de junio de 1936 y, sin embargo, los repartos respectivos recién fueron efectuados en los meses de agosto a octubre cuando ya la gente necesitada habían tenido que sufrir las peores consecuencias de la falta de trabajo y de los rigores del invierno. Y, además de esa demora inexplicable en efectuar repartos que pudieran realizarse con una celeridad mucho mayor, se hizo una explotación política tan grande alrededor de esos repartos que provocó verdadera indignación.

Se fijaron carteles en la vía pública en los cuales se llamaba la atención de todos los pobres del país sobre ese reparto que se iba a efectuar como un festejo del día patrio, cuando lo lógico hubiera sido efectuarlo por medio de instituciones de beneficiencia, como la Cristóbal Colón, que ya tiene un conocimiento exacto de una gran cantidad de hogares que están necesitando ese socorro del Estado. Por el contrario, se procedió a magnificar esa iniciativa y a presentarla como una especie de conquista de realización magnánima de los actuales gobernantes. Y como consecuencia, en algunos casos llegaron a producirse aglomeraciones que fueron comentadas por la prensa y que tuvieron también repercusión en esta Cámara, que resultaba un verdadero bochorno.

Nosotros quisiéramos que se estableciera el seguro contra la desocupación para evitar que hubiera tanta gente necesitada en estos socorros especiales; quisiéramos que se tomaran medidas contra la carestía de la vida para evitar que hayan tantas familias necesitadas, que no disponen de artículos tan indispensables como el pan, la leche y la papa.

Por eso, aunque se trata de un proyecto de finalidades simpáticas, al cual no nos oponemos en cuanto a su intención general, dejamos constancia de la protesta que debe merecer a toda conciencia honrada que de estos proyectos se aproveche para hacer proselitismo político y que no se atienda con la celeridad que estos casos requieren las tareas urgentes para efectuarlo, imponiendo que contribuyan una humillación para los beneficiados.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Se ha señalado por el Diputado preopinante que es el régimen el culpable de esta situación de miseria. La miseria, may de todos los tiempos y de todos los pueblos, no obedece por cierto a ningún régimen, y si ha habido un régimen en el país por contemplar la situación de las clases humildes y llevar a ellas una solución que contemple un poco más sus necesidades, ese régimen ha sido el régimen imperante.

SEÑOR TROITIÑO. — He hablado del régimen social, pero no tengo ningún inconveniente en agregar que también es este régimen político culpable de la miseria que padecen las clases necesitadas.

SEÑOR ITURBIDE. — El señor Diputado podrá agregar vanamente esas afirmaciones, pero los hechos están dándole la respuesta. La primera actitud del Gobierno de marzo fué crear las Comisiones de socorros para llevar en los momentos de desocupación pan a las clases *necesitadas*, y que no lo tuvieran que mendigar como pasaba en el antiguo régimen. Cuando la desocupación fué desapareciendo, gracias a las mejoras de la situación creada por el nuevo régimen, esos comedores siguieron teniendo actuación en el ambiente, y hoy funcionan once comedores populares llevando pan y alimentos a bajo precio a todos los hombres de trabajo que lo necesiten. Este régimen se ha ocupado de darles pan y casas baratas y propias a todos los hombres de labor, y sobre todo —lo que piden dentro de ese orgullo lógico de hombres de trabajo— se ha ocupado de darles trabajo, a tal punto que bien puede decirse que el problema de la desocupación es casi inexistente en este país, y si algo quedara de ese problema planteado en el ambiente, ahí está como una esperanza que ha dado ya lo que en este sentido puede señalarse contra las posibilidades de que todavía haya desocupdaos, las obras del río Negro, que darán trabajo a todos los que han menester de él.

Se señaló por el señor Diputado, que es el régimen social al que él se refiere, y si es al régimen social, son dos tácticas distintas: la del Gobierno de marzo y la del Partido Socialista. El Partido Socialista sueña con la utopía de una sociedad mejor, y mientras sueña nada hace por solucionar el problema del hambre y de la miseria de los hombres de trabajo. Nosotros, en cambio, vamos dándole poco a poco, dentro de nues....

Se dice que la política es la que intervendrá en estas cosas, y no es así. El criterio del Poder Ejecutivo —y por eso se pide tiempo para organizar en forma adecuada los repartos— será el de que la miseria solamente justificará el que lleve la ayuda a los necesitados, y de que nadie mirará bajo qué bandera milita el mismo, ni cual es la orientación social o política que tenga. Ese es el propósito de un gobierno que ha cumplido siempre, correcta-

mente con todas sus obligaciones, y ahí está la obra realizada por el Gobierno de marzo, que es la contestación a las palabras que pueda decir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Era para informar que conjuntamente con algunos compañeros hemos presentado un artículo sustitutivo del artículo 2.o, y pediría a la Mesa que se leyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o (sutitutivo, de los señores Diputados Stewart Vargas, Rosa Giffuni y Semino). La distribución en todo el territorio de la República, se hará por intermedio de instituciones de beneficencia de reconocida solvencia material y moral."

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

No hay ningún otro miembro de la Comisión de Legislación en Sala. No puedo adelantar, en consecuencia, la opinión de la Comisión, pero, en lo que me es personal, no acepto esa proposición de los señores Diputados, porque me ofrecen la más alta confianza las autoridades encargadas de la distribución que se fija en el proyecto, y tengo la más plena seguridad de que las cosas se han de hacer con la corrección con que las ha hecho siempre el Gobierno de marzo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Las razones que nos han movido a presentar el artículo sustitutivo, son las razones del señor Diputado preopinante dadas vueltas: es decir, porque no me merecen confianza esos Ministerios en cuanto a la corrección en la distribución de esa ayuda a los necesitados. Ahí tenemos el ejemplo vergonzoso del año pasado, en el Club de la Berón, y en otras comisiones vecinales que estaban compuestas por caudillos políticos, terristas y herreristas, que repartían únicamente haciendo un proselitismo vergonzoso en este país.

(Murmullos).

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Estoy dispuesto a votar el artículo sustitutivo que se acaba de leer, sin que por ello tenga ninguna duda respecto de la corrección de procederes de los Ministerios que se indican en el proyecto. Pero me parece que las instituciones de beneficencia están en mejores condiciones para hacer esos repartos en una forma más equitativa

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: veintidós en treinta y ocho).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o De la suma indicada en el artículo 1.o se destinarán ochenta mil pesos a los necesitados radicados en el Departamento de la Capital y los ciento veinte mil restantes a los radicados en los Departamentos de campaña."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta y ocho).

35

—El Ministerio de Obras Públicas ha enviado una nota respondiendo a acusaciones hechas por un señor Representante con respecto a asuntos de su Cartera, solicitando que sea incluído en la versión taquigráfica el memorándum que envía. Como requiere el consentimiento de la Cámara...

SEÑOR TROITIÑO. — Yo pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer.

(Se lee:.

Montevideo, abril 15 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Julio César Canessa.

Señor Presidente:

Este Ministerio se ha enterado, por publicaciones aparecidas en la prensa de la Capital, de las manifestaciones del señor Representante doctor don Emilio Frugoni, relacionadas con las obras de vialidad programadas para el Departamento de Paysandú.

El memorándum adjunto rectifica los conceptos vertidos por el nombrado legislador.

Ruego al señor Presidente quiera solicitar de la Cámara de su digna presidencia, su inserción en el acta respectiva, como respuesta a las afirmaciones aludidas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Ministerio de Obras Públicas.

MEMORANDUM

El Ministerio de Obras Públicas contesta las imputaciones formuladas en la Cámara de Representantes sobre obra vial de Paysandú.

El Diputado doctor Frugoni llevó a la Cámara de Diputados ciertas críticas formuladas respecto a la conducta de la Dirección de Vialidad y a la manera cómo el actual Gobierno encara algunas obras viales de aquel Departamento.

Concretó sus cargos refiriéndose a dos obras: el trozo comprendido entre el kilómetro 16 y kilómetro 21 del camino Paysandú - Salto, y otra obra en el mismo camino próximo a la Estación Queguay. Examinaremos las observaciones formuladas por el Diputado Frugoni.

Absoluta seriedad de los estudios realizados

El denunciante dice: "...el técnico de Vialidad, que estuvo ahí un día, un señor Bellini, calculó a ojo, que el remiendo con piedra llamada "grava de cuchilla" que es un pedregullo sucio y abundante cerca de este pueblo, costaría cuarenta y ocho mil y pico de pesos, casi pesos 10.000.00 el kilómetro, para un remiendo, porque, si al menos fuese macadam, sería también caro, pero al fin, no va a ser precisamente macadam y, sin embargo costará un dineral."

Bien, rectificamos la información precedente: el estudio de ese camino fué realizado por el ingeniero Saizar hace cinco años, en 1932. El proyecto, metraje y presupuesto fueron realizados por el ingeniero Sallés con el visto bueno del ingeniero Ezequiel Sánchez González. La intervención del ingeniero Bellini se limtó a determinar los lugares del camino donde era más urgente realizar obra; así como los parajes donde se encontrarían materiales para la construcción.

La obra estaba, pues, estudiada en 1932.

Quienes reclamaban la obra

Los legisladores del Departamento de Paysandú (12 de setiembre de 1935) solictaron la construcción del pavimento en el camino Paysandú - Salto, y el ingeniero Norbis, en su informe, aconsejaba la realización de la obra.

En el mismo año 1935, el Intendente doctor Heguito se dirigió al Ministerio solicitando, entre otras, esa misma obra.

Posteriormente, el 4 de marzo de 1936, las entidades representativas de Paysandú, y el 27 de marzo de 1936, la Junta Municipal, reclamaba, también, la misma obra.

Los informes producidos el 17 de Julio de 1936 por el ingeniero Bellini y el 28 de julio de 1936 por el ingeniero Ezequiel Sánchez González, aconsejaban, también, la realización de esa obra. Finalmente, cabe recordar, que el 17 de noviembre de 1936 se reunieron los Representantes de Paysandú, conjuntamente con el Intendente acordando, ante el señor Ministro de Obras Públicas, la distribución que consideraban más conveniente para los intereses del Departamento y también coincidieron en indicar como conveniente la obra de que se trata. Claramente establecido queda que la distribución de los fondos y la indicación de de las obras la hizo el Ministerio de Obras Públicas consultando a los legisladores, el Municipio, a las entidades representativas y a los técnicos del Ministerio.

Costo de la obra y corrección de la limitación

Dice el denunciante que la obra es cara, y, refiriéndose al tramo más próximo a Queguay, agrega que "es un escándalo más grande que el anterior...", pues el Ministro tiene calculado en $ 35.000 cuatro kilómetros de obras".

Reprocha, también, que sólo se haya publicado el llamado a licitación en "Diario Oficial". La licitación pertinente se realizó en forma, y las publicaciones se hicierom en dicho diario de acuerdo con lo dispuesto por el ex Consejo Nacional de Administración en resolución de 5 de marzo de 1929 (artículo 2.o), contenida en el pliego de condiciones generales, impreso en folleto y bien conocido por todos los empresarios. La Administración no puede estar obligada a corregir con excesos de celo de su parte la omisión de contratistas indolentes que se despreocupan de los avisos del "Diario Oficial".

En cuanto al cálculo de $ 35.000, a que se refiere, es absolutamente inexacto que exista presupuesto alguno del Ministerio, a cuyo despacho no ha llegado, siquiera, el asunto. Esa cifra, será ajustada o no, según oportunamente resultará; por ahora, es fantasía del denunciante.

A la referida licitación, en el camino de Paysandú a Salto, concurrieron cuatro proponentes, resultando ser la

propuesta más baja la del señor A. Zecchi, por $ 45.358.90, llegando alguna hasta la suma de $ 51.804.80.

El presupuesto de la Dirección de Vialidad era de $ 43.302.80, es decir, que las propuestas ofrecidas fueron de 4.7 o|o a 19.6 o|o más altas que el presupuesto oficial.

La Administración procedió correctamente al optar por la más baja. El precio, por otra parte, era racional, según se verá en seguida.

Las últimas licitaciones

Por el cuadro comparativo que damos a continuación, puede verse cuáles han sido los precios por kilómetro obtenidos para otras carreteras licitadas recientemente, los que varían de $ 6.824 hasta $ 15.278 correspondiendo estas últimas, a las carreteras con piedra granítica, o carreteras cuya piedra debía traerse de grandes distancias.

Obra	Precio por Km.	
Aiguá-Mariscala (sin los puentes)	$ 7.655.00	Tosca
Florida-La Cruz	" 13.450.00	Mac. 6m.
Buena Vista K. 31 (C. Aceguá)	" 15.278.00	Mac. 5.50
La Cruz a K. 138.250 (trazado Florida-Durazno	" 6.824.00	Tosca 6m.
Lazcano-Corral de Palma	" 7.579.00	Tosca 51.015
K. 83.9 a Cardona (trazado de Nueva Palmira-Cardona)	" 13.255.00	Mac. de 5.50
Ramal a Col. E. de Trabajo-Institutos Penales	" 14.532.00	Mac. 5m.
K. 16-K. 21 Paysandú-Salto	" 9.044.00	Gravas 0.50 y 0.20

Licitaciones efectuadas varios años atrás

Carretera	Precio por Km. de carretera	Clase de firme, etc
1 Melo-Buena Vista	$ 13.309.00	Macadan de 5m. de ancho y 0.20 de espesor, longitud 25.476 ml.
2 Santa Lucía-Aguas Corrientes	" 12.087.00	Macadan de 5m. de ancho y 0.20 de espesor, longitud 7.097 ml.
3 A. Grande-Trinidad	" 6.980.00	Tosca de 5m. de ancho y 0.20 de espesor, material próximo.
4 C. Unión del de Echevarría a Cerrillos al Santa Lucía-Aguas Corrientes	" 5.431.00	Firme de arenisca roja 5m.50 de ancho y 0.20 de espesor.
5 C.Echevarría-Cerrillos (trozo de K. 20 a K. 25.04 ..	" 10.719.00	Firme de arenisca roja 5.50 de ancho y 0.20 de espesor.
6 Goñi-Durazno	Promedio $ 9.388.00	Firmes de 6 m. de ancho y 0.20 de espesor, tosca 7.899 ml., macadam 9.577. Piedra no enteramente granítica, de la zona, próxima a Durazno.

Características de la obra a realizarse

La carretera proyectada tiene las mismas características generales de todas las demás; 5.50 m. de ancho, alcantarillas de cemento armado 1.a clase, desmontes, terraplenes, banquinas, cunetas, alambrados; no se trata de una "desconcertante pista de lujo", ni de una simple compostura de camino; es una obra bien proyectada y que deberá ser sólidamente construída, con la sencilla finalidad de que, una vez hecha, tenga el carácter de permanente.

La opinión del ingeniero Alfredo Mendívil

Con fecha 30 de abril de 1936 el ingeniero Alfredo Mendívil, cuya opinión menciona el denunciante, dirigía a los señores Carlos A. Arocena, Jacinto J. Debali y Simón B. Amighetti, nota en la cual consignaba su opinión respecto al plan de obras que reclamaban las necesidades del Departamento. Entre las obras que indicaban están, precisamente, las proyectadas por la Dirección de Vialidad. En el Capítulo II establecía, el ingeniero Mendívil: "De San Francisco a Queguay, 27 kilómetros con macadam nuevo, a $ 9.000 el kilómetro. Cabe recordar que, si el ingeniero Mendívil aplicara en sus cálculos la nueva escala de jornales, fatalmente elevaría la estimación de $ 9.000 el kilómetro.

Las entidades representativas opinan coincidentemetne

La Subcomisión de Vialidad, integrada por los señores Carlos A. Arocena, Simón B. Amighetti y Jacinto J. Debali, en su informe de marzo de 1936, que fué enviado a la Dirección de Vialidad, estima en $ 9.000 el valor de un kilómetro de carretera hecha en las mismas condiciones que la proyectada entre los kilómetros 16 y 21 del camino Paysandú-Salto.

En la página 2.a del informe dicen textualmente los nombrados señores:

Costo de las obras

"Existe el consenso unánime de repudiar toda solución transitoria, como sería el camino de tosca o el simple mejoramiento por los equipos, porque tenemos la triste experiencia de que no resisten a la intensidad y pesadez del tráfico.

Pudieron convenir esas soluciones en otra época, pero **las cuantiosas sumas invertidas en sus frecuentes composturas y su inutilidad en la hora presente,** nos demuestran que no debemos incurrir en nuevos errores.

Esta Subcomisión propone que se proyecten para los tramos indicados carreteras firmes de metros 5.50 a 6.00 de ancho, con sus correspondientes banquinas y con materiales que aseguren su duración.

Por los informes que ha recogido esta Subcomisión le permiten fijar los siguientes precios por kilómetro:

A) Hormigón armado	de $	21.400	a	$	22.000
B) Macadam sobre plataforma de tosca en caminos ya existentes	" "	4.300	"	"	4.510
C) Macadam sobre suelo natural	" "	8.800	"	"	9 000

Conclusiones

Las imputaciones aludidas son absolutamente infundadas: los procedimientos pertinentes se ajustan estrictamente a las opiniones técnicas, a las necesidades locales, el régimen legal y el sentido común.

La obra mencionada es aspiración local expresada por los órganos institucionales y de representación de intereses más caracterizados de la región.

El costo de la obra está justificado por presupuesto y licitaciones actuales y anteriores y es técnicamente irreprochable.

Se trata, además, de obra definitiva y no de simple reparación."

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a ser muy breve.

Es para hacer notar que mi compañero de delegación —que ha tenido que retirarse nuevamente, porque perdió a un pariente cercano y ha pasado muchas horas sin descansar— tiene datos para refutar, seguramente, las afirmaciones que hace nuevamente el Ministro. Pero yo quería dejar constancia de que con el sistema que hemos adoptado para la media hora, el doctor Frugoni dispondrá solamente de dos o tres minutos para poder refutar lo que dice el señor Ministro. De manera que probablemente tendrá que utilizar el mismo procedimiento de pedir que se incorpore a la versión taquigráfica algún memorándum de sus datos, o de sus manifestaciones respecto a este mismo problema. Y dejo constancia ahora para que se tenga en cuenta en caso de que él formule este pedido, porque me parecería completamente injusto que en este momento se diera curso al pedido del Ministro, intercalándolo en la versión taquigráfica de esta sesión, y que luego no fuera

posible contestar esas manifestaciones, teniendo, como yo creo tienen, datos concretos para poder refutarle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido del Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta**).

36

Como el proyecto y los artículos que acaban de ser votados por la Cámara tienen una imputación a Rentas Generales, debe ratificarse su votación.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00), destinados a la adquisición y distribución de elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

Art. 2.o Los Ministerios del Interior, Salud Pública y de Industrias y Trabajo organizarán por intermedio de Comisiones Vecinales la distribución de esos efectos en todo el territorio de la República.

Art. 3.o De la suma indicada en el artículo 1.o se destinarán ochenta mil pesos a los necesitados radicados en el Departamento de la Capital y los ciento veinte mil restantes a los radicados en los Departamentos de campaña.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 40 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente:	**Dr. Julio C. Canessa.**
1.er Vicepresidente:	**Dr. Toribio Olaso**
2.o Vicepresidente:	**Sr. Felisberto F. Carámbula**
Secretarios:	**Dr. Arturo Miranda**
	Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA:

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada. Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol. Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez. Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules. Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez. Dr. Eduardo B.
Olaso. Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Mayo de 1937.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

15.ª SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos: — De los Senadores doctores Ramón F. Bado y Abalcazar García, por los que se sustituyen los artícu.o 93 y 123 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. — Pasan a la Comisión de Constitución y Legislación.
4—Asuntos extraídos del Archivo: Obligación de los funcionarios públicos y jubilados de declarar su activo, pasivo y origen de sus bienes (proyecto del ex-senador doctor Francisco Ghigliani, carpeta N.° 618; profilaxis de la lepra, carpeta N.° 631; régimen de pensiones graciables, carpeta N.° 527; gratuidad de matrimonios e inscripción de nacimientos, carpeta N.° 682; prohibición a los funcionarios, jubilados y pensionistas de operar en más de una Sociedad Cooperativa, carpeta N.° 719.
5—"Santa Catalina", Departamento de Soriano. Declaratoria de pueblo. Solicitud del Senador señor Mariano Aldaya
6—Régimen de trabajo en las arroceras. — Se aplaza la consideración del proyecto, resolviéndose incluirlo. en primer término. en la primera sesión del mes de junio próximo.
7—Continúa la primera discusión general del proyecto por el que se autoriza la ampliación de la Deuda de Obras Públicas, 1932, 6 ½ % en $ 450.000.000, destinados al pago total de las deudas de la Comisión del Palacio Legislativo con la Compañía de Materiales de Construcción.

1

A las 17 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accineli, Aldaya, Antuña, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González, González Arce, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortúz, Otamendi, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Herrera y Puyol.**
Con aviso, los señores Senadores: **Bordaberry y Patrón.**
Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras formuladas por el señor Representante don Armando D. Pirotto, relacionados con el proyecto de ley sobre deuda de hormigonado realizado en varias ciudades del interior".

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo, retira el pedido de venia para destituir al Contador de la Dirección General de Córreos".

—Téngase presente.

3

"Los señores Senadores Dr. Ramón F. Bado y Dr. Abalcázar García, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 123 de la ley sobre Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Los mismos señores Senadores presentan un proyecto sustituyendo el artículo 93 de la misma ley."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 93 de la ley N.o 9164 (Código de los Tribunales Civiles y de Hacienda), por el texto siguiente:

"Artículo 93. En los Departamentos en que haya dos o más Jueces con igual jurisdicción y competencia, conocerán de los asuntos que se les promuevan por turnos mensuales,

Los de los Jueces y Tribunales llamados a conocer eventualmente en segunda o tercera instancia de la causa, quedarán irrevocablemente fijados por la fecha del acta inicial o de la nota de cargo de la demanda o del pedido de medidas preparatorias, en los juicios contenciosos; y por la del acta o la del cargo del primer escrito, en los demás asuntos,

Los turnos judiciales son de orden público, con las restricciones establecidas en Título II de este Código".

Art. 2.o Comuníquese, etc."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

El proyecto de ley que acompaño responde, fundamentalmente, a la necesidad tan frecuentemente sentida de hacer efectivo y práctico el principio de la división del trabajo entre los distintos órganos del Poder Judicial que, en materia civil, y de hacienda y de lo contencioso administrativo, tienen igual judisdicción y competencia.

Trátase de que las funciones se distribuyan entre los referidos magistrados. por factores naturales y lo más alejados posible de la voluntad de los interesados o litigantes, que mediante la selección de turnos determinados para la promoción de las correspondientes acciones, puede hacer en gran parte frustráneo el propósito de buena administración que se persigue,

La ley de 25 de enero de 1934 declaró ya, por su artículo 60 "... que los turnos judiciales son de orden público", traduciendo en esa forma y de modo inequívoco que el orden de los turnos no puede ser variado por el acuerdo expreso o tácito de las partes e, implícitamente, que los magistrados están en la obligación de rehusarse a conocer de las cuestiones que se promuevan ante sus Juzgados, si ese conocimiento no les corresponde en mérito a la oportunidad en que se deduce la cuestión.

El precepto recordado de la ley citada significa la solución racional en la materia. Pero, en la vida práctica

constante queda fácilmente desvirtuado en mérito a la ...ción, que hace el artículo 93 vigente, del Código ... Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, de turnos "semanales".

La brevedad del período de una semana facilita, como es claro, la selección de los turnos, por cuanto basta a los interesados demorar por breves días la iniciación o promoción de las cuestiones, para caer en el turno que más les acomode, y por infinitas circunstancias que no es del caso relacionar.

La médula del proyecto, consiste en aumentar la duración de cada turno, transformando los turnos "semanales" en turnos "mensuales".

Y si bien es cierto que no se elimina de modo absoluto la posibilidad de la selección de turno, a voluntad de las partes, es incuestionable que aquélla se torna extraordinariamente difícil, y realmente imposible en muchas circunstancias: basta pensar que, con la modificación que se proyecta, no son ya días o semanas, los que deberá esperar el interesado que se proponga elegir un turno, sino meses, y que tal dificultad será en la inmensa mayoría de los casos, un elemento que colaborará eficazmente a la real división del trabajo.

Los apartados segundo y tercero del artículo sustitutivo que se proyecta, son la reproducción de los mismos preceptos del recordado artículo 6.° de la ley de 25 de enero de 1934, que se incorporan al Código como partes del artículo 93, y por razones de mejor método. La única modificación que se introduce sobre el texto del actual artículo 6.o es la de agregar la frase "o del pedido de medidas preparatorias", a continuación de la indicación que se hace de "la demanda" como circunstancia de determinación (en los juicios contenciosos) de los turnos de los Jueces y Tribunales llamados a conocer, eventualmente, en segunda o tercera instancia.

Montevideo, mayo 6 de 1937.

Ramón F. Bado. — Abalcazar García.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 123 de la ley N.° 9164, (Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda), por el texto siguiente:

"Artículo 123. La Suprema Corte de Justicia no podrá funcionar con menos de tres miembros, pero deberán concurrir todos los cinco para dictar sentencia definitiva que se pronunciará por simple mayoría.

Para dictar sentencia interlocutoria, los miembros de la Corte establecerán entre ellos turnos semanales. El asunto será estudiado por el miembro que estuviera de turno el día que se concedió el recurso o se promovió la queja o el incidente, y por los dos que le hayan precedido en el turno. Si los tres estuvieran de acuerdo dictarán sentencia. Si estuvieren discorde, pasarán los autos al miembro que hubiere precedido en el turno a aquellos dos para que dirima la discordancia, y si ésta continuare aún, pasarán los autos al quinto miembro. Estos últimos también subrogarán a cualquiera de los otros tres, y en el mismo orden de precedencia indicado, en caso de enfermedad u otro impedimento accidental.

Los decretos de sustanciación podrán ser dictados por el miembro de la Corte que estuviere de turno, según el mismo régimen del inciso anterior.

Art. 2.° Comuníquese, etc."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado de la República:

El adjunto proyecto de ley, que someto al examen y resolución de ese alto Cuerpo, tiende, de modo exclusivo, a facilitar una más rápida sustanciación de los asuntos que llegan a conocimiento de al Suprema Corte de Justicia.

Y entiendo que esa finalidad se logra racionalizando el sistema vigente en cuanto dice relación a la concurrencia de Ministros para dictar sentencia interlocutoria, distinguiendo las diferentes situaciones susceptibles de presentarse en la práctica, y —así mismo— en cuanto dice relación a la concurrencia de aquéllos para dictar los decretos de sustanciación.

Para el primer caso, se aplica a la Suprema Corte, el mismo régimen instituído por el artículo 112 de la ley N.° 9164, para los Tribunales de Apelaciones, con las modificaciones requeridas por la exigencia del concurso de tres votos conformes para dictar resolución. Y el mérito de la reforma que se proyecta consiste en evitar que, para los casos de discordia, deba pasar el asunto a la Corte en pleno, de inmediato, y sin ninguna etapa previa. Por el proyecto, si la unanimidad no logra formarse entre los tres primeros miembros que se abocan al estudio del proceso, se preceptúa la intervención del cuarto miembro, pasando a la Corte en pleno tan solo en aquellos casos en los que, no obstante, continuare la discordia.

Para el segundo caso — decretos de sustanciación — se reduce a uno el número de miembros de la Corte. El régimen vigente, que exige dos, no se explica satisfactoriamente. Si en los Tribunales de Apelaciones basta la actuación de un solo miembro, con mayor razón debe aplicarse la misma norma tratándose de un órgano de superior jerarquía.

No puede caber duda alguna de que, en esa forma, la actuación de la Suprema Corte será más ágil, sin que nada atente al mejor estudio de las resoluciones.

Montevideo, mayo 6 de 1937.

Ramón F. Bado. — Abalcázar García."

4

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Hay, señor Presidente, entre los asuntos pasados automáticamente al archivo, algunos de ellos, sobre los cuales voy a solicitar que vuelvan a las Comisiones respectivas. La mayor parte son sencillos y tienen sanción de la Cámara de Representantes, con excepción de uno.

Los asuntos a que me refiero, son los siguientes: en la Comisión de Legislación y Constitución, figura el número 618, del año 1936. Es un proyecto del ex Senador doctor Francisco Ghigliani que impone a los funcionarios públicos y jubilados la obligación de declarar su activo y pasivo y el origen de sus bienes.

En la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, se encuentra, sancionado por la Cámara de Representantes, un proyecto sobre profilaxis de la lepra, y lleva el número 631, correspondiente al año 1936. Como ya tiene sanción de la otra Cámara, no puede distraer mucho tiempo la atención de la Comisión respectiva de este Cuerpo.

Además, en la Comisión de Legislación y Constitución existe, también sancionado por la Cámara de Representantes, un proyecto sobre régimen de pensiones graciables, que lleva el número 527 y otro proyecto, con el número 682, también con sanción de la Cámara de Representantes, sobre sustitución del artículo 3.o de la ley de Junio 1936, sobre gratuidad de matrimonios e inscripción de nacimientos. Existe, también en la misma Comisión, con sanción de la Cámara de Representantes, el proyecto N.o 719, correspondiente al año 1936, sobre prohibición a los funcionarios, jubilados y pensionistas, de operar en más de una sociedad cooperativa.

Solicito, en consecuencia, que los proyectos que dejo enumerados, de fácil solución la mayor parte de ellos y como digo, con sanción de la Cámara de Representantes, sean extraídos del archivo y remitidos a las comisiones respectivas.

SEÑOR PRESIDENE. — Así se hará.

5

SEÑOR ALDAYA. — Está a despacho de la Comisión de Constitución y Legislación, un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se declara pueblo a un núcleo de población denominado Santa Catalina, en el Departamento de Soriano.

Voy a solicitar que los proyectos que ya tienen sanción de la Cámara de Representantes sean despachados por las Comisiones respectivas, ya que constituye una aspiración latente y ardorosa de esos núcleos de población.

Si la Comisión de Constitución y Legislación proyecta legislar respecto de la declaración de pueblos, por analogía de procedimientos, tiene que legislar sobre la declaración de villas, de ciudades, etc., y eso nos va a llevar un prolongado lapso de tiempo.

Por otra parte, señor Presidente, yo no veo inconveniente en esas declaratorias, ya que ellas constituyen un acicate para el progreso de esos núcleos de población y un aliciente para que los vecindarios de sus adyacencias, se radiquen en esos núcleos de población, y también, para que las Intendencias y los Municipios fijen sus vistas a un desarrollo más armónico de esas poblaciones, en lo que dice relación con el amanzanamiento, la delineación de las calles, la limitación del radio urbano y del radio de chacras, su planimetría, su ordenación en la edificación, y si bien es verdad que eso puede originar algunas gabe-

las como, por ejemplo, la contribución inmobiliaria o impuestos, también les da derecho a instalación de Comisarías, de Juzgados y también, cuando llegue a las condiciones exigidas por la ley de Gobiernos locales, a instalaciones de comisiones vecinales.

Concretando o sintetizando, mociono para que la Comisión de Constitución y Legislación se expida respecto a los proyectos que ya tienen sanción de la Cámara de Representantes, sin perjuicio de que fije una pauta, con los requisitos indispensables, que constituirían "conditio sine qua non" una vez que se sancionara la ley proyectada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta el pedido del señor Senador.

6

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

En segundo lugar de la orden del día de hoy, figura el asunto o el proyecto de varios colegas sobre mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores que se emplean en las explotaciones arroceras del país.

En nombre de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, y en el mío propio, voy a pedir que se postergue el estudio de este asunto hasta la primera sesión del mes de junio, colocándose en lugar de preferencia, que podría ser en primer término en la orden del día.

Pido esto en nombre de la Comisión y en nombre propio, porque como el Senado había dispuesto tratar este asunto con o sin informe, entendemos la Comisión y yo que realmente el asunto merece, de una manera exigente, la producción de un informe con objeto de estudiar mejor el asunto, y llegar más de acuerdo a una solución favorable al proyecto de que se trata.

He consultado con uno de los colegas compañeros autores del proyecto, el señor Olivera Ortuz, y está de acuerdo. De manera que acabo de tener su complacencia para que esto pueda consentirse a la Comisión y al que habla.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la moción del señor Senador Canessa, para que el asunto que está en segundo término en la orden del día de hoy, se trate en la primera sesión del mes junio próximo, en primer lugar.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que arbitra fondos para el pago de las deudas de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo a la Compañía de Materiales de Construcción.

Tiene la palabra el señor Senador Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — Señor Presidente: en la última sesión, al hacer leer por Secretaría un acta de la Comisión del Palacio Legislativo, dejé probado en forma documentada que aquélla le daba la razón, pues, ya en 1923, consideraba que hacía erogaciones en descubierto, notoriamente ilegales por no haber sido autorizadas por la ley.

Esas palabras, que pertenecen a la propia Comisión del Palacio que están en la nota enviada a la Asamblea General, y son terminantes, yo ya las había leído el otro día ante la incredulidad del señor miembro informante y del doctor Jude. En la última sesión, para que no quedara ninguna duda sobre este punto, para documentarlo y para liquidarlo, las hice leer por Secretaría del propio libro de actas de la Comisión. Que no se vuelva más en consecuencia sobre este punto y que no se divague alrededor de un hecho que dejo comprobado, desmintiendo a quienes pretendieron desmentirme.

La Comisión del Palacio, contra lo que aquí se ha dicho, no tenía facultades ilimitadas, pues, ella misma reconocía en 1923, que estaba procediendo al margen las restricciones y los límites que puso a su gestión la ley del año 1915, de la cual el miembro informante, con absoluto desconocimiento del asunto, ha dicho, que lo único que hizo fué crear fondos para las obras del Palacio.

SEÑOR TISCORNIA. — Todo eso que dice el señor Senador se sancionó después en la ley de 1923.

SEÑOR ROSPIDE. — No es exacto y a eso voy.

El señor miembro informante ha repetido sin haberla estudiado bien, talvez, una afirmación que formula en su defensa la Compañía, y es la de que en 1923, — y ahora voy a la observación que me hacía el señor Senador, — por la ley que se dictó ese año, todo quedó legalizado.

Para demostrarlo, dice que la citada ley destina la suma de $ 1:622.925.28. Esto es querer confundir las cosas, y aunque ya me ocupé del asunto, voy a precisarlo para que se vea claramente de qué parte está la razón.

En primer lugar, mal pudo la ley del año 1923 legalizarlo todo cuando simultáneamente con la sanción de dicha ley la Cámara aprobó el nombramiento de la Comisión investigadora. Si recién se iba a investigar, ¿cómo se iba a dar por legalizado lo que iba a ser precisamente materia de la investigación? Porque la investigación debía abarcarlo todo: se habían formulado cargos sobre las inversiones hechas hasta la fecha los contratos realizados y otros puntos.

El artículo 1.º del proyecto, por el cual se designó la Comisión investigadora, dice lo siguiente:

"Como consecuencia de los cargos formulados en Cámara y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Constitución de la República, desígnase una Comisión Parlamentaria encargada de investigar todo lo concerniente a la realización de las obras del Palacio Legislativo".

Vuelvo a preguntar: si recién se iba a investigar ¿cómo es posible que la Compañía y el señor miembro informante repitan que la ley del año 1923 dejó todo legalizado?

Pero hay más: dice la Compañía en la página 55 del folleto que ha publicado y ha repetido el señor miembro informante, que la ley del año 1923 destinó $ 1:622.925.28 y que esa cifra corresponde al precio derivado del contrato de 1918. Deseo que tomen nota los señores Senadores de esto que dicen la Compañía y el señor miembro informante: que esa cifra corresponden al precio derivado del contrato de 1918.

Esto, señor Presidente, es una gran inexactitud. Dentro de esas cifras están comprendidas muchas cosas. Por el contrato de 1918 con la Compañía solo se autorizó un aumento probable del 45 %. Lo dice el repartido correspondiente.

Desearía que algunos señores Senadores tomaran estas cifras y después hicieran la suma, y verán que el millón seiscientos y tantos mil pesos lo dan la totalidad de los rubros que voy a leer, y que en consecuencia, dicha cifra no era sólo para el contrato de 1918, como lo han afirmado el señor miembro informante y la Compañía.

No sé si lo ha afirmado el señor miembro informante; me parece que no, pero entiendo que es un hecho que no puede discutirse: el millón seiscientos mil pesos a que se refiere el rubro de mármoles y granitos de la ley del año 23, o la cantidad que sea, íntegramente destinada para cumplir el contrato del año 18.

SEÑOR ROSPIDE. — Es lo que digo.

SEÑOR BADO. — Sobre esto no puede haber discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — La Compañía ha dicho que la ley del año 1923 destinó un millón seiscientos ochenta mil pesos, "y que esa cifra corresponde a los precios derivados del contrato 1918".

¿Qué quiere decir eso? Lo mismo que se ha dicho por el miembro informante en el Senado: que esas cifras correspondían al contrato de 1918. Y eso no es exacto. Aquí tengo la prueba documentada. Voy a leer los distintos rubros a que se destinaba ese millón seiscientos mil pesos: "Umbrales de mármol (que no tienen nada que ver con el contrato de 1918). $ 4.880.00.

Ninguno de estos rubros tiene nada que ver con el contrato de 1918. ¿No es así, señor Senador Bado?

SEÑOR BADO. — Es así.

SEÑOR ROSPIDE. — Tengo razón y sigo adelante.

SEÑOR BADO. — Lo que habría que demostrar, señor Senador Rospide, es si esa ley del año 1923, se refiere o no al contrato de 1918.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Cómo dice, señor Senador?

SEÑOR BADO. — Que lo que habría que demostrar, — que es el núcleo sustancial del asunto, — es si esa ley del año 1923, se refiere o no al contrato de 1918, y votó o no fondos para el cumplimiento del contrato de 1918.

SEÑOR ROSPIDE. — A eso voy, permítame; pero la Compañía, engañando al Parlamento o a los que le han llevado el apunte a ese folleto que repartió ha dicho que se había votado $ 1:622 000.00, para legalizar todo lo hecho Y aúnque se hubiera votado, no se legalizaba nada, porque el propio tiempo se nombraba la Comisión investigadora.

Prosigo señor Presidente, leyendo los rubros:

(Lee:)

"Escaleras de mármol $ 28.622. Colocación de cuatro escaleras principales de granito $ 11.804. Plataforma exterior $ 106.385.28. Pavimentos $ 85.000.00. Ninguno de estos rubros tiene nada que ver con el contrato del 18.

Frisos de la galería y piso principal, $ 20.000.00; para terminar cámaras de Senadores y Diputados $ 10.000.00. Pilastras y cuatro cajas de escalera, $ 35.000.00 Dos atrios sobre Agraciada y Sierra $ 50.000.00. (Nada de esto tiene que ver con el contrato de 1918); atrio posterior $ 25.000; dos vestíbulos sobre Agraciada y Sierra $ 70.000.00; vestíbulo de honor $ 30.000.00: cuatro escaleras principales, según contrato, saldo $ 50.000.00, (tampoco ninguno de estos rubros tienen nada que ver con el contrato de 1918); doce bases para los bustos de la Sala de los Pasos Perdidos, $ 10.000.00: escaleras de bajada al sótano, en el frente principal, $ 6.000.00; puertas para la Sala de Fiestas, revestimiento de muros, $ 25.000.00, (Tampoco estos rubros

tienen nada que ver con el contrato de 1918); garantía retenida hasta el 31 de julio, $ 97.785.00 y, anticipo a la Compañía $ 75.000".

Este sí, es un anticipo que se entregó precisamente por la interpretación que se quiere hacer del contrato del año 18.

¿No es así, señor Senador Bado?

SEÑOR BADO. — Sí, señor.

SEÑOR ROSPIDE. — Se hizo el anticipo sin que significara reconocer la cuenta que oportunamente analizará el señor Senador Ferreiro,

Continúo: "Coronamiento central con cariátides, pesos 168.000.

Y para el Contrato con la Compañía de Materiales de Construcción del año 18, sólo se dedican $ 581.500.00, como saldo de aquel.

Después tenemos: aumento probable, 45 %, — que es el aumento sobre los precios unitarios, — $ 261.000.00. Y, por último, contrato de 1915, saldo $ 25.000.00.

Vale decir, señor Presidente, que la afirmación que se ha hecho en Sala y la afirmación que hace la Compañía de que la cantidad, de $ 1:622.925.00, era para legalizar el contrato de 1918, queda fundamentalmente desvirtuada y bien documentada la rectificación.

Y a otro asunto, señor Presidente; en la penúltima sesión, ocurrieron también incidencias curiosas que conviene puntualizar, porque ellas revelan que este asunto no ha sido estudiado por la Comisión informante, en la forma debida.

Paso por alto, lo de revestir nada menos que con nácar— ¡lástima que no esté en Sala el señor Senador Tiscornia!— el Salón de Pasos Perdidos, porque esa "gaffe". del senor Senador Tiscornia solo se presta a hilaridad y estamos tratando una cuestión muy seria.

En cambio, no puedo pasar por alto el error inconcebible en que incurrió el señor miembro informante al asegurar, con una tenacidad digna de mejor causa, que por la ley de 1918 se habían votado $ 4:500.000.00, más para las obras del Palacio.

Lo dijo, lo repito y fué inútil que le contestara con la mejor buena voluntad del mundo que estaba en un profundo error, pues seguía repitiendo su cantinela, sonriendo con aire de superioridad y señalando sus papeles como si de ellos, por arte de magia, fueran a salir los $ 4:5000.000.00 que sólo existían en su imaginación.

Aúnque ya demostré que en el año 1918 no se votaron esos $ 4:5000.00. voy a darle al señor miembro informante —lamento que no se encuentre en Sala, — una explicación definitiva que algún compañero le transmitirá, sin duda. El doctor Manini Ríos, por ejemplo...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por qué me toma de mensajero?

SEÑOR ROSPIDE. — Como está cerca del señor Senador Tiscornia...

SEÑOR MANINI RIOS. — Tendré el mayor gusto en hacerlo; y ya que me hace hablar el señor Senador, ¿quiere permitirme una interrupción?

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creí que llegaba a tiempo a esa media hora de "ruegos y preguntas" que acaba de terminar, precisamente, para hacer una manifestación, señor Presidente: quería decir, que en la sesión anterior, cuando se habló...

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador me interrumpe en este momento y así queda cortada mi exposición.

Qué cosa rara señor Presidente; siempre que estoy hablando se presentan cosas nuevas; yo soy algo deshilachado para hablar y con estas cosas nuevas, me deshilachan más: Perdóneme, señor Senador...!

SEÑOR MANINI RIOS. — Parece que señor Senador buscara el deshilachamiento, porque sin necesidad ninguna hizo una divagación sobre la ausencia del señor miembro informante y me dió el encargo de que hiciera de transmisor de las manifestaciones más o menos irónicas del senor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Irónicas, nó!...

El señor Senador Manini Ríos sabe la afectuosa consideración que le profeso...

SEÑOR MANINI RIOS. — Que se retribuye.

SEÑOR ROSPIDE. — ... y fué por eso que me he tomado la libertad de hacerle ese pedido.

Somos amigos con el señor Senador Manini, desde 1904, De entonces conservo un pase escrito de puño y letra del doctor Manini Ríos, pase que me dió una noche para trasmitir un mensaje de un ejército a otro....

(Hilaridad).

Tuve que galopar cinco leguas, lloviendo a cántaros, porque al doctor Manini se le ocurrió decirle a mi Jefe: "Mándelo a Rospide, que es joven".

Y, ahora porque le pido que le diga a su compañero de bancada que le repita lo que yo estoy diciendo, dice que lo quiero tomar de mensajero. Lo que hay es que el doctor Manini Ríos, en 1904 buscaba el deshilachamiento en Aceguá, — y deshilachaba a su favor!

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Bueno fuera que lo deshilachara en contra!

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Tiene razón! Encontró tela fácil.

SEÑOR MANINI RIOS. — Bastantes veces he trabajado para "el Rey de Prusia"!

SEÑOR ROSPIDE. — Y la persona a que alude, encantada. Por eso digo que agarró tela favorable para deshilacharla a su favor, que si hubiera agarrado otra, quién sabe lo que hubiera pasado!

SEÑOR MANINI RIOS. — Muy bien; pero ya que invoca estos recuerdos sentimentales de más de 30 años, déjeme hacer una manifestación que ha de ser breve y sintética.

SEÑOR ROSPIDE. — Hágala, señor Senador, porque esto dá para todo!

SEÑOR MANINI RIOS. — Iba a decir que si yo hubiera estado presente cuando se trató la declaración de feriado del día 18 de mayo, hubiera votado en contra.

Después que la Junta de Gobierno suprimió, para evitar las perturbaciones de índole económica y otras, una serie de feriados, poco a poco varios se han ido restableciendo Unos, con carácter permanente, los otros con carácter transitorios, que suponen un paso para hacerlos permanente otra vez.

La medida que se consideró buena y necesaria, se está derogando así, para emplear el lenguaje del señor Senador Rospide, deshilachando poco a poco.

En ese momento, yo estaba en reunión en la Comisión de Legislación.

El otro asunto debía haber venido a informe de nuestra Comisión. No sólo yo, sino otros compañeros, eramos contrarios a la declararatoria de feriado.

De haber estado en Sala hubiera dejado constancia de mi disconformidad. Era lo que hubiera manifestado sino fuera por las circunstancias mencionadas.

He dicho, y muchas gracias al señor Senador Rospide por su amabilidad, y voy a cumplir ipso-facto su pedido.

SEÑOR ROSPIDE. — Le agradezco mucho, señor Senador. Voy a volver a repetir lo dicho ya que ha entrado a Sala el doctor Tiscornia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Veo que he hecho un servicio a usted y un servicio al doctor Tiscornia.

SEÑOR ROSPIDE. — Entonces el señor Senador me pidió la interrupción para hacer tiempo a que volviera el señor Senador Tiscornia a Sala.

Me lo hubiera dicho antes!

SEÑOR MANINI RIOS. — Al señor Senador Tiscornia le gusta tener el enemigo de frente!

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Enemigo? ¿Por qué? Aquí no se trata de enemigos.

SEÑOR TISCORNIA. — Así es.

SEÑOR ROSPIDE. — Bien, señor Presidente. Había dicho que no podía pasar por alto el error inconcebible en que incurrió mi estimado amigo, el doctor Tiscornia, miembro informante, al asegurar con una tenacidad digna de mejor causa, que por la ley del año 1918, se habían votado $ 4:500.000 para el Palacio.

Lo dijo, lo repitió y fué inútil que yo le contestara con la mejor buena voluntad que estaba en un error profundo, porque seguía repitiendo su cantinela, sonriendo con aire de superioridad, y señalando sus papeles, como si de ellos, por arte de magia, fueran a salir los cuatro millones y medio de pesos, que sólo existían en su imaginación.

Yo demostré que en el año 1918 no se votaron esos cuatro millones y medio de pesos. Voy a darle ahora al señor miembro informante, una explicación definitiva, a ver si de ese modo domina un poco más este punto.

En 1914, la Comisión del Palacio Legislativo, se presentó al Parlamento con un proyecto financiado, solicitando, que el Presupuesto de las obras, se elevara hasta la suma de $ 5.500.000. Dicho proyecto se destinó a la Cámara de Representantes, a la Comisión de Hacienda, presidida por el actual Presidente de la República, doctor Gabriel Terra. Como esta Comisión no estaba conforme con la financiación —óigase bien— que tenía el proyecto, aceptó que el presupuesto de las obras se elevara hasta 5 millones quinientos mil pesos, pero sustituyó todos los artículos relativos a la financiación por un artículo 2.°, que dice así:

"Artículo 2.o Oportunamente se votarán los recursos necesarios para cubrir ese presupuesto".

Aquí empieza la historia de la enorme confusión en que incurrió el señor miembro informante. Adviértase, en efecto, que ese artículo, acepta el presupuesto; pero deja la financiación para más adelante

El proyecto de la Comisión de Hacienda, se discutió en la Cámara de Representantes, que no lo aceptó por no tener rubros discriminados, y usted señor miembro infor-

mante, que se especializa en esto de rubros discriminados...

SEÑOR TISCORNIA. — Agradezco mucho su opinión.

SEÑOR ROSPIDE. — Y, por no tener los rubros discreminados para que se complete el estudio, pasa el proyecto a la Comisión de Fomento. La Comisión de Fomento, realiza un prolijo estudio del asunto, asesorada por la Comisión del Palacio Legislativo; aprueba el memorándum presentado por el arquitecto Gardel, discrimina los rubros. fija límites a las obras y vuelve a la Cámara con un proyecto sustitutivo, que fué el que se hizo ley.

Por dicho proyecto, se eleva el presupuesto de las obras a $ 6.273.000 para que —dice el informe— "en ningún caso deba volverse al Parlamento con solicitudes de nuevos fondos a pretexto de omisiones e imprevisiones anteriores". Esto es terminante, señor Presidente.

Además, sustituye el artículo 2.° de la Comisión de Hacienda —que ya leí— que decía que para otra oportunidad se dejaría la financiación. Lo sustituye por otro artículo de distinto texto, pero con la misma finalidad, estableciendo que cuando necesite fondos la Comisión del Palacio Legislativo, los solicitará de la Asamblea General, pero siempre dentro de los $ 6.273.000 que se autorizaban. Esto es bien claro. Esto fué precisamente lo que hizo la Comisión de 1918: se le terminaron los $ 700.000 que tenía y presentó al Parlamento la financiación de los cuatro millones y medio de pesos, para completar los seis millones y pico votados en el año 1915.

En cambio el señor Senador Tiscornia, afirmó y se empecinó en sostener que el año 18, sobre los seis millones y pico del año 15, se habían votado cuatro millones y medio más para las obras del Palacio.

Error indisculpable en un miembro informante, que dejo demostrado a pesar de haberlo demostrado ya en una sesión anterior.

Otro error, señor Presidente, ha sido el de asegurar que la legalidad del contrato del año 1918 fué a estudio del Tribunal Arbitral.

Fué menester que el señor Senador Bado pidiera una interrupción y lo sacara del atolladero, explicando con toda claridad que yo tenía razón y que el equivocado era el señor miembro informante. Recién entonces se dió por vencido el señor Senador Tiscornia.

He querido destacar esta incidencia, señor Presidente, porque aquí se me ha acusado de querer confundir y marear a los señores Senadores, y lo cierto es que los únicos confundidos y mareados son los defensores del proyecto, empezando por el miembro informante.

En la última sesión, también, señor Presidente, ocurrió otra incidencia parecida. Afirmé que la Compañía había cobrado como un millón de pesos por concepto de aumento de los precios unitarios y el señor miembro informante, con aplomo etxraordinario, me dice: eso es una enormidad. Le contesto que está en un error y con más aplomo aún, casi *riéndose* de mí. presentándome ante el Senado como un legislador que habla por hablar, sin saber lo que dice, me vuelve a repetir que mi afirmación es una enorminad. Esto consta en la versión taquigráfica.

Leo el informe de los técnicos que revisaron las obras por mandato de la Comisión investigadora, señores Brown y Confor e, y leo el informe que me dió la Contaduría de la Comisión del Palacio, demostrando así que la razón está de mi parte. Pues nada; el miembro informante permanece en sus trece. Insisto, expresando que cuando la Compañía ya ha cobrado novecientos mil pesos por aumento de los precios unitarios, el ingeniero Foglia le dice a la Comisión del Palacio que ya no se le debe pagar más por ese concepto.

SEÑOR TISCORNIA. — Y qué dijo el Tribunal Arbitral

SEÑOR ROSPIDE. — Permítame. No admito interrupciones; quiero terminar hoy; después podrá el señor Senador refutar mis argumentos.

El señor Senador Cabrera, en ese momento me pregunta: "¿Dónde están consignadas esas manifestaciones del señor ingeniero Foglia?" El señor Senador Tiscornia, se apresura a responderle: "En ningún lado". Está en la versión taquigráfica. Le contesta al señor Senador Cabrera: "En ningún lado". Apelo. entonces, al testimonio del señor Senador Bado preguntándole: "¿Es así o nó, señor Senador Bado? El señor Bado me contesta: "Perfectamente; lo conozco". Vuelvo a preguntarle: ¿El señor ingeniero Foglia le dice a la Comisión que no se le debe pagar más? El señor Bado me contesta: "Es exacto".

Bastan estos renglones, que acabo de leer de la versión taquigráfica, para establecer una vez más que el señor miembro informante no domina el asunto, limitándose a negar cuanto yo afirmo y a afirmar inexactitudes. Y esto no es formal, señor Presidente.

Bien; en presencia de todas las inexactitudes que contiene el informe de la Comisión de H. y Fomento, como lo he demostrado en sesiones anteriores, y en presencia de los errores en que ha incurrido el señor miembro informante como acabo de demostrarlo, yo pregunto al Senado: ¿Se considera preparado para votar este asunto? ¿Cree que ha sido estudiado en la forma que merece por su complejidad y los dineros del país que comprome e?

La característica de todo miembro informante, señor Presidente, es la de asesorar al Cuerpo a que pertenece. ¿Lo ha hecho el señor miembro informante? En varias sesiones, ha sido necesario asesorarlo a él. Se han dado algunos casos cuyo recuerdo debe estar fresco en la memoria del señor Senador y, especialmente en la memoria del señor Senador Bado por cuya cuenta corren muchas de las aclaraciones que se han hecho en este debate.

En fin, señor Presidente; se ha dicho repetidas veces, que este asunto debe solucionarse de una vez. Si alguien tiene derecho de reclamar una solución rápida, es el Senador que habla, pues puede sin jactancia, y también sin falsa modestia, decir que se dedica desde hace muchos años solo a las cuestiones que tiene entre manos en el Parlamento, y que las cuestiones relacionadas con la construcción del Palacio Legislativo, le han insumido muchos días y muchas noches que podría haber dedicado a cosas más útiles para él, pero que ha sacrificado gustoso, por tratarse de salvaguardar los intereses públicos frente a la voracidad de una empresa particular.

Por eso, precisamente, es que conozco estas cuestiones y sólo por eso he querido permanecer durante años tan firme como tranquilo en mi posición, sin preocuparme de las opiniones contrarias, aunque se trate de opiniones con las cuales desearía contar, para la causa que defiendo.

Se ha dicho por la Compañía en ese folleto, que yo estoy en una dramática soledad. No estoy tan solo, señor Presidente: estoy acompañado por mi conciencia, que es una gran compañía, y a estas horas, me siento también acompañado por algunos de los señores Senadores que se sientan en este recinto, con más autoridad que yo.

Yo deseo, señor Presidente, que venga cuanto antes la solución que debe tener este asunto, pero que se piense muy bien cuál ha de ser.

En 1925, al formular mi informe como miembro de la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, hice moción para que todos los antecedentes relacionados con la legalidad o ilegalidad del contrato de 1918, pasaran a la justicia ordinaria. Voy a reeditarla, ahora; pero no se trata únicamente de la legalidad o ilegalidad del contrato de 1918. En el memorándum que presenté a la bancada de mi partido en Agosto de 1925, planteé una segunda cuestión sobre la cual no dice una palabra el informe de la Comisión de H. y Fomento que patrocina la sanción de este proyecto. Me refiero a la reforma subrepticia del contrato de 1915 en lo que respecta a las obras que debieron haberse terminado en 1917 y para las cuales los contratistas ya habían obtenido un año de prórroga. Esta grave cuestión está claramente explicada en el memorándum a que me he referido y que dice así, en la parte pertinente: "Reforma del contrato sobre las obras que estaban en ejecución. Logrado el nuevo contrato para revestimiento exterior con las innumerables ventajas que el mismo significa para la Compañía, ésta dirige una nota a la Comisión exigiendo que en ese nuevo contrato se incluya la que queda por terminar del contrato". (Página 275 del libro de actas N.° 3).

Las obras a que se refiere la empresa son las que debieron quedar terminadas en 1917, (artículo 35 del contrato de 1915) para las cuales los contratistas ya habían obtenido un año de prórroga

La Comisión rechaza estas pretensiones de la Compañía. (Libro de actas N.° 3, folio 279 y 280). Pero la Compañía no cede. A la sesión del 3 de diciembre de 1918, el señor Supervielle se presenta acompañado del señor Fabini, asesor técnico de la Empresa, insistiendo en la pretensión de incluir en el nuevo contrato lo que queda por terminar del contrato anterior para revestimiento interno. (Página 283 del libro de actas N.° 3).

A los argumentos que hacen los delegados de la Compañía, el señor Julio María Sosa contesta lo siguiente: "Que el primer contrato —y les ruego a los señores Senadores que presten atención sobre esto que dice el Presidente de la Comisión de Palacio— que el primer contrato nada tiene que ver con el segundo; que por consiguiente deben tratarse separadamente; que uno fué un contrato a hacerse y el otro. es un contrato hecho y vencido. (Libro de actas N.° 3 folio 284).

Por último el señor Sosa. propuso como transacción que al nuevo contrato se agregue el siguiente artículo: "Prorrógase el contrato fecha 26 de noviembre de 1915, sobre revestimiento interior del Palacio, por un año a contar desde la escrituración de este contrato. debiendo regir todas las demás disposiciones que anteceden relativas al revestimiento exterior"

Este artículo es aprobado. (Libro de actas N.° 3, página 285). Y es aprobado, señor Presidente, estando allí los representantes de la Compañía.

Como puede verse, por ese artículo no se le conceden a la Compañía las pretensiones que formula. Y aquí viene lo grave de esta cuestión: en el contrato que se protocolizó, ese artículo aparece adulterado en la forma siguiente: "Prorrógase el contrato fecha 26 de noviembre de "1915 entre la Comisión y la Compañía sobre obra de re- "vestimiento interior, por un año, a partir de la firma de "este nuevo convenio, debiendo en todo lo demás, refe- "rente a las obras a efectuarse en lo sucesivo, regir las "disposiciones del contrato sobre revestimiento exterior, "sobre obligaciones, derechos y penalidades. Tanto la Co- "misión como la Compañía renuncian a cualquier recla- "mo pendiente o que pudiera deducirse respecto al cum- "plimiento del contrato de 26 de noviembre de 1915, "hasta el momento de firmarse este nuevo convenio".

Sustancial es la adulteración. A la vista está. Como por arte de magia, el artículo aceptado como transacción, se convierte en un artículo que incorpora al contrato todas las pretensiones de la Compañía que la Comisión había rechazado expresamente, y aún otras ventajas que ni siquiera fueron consideradas, como ser la última parte de ese artículo que dice que tanto la Comisión como la Compañía, renuncian a cualquier reclamo pendiente o que pudiera deducirse, respecto al cumplimiento del contrato del 26 de noviembre de 1915. Y precisamente, señor Presidente, se habían hecho muchas reclamaciones y se acababa de dar cuenta, —lo voy a leer más adelante,— de un informe del ingeniero Foglia donde dice que la Compañía no ha cumplido en nada el contrato ya terminado. ¿Y cómo puede pensarse que a raíz de esto, la Comisión iba a votar un artículo donde se favoreciera tan excesivamente a la Compañía? Es que no lo ha votado, señor Presidente, como consta en el acta. Sin embargo, aparece en el contrato.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ROSPIDE. — Voy a terminar; permítame continuar.

SEÑOR TISCORNIA. — Si me permitiera, vería que es exacta...

SEÑOR ROSPIDE. — Eso lo dice después el señor Senador. Voy a continuar.

Se ha dicho, señor Presidente, que quedó todo legalizado el año 1923 —tome nota el señor miembro informante...

SEÑOR TISCORNIA. — Permítame, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — No deseo ser interrumpido.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra para hacer una indicación al Senado, a fin de que no vaya a tener un solo momento de duda sobre que es equivocada la afirmación del señor Senador Rospide. Aquí está el acta firmada...

SEÑOR ROSPIDE. — Estoy en uso de la palabra.

Le concedo eso, también, al señor Senador Tiscornia Le voy a regalar el argumento a él, que está dispuesto a regalar cientos de miles de pesos a la Compañía.

SEÑOR TISCORNIA. — No quiero que quede en el Senado la afirmación de que hay un artículo adulterado. Aquí tengo el original del acta.

SEÑOR ROSPIDE. — Eso después lo probará el señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Es que no lo voy a seguir.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero yo tengo que seguir y terminar.

Prosigo. Se ha dicho que el año 23 —y les ruego a los señores Senadores que tomen nota, que oigan bien esto— quedó todo legalizado. Demostré en primer término, que el millón seiscientos mil pesos, contra lo que dice la Compañía, no eran para el cumplimiento del año 18, sino en una pequeña parte, y ahora voy a demostrar más: que al Parlamento, en 1923, sólo se le dijo: "Vuestra Comisión consideró y adoptó como solución conveniente y equitativa la prórroga del plazo para la terminación de las obras contratadas". No se le dice, —oiga bien el señor Senador Tiscornia,— que también se cambia la fórmula de pago, estableciendo que el aumento de los precios unitarios, corren por cuenta de la Comisión.

Esto es claro, señor Presidente. El informe dice nada más que ésto: se adoptó como solución conveniente y equitativa la prórroga del plazo para la terminación de las obras contratadas, vale decir para el Salón de Pasos Perdidos y para revestimientos exteriores. Eso es lo que se le dijo al Parlamento; pero no se le enteró de que se había modificado una cláusula del artículo 33. ¿Cómo se puere modificado una cláusula del artículo 33. ¿Cómo se puede decir, entonces, que por la ley del 23 quedó todo legalizado si no se dió cuenta al Parlamento de todo lo que se había hecho sin su autorización.

Pero hay más: defendiéndose de este cargo, la Compañía dice que es de imaginar que la cláusula del señor Sosa no fué aceptada en última instancia, — fíjese bien, la Compañía no piensa como el señor Senador Tiscornia, porque la Compañía acepta que hay cambio: defendiéndose de este cargo, repito, la Compañía dice que es de imaginar que la cláusula del señor Sosa no fué acetpada en última instancia y que, en su lugar, se aprobó la que aparece como por artes de magia en el contrato.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo lo invito a que lea el acta original. No me interesa lo que diga la Compañía.

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor; interesa, porque el señor miembro informante se hizo solidario de lo que dice la Compañía.

Continúo. Dice la Compañía que es de imaginar que el artículo del señor Sosa no fué aceptado.

Pero aquí no se trata de imaginar nada. Ahí están las actas de la Comisión y en ellas aparecen aprobada la fórmula del señor Sosa, encontrándose presente los representantes de la Compañía.

Si la Comisión hubiera reconsiderado su actitud, tendría que haber dejado constancia en actas, y no hay nada de eso. ¿Como es posible que un asunto que tanto se discutió, sobre el que tanta constancia se dejaron, fuera despues resuelto verbalmente, como quien dice entre gallos y media noche?

Voy a leer señor Presidente, del Libro de Actas N.o 3, folio 286, el acta de la Comisión del 9 de diciembre de 1918 que dice:

"Se dió cuenta de que el contrato sobre revestimiento de mármol está definitivamente redactado de acuerdo con las modificaciones que se le hicieron en las dos últimas sesiones."

¿Qué quiere decir esto?: "de acuerdo con lo resuelto en las dos últimas sesiones". Y bien: de acuerdo con lo resuelto en esas dos últimas sesiones, no se había aceptado la pretensión de la Compañía. Y en el contrato aparece aceptado. Esto es lo grave.

SEÑOR TISCORNIA. — Si está aquí firmado.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Donde?

SEÑOR TISCORNIA. — Le paso el original, no la copia.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡En el contrato sí, ya lo he dicho! Pero eso es lo grave, que aparece en el contrato, y según las actas se ha resuelto todo lo contrario. También la ley que falsificaron en el antiguo régimen, apareció con la falsificación pero no como se había votado en el parlamento.

Este es el mismo caso. La Comisión resuelve una cosa según las actas y en el contrato aparece otra.

Otro ejemplo: ¿Le parecería bien al señor Senador que en las actas de la Comisión de Presupuesto apareciera tal renglón, con tal cantidad, y que despues de haberse insistido y votado aparecieran las cifras cambiadas?

SEÑOR TISCORNIA. — Si me deja hablar unas palabras, lo voy a convencer.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Le parece poco? Pero hay más: aunque hubiera sido así, aunque no hubiera habido adulteración, ¿cómo se puede afirmar que está todo legalizado sino se dió cuenta al Parlamento.

SEÑOR JUDE. — ¿Y qué tiene que ver con eso la Compañía?

SEÑOR ROSPIDE. — Pues eso es lo que debe averiguarse, porque la Compñía es la que se beneficia y el Estado el que se perjudica.

SEÑOR JUDE. — Como lo dije, en ese caso, lo que habría que hacer es enjuiciar a los miembros de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE.—¿Qué quiere el señor Senador? Que yo averigüe quiénes son los culpables? Eso es lo que debe decir la justicia.

Estoy haciendo un proceso impersonal de este asunto. Si ustedes creen que la culpa es sólo de la Comisión, allá ustedes. El hecho real es ésto: ¿se han hecho o no mal las cosas? ¿Se ha dispuesto mal o no de los dineros del Estado? ¿Se han hecho o no mangas y capirotes de la ley y de la voluntad legislativa? ¿Se ha modificado o no el artículo de un contrato que ya estaba vencido?

SEÑOR JUDE. — Eso es otra cosa que no tiene nada que ver con lo que está diciendo el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Entre tanto, la Compañía ,en esa modificación, obtuvo ciento y tantos mil pesos de más. Hay más: aparece, — y esto no me lo negará el doctor Tiscornia, — un agregado en el artículo.

SEÑOR TISCORNIA. — En el artículo está el agregado.

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor.

SEÑOR TISCORNIA. — Y está firmado por el señor Sosa.

SEÑOR ROSPIDE. — No se aprobó en la Comisión.

SEÑOR JUDE. — ¿Qué tiene que ver eso?

SEÑOR TISCORNIA. — Se aprobó; se leyó y se aprobó.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Ya se sabe bien cómo se leen los contratos!

SEÑOR JUDE. — Habría que ver cómo se hacen las actas.

SEÑOR ROSPIDE. — Eso no es novedad, es el mismo argumento, que usó la gente del viejo régimen cuando falsificó la ley sobre Entes Autónomos. Se leyó la ley en la Cámara, repetían. Pero la Cámara votó una cosa y en la ley apareció otra.

SEÑOR JUDE. — Son cosas completamente distintas. Yo le pregunto al señor Senador...

(Dialogos. — Campana de orden).

SEÑOR ROSPIDE. — Es la misma cuestión: "se leyó". — dijeron entonces; "se leyó", — dicen ustedes ahora.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR ROSPIDE. — Se la permito, sobre todo porque el señor Senador tiene autoridad porque él fué el primero que pidió la Comisión investigadora en el año 15. ¿Es exacto?

SEÑOR JUDE. — Yo no era Diputado en ese entonces.

SEÑOR ROSPIDE. — En el año 23. Me equivoqué al decir 15. Quise decir 1923.

SEÑOR JUDE. — Mis recuerdos no me permiten contestar a esa pregunta con tanta precisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Fué el señor Senador quien pidió primero la Comisión Investigadora. El entonces Diputado doctor Jude, hasta dejó constancia de que él había sido quien sugirió el nombramiento de la Comisión Investigadora.

SEÑOR JUDE. — Yo no he dicho eso, y aun cuando fuese así ...

SEÑOR ROSPIDE. — Le puedo leer la versión taquigráfica.

SEÑOR JUDE — Pero si el señor Senador me permite la interrupción no debe impedirme que hable.

(Dialogos. — Campana de orden).

Deía que si en realidad fuera así y si realmente tuve esa intervención y a mi requerimiento se constituyó la Comisión Investigadora, me felicito de ello por los resultados, porque los resultados son concretamente éstos: de que efectivamente según lo ha expresado el señor Senador, en el acta aparece por reiteradas veces haberse rechazado determinada solución, solución que no obstante ese rechazo, aparece en el contrato que suscribieron las autoridades re-representativas de esa Comisión con la Compañía de Materiales de Construcción.

Y bien, señor Presidente: entre tanto no se me demuetre que ha habido dolo de parte de alguien para que pudiera filtrarse en ese documento - contrato algo contrario a la voluntad de la Comisión, yo tengo que suponer un desplazamiento ulterior de la Comisión, pero que ese documento es positivo en cuanto a su alcance jurídico y absolutamente lícito y limpio desde el punto de vista moral.

SEÑOR ROSPIDE. — Por eso pido que se pasen los antecedentes a la justicia para que aclare.

SEÑOR JUDE. — Eso cuando hay algo que puede justificar que ha habido alguna cosa irregular.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero hay más, señor Presidente: pocos días antes de firmarse el contrato en que aparece el artículo de que estamos hablando, — el 23 de noviembre de 1918, — la Comisión del Palacio adopta una resolución de que da cuenta el acta respectiva a folios 273 y 282 del Libro N.o 3. Dice así el acta mencionada:

"... se leyó el siguiente informe del Director Técnico respecto de la nota de la Compañía de Materiales de Construcción de fecha 28 de octubre pasado:

"Montevideo, noviembre 22 de 1918.

Señor Presidente de la Comisión del Palacio Legislativo, don Julio M.a Sosa.

Presente.

La Compañía de Materiales de Construcción en su nota 28 próximo pasado invoca como único motivo para justificar el incumplimiento del contrato, que las obras del Palacio no se hayan todavía en condiciones de recibir los revestimientos de mármol, no permitiendo esta circunstancia dar principio a la colocación en obra; y llama la atención de la Comisión sobre los perjuicios que la Compañía ha sufrido al no haber podido ejecutar simultáneamente los trabajos en el taller y la obra. La cuestión consiste en realidad en que faltando pocos días para que la prórroga de un año concedida a la Compañía llegue a su término, no se encuentra preparada para colocar una sola piedra en el salón, porque aún no están prontos los bloques que forman el basamento y que constituyen el primer curso de sillares por donde lógicamente debe empezarse la colocación en obra.

El trabajo de taller está en tal situación que aún en el caso de que el salón estuviese con sus estructuras listas para recibir el mármol, la colocación en obra sería imposible porque la Compañía no tiene preparado el material que se requiere para iniciar esa parte importante del contrato. El motivo aducido para explicar el atraso es infundado como acaba de verse, resultando en consecuencia inexistentes los pretendidos perjuicios que en él se apoyan.

Saludo a usted con mi mayor consideración. — J. Foglia

Se resuelve contestar a la Compañía de acuerdo con lo informado por el ingeniero Foglia."

Vale decir, señor Presidente, que el 23 de noviembre, se le demuestra a la Compañía terminantemente que está en deuda con la Comisión porque no ha cumplido el Contrato a pesar de habérsele dado un año más de plazo. Se presenta la Compañía por dos veces, se rechaza su pretensión y como transacción, se le da un nuevo año de prórroga.

¿Cómo es posible, señor Presidente que se fuera a aceptar la pretensión de la Compañía, después de la nota que acabo de leer? ¡Por eso es que dicha pretensión fué rechazada dos veces. Y sin embargo aparece en el contrato!

Bien, señor Presidente, prosigo; esta cuestión con todos sus antecedentes, especialmente los libros de actas de la Comisión, debe pasar, a mi juicio, a la Justicia, y en tal sentido formulo moción.

Quiere decir que tenemos dos cuestiones: la legalidad o ilegalidad del contrato de 1918 y la que acabo de plantear recién. Después de resueltas ambas, habrá llegado el momento de tratar la cuenta que presenta la Compañía.

El contrato de 1918 fué impugnado por mí el año 1925, cuando presenté el informe de la Comisión Investigadora.

Los mismos cargos que ahora se formulan, fueron formulados entonces y tuvieron amplísima resonancia en el recinto parlamentario y en la Prensa.

Algunos diarios de aquella época — los tengo aquí, a mano, pero voy a hacer gracia al Senado de su lectura, — ante las pruebas aportadas, llegaron a exhortar a la Compañía para que se defendiera y que dijera algo en su descargo, entendiendo que su conducta estaba seriamente comprometida. Y tanto la Empresa como su garantía, guardaron hermético silencio, dejando en pie mis dichos y afianzando más aún mis convicciones.

Recién ahora, cuando se trata de sacarle nuevos recursos al Parlamento, entra a discutir, pero pretendiendo suprimir de la cuestión en disputa, nada menos que la parte fundamental. Ella quiere discutir sólo la cuenta; pero la ilegalidad y las incorrecciones del contrato de 1918 no las quieren tratar para nada.

Yo digo, señor Presidente, que primero hay que llevar ésto a la Justicia para que se ventile, porque hay cosas irregulares. Que se le pasen todos los antecedentes. Si el contrato del año 1918 es legal, no hay cuestión: que se pague si es que se debe, porque hay que examinar bien la cuenta que presenta la Compañía. Sobre ésto nos hablará mi distinguido amigo y colega doctor Ferreiro, que ha estudiado muy bien el punto.

Si el Contrato no es legal, queda ahí mismo liquidado el asunto porque también es ilegal la cuenta.

Que la justicia diga su palabra; pero que no se intente sombrear aquí haciéndole perder el tiempo al Parlamento con triquiñuelas, inexactitudes y efectismos, una cuestión tan clara como ésta, que yo traigo documentada.

(Apoyados).

—Las inexactitudes están probadas; la triquiñuelas han quedado en evidencia, y en cuanto a los efectismos, baste decir que la Compañía manifiesta que se ha mostrado generosa, haciendo rebajas en la cuenta que presenta.

Yo afirmo, que cualquiera puede mostrarse generoso haciendo rebajas sobre lo que no se le debe, con tal de que se le de algo.

¡Nada más señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Senador Rospide, para que los antecedentes de este asunto pasen a la Justicia.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

Yo tengo mis dudas, señor Presidente, sobre si, estando en discusión este asunto y existiendo un informe de la Comisión, corresponde votar la moción que acaba de formularse, o corresponde votar el asunto, aceptándolo o rechazándolo.

Tengo mis dudas, señor Presidente, sobre que el procedimiento no esté encuadrado en las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR JUDE. — ¿En qué consiste, señor Presidente la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador González dice que tiene sus dudas sobre si la moción del señor Senador Rospide debe ser votada previamente a la votación del asunto.

SEÑOR JUDE. — Creo señor Presidente, que eso no se puede votar.

SEÑOR GONZALEZ. — A mi juicio, señor Presidente, eso es resolver el asunto de fondo. El asunto que está a consideración del Parlamento es el proyecto que ha informado la Comisión, que debe rechazarse o aceptarse. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento lo establece: tiene que ser votado en sentido afirmativo o negativo, el proyecto que informa la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en que mi moción se vote después.

SEÑOR JUDE. — Lo que hay, señor Senador Rospide, es que su moción no se puede votar, porque el Senado no puede, en este momento adoptar la posición de Poncio Pilatos lavándose las manos el Senado tiene la obligación de decir, porque es un asunto que le atañe, — si cree que es debida o no esa suma, en virtud de las razones que se han mencionado por lado, y en virtud de los contratos existentes y de la interpretación que le ha dado a esos contratos la Comisión técnica especializada en la gestión del Palacio, así como por las razones que ha dado el señor Senador...

SEÑOR ROSPIDE. — Con respecto a esta cuenta, la Comisión pensaba como yo.

SEÑOR JUDE. — No podemos, nosotros, en este momento, mandar este asunto a la justicia para que nos diga si ese contrato es regular o irregular; si es regular, un contrato que tiene las firmas de las autoridades que legítimamente tenían intervención y que ha sido ulteriormente considerado por ella misma, y perfeccionalo por no haberse rectificado absolutamente el contenido de sus propias cláusulas.

¿Cómo podemos dudar de eso? ¿Cómo hemos de mandarle a la justicia este asunto para que diga si es regular o irregular eso, para que nos diga si un contrato que está debidamente firmado por las autoridades competentes, deja de ser regular a mérito de que en la Comisión en que se elaboró ese contrato, hay en las actas pruebas de que la voluntad que parecía dominar en esa corporación, no está fijamente establecida en el contrato cuyas cláusulas se han aceptado?

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR ROSPIDE. — No se dió cuenta en el año 1923 al Parlamento, y el señor miembro informante dijo que ese año quedó todo legalizado. ¿Cómo podía quedar legalizado lo que no se llevó al Parlamento?

SEÑOR JUDE. — Es otra materia distinta.

SEÑOR ROSPIDE. — Y lo que afirmo está documentado.

SEÑOR JUDE. — Eso no es motivo para que se pretenda darle a la justicia una intervención que no le corresponde.

SEÑOR ROSPIDE. — Se ha adulterado un artículo, de un contrato y se le dan a la Compañía ciento y tantos mil pesos de más por esa adulteración y sin embargo se dice que eso está legalizado porque el Parlamento votó fondos el año 1923!

No! No se trató la adulteración en el Parlamento en el año 23. Ese año se nombró una Comisión Investigadora, precisamente para que investigara y aclarara todas las denuncias formuladas. Hay más, señor Presidente; ¿cómo es posible que todavía falte dinero, si el año 23 se votaron más recursos? Y, yo pregunto: ¿dónde están los recursos votados, por ejemplo, para expropiaciones?

SEÑOR JUDE. — ¿Qué tiene que ver eso, señor Senador?

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Cómo qué tiene que ver! Pero es asombroso lo que aquí ocurre!

He demostrado, leyendo un acta que cuando se presenta un vecino a pedir que se le expropie su propiedad, se le contesta: "No podemos, porque tenemos que disponer de todo el dinero disponible destinado a expropiaciones, para poder cumplir con la deuda de la Compañía de Materiales de Construcción, por demasías. Yo he leído el acta: ahí consta, en la versión taquigráfica.

SEÑOR JUDE. — ¿Qué tiene que ver la justicia en eso?

SEÑOR ROSPIDE. — Déjeme seguir, no me enrede. Se votaron recursos para expropiaciones en el año 1915. En el informe se dice que de cinco millones quinientos mil pesos el costo de las obras se va a seis millones y tantos mil pesos, porque de de esa manera entran las expropiaciones, jardines, etc. De ese dinero que se votó para expropiaciones se han gastado $ 300.000, nada más. Aquí tengo todos los detalles, señores Senadores.

SEÑOR ACCINELLI. — Pregúnteselo el señor Senador a la Comisión del Palacio Legislativo.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Cómo se lo voy a preguntar a la Comisión! Que se haga cargo la Justicia del asunto y proceda ella. A lo mejor la Comisión fué engañada.

SEÑOR JUDE. — Eso es otra cosa.

SEÑOR ROSPIDE. — Ya se ha dicho que la obra estaba al cuidado de los técnicos Moretti y Foglia. Se afirmaba que no podría pasar lo que ha pasado, y sin embargo, los contratos se votaban en una forma y aparecían en otra. ¿Por qué? Por la fe que se ha tenido en los contratistas. Ya se sabe que los contratistas están siempre en guardia para estas cosas. En fin, señor Presidente, insisto en que es la justicia la que debe decir su palabra. Tengo la opinión de algunos abogados, que opinan que la Comisión no tenía facultades para hacer lo que hizo, pues se encontraba en el mismo caso de un menor de edad, con el cual no se puede contratar sino es con intención dolosa.

La Compañía sabía que la Comisión no poseía facultades ilimitadas, y que para reformar el contrato de 1915 le era indispensable la venia del Parlamento. Esto debe aclararlo la justicia.

SEÑOR JUDE. — Sería mandarle un peludo de regalo a la justicia!

SEÑOR ROSPIDE. — Tantos peludos tiene en sus manos la justicia! No me obligue a hablar de peludos ...

SEÑOR JUDE. — No es con intención, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Quiero simplemente hacer una observación sobre esta pequeña incidencia. No estoy de acuerdo con la moción que ha formulado el señor Senador Rospide, pero tampoco admito la posición extrema en que se coloca el señor Senador Jude.

Me parece que este asunto se debe tratar como asunto previo, después de esta discusión. Pero entiendo que el doctor Jude, y también, el Senador Accinelli, daban por bien hecho lo que se había hecho.

SEÑOR JUDE. — No he dicho semejante cosa.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo tampoco, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Si se denuncia un error es preciso liquidarlo aquí y recién, entonces, se pasará el asunto a la justicia.

(Murmullo e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ROSPIDE. — Yo no digo que pase ahora; que se estudie y se discuta. Quiero aclarar bien esto: que pasen los antecedentes de este asunto a la justicia, después que se ventilen en el Parlamento; después que los señores Senadores, con más ilustración que yo, dominen la cuestión. Pero como después de esta sesión no podré volver al Senado por tres o cuatro meses, formulo ahora la moción que, por lo demás queda en buenas manos.

Queda en manos de todos los compañeros que defienden los intereses del país, mejor, probablemente, que yo y se que la van a estudiar bien. Hay aquí hombres muy inteligentes, que tienen su título, y que lo deben cuidar. Yo no tengo otro título que el de saber cumplir con mi deber.

Señores Senadores: mi moción queda ahí, en manos de compañeros; hagan ustedes de ella lo que quieran.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la naturaleza de los cargos que se han formulado en el Senado respecto de este asunto, me han impuesto el deber de estudiarlo con alguna *detención*, porque cuando un hombre de la responsabilidad moral del señor Senador Rospide, formula las graves denuncias que él ha expuesto en el Senado, uno siente la necesidad de acallar todos los escrúpulos de conciencia, mediante un examen profundo y detenido del problema, sobre el cual se va a pronunciar.

Eso es lo que procuraré hacer y declaro que no lo he logrado, sino después de un gran trabajo porque este es uno de los asuntos más complicados que he podido tener ante mi vista desde que soy legislador.

Se trata de un problema que se viene debatiendo hace 20 y tantos años, en el que han ocurrido incidencias de toda clase, y en el que por lo tanto, es muy difícil no perderse sobre todo cuando las discusiones toman el giro que han tomado en el Senado, a base de dialogados en el que se examinan aspectos completamente parciales del asunto, olvidándose de las líneas generales del mismo, que conviene siempre tener presente para no apartarse del aspecto fundamental del problema en debate.

Le voy a pedir al señor Senador Rospide que tenga indulgencia conmigo, porque no conozco ni aproximadamente el problema con relación al conocimiento que él tiene y probablemente incurriré en algún error, que pido se disimule porque creo que no ha de ser fundamental.

La cuestión, tal como yo la veo, puede estar expuesta en estos términos, en el año 1902 se aprobó en el Parlamento una ley que autorizaba la construcción de un palacio para sede del Parlamento. Esa ley fué reformada, ampliándose la suma a gastarse por otras dos leyes, en 1906 y 1908 y por fin, por una tercera, del año 1915, ley ésta última que es el eje alrededor del cual se mueve todo este asunto. Dos o tres leyes posteriores ampliaron las sumas a emplearse de nuevo e introdujeron algunas otras

modificaciones; pero las dos principales son: la ley básica, orgánica de 1902 y la de 1915.

SEÑOR FERREIRO. — La de 1913.

SEÑOR SANTOS. — Pero esa no alteraba la sustancia del asunto.

La más importante para la dilucidación del punto en debate es la de 1915, modificación de la de 1903, que como señalé, es la primera de todas.

El contrato para la Compañía de Materiales de Construcción se hizo sobre la base de la ley de 1915. Por ese contrato se disponía que la decoración interior del Palacio debía hacerse dentro del plazo de dos años y por el precio de 420 mil pesos.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?

El interior era el salón de Paso sPerdidos, 300 mil pesos y arquitrabes exteriores, 120 mil pesos. Esta última parte pertenecía al revestimiento exterior.

SEÑOR SANTOS. — Mis palabras no deben tomarse en un sentido tan estricto; no he tenido el contrato, para citar cifras fijas, pero esto no altera el fondo del problema. Ya he dicho al señor Senador Rospide que aunque cometa algún error pequeño, tengo la seguridad que no va a alterar el fondo del asunto.

SEÑOR ROSPIDE. — Era una aclaración.

SEÑOR SANTOS. — Le pediría al señor Senador Rospide que más bien anotara mis errores y me los hiciera conocer al final de la exposición, porque así evitamos lo que él llama con mucha expresividad el "deshilachamiento" del asunto.

Decía que esas obras ascendían a 420 mil pesos y deberían estar ejecutadas dentro del plazo de dos años. En cuanto a la decoración exterior no se contrataba firme, sino que la Compañía se comprometía y la Comisión tomaba una opción, para realizar, o para contratar la realización de la decoración exterior por el precio global de un millón doscientos ochenta mil pesos. La Comisión tenía esa opción durante cinco años, es decir hasta 1920.

Así las obras, empezó a actuar la Compañía de construcción en 1915, promediando el año. Poco tiempo después ocurrieron, a consecuencia de la guerra Europea, fenómenos económicos que desbarataron las previsiones de una de las partes contratantes, la Compañía. Alegó ésta que el precio de los materiales y la mano de obra había subido en tales proporciones que la ponían en el caso de no poder cumplir su contrato. Se originó, con este motivo, una serie de cuestiones, de discusiones, entre la Comisión y la Compañía y el remate de este asunto fué que la Comisión hizo un nuevo contrato en 1918, por el cual le devolvía a la Compañía el compromiso que ésta había contraído de realizar la decoración exterior en un millón doscientos ochenta mil pesos; lo mismo que le devolvía a la Compañía el compromiso que tenía a su favor la Comisión de exigir la realización de la obra de decoración interior en dos años y por el precio de 420 mil pesos; y, en lugar de todo esto le decía: todos los aumentos que sufra la obra como consecuencia del encarecimiento de los artículos necesarios para la construcción y elevación del precio de la mano de obra, los toma la Comisión sobre sí. De ahí resulta, señor Presidente que la obra en lugar de costar en block dos millones doscientos veinte y dos mil pesos como estaba calculado costó tres millones.

SEÑOR ROSPIDE. — Se contrató por un millón setecientos mil pesos.

SEÑOR SANTOS. — Yo tenía estas cifras, señor Presidente: un millón doscientos ochenta mil pesos para la decoración exterior y 269 mil pesos el ático central.

SEÑOR ROSPIDE. — El ático central estaba contratado en proporción con lo que saliera el revestimiento exterior.

SEÑOR SANTOS. — De la proporcionalidad en el costo de la decoración exterior. En fin; 420 mil pesos para la decoración interior y 53 mil pesos para otras obras. Total alrededor de dos millones, peso más o menos, pero que resultó aumentado en 900 mil pesos como consecuencia del aumento en el costo de los materiales y de la mano de obra. Esa era más o menos la cifra ...

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

Simplemente para preguntar al señor Senador cuál es la justificación que se tiene de ese cambio de contrato del contratante Estado, o sea de parte de la Comisión de Palacio.

SEÑOR SANTOS. — A los efectos de mi exposición no tengo ningún interés en buscarle justificación al contrato, porque yo creo que la Comisión pudo hacer el cambio de contrato sin justificación ante el contratante, porque estaba autorizada. Pero además voy a decir que el Estado podía tener una justificación moral,—yo no digo que la tuviera y que efectivamente existiera en este caso particular: porque no conozco tanto las interioridades del asunto, — porque me parece, que cuando él contrata con un tercero la realización de una obra sobre la base de un precio determinado en el mercado, y cuando por hechos supervinientes no imputables al tercero, se demuestra que no es posible que éste realice la obra sin una pérdida cuantiosa, el Estado no puede enriquecerse a expensas del tercero y por obra de esos riesgos imprevisibles no imputables al mismo.

SEÑOR FERREIRO. — Aquí está la cuestión de fondo en los artículos. El Estado debía pagar a la Compañía sin salir del contrato de 1915 las desventajas sufridas por la Compañía no permitiéndole que perdiera, pero no que mantuviera sus ganancias, y esa es la aplicación estricta de la doctrina de riesgo imprevisible.

SEÑOR SANTOS. — Yo le ruego al señor Senador que no me interrumpa.

Yo he dicho que ese no es asunto de fondo para mí, porque eso que manifiesta el señor Senador Ferreiro puede servir para formarle juicio a la Compañía...

SEÑOR ACCINELLI. — Apoyado.

SEÑOR SANTOS. — ...por no haber cumplido su contrato, pero nunca puede servir para imputarle a un tercero una culpa que no tiene, si ese tercero ha encontrado una Comisión que ha contratado — como se pretende — en desmedro del interés del Estado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega no interrumpir al orador.

SEÑOR SANTOS. — Pido que no se interrumpa, porque no se puede seguir así.

El contrato de 1918 estaba pues, delineado, más o menos sobre la base que acabo de dejar expresada. Ahora, el problema en sí es éste: ¿podía la Comisión hacer un contrato en 1918 distinto al contrato que se hizo en 1915? Ese es el nudo de la cuestión.

Voy a examinar el problema, siempre con toda brevedad, a la luz de las prescripciones de las leyes pertinentes.

La ley de 1902, acuerda a una Comisión compuesta por dos Senadores y tres Representantes la tarea de llamar a concurso de planos y proyectos para la realización del Palacio Legislativo y la contratación, dice textualmente, "en la forma y términos que convenga y con la persona o personas que elija", la construcción del edificio proyectado. No le pone, pues límite de ninguna especie. La Comisión tiene amplias facultades para realizar la obra en la forma y términos que convengan ...

SEÑOR FERREIRO. — Lo limita en 1913. Vota 700 mil pesos.

SEÑOR SANTOS. — ...Y vota la cantidad de 700 mil pesos para ello.

sos para ello.

En 1915 se dicta una ley que amplía la cantidad destinada a estos edificios, la amplía hasta seis millones doscientos y tantos mil pesos, y en el artículo 3.o dice: "La Comisión del Palacio Legislativo continuará las obras hasta donde alcancen los fondos que están a su disposición, y cuando llegue el momento de comprometer obras por mayor suma, solicitará previamente de la Asamblea General los fondos necesarios".

Quiere decir, pues, que el régimen a partir de 1915, era el siguiente: había una Comisión con amplias facultades para contratar en la forma que conviniera, con la limitación, por la primera ley, de gastar hasta $ 700.000 y por la segunda ley, hasta $ 6:270.000.

Bien, señor Presidente. Dentro de este cuadro, fué que se realizó el contrato de 1915 que luego fué modificado por el de 1918. Ahora, dice el señor Senador Rospide: la Comisión no pudo hacer el contrato de 1918, porque en la ley de 1915 hay un artículo 1.o que dice así: "Apruébase el programa de obras del Palacio Legislativo determinado en el memorándum y en el plano anexo presentado con fecha 20 de setiembre, por el arquitecto Gardel en representación del proyectista arquitecto Moretti a la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes".

Este artículo, dice el señor Rospide, demuestra que lo que el Parlamento quiso fué disponer, no sólo de la cantidad de $ 6:270.000.00 sino de disponerla en la forma y términos a que se refiere el memoradum del arquitecto Gardel señalando cantidades: para tal cosa, tanto, para tal otra, tanto, cantidades rígidas, de las cuales no se pudo apartar la Comisión del año 18, como no se apartó la del año 15, que fué la que hizo el primer contrato. Ese es el razonamiento del señor Senador Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR SANTOS. — Yo he estudiado este asunto, como se podrá figurar el Senado, con todo desapasionamiento, y si alguna inclinación tenía era, por razones de la gran consideración que me merece la reputación del señor Senador Rospide, hacia la tesis que él sostiene, y no a la de la Compañía particular reclamante. Pero —debo decirlo con toda lealtad— no he llegado a convencerme de ello.

En primer término, yo fuí a ver la ley del año 15 y a buscar en alguna parte el programa y el famoso memorandum.

El programa no está publicado.

SEÑOR ROSPIDE. — Está en el acta y también en la versión taquigráfica.

SEÑOR SANTOS. — No está publicado ni el Diario de Sesiones, ni en la Colección Legislativa. Esas cantidades a que se refiere el programa, no están publicadas en ninguna parte especialmente.

SEÑOR ROSPIDE. — Están publicadas.

SEÑOR SANTOS. — A mí me llama la atención....

SEÑOR ROSPIDE. — El programa lo tengo aquí y está en la versión taquigráfica.

SEÑOR SANTOS. — Yo lo he conseguido después de mucho trabajo, y ésto o es la versión taquigráfica. Este es un boletín que tiene un informe y unas cuantas partidas, o sea el informe y el memorandum, pero no está en ningún documento, podríamos decir, que legalice la situación, porque si es ley, debe estar publicada, pero no lo está.

Ese es un índice, para mí, de que este memorandum no tuvo el alcance que le dá el señor Senador Rospide, y como este hecho por sí sólo me dejara en duda, fuí a ahondar más para ver si encontraba otros elementos que me permitieran tener la presunción de que estas cantidades que están aquí en el memorandum del año 1915, son cantidades rígidas que el legislador adoptó y de las cuales no permitió salirse; y entonces me encontré estudiando este mismo memorandum, con que a la cabeza del mismo se dice: "Cálculo aproximado de las sumas a invertirse para la terminación de las obras". Cálculo aproximado quiere decir que es un simple cálculo, no un precio exacto, y quiere decir además, que el que lo formuló ni siquiera tenía conciencia de que las cifras pudieran ser exactas, sino que señalaban una pauta que podía variar en más o en menos. No pueden ser cantidades fijas.

SEÑOR ROSPIDE. — Le ruego una interrupción al señor Senador, en este momento, con el objeto de aclarar éso.

SEÑOR SANTOS. — Es que el señor Senador "me deshilacha"....

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador no desea ser interrumpido?

SEÑOR ROSPIDE. — Es que el señor Senador me va a conceder esa interrupción.

SEÑOR SANTOS. — Pero declarando impersonalmente que será por última vez.

SEÑOR MANINI RIOS. — El deshilachado voy a ser yo. (Hilaridad).

SEÑOR ROSPIDE. — El proyecto que presentaba la Comisión de Hacienda que presidía el Dr. Terra, aceptaba el presupuesto de la obra pero no la financiación. La Cámara lo combate, porque no estaban discriminados los renglones, rubro por rubro. El doctor Manini Ríos le pide al técnico que haga ese memorandum, que se hizo ley, y el señor Arquitecto Gardel en representación del señor Moretti, lo presenta.

Se me ha dicho que las cifras del memorandum eran sólo aproximadas. Sí señor: las cifras mínimas, pero no las máximas, y se lo voy a probar enseguida de una manera terminante.

Tengo un documento que el otro día empecé a leer y cuya lectura no terminé. Es una carta del propio señor Arquitecto Gardel, autor del memorandum, que dice lo siguiente:

"Montevideo, julio 28 de 1925. — Señor Diputado don Bernardo Rospide, miembro de la Comisión Investigadora de las obras del Palacio Legislativo. — Distinguido señor Diputado: — Conformándome al deseo que usted ha tenido a bien manifestarme, tengo el honor de concretar las las aclaraciones que verbalmente he suministrado a usted en nuestras recientes entrevistas."

"Presupuesto y memorandum explicativos de las sumas a invertirse para terminación de las obras."

"Este presupuesto fué pedido en abril de 1914 por el Presidente de la Comisión doctor Manini Ríos al director técnico Ingeniero Foglia, quien se puso de acuerdo conmigo a establecerlo en el corto plazo de una semana".

Dice más adelante la carta del señor Gardell:

"En estas condiciones ha sido preparado y estudiado el presupuesto que sirve de base a la ley de 1915, sujetándose a las claras y firmes indicaciones de la Comisión, discutidas modificado y ampliado por la Comisión de Hacienda y Fomento de la Cámara de Representantes en los meses de junio, julio y agosto."

"Se ha establecido finalmente, tal como figura en el repartido N.° 774 de octubre de 1924.

En el memorandum de setiembre 20 de 1914, mi propósito ha sido el de determinar en cada rubro principal del presupuesto, el límite que no se pudiera exceder".

Más adelante dice:

"La cantidad prevista para el revestimiento exterior, ha sido fijada tomando como base ciertas propuestas de casas extranjeras recibidas en años anteriores por la Comisión del Palacio; y la prueba del acierto de mi valuación y de que esta cantidad pudiera, en consecuencia, considerarse como suficiente, resulta del precio del revestimiento exterior tal como fué contratado más tarde con la Compañía de Materiales de Construcción, según el contrato celebrado en noviembre de 1915 y que fija en una suma de $ 1:400.000 el costo del revestimiento exterior deducido el ático central del salón de los Pasos Perdidos. Esos dos ejemplos de la forma en que se ha establecido el presupuesto, prueban con qué escrupulosa exactitud fué practicado su estudio y al mismo tiempo, con que prudente amplitud, puesto que el precio del metro cuadrado resultaba a razón de $ 800.00 y que el valor del revestimiento exterior, representaba por sí solo $ 250.00 el metro".

"Quedando a su completa disposición en todo lo que mi buena voluntad pueda facilitar la delicada tarea tan noblemente por usted emprendida, le ruego reciba la expresión de mi más distinguida consideración.

Camilo Gardell".

Este es un documento del propio autor del memorandum que fué solicitado por el doctor Manini Ríos. Yo le pediría al doctor Manini Ríos que aclarara porqué y para qué solicitó el memorandum.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Qué fecha tiene el documento?

SEÑOR SANTOS. — ¿Y con qué derecho le da interrupciones al doctor Manini?

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite una interrupción para contestar al señor Senador Rospide?

Cuando se discutió este proyecto de ley, decía don Guillermo García: "Estamos en la suma de seis millones seiscientos veintitrés mil pesos, porque según los términos del memorandum presentado en esta Cámara por el señor Moretti, exige un buen número de rubros, que no es posible fijar de antemano. Peró hay más: el doctor Herrera discutiendo este proyecto decía: se lleva el presupuesto a seis millones de pesos sin que tengamos a la vista un despacho esclarecido, minucioso, que nos ilustre en la materia.

SEÑOR ROSPIDE. — Por eso es que volvió a Comisión y recién después vino el memorandum. Es un error del señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Santos.

SEÑOR SANTOS. — Dentro de muy breves momentos voy a terminar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo le contestaría al señor Senador Rospide que ese memorándum ha de tener la friolera de 22 o 23 años. El señor Senador Rospide me pregunta para qué lo pedí. Yo podría contestarle que lo era, con la finalidad de tenerlo como un medio informativo más que dejar en los antecedentes parlamentarios. Estoy seguro de no haberlo pedido con el propósito de que el memorándum se incorporara en la ley.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero se incorporó.

SEÑOR TISCORNIA. — No se incorporó.

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor. El artículo 1.o dice: "Apruébase el memorándum".

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuando la ley quiere decir algo textual y terminante, lo incorpora en su letra y no alude a un antecedente determinado.

SEÑOR ROSPIDE. — Se incorporó y está establecido claramente en el artículo 1.o de la ley.

(Diálogos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Santos.

SEÑOR SANTOS. — No se bien, señor Presidente, donde estaba, y es explicable mi confusión, pero creo que estaba diciendo que de las propias palabras del memorándum que se acompañaba en el informe, surge que no estaba en el espíritu de quienes lo redactaron y presentaron, la idea de fijar las cantidades rígidas e inflexibles.

Interrumpe el señor Senador Rospide para decir: "Tengo una carta del autor del memorándum o intermediario que declara que en su concepto eran cifras rígidas. Pero la opinión del señor Gardell por muy respetable que sea, no puede convertir en negro lo que es blanco. Lo cierto es que los miembros de la Comisión y el Parlamento, tuvieron ante sí, no un memorándum con cantidades invariables sino una simple cifra global, y una serie de cantidades que se pusieron en el acápite, como cálculos aproximados, con el agregado de que dentro de ese memorándum, y refiriéndose concretamente a los puntos que fueron puestos después materia de contratación con la Compañía de Materiales de Construcción, se hacen estas salvedades expresas, como ésta:

(Lee):

"Decoración interior. — No es posible todavía precisar esta parte tan impor.ante de las obras, ni fijar su valuación rigurosamente exacta, antes de terminar todos los estudios a gran escala a que obligan trabajos de tan alto carácter".

Esto es claro, cuando fué a consideración del Parlamento este asunto, su estudio no estaba terminado, y ni siquiera se presentó completo; fué un programa artístico lo que se presentó para justificar un gasto tan crecido, fué la concepción arquitectónica del señor Moretti, que se estimaba en un precio global, sin poder precisarlo, en sus detalles, porque no había cabeza humana capaz de precisarlo con exactitud tratándose de una obra monumental que se encontraba en sus comienzos.

En cuanto a la decoración exterior decía la Comisión: "La cantidad presupuestada no puede ser fijada con exactitud antes de conocer la clase de material definitivamente elegida, después de los ensayos y de los estudios en curso sobre las muestras de mármoles de canteras nacionales".

Esto en cuanto al programa mismo, al cálculo aproximado, a lo que se llama el plan; pero además en los propios informes de las Comisiones se hace expresamente la misma salvedad.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Tenían o no los contratos esas cifras?

(Diálogos. — Campana de orden).

SEÑOR SANTOS. — En el primer informe que está presentado por una Comisión que la constituyen los señores Vidal Belo, Carballido, Pérez Olave y Canessa, presidida por el doctor Manini Ríos, se dice en uno de los párrafos: "Un cuadro que se adjunta a la presente exposición y en el cual todas las cifras —por no poder precisarse desde ahora con completa exactitud— sin sido recargadas exprofeso, demuestra que el total de las obras a realizarse importan $ 3.660.000 como máximun".

Y más adelante, la última Comisión presidida por el señor Sosa, en la que formaban parte los señores Vecino, Toscano, Etchevest y Belinzón...

SEÑOR ROSPIDE. — Diga las cosas como son. Vuelve a Comisión porque el Parlamento no se conforma con eso.

SEÑOR SANTOS. — Y entonces la otra Comisión dice: "Esos cálculos no pueden ser invariables ya que dependerán en muchos casos de los precios de licitación..."

¿Qué quieren decir estas expresiones? Que en el concepto de la Comisión esos cálculos individuales, eran cifras completamente arbitrarias; que ellos daban al Parlamento la sensación, por la seriedad de las personas que intervenían en el asunto, —como así lo dice la Comisión—, de los técnicos que la asesoran, y por la responsabilidad artística y moral del señor Morettti y todo el entourage de que estaba rodeaba—, de que se podía tener la convicción, de que el Palacio no costaría más de $ 6.200.000. Pero no le dice al Parlamento en ese momento que va a gastar expresamente en tales cosas tales cantidades, sino que le dice que probablemente la gastará, y por eso es que en el Parlamento se oyen las voces del doctor Herrera, de don Guillermo García y de otros legisladores que expresan conceptos tales como los que ha leído el señor Senador Tiscornia, significando que todas estas cifras que se daban eran en el aire; que el Palacio iba a costar mucho más; que no se podía tener una noción de lo que en realidad había de insumirse, y, por lo tanto, debía considerarse que convenía un nuevo estudio, volviendo el asunto a Comisión y trayendo un informe más completo.

El Parlamento prefirió confiar en la seriedad de los cálculos hechos y otorgó la autorización para construir el Palacio sobre la base de un presupuesto global de $ 6.200.000, y con la convicción de que las personas que debían actuar se ajustarían dentro del margen posible que ofrecían esos cálculos aproximados, aún en las cifras individualmente especificadas en el memorándum.

El contrato de 1915 se hizo sobre estos cálculos individuales, lo que era perfectamente congruente con el pensamiento de la Comisión: de que tenía por delante un cálculo y un informe técnico serio; pero después de 1915 vino la variante en el precio de costo de los materiales, de los elementos necesarios para la construcción, de la mano de obra, y eso ha sido lo que ha motivado la alteración del contrato.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite una ligera interrupción?

Los precios del año 1915, ya con dos años de guerra europea estaban en su período activo, es decir, que desde que se hizo el contrato no se pudieron prever precios básicos.

Muchas gracias.

SEÑOR SANTOS. — El contrato fué hecho a mediados del año 1915 y la guerra europea estalló a fines de Julio de 1914. En realidad el aumento de los precios viene en el año 1916, sobre todo en la mano de obra del país.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero aunque fuera así, señor Senador...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR SANTOS. — Yo no soy abogado de la Compañía, por supuesto; pero reconozco que la verdadera alteración en los precios para la construcción se operó dos años después de la guerra europea. De manera, señor Presidente, que en mi concepto, por lo que expresa la ley de 1903, que da amplias facultades a la Comisión, y por lo que contiene la ley de 1915 que sólo la limita en cuanto al monto global, a gastarse y luego al exigirle que cuando tenga necesidad de dinero venga a reclamarlo al Parlamento, y solamente así, y porque posteriormente, cuando se dictó la ley de 1823, el Parlamento que estudió a fondo el asunto no le puso ninguna traba al contrato del año 1918, por todas estas consideraciones, estimo, señor Presidente, que el Estado no tiene absolutamente ninguna probabilidad de ganar en los estrados judiciales ni en un juicio arbitral un pleito fundado sobre la base de la incapacidad de la Comisión para contratar en el año 1918. Y por esta razón, me parece que el contrato del año 1918, es válido, sin perjuicio de no abrir de ningún modo opinión sobre el acierto o error de la Comisión al transformar el contrato del año 1915, en el de 1918.

Creo que a la Comisión pueden endilgársele todos los cargos que ha hecho y que pueda hacerle el señor Senador Rospide; y creo que, de ser exactos, sus miembros serían responsables por exceso en el ejercicio de sus atribuciones; pero la Compañía, tercero que contrató de buena fe con el Estado, que no tiene por qué conocer si a la Comisión le queda un millón o dos para disponer; que no tiene ante sí más que a un co-contratante, del que procura conquistar las mayores ventajas posibles; que las conquista o no; pero con el cual firma un contrato perfectamente legítimo y válido, creo repito, que a esa Compañía nada se le puede imputar jurídicamente, y que no hay posibilidad ninguna, ante esto, de que el Estado consiga ventajas en un pleito procurando anular el contrato del año 1918; por eso me inclino a aceptar la transacción que se hace sobre la base de cifras establecidas en un arbitraje que si bien fué anulado por haber sido laudado después de término, contiene, sin embargo, afirmaciones y cálculos hechos por personas de una tal reputación moral y funcional que pueden poner al Senado a cubierto de toda posibilidad de error.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a consultar al Senado sobre un punto: el miércoles votó el Senado sesión permanente para el jueves, y no determinó si la sesión permanente continuaría en caso que el jueves no hubiera sesión o no se diera término al asunto. El Senado tiene que interpretar de nuevo su resolución, porque va a sonar la hora reglamentaria.

Voy a proponer que continúe la sesión hasta que termine este incidente.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Votaría una de estas soluciones; no se a cuál me inclinaré, todo depende de que este asunto siga discutiéndose. Si sigue discutiéndose, con el anuncio de la intervención del señor Senador Ferreiro y de algún otro señor Senador, es muy probable que no logremos terminarlo hoy, y entonces se malograría la continuación de la sesión, por lo que votaría en ese caso la no continuación de la misma, inclinándome a que mañana en sesión ordinaria se continuara con este asunto.

SEÑOR GARCIA. — Se puede hacer un cuarto intermedio, lo que estaríamos en condiciones de apreciar según lo imponga el desarrollo del debate. Resolvimos la sesión permanente para el jueves, para hoy, no.

SEÑOR JUDE. — No hay tal sesión permanente; aquella sesión se frustró; esta es sesión ordinaria y para que tenga el carácter de permanente hay que resolverlo así.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo no votaré entonces, porque a pesar de ese esfuerzo no vamos a terminar hoy este asunto y estamos violentando el reglamento sin resultado eficaz.

SEÑOR ROSPIDE. — Mociono para que se prorrogue la sesión por media hora.

SEÑOR FERREIRO. — Pero no vamos a terminar, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Quiero contestarle en dos palabras al señor Senador Santos. Por lo menos que se me permita contertarle ahora, porque serán éstas, mis últimas palabras en este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTe. — Queda establecido entonces, que cuando el señor Senador Rospide termine, se levantará la sesión.

¿Cuándo continúa la discusión de este asunto?

SEÑOR ACCINELLI. — Mañana, después de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso tiene que resolverlo el Senado: primero, si se levanta la sesión cuando el señor Senador Rospide termine su respuesta y segundo: si se continúa en la discusión de este asunto en el día de mañana, después...

SEÑOR ACCINELLI. — Si hay preferencias votadas, no se puede volver por lo resuelto por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede volverse. si el Senado así lo quiere.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero no hay por qué proponérselo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado tiene el derecho de modificar su orden del día. En consecuencia, voy a poner primero a votación: que cuando termine el señor Senador Rospide se levantará la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Ahora se va a votar si continúa en el día de mañana la discusión de este asunto después de la preferencia votada.

SEÑOR SANTOS. — Advierto que hay dos asuntos que tienen preferencia, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se trata después del primer asunto que está a la orden del día.

SEÑOR SANTOS. — Yo mociono para que se trate después del primero y segundo asuntos que figuran en la orden del día, porque el segundo, no va a llevar arriba de diez minutos de discusión y es un asunto importante, estudiado por la Comisión de Constitución le Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se continúa mañana con la discusión de este asunto, después de agotada la discusión de los asuntos que figuran en primero y segundo término en la orden del día.

(Apoyados).

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MANINI RIOS. — El asunto a que se refiere el señor Senador Santos es el que figura con el número tres en la orden del día; hay un error.

SEÑOR SANTOS. — Ya se enteró el señor Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Santos ha empezado por decir que reconoce que los contratos se hicieron de acuerdo con el memorándum que había aprobado el Parlamento, lo que quiere decir que estaban muy bien calculadas las cifras máximas que se daban.

Después se reformaron, porque, según el doctor Santos, habían variado los precios de la mano de obra, en el año 1918 a causa de la guerra europea. Pero ésta estalló en 1914. La Compañía se presentó al año y medio de haber firmado el contrato de 1915, gestionando su reforma, pero no por la guerra europea ni por el aumento de los precios, como lo voy a demostrar más adelante. De cualquier modo, el deber de la Comisión fué presentarse al Parlamento recabando autorización para reformar el contrato.

SEÑOR SANTOS. — Y se presentó; pidió $ 4.500.000.

SEÑOR ROSPIDE. — No, señor Senador, está en un error! Esos cuatro millones, ya lo he explicado bien, eran complemento de los seis millones del año 15.

SEÑOR SANTOS. — No; hay que aclarar eso.

SEÑOR ROSPIDE. — Había un contrato, y para reformarlo, la Cámara debió pedir venia al Parlamento.

SEÑOR TISCORNIA. — Y lo hizo.

SEÑOR SANTOS. — Concedo en que la Comisión no haya estado bien.

SEÑOR TISCORNIA. — No, señor; lo hizo, se presentó al Parlamento diciendo que tenía que modificar el contrato del año 1915 en virtud de esas razones, y hasta decía más: que habiendo un millón setecientos mil pesos...

SEÑOR ROSPIDE. — No es exacto: eso recién lo hizo el año 23.

SEÑOR TISCORNIA. — No señor; fué el año 17.

SEÑOR ROSPIDE. — He probado que en el año 18, no se pedía nada más que la financiación de cuatro millones y medio de pesos. El señor Senador creía que eran cuatro millones y medio de pesos que se habían votado, además de la suma de 1915.

Pero, prosigo contestando al señor Senador Santos.

El doctor Santos reconoce que el contrato se había hecho con las cifras máximas que da el memorándum y que para hacer un nuevo contrato la Comisión debió presentarse al Parlamento.

SEÑOR SANTOS. — Yo hubiera hecho eso.

(Diálogos y campana de orden).

SEÑOR ROSPIDE. — El hecho real es este: no lo hizo y debió hacerlo; por consiguiente faltó a la ley.

Pero el señor Senador Santos acaba de decir que la Compañía se gestionó la reforma del contrato, porque encontraba que con los precios que regían no podía cumplirlo. Y esto es absolutamente inexacto. La Compañía presentó, al año y medio de haber firmado el contrato del 15, una nota sin firma, en la cual no se habla una palabra ni de la guerra europea, ni del aumento de precios, ni de la imposibilidad de cumplir el contrato.

Pido a la Secretaría que lea esa nota, para que se entere el señor Senador Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 23 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Comisión del Palacio Legislativo, don Julio María Sosa.

Señor Presidente:

Confirmando lo expuesto en el memorándum que nuestro Administrador Delegado tuvo el honor de entregar a su antecesor el senador doctor José Ramasso, sobre formas de pago que pudieran facilitar la prosecución de los trabajos del revestimiento etxerior del Palacio, me es grato manifestar a usted que esta Compañía estaría dispuesta a llevar adelante esos trabajos, recibiendo en pago bonos de 6 y 1|2 % de interés y 1 % de amortización, —**por su valor a la par,**— rigiendo los precios fijados en el respectivo contrato, — o con un descuento equitativo en el caso de mantenerse la cláusula b) del artículo 33.

El monto anual de emisión de bonos y su correspondiente desembolso por servicio de intereses y amortización, se desarrollaría en la forma siguiente:

					Intereses y amortizaciones
1.er año entrega de Bonos a	$ 25.000.00	mensuales	$ 300.000.00	$	12.187.50
2.o " " " " "	" 25.000.00	"	" 300.000.00	"	34.687.50
3.er " " " " "	" 25.000.00	"	" 300.000.00	"	57.187.50
4.o " " " " "	" 25.000.00	"	" 300.000.00	"	79.687.50
5.o " " " " "	" 25.000.00	"	" 300.000.00	"	102.187.50
			$ 1.500.000.00	$	285.937.50

Como se ve, por las cifras que anteceden, la prosecución de los referidos trabajos demandaría muy pocos fondos disponibles principalmente en los dos primeros años, durante los cuales con poco más de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos), se realizarían $ 600.000.00 de obra, —circunstancia de tenerse en cuenta en estos momentos de **verdadera crisis para el obrero.**

Por otra parte, señor Presidente, me permito encarecerle la necesidad imperiosa para la naciente industria nacional de mármol, de que se solucione a la mayor brevedad esta situación precaria de limitación de trabajo, que le impide completarse en forma de que pueda constituir una gran fuente de trabajo, y un **importante factor de exportación,** situación que esta Compañía nunca pudo suponer habría de prolongarse por tan largo tiempo, pues, **es notorio que aceptó la contratación limitada al revestimiento de la Sala de Pasos Perdidos,** en la persuación de que a la iniciación de ese trabajo accesorio **seguiría inmediatamente el trabajo principal.** En este concepto fueron fijados los precios de los dos revestimientos, interno y exterior, y los plazos de terminación y colocación en obra en el primer concepto se estableció la cuota global de gastos generales, y se fijó el precio del mármol, que nosotros establecimos calculando su costo sobre una extracción intensiva de **3 a 4 mil metros cúbicos;** precio que está lejos de alcanzar la mitad del valor que se asigna en la cotización corriente a los mármoles extranjeros de su categoría.

Ignoramos si esa **Honorable Comisión** habrá tenido oportunidad de apreciar en todo su valor el esfuerzo que realiza la naciente industria nacional del mármol, pero podemos asegurarle que esta Compañía que concurrió a la contratación de los revestimientos del Palacio Legislativo en **competencia de precio con las más importantes casas especialistas de Italia,** presentándose con un material infinitamente superior y más costoso, ha conseguido realizar los trabajos con una perfección insuperable.

Dejando a la alta consideración del señor Presidente y demás miembros de esa Honorable Comisión, la oferta que queda formulada, me es grato saludar a usted con mi mayor estima."

SEÑOR CABRERA. — ¿Qué fecha tiene esa nota?

SEÑOR SECRETARIO. — 23 de mayo de 1917.

SEÑOR BADO. — ¿Esa nota está firmada? ¿Es auténtica?

SEÑOR ROSPIDE. — No tiene firma.

Pero el propio Presidente de la Compañía de Materiales de Construcción garantía a la vez del contrato de 1915, se hizo solidario de ella. ¿Quiere hacerme el obsequio el señor Secretario de leer una carta que sigue a renglón seguido de la nota que se acaba de leer?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, setiembre 12 de 1917.

Señor Presidente de la Comisión del Palacio Legislativo, don Julio María Sosa.

Presente.

Señor Presidente:

Con fecha 23 de mayo último, la Compañía de Materiales de Construcción cuyo Directorio tengo el honor de presidir, elevó a esa Honorable Comisión una propuesta destinada a complementar **en forma ventajosa para el Estado**, las obras del Palacio Legislativo. Como se trata de un asunto de suma importancia y que por eso mismo exige algunos esclarecimientos susceptibles de ilustrar eficazmente el criterio de los encargados de estudiarlo, me ha parecido conveniente ofrecerme a usted para **informar verbalmente sobre la propuesta en la sesión en que ella sea tomada en cuenta.**

En la seguridad de que la indicación que dejo formulada ha de merecer la aprobación de la Comisión de su digna Presidencia, **desde que ella no tiene otro objeto que facilitar, en este caso, el cumplimiento de sus tareas**, me es grato saludar al señor Presidente con mi más distinguido aprecio.

Luis Supervielle."

SEÑOR SANTOS. — Antes de leer esa nota, permítame hablar, porque interesa a los efectos de mi posición personal.

Yo francamente, no conozco esos papeles privados, esas cartas. No he tenido ningún documento en mis manos; pero me remito a los documentos públicos exclusivamente.

SEÑOR ROSPIDE. — Que se lea la nota, que es también un documento público. Después le permitiré todas las interrupciones que quiera. El señor Senador Bado, haciéndome un reproche...

SEÑOR BADO. — No, señor: no tiene derecho a sacar esa conclusión. El señor Senador no puede ver en lo que yo he dicho otro afán que el de enterarme de detalles que ignoraba y sobre los que estaba conversando hace breves momentos con el señor Senador Ferreiro. Le preguntaba al señor Senador Ferreiro: ¿qué dice esa carta, qué autenticidad tiene, a qué se refiere? Y como el señor Senador Cabrera preguntó de qué fecha es, aproveché la coyuntura para agregar ¿y qué autenticidad tiene? Pero no vea el señor Senador en lo que le he dicho ningún reproche.

SEÑOR ROSPIDE.—Está bien, señor Senador. Su pregunta la va a contestar el señor Presidente de la Compañía de Materiales de Construcción. Que se lea la carta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nota de la referencia.

(Se lee):

SEÑOR ROSPIDE. — Como se ve, el señor Luis Supervielle se hace solidario de la nota sin firma.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿De qué fecha es?

SEÑOR ROSPIDE. — La nota sin firma es de 23 de mayo de 1917.

SEÑOR SECRETARIO. — Setiembre 12 de 1917, y la copia sin firma, que se ha leído es de mayo 23 de 1917.

SEÑOR ROSPIDE. — Y la carta menciona la carta enviada el 23 de mayo...

¿Cómo empieza la carta, señor Secretario?

SEÑOR SECRETARIO. — (Lee): "Con fecha 23 de mayo último la Compañía de Materiales de Construcción, cuyo Directorio tengo el honor de presidir, elevó a esa Honorable Comisión una propuesta destinada a complementar en forma ventajosa para el Estado, las obras del Palacio.... etc."

SEÑOR BADO. — A mí lo que me llama la atención, señor Senador. — y lo único que hacía con mi pregunta, era satisfacer el deseo de informarme mejor de un antecedente que no conocía, —es que aparezca una copia y no aparezca el original. La cita no puede lógicamente aludir a una copia.

SEÑOR ROSPIDE. — Esa es la nota de la Compañía, y creo que es el original. Es el documento que se entregó a la Comisión investigadora.

SEÑOR BADO. — ¿La segunda?

SEÑOR ROSPIDE. — Las dos: la nota y la carta, por moción del doctor Del Campo, la nota fué archivada, no tratándose hasta que llegó la carta.

SEÑOR BADO. — La Secretaría dice que es una copia.

(Se le alcanza al señor Senador Bado la nota).

—Pero esta no es siquiera una copia original; es una copia carbónica.

Señor Rospide, yo digo lo siguiente...

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Senador? En este repartido publicado el año pasado la Compañía confirma que se trata de esa nota.

SEÑOR SANTOS. — Lo la doy por válida, como si tuviera la firma.

Eso no quita ni agrega nada. Si la Comisión tenía una solución ventajosa y optó por una perjudicial para el Estado, sería partidario de decretar el enjuiciamiento político de los miembros de la Comisión, pero de ninguna manera la caducidad de un contrato firmado.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que yo quería probar y he probado es que el señor Senador Santos estaba equivocado al asegurar que por haber aumentado los precios la Compañía pidió la reforma del contrato.

SEÑOR SANTOS. — El motivo que inspiró a la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — No dice nada la Compañía en su nota. Quiero que tomen nota los señores Senadores para que estudien bien el asunto. Todo está documentado en el libro de actas: el envío de la nota y el envío de la carta del señor Supervielle.

En la nota que se ha leído, la Compañía insinúa la reforma de la cláusula B del artículo 33, que es la llave del contrato de 1915, y digo que lo insinúa porque no lo dice de una manera clara.

SEÑOR SANTOS. — No entiendo bien el asunto. ¿Qué mal había en reformar esa cláusula si no se puede cumplir?

SEÑOR ROSPIDE. — Ahí no dice que no se pueda cumplir.

SEÑOR SANTOS. — Se reformó porque no se podía cumplir.

SEÑOR ROSPIDE. — Eso lo dice el señor Senador Santos. La Compañía no habla nada de eso. La Compañía se limita a formular un esbozo de financiación. Más tarde, el señor Supervielle, por la carta leída, se hace solidario de la nota, y propone a la Comisión ser oído para efectuar la financiación "en forma ventajosa para el Estado". Ahí empieza la negociación, y lo grave del caso es esto: que nunca más se habla de reforma la cláusula B del artículo 33. Pueden leer las actas y no encontrarán nada. Sin embargo, la cláusula B. aparece reformada, y aparece reformada, sin decir una palabra sobre el aumento de precios, y el contrato se va a cifras millonarias.

SEÑOR SANTOS. — Reformada, ¿por quién?

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Y que se yo! Pero lo que destaco, es que el señor Senador Santos al decir que la Compañía se había presentado, porque habían aumentado los precios, estaba en un profundo error.

SEÑOR SANTOS. — Yo digo que los motivos que se tuvieron para reformar el contrato de 1915 fué el encarecimiento de la mano de obra. No digo que la Compañía lo haya invocado en tal o cual nota.

SEÑOR ROSPIDE. — No ha habido tal cosa. Aquí están los documentos Leyendo el libro de actas, se podrá convencer.

Pero aunque hubiera sido así aunque se tratara del aumento de precios la Comisión debiera haberse presentado al Parlamento. Los miembros de la Comisión dan la impresión de que no le conceden importancia a la cláusula B...

SEÑOR BADO — Es el eje.

SEÑOR ROSPIDE. — Era el eje del contrato de 1915. Y fíjese el señor Senador, que la Compañía no se presenta de una manera clara diciendo; "queremos que reforme la cláusula B" Se dice lo mismo pero en una forma habilidosa, porque la Compañía expresa: "La Compañía estaría dispuesta a llevar adelante su trabajo recibiendo bonos de 5 o|o y 1 o|o de amortización sobre su valor a la par, rigiendo los precios fijados en el respectivo contrato o con un descuento equitativo en caso de mantenerse la cláusula B".

¿Cómo no se iba a mantener la cláusula?...

SEÑOR BADO. — Porque eso implica gestiones anteriores, forzosamente anteriores a la redacción de esa carta.

SEÑOR ROSPIDE. — No hay gestiones anteriores. Es la primera vez que se hab'a de reformar la cláusula B).

SEÑOR BADO. — Lo que le puedo decir es que en todo el desarrollo del juicio arbitral seguido ante los árbitros y, luego en los recursos que se desarrollaron ante la justicia ordinaria, en toda la parte que se hace alusión a' contrato de 1918 a Comisión del Palacio Legislativo lo explica por los mismos motivos que aduce el señor Senador Santos y que yo invoqué en la sesión ante-

rior. El contrato de 1915 se había modificado sustancialmente por esas circunstancias y tanto, que en la parte final del contrato de 1918, se establece una relación de los precios de materiales y mano de obra vigentes en 1915, para que sirvieran de base a las liquidaciones de las diferencias futuras, para el caso de constarse como existentes entre los precios del año 1915 y los que rigieran en el desarrollo del trabajo.

SEÑOR ROSPIDE. — La Comisión debió haber venido al Parlamento a plantear el asunto ya que no tenía autorización para disponer de cantidades en forma abierta. Hasta que no se me demuestre lo contrario, insisto en lo mismo: el contrato es ilegal.

Es mi última palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo terminado el señor Senador Rospide, se levanta la sesión.

(Son las 20 horas).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de mil trescientas treinta lamparillas eléctricas, con destino a las Oficinas Electorales Departamentales y a esta repartición, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467 (planta baja), de las 14 y 30 a las 18 y 30, todos los días hábiles (sábados de 9 a 11 y 30).

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Mayo de 1937 a las 10 horas, en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.13-4240-v.my.22.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 5.000 gorras con paño y accesorios que suministrará esta Comisión destinadas a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías (San José esquina Florida), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 24 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.14-4296-v.my.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la confección de dos carrocerías para transporte, en un todo de acuerdo con el plano, memoria y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 26 del corriente mes a la hora 16, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) My.13-4236-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir goma laca, alcohol industrial, tapaporos, barniz, aguarraz, extracto caoba y nogal, papel de lija, cera virgen, cepillos de cerda y paja, pinceles, blanco, amarillo, colorado y azul en pasta, barniz secante, aceite de linaza, Ripolín, miño, masilla, cepillos, soplete, espátulas, tierra ciena y amarillo cromo oro, con destino al Taller de Lustrado y Pinturas de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1937.

(Cuenta corriente) My.17-4379-v.my.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir rosetas de fusibles y pendientes, llaves unipolares, bipolares, cortacircuitos, alambre cromo, portalámparas, receptáculos, tirafondo, transformadores, pernos, tomacorrientes, alambre para timbre, cinta aisladora, cordón, alambre vulcanizado, cable vulcanizado, bajoplomo, caño Bergman, grampas Bergman, brazos intemperie, aisladores campana, boquillas porcelana, rosetas de madera, plomo fusible, placas fusibles, perillas para timbres, pantallas, resistencia para planchas, amianto, caja de hierro para cortacircuito, llave y fusible, clavos, tornillos, lámpara de soldar, terminales para cable, torno para línea, mechas para metal, pinzas y hojas de sierra, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1995, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1937.

(Cuenta corriente) My.17-4378-v.my.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir hierro para herrar de 6 x 2, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas media caña, martillos de herrar, acero trancha cuadrado y acero puntero redondo, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937.

(Cuenta corriente) My.15-4342-v.my.27.

NTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir paño azul negro tipo marina para capote, paño azul sajón para divisas, paño azul tipo oficial, sarga azul, brin yerba mate, kaki, azul y blanco, liencillo, crea, madrás, forro sarga gris, marrón, tornasol, negro, raso negro ordinario, satinet, entretela, crin para plastones, cretona fina, percalina, acolchado, cinta hilera, lanilla azul, blanca, roja, amarilla, verde y negra, alambrillo dorado, galón marina, cinta de lana, loneta blanca y yerba mate, botones negros, grises y marrones finos, botones para tiradores, botones para cartera, hormilla yerba mate y negras, botones corozos, botones escudos, botones lisos, botones ancla, argollitas para botones, hilo yerba mate, blanco, negro, rojo, verde, azul, amarillo y de seda negro, gris, marrón, azul y rojo, cordonet negro, gris, marrón y yerba mate, bovinas yerba mate, negro y blanco, lana loneta nú-

mero 8, lona, correa para máquina, agujas, cuerda, pitones, guardacabos, mica, tachuelas, sacabocados, máquina para ojales, cuero, hule, tafiletes, virolas, escarapelas Artigas, algodón, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937.
(Cuenta corriente) My.15-4343-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Sexto llamado
Llámase a licitación pública número 12 para adquirir escobas, paños de franela, aceite sinfín, estopa blanca, hilo para zapatero, jabón común, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1937.
(Cuenta corriente) My.14-4275-v.my.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 45 para adquirir remaches negros y estañados, chapas galvanizadas y negras, lata charcol, bulones, limas, hojas de sierra para hierro, hojas de sierra para carnicero, mangos para picos, palas, hachas y sierras, estaño virgen, plomo virgen, ácido muriático, resina, chapas de zinc, tierra refractaria, llaves de paso, tornillos, mechas para hierro, pintura negra, papel esmeril, hierro planchuela, barras hierro limos T. y ángulo, barras de caño de hierro, cobre, hierro redondo, carburo granulado, alambre galvanizado, agujas, palanquetas, gomas tapón de llenar, mantillas para farol Rey de la Tempestad, gasificadores y mantillas Coleman, tubos mica, quemadores sostén, tuercas exagonales, embudos, tubos y mechas para faroles Bombillos y Dietz, tejido colador, pintura blanca, curvas galvanizadas, cepillos de alambre de acero, sal amoníaco, tornitos de mano, alambre francés, taladro eléctrico, terraja para hierro, máquina de pecho para agujerear hierro, etc., con destino al taller de herrería de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1937 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 7 de 1937.
(Cuenta corriente) My.12-4181-v.my.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución y colocación de rejas de bronce de la instalación de ventilación, calefacción y refrigeración del gran hall del edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Mayo de 1937 a las 16 y 15 horas en la Gerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Mayo 15 de 1937.
(Cuenta corriente) My.24-4460-v.my.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DE LOS VAPORES "AYACUCHO" "ANCAP I" (EX "SANEAMIENTO") Y "AGUATERO T. R. 2".
Se oyen ofertas para la venta en el estado que se encuentran:
Remolcador "Ayacucho". — Casco de hierro; eslora, 33 metros; manga, 5 metros 50; puntal, 2 metros 76. Máquina doble expansión, H. P. 530; caldera cilindros a llama de retorno.
Los interesados pueden inspeccionarlo, en seco, en el astillero: Cerrito esquina Ingeniero Monteverde, todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17.
Buque tanque "Ancap I". — Casco de hierro; eslora, 38 metros, manga, 7 metros 50; puntal, 3 metros 15; máquina H. P. 340; caldera cilíndrica a llama de retorno; Capacidad de los tanques, 180 metros cúbicos.
Puede inspeccionarse en el muelle número 3.
Vapor "Aguatero T. R. 2". — Eslora, 33 metros; manga, 6 metros; puntal, 2 metros 40; calado máximo, 1.65; máquina a vapor 130 H. P.; capacidad de los tanques, 120 metros cúbicos.
Puede inspeccionarse en el muelle Florida.
Los interesados deberán cotizar precio por cada una de las embarcaciones y depositar como garantía del mantenimiento de su oferta a razón de $ 1.000.00 por cada buque que deseen adquirir.
La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más le convenga o el de rechazarlas todas.
Las propuestas se recibirán en esa Gerencia hasta el 21 del corriente a las 17 horas, en cuya fecha se abrirán en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.19-4461-v.my.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION 8 GRUAS ELECTRICAS
Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de ocho grúas eléctricas de medio pórtico, destinadas al puerto de Montevideo.
Los interesados pueden retirar copias del pliego de condiciones y plano respectivo al precio de $ 1.00 cada juego, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Gerencia, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, hasta el día 6 de Setiembre de 1937 a las 16 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Héctor Pochintesta, Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.10-4099-v.my.21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2066
Llámase a licitación pública para la provisión de 16 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 26 de Mayo de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.12-4176-v.my.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2034
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de 26 archivos metálicos de 4 cajones, 4 ficheros metálicos de 2 cajones, 1 mueble metálico de 4 cuerpos y 4 ficheros metálicos de 6 cajones, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 24 de Mayo de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.12-4177-v my.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de arena a estos Institutos durante el año 1937 de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.
La apertura de propuestas respectivas se efectuará en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 24 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.14-4205-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámae a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de impermeabilización de azoteas del Hospital Penitenciario de acuerdo con las memorias y pliegos de condiciones que pueden adquirirse en el local de la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo número 518, por el importe de $ 2.50.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 301, el día 21 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.11-4126-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 5 CHASSIS DE AUTO Y 1 CHASSIS DE CAMION.
Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco chassis de auto, tipo liviano, y un chassis de camión, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta ecretaría por los interesados todos los días de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en esta oficina el día 20 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.19-4426-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento
EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a deducir los derechos que crea corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero, en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos, como empleado del citado organismo. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v.jn.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 529
Transformadores estáticos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Agosto para proveerse de 54 transformadores para intemperie para 6000|230 voltios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.17-4375-v.my.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 528
Ladrillos refractarios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Julio para proveerse de 61.000 ladrillos refractarios para revestimiento de calderas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.15-4337-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 526
Construcción de obras de arte (puentes, alcantarillas, etc.) del ramal de vía férrea desde Estación Paso de los Toros, del F. C. C. U. al Rincón del Bonete.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Mayo, por la contratación de las construcciones de referencia, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.11-4161-v.my.20.

A. N. C. A. P.
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de la licitación pública número 317, realizada para la compra de dos secadoras a vapor para farello, para el día 27 de Mayo de 1937, a las 16 horas — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.19-4421-v.my.21.

A. N. C. A. P.
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto anular la licitación pública número 337, realizada para el suministro de 103.000 a 120.000 toneladas de carbón mineral para generadores de vapor de agua durante el período comprendido entre el 1.o de Julio de 1937 y el 31 de Diciembre de 1938, efectuándose un nuevo llamado para el día 29 de Mayo de 1937 a las 10 y 30 horas.
El pliego de condiciones con las modificaciones respectivas puede retirarse del Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.19-4422-v.my.28.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 344

Llámase a licitación pública para la compra de cañerías de acero y cobre.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 3 de Junio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.19-4423-v.my.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 369

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Refinería de Petróleos de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 5.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 5 de Junio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.19-4424-v.my.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 357

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de asiento entre los kilómetros 0.390.00 y kilómetros 1.271.44 del ramal ferroviario de la Refinería de Petróleo de "La Teja" hasta Bella Vista.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 5.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 11 de Junio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.12-4173-v.my.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 366

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina lavadora de damajuanas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 10 de Junio de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.12-4174-v.my.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29729

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Forma Company m. b. H., de Koln (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "FORMA" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3826-v.my.20.

ACTA N.o 29754

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos A. Queirolo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3949-v.my.24.

ACTA N.o 29736

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TEXAS" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3955-v.my.24.

ACTA N.o 29728

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Transoceanic Trading Company", de Amsterdam (Holanda) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CRIOLLO" para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-3933-v.my.22.

ACTA N.o 29779

Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pirazzini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

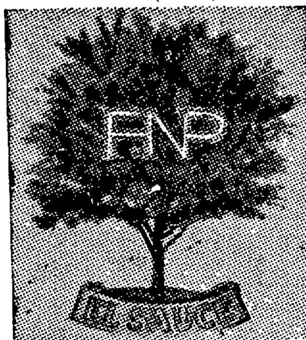


para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, galletitas, chocolates, chocolatines, cocoas, yemas, dulces y toda otra clase y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4132-v.my.28.

ACTA N.o 29776

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4114-v.my.28.

ACTA N.o 29775

Montevideo, Mayo 5 de 937. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4115-v.my.28.

ACTA N.o 29763

Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Satragno y Bracco, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4119-v.my.28.

ACTA N.o 29778

Montevdeo, Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Lan Shin Hon, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CHINA" para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4121-v.my.28.

ACTA N.o 29801

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha María Courtelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



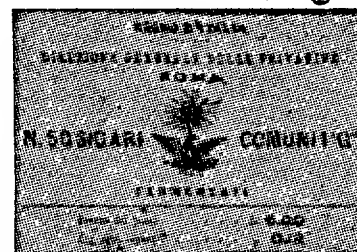
"SANTANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4388-v.jn.3.

ACTA N.o 29650

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma del Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4371-v.jn.3.

ACTA N.o 29813

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre de púas para cercos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4392v.jn.3.

ACTA N.o 29651

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma del Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My17-4372-v.jn.3.

ACTA N.o 29819

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor José F. Pizza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMPIRE" para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.19-4401-v.jn.4.

ACTA N.o 29771

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, sucesores de Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4116-v.my.28.

ACTA N.o 29770

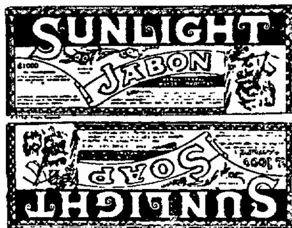
Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, sucesores de Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"EL EXTERMINADOR"
para distinguir artículos de la clase 9.a. Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4117-v.my.28.

ACTA N.o 29769

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Secco, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LABORATORIO ELZUM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4118-v.my.28.

ACTA N.o 29774

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunligth (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4148-v.my.28.

ACTA N.o 29782

Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Mauricio Veiroj, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAMSON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4120-v.my.28.

ACTA N.o 29773

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial Farmacéutica", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"FEEN - A - MINT"
para distinguir artículos de la clase 9.a (goma laxante para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4149-v.jn.1.o.

ACTA N.o 29760

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"AUXILIUM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.10-4071-v.my.27.

ACTA N.o 29733

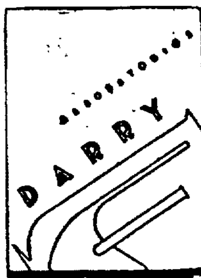
Montevideo, Abril 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deere y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Moline, condado de Rock Island, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-3965-v.my.24.

ACTA N.o 29150

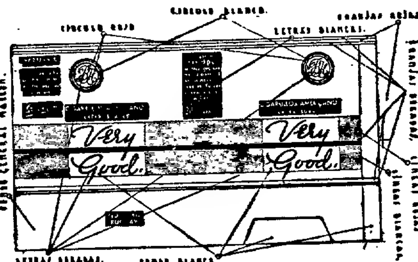
Montevideo, Enero 31 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Diego Arrieta e Hijos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"DARRY"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-4002-v.my.24.

ACTA N.o 29735

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3946-v.my.24.

ACTA N.o 29743

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (menos cemento portland en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-3947-v.my.24.

ACTA N.o 29749

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FOX"
para distinguir artículos de la clase 34.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-3956-v.my.24.

ACTA N.o 29287

Montevideo, Enero de 1937. — Con esta fecha el señor Agustín Aymerich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ZU - ZU" (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-4001-v.my.24.

ACTA N.o 29755

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de la Guillermo Johnston y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Introductora, con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-3966-v.my.24.

ACTA N.o 29737

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"PIRAMIDE" (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-4003-v.my.24.

ACTA N.o 29732

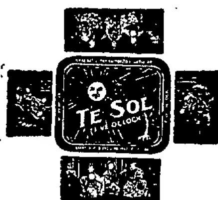
Montevideo, Abril 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deere y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Moline, condado de Rock Island, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-3964-v.my.24.

ACTA N.o 29811

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Overseas Trading Corporation, Limited", establecida en Jersey (Gran Bretaña), han solicitado la renovación del registro de la marca

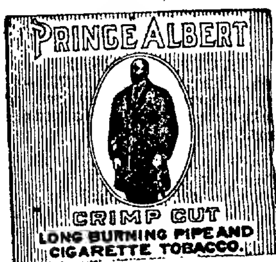


para distinguir artículos de la clase 1.a (tés, comprendidos en la clase 1.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4351-v.jn.2.

ACTA N.o 29748

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. J. Reynoids Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, condado de Forsyth, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, a saber: tabaco para fumar, para pipas y para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.5-3893-v.my.21.

ACTA N.o 29790

Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Antonio Manzione, ha solicitado el registro de la marca



"PROXLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4281-v.jn.1.o.

ACTA N.o 29724

Montevideo Abril 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3828-v.my.20.

ACTA N.o 29802

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores F. A. Torres de la Llosa, por el señor Enrique Minoli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"SALAME DI GALLARATE"

para distinguir artículos de la clase 3.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4282-v.jn.1.o.

ACTA N.o 29804

Montevideo, Mayo 11 de 1397. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. F. Arió, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente capotes encerados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4315-v.jn.2.

ACTA N.o 29757

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan J. Zozaya, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4316-v.jn.2.

ACTA N.o 29803

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrére y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"URUGUAYITA LUCIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4317-v.jn.2.

ACTA N.o 29786

Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAGUEL"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4318-v.jn.2.

ACTA N.o 29768

Montevideo, Mayo 4 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Machado Hermanas y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

femina

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4016-v.jn.2.

ACTA N.o 29807

Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"IMPERIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4345-v.jn.2.

ACTA N.o 29810

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Overseas Trading Corporation, Limited", establecida en Jersey (Gran Bretaña), han solicitado la renovación del registro de la marca

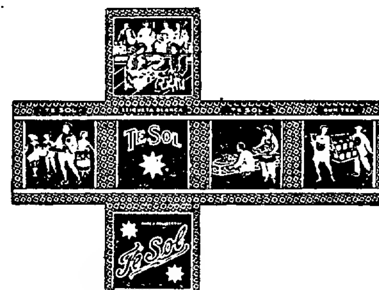


para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4350-v.jn.2.

ACTA N.o 29809

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Overseas Trading Corporation, Limited", establecida en Jersey (Gran Bretaña), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4352-v.jn.2.

ACTA N.o 29808

Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos-Manhattan, Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

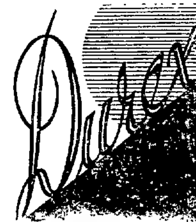


para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (forros para frenos y embriagues). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4344-v.jn.2.

ACTA N.o 29756

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Werner Winterhoff, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4346-v.jn.2.

ACTA N.o 29792

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Soccony-Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 15-4323-v.jn.2.

ACTA N.o 29761

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3951-v.my.24.

ACTA N.o 29180

Montevideo, Enero 31 de 1937. — Con esta fecha la firma "Viuda e Hijos de Remigio Pena" de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EVEREST"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-4005-v.my.24.

ACTA N.o 29184

Montevideo, Febrero 22 de 1937. — Con esta fecha la firma Joaquín F. da Silva (Sociedad Comercial), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"KING'S TEA" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-4004-v.my.24.

ACTA N.o 29750

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3948-v.my.24.

ACTA N.o 29759

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adam., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 ...950-v.my 24.

ACTA N.o 29746

Montevideo, Abril 30 de 1937 — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TITANIC"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 7-3952-v.my.24.

ACTA N.o 29745

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

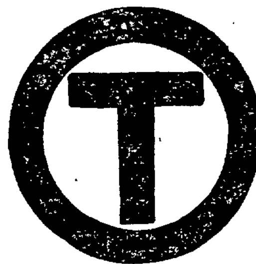
"CHALLENGE"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3953-v.my.24.

ACTA N.o 29747

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Trumbull Electrich Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Plainville, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.5-3892-v.my.21.

ACTA N.o 29730

Montevideo, Abril 28 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

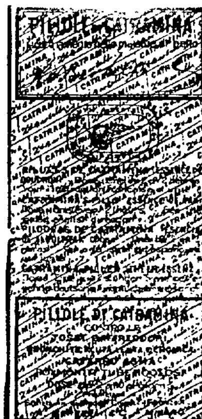


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.5-3857-v.my.21.

ACTA N.o 29741

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Prodotti Chimico - Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras medicinales). — Alberto P. Canessa, Director.

$7.00 My.5-3856-v.my.21.

ACTA N.o 29739

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELECTRA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.5-3859-v.my.21.

ACTA N.o 29740

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ESPUMA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.5-3858-v.my.21.

ACTA N.o 29654

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4321-v.jn.2.

ACTA N.o 29793

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DEFENSA BOND"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4322-v.jn.2.

ACTA N.o 29806

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores A. Navarro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (vinagres). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.15-4324-v.jn.2.

ACTA N.o 29652

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4325-v.jn.2.

ACTA N.o 29635

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4326-v.jn.2.

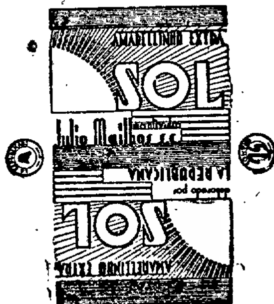
ACTA N.o 29752
Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca
"VITAL"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-3934-v.my.22.

ACTA N.o 29751
Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Turell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-3935-v.my.22.

ACTA N.o 29753
Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



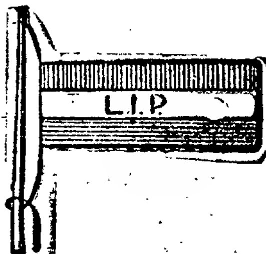
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-3936-v.my.22.

ACTA N.o 29766
Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Emilio Bozzi y Compañía, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y velocípedos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4220-v.my.31.

ACTA N.o 29780
Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Industrial Paraguaya", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4221-v.my.31.

ACTA N.o 29788
Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA ESMERALDA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4287-v.jn.1.o.

ACTA N.o 29805
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Khaputlian e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"KH HIDALGO H"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4285-v.jn.1.o.

ACTA N.o 29784
Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Curt Berger y Compañía, de montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"SEGANTINI"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4219-v.my.31.

ACTA N.o 29744
Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"CONFIANCE"
para distinguir artículos de la clase 24.a (con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-3954-v.my.24.

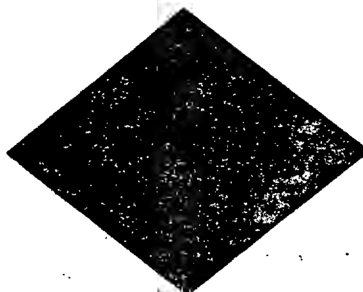
ACTA N.o 29742
Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Knoll Aktiengesellschaft", de Ludwigshafen del Rhin (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"CARDIAZOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-3917-v.my.22.

ACTA N.o 29738
Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CHARRUA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.5-3860-v.my.21.

ACTA N.o 29767
Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Arijón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BIRBECK"
para distinguir artículos de la clase 4.a (toda clase de tejidos y paños de cualquier clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.8-4015-v.my.25.

ACTA N.o 29772
Montevideo Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"POMEX"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (substancias para limpiar o pulir; polvos, líquidos y pastas para limpiar metales y jabones de todas clases no perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.10-4055-v.my.27.

ACTA N.o 29785
Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Masauer, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.19-4418-v.jn.4.

ACTA N.o 29758
Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.18-4417-v.jn.4.

ACTA N.o 29799
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"ALETRIS CORDIAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.19-4419-v.jn.4.

ACTA N.o 29800
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RATOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.19-4420-v.jn.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4528
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo material destinado preferentemente a la fabricación de plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.15-4319-v.jn.8.

ACTA N.o 4526
Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Máximo Billar, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sistema de cortinas y stores a elementos intercambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.15-4306-v.jn.8.

ACTA N.o 4527
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Bernardino Cabezas y Roberto Acuña, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Ampollas de vidrio conteniendo nafta refinada y perfumada para alimento de encendedores de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.14-4277-v.jn.7.

ACTA N.o 675
Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique F. Debenedetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vidrios planos transparentes estirados (de ventana), obtenidos por el sistema "Foulcaut", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.8-4047-v.jn.1.o.

ACTA N.o 673
Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Raymundo C. Woost, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pieles denominadas "Agneau Rase", su curtido y teñido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.7-4006-v.my.29.

ACTA N.o 4524
Montevideo Abril 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Ruperto Zotsch de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Toda clase de foto pegada interiormente en r

das formas y medidas en anillos, broches, pulseras, botones, agujas, corbatas, adornos de relojes, hebillas de cinturones, etc., denominada "Fotofix". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.5-3867-v.my.27.

ACTA N.o 4525

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Jorge Raúl Errecart y Adolfo Armellino (hijo), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo modelo destinado a exhibir proyecciones cinematográficas sonoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1° de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.5-3874-v.my.27.

ACTA N.o 4522

Montevideo, Abril 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Martin Brothers Electric Co., con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para secar, especialmente para el cabello, manos y similares". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.30-3740-v.my.24.

ACTA N.o 676

Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Con esta fecha los señores A. Luis Deambrosis, doctor Oscar Humberto Volpe y Andrés Zutawski, domiciliados en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de quératina reconstruída y artículos producidos de ella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.13-4210-v.jn.5.

ACTA N.o 4523

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Llamador altofónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.3-3794-v.my.25.

ACTA N.o 674

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Gaggioni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fundición de hierro maleable, accesorios para canalización de agua y gas, accesorios y piezas para implementos agrícolas en general, herrajes para vagones, piezas de maquinarias, como también herramientas diversas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Ab 30-3741-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela al aire libre número 64, en el Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Junio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.19-4431-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones en la Agencia de Rentas de Nueva Palmira, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Junio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.17-4376-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la comisaría 9.a sección urbana de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.17-4377-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 23, de Tapes (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Junio próximo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.15-4338-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón para vaquería en la escuela agraria industrial de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Junio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.15-4339-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela urbana número 3, de Tranqueras (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Junio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.14-4278-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la comisaría 1.a sección rural del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Junio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.14-4279-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Sgundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 4, de Frayle Muerto (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con lo srecaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.13-4241-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con los nuevos recaudos, para las obras de ampliación, refacción y reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupan las escuelas de segundo grado número 46 y de tercer grado número 4 de Montevideo, ubicado en la calle Canelones esquina Doctor Joaquín de Salterain, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.13-4242-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de los filtros de aire en el Instituto Experimental de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación,

luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Mayo a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.12-4180-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de calefacción en la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.10 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.11-4146-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio Sección Femenina de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 38.40 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Junio próximo a las 16 y 30 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.12-4179-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y de reparación en la comisaría de la 24.a sección de Montevideo (Cerro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Mayo a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.11-4147-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 334
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un autobalsa destinado al paso de Barrancas del río Santa Lucía.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) My.15-4333-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LCITACION N.o 341
Llámase a licitación pública para la provisión de tres boyas, 2 giratorios y 12 grilletes destinados a las amarrazones a utilizar para las embarcaciones en las trabajos de refuerzo de la escollera de defensa de la torre-faro de "La Panela".
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 7 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) My.19-4427-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 342
Llámase a licitación pública para la provisión de 1:700.000 kilogramos de piedra y 12 bloques monolíticos de piedra granítica natural de 25.000 kilogramos de peso cada uno, destinados a ser empleados en el refuerzo de la escollera de defensa de la torre-faro de "La Panela".
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 9 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) My.19-4428-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 343
LUlámase a licitación pública para el arrendamiento de una chata destinada al transporte de grandes bloques y piedras menores que se utilizarán en los trabajos de refuerzo de la escollera de defensa de la torre-faro de "La Panela".
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 8 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) My.19-4429-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 337
Obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) My.14-4276-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 333
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un autobalsa destinado al paso de Ramírez del río Negro
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) My.15-4334-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la Usina de Purificación de Distribución de agua en la ciudad de Rivera.
Las propuestas serán recibidas el día 15 de Junio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Asimismo deberá presentar la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 23.00.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) My.13-4257-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación para la provisión de material de ferretería y electricidad
Llámase a licitación para la provisión de útiles de ferretería y de electricidad, de acuerdo con las listas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, el día 28 del corriente mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.
Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) My.17-4381-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la ejecución de recargo en la carretera a San Antonio, entre los kilómetros 41.650 a 42.200.
Planos y pliegos de condiciones en la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 27 de Mayo a las 16 horas. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.14-4297-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente sobre el arroyo Los Chanchos (Departamento de Paysandú).
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822; durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 22 de Mayo a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.13-4251-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente en el paso de Andrés Pérez, del río Queguay.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 21 de Mayo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.12-4178-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de parte de un equipo metalizador de puentes.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 29 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Samuel Charlone. Secretario.
(Cuenta corriente) My.11-4158-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para el acarreo, carga y acordonado de 4.500 m 3 de grava destinada al recargo de la carretera Mercedes-Fray Bentos, entre los kilómetros 13 y 19.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.11-4159-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la reparación del puente "Las Vacas", sobre el arroyo Las Vacas, en Carmelo (Departamento de Colonia).
Planos y pliegos de condicoines en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las hora sde oficina.
Apertura de las propuestas: el día 28 de

corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.11-4160-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 3.750 mts.3 de tosca y 6.250 mts.3 de conchilla, destinados a la construcción de afirmado del camino Mercedes a Soriano entre los Kmts. 0 y 10. Pliego de condiciones: en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay número 822), durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 20 de Mayo del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.10-4156-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación de la carretera que el Km. 67-416 de la carretera a Colonia conduce a la ciudad de San José. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 de Mayo del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.11-4157-v my.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.
$18.75 My.8-4014-v.ag.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro número 1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murialdo, María Fortuni de Ferre, Dulio Pirillo, Ramona Bes de Sevé, Hilda Morales Nieto Melo, Nicolás Pedro Morales, María Sestano de Tabasco, Antonio Rimoli, Aurelia Tabasco de Tancredi, Teresa Tabasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Abril 1.o de 1937. — La Dirección.
$23.63 Ab.1.o-2434-v jn 30.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de esta Junta Local, de fecha 2 de Febrero de 1937, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha, a don PEDRO DE SOUZA, sus herederos o a quienes legalmente lo representen, a deducir derechos ante esta oficina, del solar número 365 de la manzana número 68 de la planta urbana de esta villa. Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 1.o de Julio del año 1874. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Febrero 10 de 1937 — Luis P. Balbiani, Secretario.
$12.00 My.7-3969-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCELZA, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Florida 1393, y doña GRACIA AGRESTA, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Florida 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arregoiceg, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1771-v.my.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PATRIZIETTI, de 31 años, soltero, químico, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña MAUD ROSA FRANCO, de 33 años, soltera, inglesa, domiciliada en Colón 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1847-v.my.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARINTO GHIGLINO, de 35 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Piedras 157, y doña DOLORES FAUSTA TECHERA, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Piedras 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 1815-v.my.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO KURYEKI, de 25 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Cerrito 293, y doña RAQUEL LEVCOVICH, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerrito 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 1816-v.my.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL LEGASCUE, de 42 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña AMANDA ARIAS CAMACHO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1782-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MENDEZ, de 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1487, y doña MATILDE FAGER, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1777-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO MADRIAGA ORTIZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaraní 1475, y doña MARIA ESTHER QUEIROS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1776-v.my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TECHERA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedras 494, y doña DESIDERIA ACUÑA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 1775-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO D'ALESSIO, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 368, y doña HILDA MIGGONE, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Buenos Aires 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1839-v.my.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EDUARDO LAVISTA, de 32 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Misiones 1269, y doña PASTORA PAOLINI, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1840-v.my.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TALLONE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1365, y doña ESTHER CABALEIRO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Maciel 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1841-v.my.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RUPRECHT LERENA, de 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Francisco Vidal 130, y doña AMALIA CAPRILE ZUMARAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1838-v.my.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NIGGL, de 36 años, soltero, mecánico, argentino naturalizado, domiciliado en el Palacio Salvo (departamento 134), y doña MARIA STOTZL, de 36 años, divorciada, alemana, domiciliada en el Palacio Salvo (departamento 147).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1845-v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LEINVEBER, de 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1218, y doña ANA KOBRIN, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en San José 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1836-v.my.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEINZ EHRLICH, de 29 años, soltero, farmacéutico, alemán, domiciliado en Andes 1224, y doña URSULA MARGARITA HIRSCHFELD, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Andes 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1818-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR KEIMER, de 26 años, soltero, tornero, húngaro, domiciliado en Canelones 767, y doña MARIA KERN, de 21 años, soltera, húngara, domiciliada en Canelones 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1762-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM LIEBERMAN, de 30 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Ciudadela 1214, y doña LEA SZPORER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Andes 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1770-v.my.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GERTNER, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1429, y doña BERTA BOCIAN, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1766-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBIN GOLDBERG, de 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Soriano 1118, y doña SARA FUKS, de 39 años, soltera, polaca, domiciliada en Soriano 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1767-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ESTEBAN OTON, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1083, y doña NATIVIDAD RUIZ FREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1765-v.my.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL FAZIO, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Alto Perú 1915, y doña CLARA VIOLACHINI BARRUSSI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1848-v.my.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BONINO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1631, y doña RENEE ORFILIA DOBAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1849-v.my.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LIENTSCHNIG, de 35 años, soltero, carpintero, austríaco, domiciliado en Río Negro 1636, y doña ELISA MERTINS, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Río Negro 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1774-v.my.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 13 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO OSIAS WEISSBRAUN, de 24 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña FRIDA VOGELSINGER, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Piedad 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1844-v.my.25.

En el Cordón y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CAFFERA, de 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Charrúa 1775, y doña ANTONIA JOSEFINA PAGOLA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1781-v.my.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cuñapirú 1306, y doña NIEVES RUBIO PENDAS, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Cuñapirú 1306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1819-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PLATAS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 2336, y doña IRENE GUTIERREZ, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1820-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAVIGNASE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2427, y doña ISABEL SIRI TALLIGO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1821-v.my.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL OLIVERA, de 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña AIDA SOSA, de 30 años, soltera, oriental, domicilada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1843-v.my.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CORRALES, de 46 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña JUANA SOSA, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1842-v.my.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOVISETTO, de 31 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Solferino 3964, y doña ANGELICA ESTEVEZ, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Solferino 3964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1830-v.my.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PINTO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. J. Castro 2604, y doña CELEDONIA RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Espronceda 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1831-v.my.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIGUEL MAGNONE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabrera 4005, y doña VICENTA ARENA, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Cabrera 4030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1832-v.my.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DEL CARMEN LACUESTA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado

en Pernas 2483, y doña MARIA UBALDINA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 1828-v.my.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comercio sin número, y doña DELIA PEREYRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 1829-v.my.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SERAPIO DE SIERRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 2015, y doña EVERILDA MORAIMA NEVES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1809-v.my.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RIOS, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en D. López 2223, y doña MARIA ELIDA BRUSSESE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1810-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LORENZO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en H. Fajardo 124, y doña BLANCA AIDA ZABALA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1811-v.my.22.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO LANZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Eguren 19, y doña ROSA CASAVIEJA, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en R. Eguren 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 1812-v.my.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAPENTA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Cabral 3575, y doña AMALIA MARQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cabral 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 1813-v.my.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO PACCE, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cardal 3209, y doña JULIA CARRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 3209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 1814-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GIORDANO, de 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en T. Claramunt 7, y doña MARIA LUISA CURCIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 1786-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MOREIRA, de 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Ramallo 1912, y doña BLANCA JULIETA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramallo 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 1787-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IFRAN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabrera 3576, y doña MARTA FELIPA CASTIGLIONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 1788-v.my.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KAPICA, de 38 años, viudo, herrero, polaco, domiciliado en Joanicó 3682, y doña AMALIA TERESA VALLARINO, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en G. Viana 2638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1789-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYOTO TOLOTTI, de 24 años, soltero práctico, oriental, domiciliado en Vázquez Cores 3174, y doña BLANCA MAZZINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Claramunt 4020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1790-v.my.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO BERISSO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3673, y doña MARIA ELENA PALESSI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1791-v.my.21.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SECUNDINO DROVANDI, de 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Punta del Indio 28, y doña MARIA CAMILA PERATA, de 30 años, soltera, oreintal, domiciliada en Punta del Indio 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1825-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RICARDO FALCO, de 45 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Bélinzon 4906, y doña ESMIRNA LUQUEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en José P. Ramírez 4973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1778-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAUL CORTELARO, de 36 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Manga, y doña MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Belén 2696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1779-v.my.20.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DURANTE, de 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2661, y doña TERESA MARTIRENA, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé.

(Gratis) 1804-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO MEDINA, de 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Consulado 3333, y doña LEA JOBIT, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Consulado 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1805-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO E. TABORDA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2670, y doña CARMEN ZACCAGNINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1806-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SALVO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García Peña 2836, y doña EMA GUIOMAR MORENO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1807-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ ROMERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2590, y doña LEONOR TRIPODE, de 22 años, soltera, domiciliada en Rocha 2613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1808-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL RIO, de 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en General Flores 2680 y doña AMANDA ROSARIO ORTIZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1783-v.my.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ZANONE, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1888, y doña IRMA MORENO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1784-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 8 del mes de Mayo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BALZAMI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 789, y doña ELIDA PETRONA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1702-v.my 21.

En el Cerro y el día 8 del mes de Mayo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERAFIN DA CRUZ, de 30 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Norte América 334, y doña ORFILIA UBARNE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Norte América 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1793-v.my.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JORGE, de 46 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Vilardebó 1446, y doña JOSELINA ANTONIA BETANCOR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1761-v.my.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSORIO SILVA, de 42 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1472, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1837-v.my.24.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GENDE, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan D. Jackson 1282, y doña GENEROSA MARTINEZ ALONSO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en G. Ramírez 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1827-v.my.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELAZAR ISRAEL, de 48 años, viudo, comercio, otomano, domiciliado en Rivera 2056 bis, y doña CLARA GANI, de 37 años, soltera, otomana, domiciliada en Cerro Largo 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1826-v.my.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO PENA, de 54 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Colonia 1951, y doña CAROLINA FORTE, de 29 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Brandzen 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1773-v.my.20.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ILDEFONSO LATORRE, de 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Constituyente 2010, y doña MARIA LUISA SIMONETTI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en San Salvador 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1772-v.my.20.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO TAPIE, de 29 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Carlos Berg 2566, y doña CARMEN ADELAIDA DURAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1834-v.my.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA STEINFELD, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1510, y doña MARIA ROSA CABRERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1835-.my.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO HECTOR VERNAZZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Mora 445, y doña IRMA MERCEDES TOMMASI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Mora 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1795-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 31 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en José B. Lamas 2779, y doña MARIA DURANTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Maeso 2786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1795-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 delm es de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO PENA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libertad 2635, y doña DESDEMONA IRENE ARCIERI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en El Viejo Pancho 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1796-v.my.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937, a las 12.30 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANGEL CASILDO DUTRA, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Mauá 16, y doña ANGELA MARIA SEVESO, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en el Hospital Pereyra Rossell.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como ol manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1707-v.my.21.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN DERMENDJIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Monte Caseros 2671, y doña HAIGOUHIE GHARADJIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Monte Caseros 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1846-v.my.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRA KORNREICH, de 27 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Alvear 2465, y doña ELENA FELDMAN, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en Alvear 2465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1833-v.my.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FONKATZ, de 25 años, soltero, dentista, lituano, domiciliado en Domingo Aramburú 1862, y doña ESTHER GALCOVICH, de 24 años, soltera, dentista, argentina, domiciliada en Cuñapirú 1903.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1817-v.my.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ BERMUDEZ, de 38 años, soltero, mueblero, español, domiciliado en Defensa 1966, y doña JULIA BARRERA REGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1763-v.my.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO WÜRCH, de 45 años, viudo, empleado, alemán, domiciliado en A. Suárez 171, y doña BLANCA DELIA PALMERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Suárez 173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1822-v.my.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. SEGREDO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas 261, y doña ZULMA MARTINEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas 261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1823-v.my.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OTERO, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Agraciada 4038, y doña MARIA IDA PAEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en L. de la Torre 86.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1824-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO BARREIRO LOPEZ, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 238, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 672.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1768-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DE ARMAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Angel Salvo 448, y doña TERESA CHIACCHIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. J. de la Peña 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1769-v.my.20.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS GOMEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2628, y doña AMANDA ZULMA TERESA QUEIROLO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Klot. (Gratis) 1798-v.my.21.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS VEGA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Belgrano 3021, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 3021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Klot. (Gratis) 1799-v.my.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DOMINGO RISSO, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Cufré 1766, y doña ELENA GARCA MORALES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Independencia 749.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1800-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAURICIO ANDRES JUAN CREMANTI, de 42 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3096 (apartamento 2), y doña MARIA DEL SOCORRO CASAS FREIRE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3096 (apartamento 2).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1801-v.my.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URUGUAY JOSE PARALLADA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2203 (apartamento 12) y doña MARIA JOSEFA MENDY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1802-v.my.21.

En Montevideo y el día 6 de Imes de Mayo del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAOLO SIRITO, de 35 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Comandante Braga 2588, y doña ELVIRA FERREIRO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Comandante Braga 2588.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1803-v.my.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANUEL AGUIRRE, de 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1516, y doña MERCEDES ORONA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1785-v.my.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HERNANDEZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en F. de Medina 1412, y doña OTILIA ARMUA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en F. de Medina 1412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1764-v.my.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 14 del corriente mes, se autorizó a don ERICO PEDRO VAZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.50 My.19-4413-v.my.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra MATEA y DOMINGO ROJO y otros. Cobro de pesos, 6|277" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Matea y Domingo Martínez Rojo, Nicanora y Felipe Murga y Eugenio Mariano y Victoriana Rueda, y a cualesquiera otros herederos de la causante María Rojo de Jaurena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar dsde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abil 21 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.4-3830-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión de DALMIRO TIO Y PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7.o Fo. 177)" padrón número veintisiete mil novecientos cuatro se cita, llama y emplaza a los sucesores de don

Dalmiro Martín Tío y Pereira, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, y a los señores Juan Justino Tío y Luis Zabalo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.23-3474-v.my.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en las autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 67.376. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 215), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil trescientos setenta y seis situado sobre la línea Norte de la calle Pablo Páez entre Lambaré y Aispurúa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-4171-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en las autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA y ANGEL RITA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88), se emplaza a doña Francisca Rita y a don Angel Rita, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos veintinueve, situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre bulevar Propios y F. Castellanos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-4172-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN A SARLANGUE. Cobro de pesos" (Lo. 1. Fo. 36), se emplaza a María Alzugaray Arturo Alzugaray Alberto Alzugaray Ramiro Alzugaray, Luis Alzugaray Hortencia Sarlangue de Questa y María Julia Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre Centro América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1937 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3401-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con NICOLAS VENEROSO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1 F. 158) se emplaza a don Nicolás Veneroso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil trescientos veinte, situado sobre la línea Oeste, de la calle Petersburgo entre Honduras y Londres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B), Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-4141-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DANIEL RAVINOVICH. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 200), se emplaza a don Daniel Ravinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la línea Nordeste de la calle Simón Martínez entre Emilio Romero y C. Costa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3400-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra GUILLERMO GUIZIOLLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3, Fo. 339), se emplaza a don Guillermo Guiziolli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintinueve mil doscientos treinta y cuatro, situado en la calle Canelones entre Bolívar y Brito del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.3-3801-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Felipe de Ronde con MARIA F. DARDESS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María F. Dardess, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8 00 My.17-4387-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AQUILES JUAN BERETTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-4349-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO GILARDONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4212-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente sucesorio de VICTORIA SOÑORA DE BIANCHIMANO, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Angela, Antonio y Antonia Bianchimano, porque donde dicen Soña deben decir Sõñora y donde dicen, en la marginal, Bianchimani deben decir Bianchimano. De nacimiento de Luisa Bianchimano porque donde dice Bianchimano y Soño debe decir Bianchimano y Sõñora. De nacimiento de Vicente, María y José Bianchimano, porque donde dice Sonia y Bianchimani deben decir Bianchimano, y donde dicen, en la marginal, Bianchimani deben decir Bianchimano. De nacimiento de Pascual Bianchimano, porque donde dice Bianchimani debe decir Bianchimano. De nacimiento de Domingo Bianchimano, porque donde dice Vianchimano y Bianchimani debe decir Bianchimano. De nacimiento de Carmen Bianchimano, porque donde dice SSonia y Bianchimani debe decir Sõñora y Bianchimano. De matrimonio de José Serranú con Carmen Bianchimano, porque donde dice Cármela y Sogna debe decir Carmen y Sõñora. De defunción de Carmen Bianchimano de Serranú, porque donde dice Serrano y Soria debe decir Serranú y Sõñora. De nacimiento de Aída Serranú, porque donde dice Cármela debe decir Carmen. Y de matrimonio y defunción de la causante Victoria Sõñora de Bianchimano, porque donde dicen Bianquimano y Soña deben decir Bianchimano y Sõñora, respectivamente. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 My.13-4204-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA COSO DE PAZ", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio y defunción de la causante María Cazeaux de Paz, porque donde dice Cazaux y Coso debe decir Cazeaux; y de nacimiento de Gervasio Aparicio, María Angélica, Eriberto Pedro, Josefina y María Ignacia Paz, porque donde dicen Cazos, Casó, Cazó, Cazo y Cazos, respectivamente, deben decir Cazeaux. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4205-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella: PEDRO BRUNO BARBOSA, con domicilio en Agraciada número 4007, al señor Juez dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 N. 6 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la prueba de honradez y costumbres morales, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores doctor Carlos Salvagno Campos y Duvimioso Arrillaga Safons, domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 641 y Misiones número 1325, al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales: 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y de cuánto tiempo antes de la fecha de dicha ley: 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que una vez producida y aprobada dicha información se ordene se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. Otrosí digo: Que oportunamente presentaré las certificaciones que acreditan mi actuación como apoderado en diversos juicios que he tramitado en los Juzgados de la Capital. Solicito al señor Juez que una vez que me muna de ellos me los admita sin necesidad de presentar escrito. — P. B. Barbosa". — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 My.12-4189-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Se hace saber al público que ante el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se ha presentado el siguiente escrito: "ANALIO AMONTE, constituyendo domicilio en la calle Colonia número 1634, al señor Juez dice: 1.o Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos don Pedro Cía, domiciliado en la calle Ciudadela número 1432, y don Luis Anza, domiciliado en la calle Colonia número 1634, que concurrirán sin necesidad de ser citados, deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué conceptos les merecen mi honradez y costumbres morales: 2.o Que una vez aprobada se sirva expedirme el testimonio correspondiente: 3.o Que se me permita agregar los diarios de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase proveer de conformidad. — Analio Amonte". — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.12-4201-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IETTY o JETTI ABER DE SAPIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

... derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.12-4191-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA LAUREIRO o LOUREIRO DE LUCIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.12-4192-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER CHANES DE DEL CIOPPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.12-4193-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MARENCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.12-4194-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCAS MENDOZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.12-4195-v my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS S. o CARLOS SANTIAGO BIANCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.12-4196-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATILIO o ATILIO ERNESTO MARCOS DEAMBROSIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.12-4197-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO EUTILIO RAUL PEREZ o RAUL R. PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.12-4188-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIANO BONILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.12-4169-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA PACILIO DE TRIUNFO o TERESA PACILIO DE TRIUNFO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.11-4152-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELSA TOPOLANSKI DE JONES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Elisa" en vez de "Elsa" y el apellido del padre y del abuelo paterno como "Topolanzi" en vez de "Topolanski", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.11-4154-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FELIPA RECOBA DE PEREIRA y de BARTOLOME RAMON PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.11-1450-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO XIMENEZ y de LEONEL SANDALIO XIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(5.50 My.11-4151-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PARDO LAUREIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.11-4153-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 28 de Abril último, ha sido declarada doña ISIDORA COLLAZO DE LEIS incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil a don Andrés Leis. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.11-4137-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES CALVO DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-4111-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PURICELLI DE BERTOLINI o JOSEFINA PURICHELLI DE BERTOLINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.00 My.8-4044-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VAZQUEZ DE PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-4096-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA FERNANDEZ DE HERNANDORENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4032-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA MAGGI DE SICA o CECILIA EUGENIA MAGGI DE SICA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar opr derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4029-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARMANDO ZERGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4045-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GREGORIA GOMEZ DE BONILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4023-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MOLINARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-4097-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de ANTONIO TAIVO", se cita, llama y emplaza a don Ateo Reclus y Luis Taivo a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 (hoy 25 de Mayo 521, primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 My.3-3795-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DORREGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.21-3349-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUCCHESE o LUCHESE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 My.19-4433-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de LUCIANA ROCHA y de su hijo Cruz Cruz Glicerio García Rocha, en cuanto en la primera aparece el apellido del padre y abuelo paterno de la inscripta como Aroch, y en la segunda el mismo apellido de la madre y abuelo materno del inscripto como Arreche, todos los que deben ser sustituídos por Rocha, que es como corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$6.75 My.19.4409-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA REMEDIOS ALONSO DE MIRANDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.17-4385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA AYNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.17-4386-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VICTOR GIANNONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 My.17-4368-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL MARMO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 My.15-4312-v.my.27.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don MIGUEL DENEGRI para la junta que tendrá lugar el veintiuno del corriente mes a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.13-4230-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos Antonina Silbana Aguilar contra LORENZO NICOLAS VIDENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Lorenzo Nicolás Vidente para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$4.00 My.15-4314-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO SUAREZ MIRAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.14-4273-v.my.26.

Estado de créditos

JUDICAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "MAXIMO METH. Concurso necesario", se hace saber que ha sido presentado por el Síndico el estado de los créditos de este concurso, previniéndose que están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término de treinta días, de conformidad con el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My 13-4231-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICENTE, PEDRO y JOSE BERTTA o BERTA y ANGELA BACCINO DE BERTTA o BERTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Mateo Mario Figares Actuario.
$5.50 My.13-4239-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATEO BERTA o MARTIN BERTA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 My.13-4228-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA CARBONELL DE VILANOVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.11-4135-v.my.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don LUIS NUÑEZ para que dentro de noventa días comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente, en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Mateo Mario Figares. Actuario.
(Costas) My.13-4232-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE SAENZ o FELIPE SAENZ DE ZAYTEGUI o FELIPE ZAYTEGUI o ZAYTEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gestión fiscal) Ab [illegible]-v.ab.21.
My.11—v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CORINA SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.10-4092-v.my.21.

Embargo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Exhorto de las Autoridades Judiciales Argentinas en autos "LA POSITIVA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. Quiebra. Sivarias medidas", se hace saber que, habiendo sido la nombrada Compañía de Seguros declarada en quiebra ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal en la ciudad de Buenos Aires, a cargo del doctor Francisco A. García, los señores Síndicos Liquidadores del citado concurso se han presentado a este Juzgado solicitando varias medidas de seguridad, y habiendo sido proveído de conformidad ha sido trabado embargo sobre todos los bienes, derechos y acciones que la Compañía fallida tiene en el país, habiendo resuelto de acuerdo con lo solicitado en el mismo exhorto y dispuesto en el auto la declaración de quiebra, que los títulos y fondos de propiedad de la Compañía que se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sean remitidos al Banco de la Nación Argentina, a la orden de aquel Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el Tratado de Derecho Comercial de 1889 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — José F. Rossi, Escribano
$37.80 Ab.30-3748-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Dominga Cerro y de matrimonio de la misma con Antonio Sciutto, en el sentido de sustituir en la primera el apellido Serro, con que aparece el padre de la inscripta por Cerro y en la segunda, sustituir el nombre de Laura con que en ella aparece la contrayente, por Dominga, que es todo como corresponde.

A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 My.6-3901-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL FULLE o FULO o FOLLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.7-3978-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Roberto Alvarez contra FLORA MARIÑO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Flora Mariño para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 My.4-3824-v.jn.7.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don FRANCISCO JAVIER CASTILLOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.26-3556-v.my.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don DOMINGO ALONSO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Andrés Podestá y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.23-3469-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS TIXE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.17-4373-v.my.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente rotulado "CLAVARINO DE CHAPE (EMILIA TERESA). Incapacidad" se hace público que en los referidos autos y en fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva transcripta a la letra dice: "Por ello, se resuelve: 1.o Declárase incapaz a Emilia Teresa Clavarino de Chape; inscríbase esta declaración en el libro respectivo y hágase saber por edictos en la forma de estilo; 2.o Nómbrase curador de la misma a su hermano legítimo Anacleto Clavarino - Garré y cométese su aceptación; 3.o Recibida la aceptación, vuelvan. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Eduardo Díaz Falp". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1937 — Carlos M. Trianón, Actuario.

$9.75 My.10-4062-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PERDOMO DE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.8-4028-v.my.20.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente rotulado "FERNANDEZ ANTONIO EMILIO. Segunda copia", se hace público que en fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y seis compareció ante este Juzgado don Antonio Emilio Fernández solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada el veintiocho de Setiembre de mil novecientos diez ante el escribano Bernabé L. Magariños, por doña Ana Rivero de Pacheco, a favor del compareciente, relativa al inmueble empadronado con el número diecisiete mil quinientos sesenta y siete, ubicado en la "Aguada", Departamento de Montevideo, décimanovena sección judicial, consistente en un terreno con edificio y mejoras, con una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros y señalado con el número dos de la manzana letra E del plano respectivo. Este inmueble tiene trece metros veinticinco decímetros de frente al Norte a la calle Martín García, por veintiséis metros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar cuatro, de Ruperto Michaelson, por el Oeste, con uno de Antonio Ruelfi, y por el Este, con el solar número tres, de Ana Rivero de Pacheco. Las casas cuyos frentes dan a la precitada calle Martín García están actualmente señaladas con los números mil ochocientos dieciocho y mil ochocientos veinte. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$22.80 My.5-3897-v.jn.8.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Blasi Peradijordi de Chammas Tejerina (Teresa) contra CHAMMAS TEJERINA (ARTURO). Conversión al divorcio", se transcribe a continuación la parte dispositiva de la sentencia recaída en el mencionado expediente con fecha dieciocho de Febrero del corriente año: "Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Arturo Chammás Tejerina y Teresa Blasi Peradijordi, de que instruyen los documentos de fojas 1 - 10: y en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la ciudad de Córdoba en veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés y al que se refieren los recaudos de fojas 1 y siguientes. Para la notificación de Arturo Chammás Tejerina, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de noventa días: y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete, doy fe. — Amílcar Mántaras". Y a fin de notificar a don Arturo Chammás Tejerina, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24 00 Ab.17-3160-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERNARDINA PUGIN HARAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 Ab.20-3326-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VIGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.16-3129-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Citterio María Cecilia contra HECTOR TALICE. Incidente sobre inventario", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren acreedores de la sociedad conyugal Héctor Tálice - María Cecilia Citterio, disuelta por sentencia de divorcio de fecha catorce de Agosto de mil novecientos treinta y dos, o de cualquiera de los ex cónyuges, para que comparezca nante este Juzgado a denunciar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que el presente emplazamiento se formula de acuerdo con los artículo 1999, 2000 y 1080 del Código Civil, y al efecto de obtener la ratificación aprobatoria del inventario solemne de los bienes de la sociedad conyugal disuelta. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$14.40 My.15-4347-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don JACOBO MANIOTTI, para que se presente a dar cuenta de su actitud como socio del establecimiento que en el ramo de panadería tenía con don Patricio Giménez Ortega y para que comparezca a la acción de disolución de sociedad constuída por contrato de fecha cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, agregado bano Aquiles B. Oribe y que el nombrado al registro de protocolizaciones del escri- Patricio Giménez Ortega le va a entablar, so pena de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$12 00 Ab.17-3163-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Dyckerhoff y Widmann, S. A. contra propiedad número 86807. Cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don FELIPE DELIO, sus sucesores por cualquier título y a cualquiera que se considere propietario del inmueble empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete, ubicado sobre la línea Norte de la calle Emilio Raña entre Azambuya y el cierre, en este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, y a llenar la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Ab.26-3540-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al apertura judicial de la sucesión de don MATIAS ALEMAÑ o ALEMAN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.13-4211-v.my.25.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente LUBINSKY Y WAINSGART. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos de los fallidos se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) My.8-4056-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ROSA MORANDO DE MOLINARI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que dados al fallecimiento de dicha causante para que dentro del referido término se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.3-4019-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don ORLANDO SALVADOR TULA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Elisenda Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.17-35-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PAULO SACCO, citándose y emplazándose por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dntro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.17-3199-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en el expediente caratulado "María A. Catoni de Conza contra RAUL G. CONZA. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5143. — Montevideo, Mayo 8 de 1937.—Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por María A. Catoni contra Raúl G. Conza, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora manifiesta a fojas 4 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Raúl Godofredo Conza, por sentencia de Julio 5 de 1924, dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Gastón Federico Tobal, confirmada por la Cámara Civil 1.a el 28 de Agosto de 1925 (testimonio de fojas 6 a 10 vuelta). Amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que oído el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, a fojas 14 expresa que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, se decrete la conversión en divorcio solicitada por la peticionante. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre María Angélica Catoni y Raúl Godofredo Conza. Notifíquese por edictos, ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — C. Walter Balleta, Escribano". Y a los efectos de la notificación de don Raúl Godofredo Conza se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.17-4369-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORTENSIO PIZZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.15-4348-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS GUILLERMO MENCK, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.14-4300-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Humberto Pittamiglio contra SALVADOR GARCIA (hoy su sucesión). Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Salvador García, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a un solar de terreno situado en la calle número 5 de esta ciudad (hoy Américo Vespucio), empadronado con el número 119.978, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.15-4320-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALVAREZ, citándose para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.12-4198-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA RASTELLI DE MAFFINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.14-4258-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL FRANCISCO SAINZ ROZAS o MANUEL SAINZ ROZAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.13-4218-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA ARBELO Y RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.13-4203-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA MASSONE o MASSONI DE ROVEGNO, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-4138-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María J. Imbellone contra PEDRO QUIHILLALT Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Quihillalt para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 My.11-4112-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.10-4083-v.my.21.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MANUEL o FRANCISCO MANUEL JAVIER ARDUINO y de doña MARGARITA o MARGARITA PATRIA ABADIE DE ARDUINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro deltérmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.8-4024-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARDUINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.8-4025-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CHIRULO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.8-4026-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CARLOS CARMELO LAITANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Carmelo Laitano, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Carmelo debe decir Carlos Carmelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.8-4033-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con CAYETANO PAYRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cayetano Payró, así como también a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones, y especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por "Colonia Paysandú", empadronada con el número 2634, señalada con el número 30 en el plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendivil en Enero de 1921, con una superficie de 35 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 769 metros 23 centímetros, con la chacra número 31; por el Sudeste, 481 metros 50 centímetros con la 33; por el Sudoeste, 700 metros, camino de 17 metros de ancho por me-

dio, con las chacras 19 y 20, y por el Nordoeste, 476 metros 50 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio, con la chacra 29. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) My.3-3804-v.jn.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PETRONA BARRIOS y otro. Inscripción y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Petrona Barrios, estableciéndose que donde dice que la causante era hija de Hilaria Romero debe decir Hilaria Ramos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.5-3855-v.my.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julia Lamas González contra ANTONIO LAMAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANTONIO LAMAS para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.23-3440-v.my.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alois Beylen contra BERTA F WILHELMINE. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bertha Frieda Wilhelmine para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.21-3361-v.my.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Víctor Ortiz contra SARA ESTHER BLANCO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Esther Blanco de Ortiz. a fin de que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9 00 Ab 17-3200-v my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CRESCIMBENI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937 —C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.13-2816-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole cita por noventa días a herederos y acreedores de doña LUISA LANDIVAR LAVALLEJA o LUISA ANA LANDIVAR LAVALLEJA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 My.15-4327-v.jn.18.

Emplazamiento
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SIMONELLI DE BOFFA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.10-4067-v.my.21.

Estado de créditos
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "SALOMON NEUMAN. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) My.8-4057-v.my.20.

Emplazamiento
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ANGEL LORENZO SANCHEZ Quiebra. Calificación", se emplaza a don Angel Lorenzo Sánchez para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) My.8-4058-v.jn.11.

Emplazamiento
En autos "ISABEL MELO, por sus hijos menores Olga Ventura y José Alberto Melo contra José Vega. Auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Eugenio Vega y Bernarda Alvarez y a sus sucesores, en caso de haber fallecido, a fin de que comparezcan como parte demandada en estos autos, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 My.8-4030-v.jn.11.

Emplazamiento
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atili oC. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROTONDO, 25 de Mayo 523 (sext opiso). — Montevideo, Marzo 8 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.8-4021-v.my.20.

Rectificación de partida
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "GREGORIO MORALES. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado don Maximiliano Martín, en representación de doña Rosaura Bentancor de Morales, Agueda Rita y Rosaura Elías Morales, solicitando la rectificación de la suguiente partida: De nacimiento de Agueda Rita Morales, donde aparece el nombre de la madre como Rosaura Borges debe decir "Rosaura Bentancor", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 My.8-4022-v.my.25.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AMADOR GARCIA, del Departamento de San José, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ernesto Puig; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Teófilo M. Real Escribano Público.
(Costas) My.8-4059-v.my.20.

Emplazamiento
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña BASILIA PELAYO DE ADAN, 25 de Mayo 523 (sexto piso) Especialmente se emplaza por el mismo término a doña Canuta Ramiro de Pelayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.80 My.6-3912-v.jn.9.

Emplazamiento
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROSSI FORTUNI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 My.7-3977-v.jn.10.

Emplazamiento
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por sesenta días a herederos y acreedores de don WILLIAN J. MAC LEAN o GUILLERMO JUAN MACLEAN, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abil 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.00 Ab.20-3737-v.my.24.

Emplazamiento
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "MARIA ETCHEVERRIA o ECHEVERRIA DE RIOS. Sucesión", se emplaza al legatario Francisco Monteguiaga para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.20 My.4-3851-v.jn.7.

Emplazamiento
EDICTO — En autos "Sotomayor Raúl contra CORNADOR PALMIRA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a doña Palmira Cornador de Sotomayor para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ab.28-3651-v.jn.2.

Emplazamiento
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña MARIA FORTUNATA TERRA CORREA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.60 Ab.28-3647-v.jn.2.

Emplazamiento
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JUAN EGGERMONT o JUAN JULIAN EGGERMONT, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.60 Ab.24-3518-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MOLLICA DE SELVATICO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$5.50 My.19-4412-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MUIÑOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 My.7-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX BECCARIA o BACCARIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 My.17-4391-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO A. BARBIERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 My.12-4166-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSAURA BLAS DE OTERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.11-4143-v.my.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se convoca a los acreedores de don SIMON BIDERMAN para una reunión que tendrá lugar el día 7 de Junio del corriente año a las 16 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Simón Biderman. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así cómo el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$12.00 My.5-3871-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLARA THEVENET DE APOTHELOZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.11-4144-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesiónde don ESTEBAN TOYOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.11-4145-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX GUDELIO DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

5.50 My.8-4060-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEOFILO PIÑEYRO CHAIN citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.8-4013-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Dyckheroff y Widmann, S. A., con el propietario del solar número 87136. Cobro de pavimento" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Dellapere, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 87136 ubicado en la calle Lucas Piriz entre Emilio Raña y Leandro Gómez, sobre la línea Norte, a fin de que dentro del plazo expresado comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho e neste juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$13.00 Ab.26-3539-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña CATALINA DELKOTOVICI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Julio Espinosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.30-3775-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FRANCISCA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Juan Domicent, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.27-3635-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se cita y emplaza a don JUAN IMBRIAGO a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dolores Novo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7 20 Ab.15-3074-v.my.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA MOUZO DE BARBALLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4402-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, doctor Raúl Moretti, dictada en los autos "Rafael Suárez contra MIGUEL ANGEL MERETTA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación todo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Teresa Pinasco, Filomena Conti o Conde, Luisa Solsona y Lamas, Manuel Solsona Jauregui Francisco Avegno Martínez, Carlos Mausseaux, Manuel Solsona y Alzaibar, Francisco de Alzaibar Sebastián Carrasco Ana Pérez, B. Salvat, Miguel Rodríguez, Juana Abelenda de Pena, Erasmo Maganini Encarnación Galíndez y Eugenio Donato Fonda, sus antecesores, sucesores, causahabientes a cualquier título, o a quienes puedan o deban representar cualquier derecho o aducirlo, con referencia a un solar de terreno de forma rectangular con todas las mejoras que contiene, ubicado al Oeste de la manzana número veintiuno del pueblo "Flor de Maroñas" distante de la calle Andrés Latorre (antes Independencia), cuarenta y dos metros y noventa centímetros estando empadronado con el número 70930 del Departamento de Montevideo y teniendo una superficie de doscientos treinta y cinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor señor Juan Camagni, de Junio de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos el 20 de los mismos, cuyo solar se deslinda así: Norte y Noreste un frente de 10 metros y 95 centímetros sobre la calle Piriz neos antes Maroñas: Este y Sureste una línea recta de 21 metros 70 centímetros lindando con Miguel Angel y Carmen María Juana Meretta: Sur y Suroeste, una línea recta de 10 metros 95 centímetros confinando con los mismos y Juana Abelenda de Pena, antes Eugenio Donato Fonda, y al Oeste y Noroeste, también una línea recta de 21 metros y 70 centímetros, lindando con B. Salvat, antes Miguel Rodríguez, Erasmo Maganini, Encarnación Rodríguez y Eugenio Donato Fonda. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$33.60 Ab.19-3236-v.my.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JORGE BROWN y de doña JOSEFA ANDRES DE BROWN, a fin de que los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante esta Oficina, Mercedes 1628, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4222-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON MIGUEL LEMA, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4432-v.my.29.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pa de la 10.a sección de la Capital, doctada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por José Sindín (hijo) contra LUIS BIELA PEREZ. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Luis Biela Pérez o a quien sus derechos represente, comprador del solar de terreno señalado con la letra A, con frente a la calle Coronel Guillermo Muñoz, contrato celebrado de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931, quien se encuentra en mora en el pago de treinta y seis cuotas mensuales de diez pesos, que si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación de comprador, se librará oficio al Registro de Contratos de Promesas de Compraventa para que se haga la cancelación del contrato, por cuanto el domicilio de la calle Plata número 43 no se ha podido ubicar, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3480-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de la décimatercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VARSANOFIO SOLOVIOV, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 2 de 1936. — Armando Ibarlucea Juez de Paz.

$4.50 My.10-4082-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA BIANCHI DOLDAN DE BARBE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esta oficina, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4200-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LIZARRALDE DE RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos M Ramírez número 153 a deducirlos dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Montevideo Abril 27 de 1937. — Miguel Víctor Martínez Juez de Paz.

$4.50 My.11-4113-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISABELINO COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 My.17-4389-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ABELARDO ARTURO BENITEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Abelardo Silva: donde dice Abelardo Silva debe decir Abelardo Benítez, y donde dice Arturo Silva debe decir Abelardo Arturo Benítez. Nacimiento de Tomasa Silva: donde dice Tomasa Silva debe decir Blanca Tomasa Benítez, y donde dice Arturo Silva debe decir Abelardo Arturo Benítez. Nacimiento de Arturo Silva: donde dice Arturo Silva debe decir Arturo Benítez y donde dice Arturo Silva debe decir Abelardo Arturo Benítez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 30 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.25 My.19-4408-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos: "CAMILO ELIAS EKAIM. Rectificación de partida", se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Camilo Elías Ekaim, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Nacimiento de Camilo Elías Ekaim. Donde dice Yamil, debe decir: Camilo, donde dice Cayem, debe decir Ekaim, y donde dice turco o turca, debe decir libanés o libanesa, respectivamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 9 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My.11-4127-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA MUJICA DE ARTOLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.11-4128-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ALMEIDA o MARGARITA GERVACIA ALMEIDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.11-4131-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUMERCINDO OLAECHEA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.11-4129-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MANUEL RIBERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Abril 23 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.11-4130-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONÇALVES VIANNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 16 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ab.27-3589-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña CLAUDINA MARIA FIGUEROA DE MATHON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento parroquial, por cuanto aparece en ella con los nombres de María Bonifacia en vez de Claudina María, que son los verdaderos.—Canelones, Abril 17 de 1937.— Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 My.15-4302-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PERDOMO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.13-4244-v.my.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ANTONACCI y TRIFON JOSE ANTONACCI o TRIFON ANONACCI. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los citados autos, se presentaron don Rafael Frías Pérez y don Ramón L. Simois, con la personería que tienen acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas parroquiales: de matrimonio de Luis Antonacci y María Antonia Pórfido, el apellido del contrayente y del padre aparece como Andonecho, debe decir Antonacci que es el verdadero; de nacimiento de Víctor Antonio José Antonacci., el apellido paterno figura como Antonache y el materno Porfidio, de nacimiento Víctor Manuel Domingo Antonacci, aparece el apellido paterno como Andonache y el materno Aporfe; en ambas debe decir Antonacci y Pórfido respectivamente por ser estos los verdaderos apellidos paterno y materno. Partidas del Registro del Estado Civil: de nacimiento de Víctor Esteban y Cayetano, los apellidos paterno y materno aparecen como Antonache y Porte; de Pedro Eulogio, Antonache y Porto; de María Rosario, apellido paterno Antonacchi; de José, Antonache y Porto: en estas cuatro partidas los apellidos paterno y materno en vez de los anotados deben ser Antonacci y Pórfido por ser ellos los legítimos y verdaderos.— Canelones, Abril 17 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$15.00 My.7-4155-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BEATRIZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.8-4027-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones en los autos caratulados "ANDRES MELERI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Vilarrubí, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se crean con derecho en o contra un solar de terreno ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, señalado con el número 1 de la manzana A L, padrón número 310, linda: al Sur, calle Industria; al Norte, con Manuel Brito; al Este, calle Montevideo, y al Oeste, con el solar dos (superficie: setecientos sesenta y nueve metros treinta y dos decímetros veinticuatro centímetros), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$13.20 My.10-4084-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE GUADALUPE y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Mayo 6 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4416-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEJANDRO BRESQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier ttulo comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.17-4382-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MAZZIOTTA DE CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.17-4383-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del doctor José María Franca, dictada en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra GABRIEL FARIAS. Expropiación", se cita, llama y emplaza al referido Farías y todo el que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2 H. 5372 m.2, teniendo: por el Norte, una línea quebrada de 634 metros, que separa de más campo del señor Farías; por el Este, una línea de 64 metros, límite con campo de la señora González de Benvenuto; por el Sur, una línea quebrada de 640 metros, que separa de más campo del señor Farías; por el Oeste, una línea de 45 metros que sigue aproximadamente la dirección del cauce del arroyo Sarandí, límite con campo de la señora González de Benvenuto, a que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que autorizo en Melo, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

(Gestión Fiscal) My.13-4233-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CEFERINO RIVADAVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.11-4136-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "ANA PAZ CASTILLOS DE CASTILLOS y otra. Venta de un terreno en subasta pública", se cita, llama y emplaza a los condóminos ausentes que se consideren con derecho a un terreno, edificio y mejoras sito en el solar número 3 de la manzana número 17 del cuartel Oeste del plano municipal de Nueva Palmira, empadronado con el número 1605, lindando: al Norte, calle Doctor Carlos Cúneo; Sureste, señores Moltedo, propiedad conocida por Hotel Cayrolle, y

al Noreste y Sudoeste, con Luis Davies, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones. — Colonia, Febrero 22 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 My.14-4260-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN TALMON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.19-4406-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO CARABALLO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.17-4390-v.my.28.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDO BALAGUER solicitando rehabilitación para ejercer el comercio, conforme lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio. — Colonia, Mayo 5 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$5.00 My.17-4384-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA LEONA GOMEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.14-4263-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ERLATZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1937.— Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.11-4134-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INES LUISA ILLESCAS solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio parroquial celebrado entre don Pedro Illescas y doña Dolores Fernández, el 5 de Setiembre de 1850, ante el cura párroco de la villa de Dolores (Departamento de Soriano): el apellido del contrayente es Illescas y no Iescas, como aparece consignado. Partida de nacimiento de Nieves de los Dolores Illescas, hija legítima de Pedro Illescas y Dolores Fernández, inscripta en la parroquia de la villa de Dolores, tercera sección del Departamento de Soriano, el 7 de Octubre de 1860: el apellido del padre aparece escrito Iescas en vez de Illescas, que es el verdadero, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presnt publicación. — Colonia, Abril 26 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.00 My.14-4261-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA RUFINO LARCEBEAU solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Juan Bautista Rufino Larcebeau: donde dice "Rufino" debe decir "Juan Bautista Rufino" y donde dice "Larcebau" debe decir "Larcebeau", por ser el verdadero nombre y apellido del inscripto "Juan Bautista Rufino Larcebeau" y no "Rufino Larcebau", como en ella se establece. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 4 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 My.12-4169-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos sucesorios de doña CONCEPCION BELOTTI DE LOMBARDO, se cita, llama y emplaza a la estirpe de doña Teresa Lombardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$13.50 Ab.27-3626-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HIPOLITO CALLERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 2 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4264-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Eduardo Mac-Donald e Isabel Foster y de sus hijos Eduardo Mac-Donald, Ana Mac-Donald, Margarita Mac-Donald, María Mac-Donald de Friedric y Mercedes Mac-Donald de Ransay y Sucesión de Emilia Mac-Donald de Martínez" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de la heredera doña MARIANA MAC-DONALD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Isabel, María, Elena, Elías, Guillermo, Tomás, Alberto, Clotilde y Matilde Mac-Donald; Isabel Friedrich, Eduardo, Juan Guillermo, Isabel, Mercedes, Flora, Luisa y Victoria Ransay, y sucesores de Emilia Mac-Donald de Martínez, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará curador de bienes para que acepte por ellos la herencia dejada por los causantes. — Carmelo, Noviembre 17 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$19.20 Ab.22-3393-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE DUARTE, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Mayo 3 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4262-v.my.26.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "BERNARDA GOYA DE RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Una fracción de terreno ubicada en las chacras de esta villa, en el paraje conocido por "Punta Gorda", manzana número 66, empadronada con el número 1379, compuesta de una superficie de siete hectáreas 247 metros y linda con las calles Punta Gorda, Concepción, Maldonado y de la Rivera. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$12.00 My.14-4259-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMADOR LERENA PELAEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1937 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 My.12-4185-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS AGUIRRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Durazno, Abril 30 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5 50 My.12-4186-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "MARTINA FILIPPINI DE GIORDANO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado don Antonio B. Giordano y don Luis Giordano, en su carácter de herederos de dicha sucesión, manifestando que en las partidas glosadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de defunción de la causante está equivocado el nombre del esposo, pues donde dice "Antonio Breno Giordano" debe decir "Antonio Bruno Giordano", que es el verdadero, y en las partidas de matrimonio de la causante con don Antonio Bruno Giordano y en la de nacimiento de Luis Giordano está igualmente equivocado el nombre del esposo y padre, respectivamente, pues donde dice "Antonio Giordano (hijo)" debe decir "Antonio Bruno Giordano". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 28 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$12.00 My.12-1184-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MACARIO LEGRAND, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 5 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.11-4122-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión DANIEL BELLUCCI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se presentó don Asis Silveira, en su carácter de apoderado de la citada sucesión, manifestando que en las partidas agregadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de José Bellucci se ha padecido error al establecerse el nombre del mismo, pues se dice "José Agustín Bellucci" cuando debe decir "José Bellucci", que es el verdadero, y en la partida de nacimiento del causante también está equivocado el nombre de éste, pues se dice "Aniello Bellucci" y "Aniello Francisco Antonio Bellucci" cuando debe decir "Daniel Bellucci", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 My.12-1183-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS o TOMAS FELICIANO DIAZ, conocido por Benito Díaz, y AIDA IRLA DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1937. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.12-4187-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO MEYER, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tri

nidad, Abril 28 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 My.13-4226-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 16 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 My.13-4227-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA LEONA PEREZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 29 de 1937. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 My.13-4228-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN LORETO REAL y de doña JUANA OSORES DE REAL, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 21 de 1937. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 My.13-4229-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA RODRIGUEZ DE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 6 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.14-4284-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FORTUNATO CHOCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.14-4283-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en los autos sucesorios respectivos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA DE LOS SANTOS o DOS SANTOS DE GARCIA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado de Paz en la forma legal correspondiente. — Sarandí, Mayo 8 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$5.50 My.19-4434-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN GARCIA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Mayo 7 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4288-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CLODOMIRO CORTES, citándose a la vez a los que se consideren acreeedors de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.13-4214-v.my.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, y Juan Mateo Bermolen, iniciando los autos caratulados "DELIBERTO BERMOLEN y otros. Rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación de las partidas de matrimonio de Deliberto Bermolen y Paula Pesca, y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio correspondiente a Felicindo Rufino, Guillermo Bernardo, Carmen, Pablo Rudecindo, Jacinta, Dolores, Juana María, Elvira y Juan Mateo Bermolen, en el sentido de que en todas ellas, donde el apellido Bermolen aparece escrito Berbolen Berboren Mermoren, Bervolen, Berboleno, se establezca el verdadero que es Bermolen. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$9.00 My.13-4213-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO GALLO y RUFINA HERNANDEZ DE GALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 16 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4215-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA FERNANDEZ DE MACHADO o MARIA ENRIQUETA FERNANDEZ DE MACHADO LOZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 23 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4216-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que con fecha 26 de Abril próximo pasado, se concedió la rehabilitación comercial a don CARLOS P. CAL, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio. — Maldonado, Mayo 6 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.20 My.14-4298-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer con el nombre de Laudelino que no le corresponde, en vez de Juan Pedro que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, la que se ha decretado de oficio. — Maldonado, Diciembre 4 de 1936. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$3.50 My.11-4133-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR ROBAINA, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.14-4299-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado doña JUANA RIVERO DE LA CONCEPCION, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Arol Rivero, por aparecer en ella como hijo legítimo de don Francisco de la Concepción y de doña Juana Rivero, cuando en realidad es hija natural de esta última. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 20 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 Ab.13-3000-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FLORENCIA RAMONA BAEZ DE OLIVERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.10-4089-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS DE LEON o CARLOS VENTUROSO DE LEON citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentre de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1937. — Bllas Borralo, Escribano Público.

$3.30 My.10-4091-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLODIS PALACIOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.10-4090-v.my.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JUAN M. BENTOS (hijo), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Román A. Guerra; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 17 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) Ab.29-3706-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del uscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CELMIRA RODRIGUEZ DE CARRERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de qe comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Junio 20 de 1936. — El Juez de Paz.

$4.00 My.10-4088-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA SATURNINA TERRA DE ROBADO, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a dedcirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Abril 17 de 1937. — Alejandro Rodríguez Juez de Paz.

$4.80 My.10-4087-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de

Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Fiscal Letrado Departamental contra NICOMEDES REMIGIO y JUSTA RODRIGUEZ. Embargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados señores Nicomedes, Remigio y Justa Rodríguez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1937. — Juan Oboleguy, Actuario.

$9.60 Ab.27-3586-v.jn.1.o.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "CATALINA AMARILLO DE ARMEXIS. Solicitando segundas copias de escrituras", se cita a los señores don Francisco Villagrán y don Santiago Amarillo o a sus herederos o sucesores a cualquier título, con término de noventa días para presentarse a deducir oposición, si en ello tienen interés, a la expedición que este Juzgado ha ordenado, de segundas copias para la sucesión de don Pedro Cáceres, por haberse extraviado las primeras, de las escrituras de traslaciones de dominio que en el Departamento de Paysandú y por ante los escribanos don Ladislao Catalá y don Justino González otorgaron a favor de don Pedro Cáceres los referidos señores don Francisco Villagrán y don Santiago Amarillo, respectivamente, en fechas 11 de Junio de 1887 y 14 de Abril de 1896, y referentes a dos fracciones de campo situadas en las inmediaciones de Estación Piedras Coloradas, de este Departamento de Paysandú, compuesta la primera vendida por el señor Villagrán, de 36 hectáreas, 89 áreas y 40 centiáreas, y la segunda de 57 hectáreas y 6970 centiáreas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial menor del próximo mes de Julio a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Mayo 7 de 1937. — Juan Oboleguy, Actuario.

$21.60 My.13-4208-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA ARMANDO DE GRECCO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 My.19-4414-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LINDORO TABORDA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 My.13-4209-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PARODI, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 My.7-3972-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita llama y emplaza a los sucesores de FRANCISCO UMPIERREZ, Gregoria P. de Umpiérrez y Gregoria Umpiérrez de Pimas, y a Benjamín R. Pereira; Antonio Oliva y Laureano Sosa, o sus sucesores y a los que se consideren con derechos al siguiente inmueble consistente en los derechos y acciones posesorias a una fracción de chacra y sus mejoras, empadronada con el número 465 (padrón provisorio), compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 57 áreas y 20 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Sacra; por el Sur, la calle Quince; por el Este, la calle Letra P., y por el Oeste, con la calle Letra O. (aforado en $ 1.700.00), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la sucesión de Dionisio Blanco, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$18.50 My.10-4106-v.jn.12.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "CAMPOS JOSE MARIA. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo a las 10 horas, en las salas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú Abril 27 de 1937. — Alfredo Arrambide. Actuario.

(Costas) My.5-3885-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 se ha presentado doña MARIA LUISA COLOMBO DE CABRAL solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su señora madre, doña Rosa Teodora Bertolotti de Colombo, por contener el siguiente error: aparece en ella con el nombre de María Rosa Catalina y ser su madre Rosa Grasso, habiendo sido su verdadero nombre Rosa Teodora y el apellido de su madre Grosso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 30 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.7-3973-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ROMEO SAPORITI y de doña INOCENCIA FASSOLLI DE SAPORITI, citándose a los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 3 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.50 My.15-4328-v.my.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JACINTO ROLLA doña MARIA OBERTI DE ROLLA y doña ANA o ANA MARIA ROLLA, citándose a los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 30 de 1937 — Pedro A. Vidart. Juez de Paz.

$5.25 My.10-4110-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HORACIO MIGUEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento que contiene los siguientes errores: el nombre del inscripto es Horacio en vez de "Pío Eulogio" y el apellido es Míguez en lugar de "Migues". Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Fray Bentos, Abril 26 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 My.19-4407-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don SAMUEL MANUEL STOKES, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.50 My.15-4301-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1936. — Benigno Andrada o Benigno Muela Andrada y Nicanora Casco contra sucesión de LUISA BANOVICH DE GUTIERREZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Luisa Banovich de Gutiérrez, a cualquier título, a sus causahabientes y a todos los que también se consideren con cualquier derecho y a cualquier título sobre los siguientes bienes: A) Terreno ubicado en la parte suburbana de esta ciudad de Fray Bentos, paraje antiguamente conocido por Mercado de Frutos empadronado con el número 57, de una superficie de 1844 metros y cuyos límites actuales son: al Nordeste, calle Pública sin nombre; al Sudeste, Nicanora Casco de Andrada; al Sudoeste, sucesión Antonio Acosta, y al Nordoeste, sucesión Luisa Banovich de Gutiérrez; B) Terreno también ubicado en la parte suburbana de esta ciudad de Fray Bentos, paraje antiguamente conocido por Mercado de Frutos, empadronado con el número 58, de una superficie de 922 metros y cuyos límites actuales son: al Nordeste, calle pública sin nombre; al Sudeste, viuda de Osores; al Sudoeste, Isabel Garate de Descoins, y al Nordoeste, Benigno M. Andrada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$21.60 Ab.29-3693-v.jn.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ISIDRA NEGREIRA DE LUCAS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.10-4086-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PLINIO FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 4 de 1937 — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.13-4207-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VENANCIO SOSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a o contra dicha sucesión comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.19-4405-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELENA ESPELETA DE MASSA o JUSTA ELENA ESPELETA DE MASSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1937. — Próspero M. Rubert, scribano.

$4.50 My.15-4304-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión Heleodoro o Eleodoro Molina", se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de FLORISBINA VEIGA DE MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.15-4305-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cosme Lorenzo Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.13-4246-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CEFERINO NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.8-4019-v.my.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMABELIA PEREZ DE BOSSI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento, y cítase y emplázase a los sucesores de Juana Bossi de Perossino o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Abril 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.3-3809-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "ROMANA SEBASTIANA GRAÑA de SOSA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Rufino Puñales y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a todo o parte de las fracciones de campo que a continuación se describen: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que en ella existe, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 154 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Selgas y José Francisco Saravia, en Diciembre 8 de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se halla designada con la letra D, se compone de una superficie de noventa y seis hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con campo de Pedro Olaondo; por el Este, con campos de Santos Sosa; por el Sur, campos de Jacinta Puñales y de Cuperto Puñales; y por el Oeste, camino departamental por medio, con campos de Juan Ache y línea de mojones por medio, con campo de Cuperto Puñales; y B) Otra fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 150 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Selgas y José Francisco Saravia en Diciembre 8 de 1933, e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se halla designada con las letras A, B y C, se compone de una superficie de dos mil doscientas treinta y una hectáreas siete mil ochenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, línea quebrada de catorce segmentos y en parte de ellos, camino vecinal por medio, con campos de Florencio Pereyra, de N. Maceira, de Lino Silvera, de la sucesión de Rufino Martínez, de Fermín María Sosa, de Nemencio, Candelaria y Anarolina Sosa de Micaela Olivera de Gutiérrez, de Práxedes Olivera de González y de Natalia Olivera de González; por el Este el arroyo India Muerta por medio con campos de la Sociedad Méndez Hnos. y de Laudelino Julio Méndez; por el Sur, línea quebrada de cinco segmentos y en parte camino vecinal por medio, con campos de Agueda P. de de los Santos de la sucesión de Fermín Puñales y de Santos Sosa; y por el Oeste, línea quebrada de tres segmentos por medio con campos de Juan Ache de Pedro Olaondo y de Bartolo Corbo; para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 16 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ab.21-3378-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia Dr. don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión ROMULDO DE LOS SANTOS", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de los cónyuges Romualdo de los Santos y Carmen Paez, llamados: Carmen, Romualdo y Enriqueta de los Santos, o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Marzo 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ab.20-3314-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia Dr. don José B. Alzamora, y en el expediente: "Elvia Rodríguez contra RAMON PINTOS DA SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva para que por sí, o por apoderado en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. — Rocha, Abril 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Ab.20-3315-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 15 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 My.13-4252-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BARBARO DE ARCIERI o MARGARITA BARBANI DE ARCIERI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante etse Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.13-4253-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO GUIMARAENS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta das, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.13-4254-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA TOTI o TOTIS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ab.29-3689-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RUFINA RIVAROLA y de don JUAN FRANCISCO RIVAROLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 26 de 1936. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.25 My.8-4017-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO VELAZQUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.15-4308-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GUMERSINDA ARTOLA DE CARVAJAL, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.05 My.15-4309-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN DAMASO PEREZ REYES, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.15-4310-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEO TEODORO MUÑIZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1937. — Juanángel L. Gianoa, Escribano Actuario.

$5.50 My.15-4311-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don MATEO FERNANDEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 10 de 1937. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 My.15-4340-v.my.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, de fecha 12 de Abril de 1937, dictada en los autos "J. Moura y Compañía. Solicitan que HERMENEGILDO VALIENTE sea declarado en quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales a la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 10 de Junio de 1937, a las 15 horas. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Abril 30 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuairo.

$6.00 My.14-4331-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de de doña MANUELA MENENDEZ DE OZONAS, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para

que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 6 de 1937. —Juan R. Irrisarri, Actuario.

$9.00 My.11-4162-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña PETRONA ZAPATA DE PINTOS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 22 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.10-4064-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Jesús Aguiar Melián contra SOLANO ANDRADE. Ejecución de hipoteca" se emplaza a don Solano Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 7 de 1937. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$7.20 Ab.27-3600-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Aperturas de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de JOSE VILLAS BOAS, MARIA ALBERTA VILLAS BOAS y EUCEBIA IRINEA VILLAS BOAS DE ARAMBURU, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro de treinta días comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 3 de 1937. — Eduardo J. Cardoso. Juez de Paz.

$4.50 My.10-4066-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PACIFICO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.11-4164-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ARIAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 27 de 1937 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.10-4073-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña PURA ISOLINA FERNANDEZ DE POGGI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice Pura Isabelina debe decir Pura Isolina, que es el verdadero. — Tacuarembó, Abril 28 de 1937. — Julio Maia Actuario.

$4.50 My.10-4074-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA UNCHALO MODERNEL o MODERNELL DE CHIESA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 My.10-4072-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ELVIRA LORENZE. Incapacidad", se hace saber que por auto número 2779, de fecha 9 de Abril de 1937 se ha decretado la incapacidad de Elvira Lorenze, designándose curadora legítima de la misma a su señora madre doña Erminda Miranda de Lorenze. — Tacuarembó, Abril 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.85 My.10-4068-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, apoderado de la sucesión de JOSE PERDOMO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Lauro Perdomo, que aparece con el nombre de Laura Cornelia y como perteneciente al sexo femenino cuando en realidada su verdadero nombre es Lauro y pertenece al sexo masculino. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 My.14-4292-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CARLOS TEOFILO ARNAIZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.14-4291-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de JUANA y ELENA o ELENA RUFINA ALFONSO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.10-4098-v.my.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que se ha decretado como fecha de la suspensión de pagos del fallido don ANTONIO F. BEVACQUA PIRIZ, el día 1.o de Julio de 1935. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que la resolución del Juzgado, así como el informe de la Sindicatura, se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) My.8-4054-v.my.20.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que se ha decretado como fecha de la suspensión de pagos de la firma comercial "JUAN P. ARISPE y HERMNOS" el día 12 de Mayo de 1934. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace saber esta resolución del Juzgado, así como que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) My.8-4055-v.my.20.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 21, serie "X" a cargo de PEDRO ALVAREZ, el próximo día 1.o de Junio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras sito en "Sayago" vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número cincuenta mil seiscientos cincuenta y tres compuesto de una superficie de novecientos catorce metros treinta y tres decímetros, formando parte del solar número tres del plano del agrimensor Raúl B Conde de Marzo de mil novecientos veinte y deslindado, según plano del nombrado técnico, de Junio de mil novecientos veintiós: dieciocho metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, a la calle Ignacio Rivas, edificio número mil ciento cuarenta y uno, entre el camino Propios y la calle Elías Regules; cuarenta y ocho metros tres centímetros al Nordeste, con finca de Felipe Dotta y Américo Musto; diecinueve metros veintidós centímetros al Nordoeste y cuarenta y ocho metros un centímetro al Sudoeste, lindando por ambos vientos con propiedad de Clamencia B. de De Dios. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la carta orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el estado de la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca es, al día 14 de Abril próximo pasado: saldo del préstamo en títulos hipotecarios, $ 3.544.83; en efectivo, $ 1.406.18, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la parte de la deuda hipotecaria correspondiente a "títulos" hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) como préstamo común, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.12-4170-v.my.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

MIGUEL CETRANGOLO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 185, serie "X", a cargo de ANTONIO PERRONE, el próximo 3 de Junio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil setecientos sesenta y un pesos ($ 7.761.00), un terreno y mejoras sito en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número dieciocho mil ciento treinta y cinco, manzana oficial número ochocientos sesenta y cuatro, formando parte del solar número siete del plano respectivo, con una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros setenta decímetros, deslindados: once metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Marcelino Berthelot (antes Independencia), número mil ochocientos sesenta y dos, mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y seis, entre las calles Inca y Democracia, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Pedro Echart; Este, con Sebastián Pírez, y Oeste, con "Sala y Compañía". Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo a lo prescripto por los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco: B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca deslindada no existe registrado contrato de arrendamiento; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeudare al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que está abonado el saneamiento; F) Que el estado de la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca, es: saldo del préstamo: $ 6.296.06; en efectivo: $ 1.464.70, más gastos por publicaciones; G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario referido hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), como préstamo común, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; H) Que asimismo podrá el comprador abonar el precio hasta la suma de $ 6.296.06, con títulos hipotecarios del Uruguay de cualquiera de las series en circulación, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarlo en efectivo; I) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) My.14-4272-v.my.24.

OVIDIO ALZOGARAY VERGES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra LAZARO BIDEGARAY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Junio y en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Ovidio Alzogaray Verges, de los siguientes bienes: Las fracciones de campo con las mejoras que contienen, padrón tres mil noventa y cuatro, situadas a inmediaciones del arroyo del Colla, décimatercera sección judicial del Departamento de Colonia, con un área superficial, la primera, de setenta y siete hectáreas cinco mil diecinueve metros y se deslinda así: al Norte, Eugenio Fernández; al Sur, fracción a deslindarse en seguida; al Este, Juan Ahunchain, y al Oeste, Antonia y Belisario Castro. La segunda fracción tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y linda así: al Norte, Belisario Castro y la fracción deslindada; al Sur y Este, con Saturnina Velázquez, y al Oeste, con Eliseo Velázquez. Se previene que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados que deseen examinarlos; que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, é igualmente lo que se adeude con respecto a los bienes subastados por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. — Rosario, Mayo 3 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.500.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) My.17-4374-v.jn.3.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

En nuestro salón de venta, calle Piedras 318. El martes 25 de Mayo a las 14 horas (2 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "NICOLAS LAMAIDA. Intestado", cantidad de mercaderías para ferretería y de uso particular.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.75 My.15-4332-v.my.25.

CARLOS ALVAREZ PALACIOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSEFA CAMAÑO DE GONZALEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Carlos Alvarez Palacios, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cinco mil quinientos seis señalado con el número cuatro en el plano levantado en 10 de Junio de 1922 por el agrimensor Pedro Brascón García, según el cual se compone de trescientos treinta metros veintitrés decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Sitio Grande números 1282 y 1286, entre las de Guaycurú y Abayubá; veintisiete metros seis centímetros al Nordeste, lindando con el solar cinco; trece metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con propiedad de Francisco Paolillo; al Sud, linda en una pequeña parte con propiedad de Italo Decalse, y al Sudoeste en treinta y seis metros dieciséis centímetros linda con el solar tres del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 1484, serie "28"); B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de así no hacerlo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.342.66, cantidad formada por la suma de $ 8.270.55, saldo del préstamo en títulos, más $ 1.072.11, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.15-4330-v.my.31.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Natalia L. Francisca, Teresa C. y José Fassari en los autos de quiebra "FASSARI y DANERI. Cesación de condominio", el día 26 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el buque de la matrícula nacional denominado "Elettra Emma" el que, según títulos y planilla de arqueo, tiene un registro neto de sesenta y nueve toneladas y treinta y siete centésimos y mide 22 metros 30 centímetros de eslora 7 metros cincuenta centímetros de manga y dos metros 38 centímetros de puntal. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle esta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: calle Juncal número 1363.

$27.00 My.10-3931-v.my.26.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JOSE MARIA PIREYRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo del corriente año a las 15 horas (3 horas), por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras situado en la novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 114298, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 22 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos metros, con diez metros de frente al Noreste al camino Casavalle, distando el punto medio de su frente, ciento sesenta y cinco metros de la esquina que forma con un camino público; diez metros al Sudoeste, por donde confina con propiedad de los señores Méndez Hermanos; y cuarenta metros en cada uno de sus lados Noroeste y Sudeste, por los que respectivamente confina con el señor L. Jubin y con el número dos del referido plano. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Por informes y prospectos al martillero Misiones número 1439. U. T. E. 81384.

$30.80 My.13-4248-v.my.29.

GONZALO ROVIRA CARVE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra DOLORES CARVALHO de ASTENGO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el treinta y uno del corriente mes a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: la propiedad empadronada con el número 93739, compuesta de un solar de terreno y sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento y formando parte del solar número 45 del plano respectivo y con una superficie de ciento cuarenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Juan P. Laguna, donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número 3362, por nueve metros 93 centímetros de fondo por donde linda con el solar 46, al Este, con el 44 y al Oeste, con el resto del referido solar 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Se hace constar que el martillero fué nombrado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$43.20 My.10-4197-v.my.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Una linda casita con terreno. Frente a la calle D'Azeglio número 2013, entre las de José Mazzini y Cavour. A 200 metros de la avenida Italia y muy próxima a la avenida Larrañaga. El miércoles 26 de Mayo a las 16 horas remataré esta casita que tiene terreno al frente y costado, 2 piezas, galería, cocina, W. C. etc. Afirmado pagado. 17 metros de frente por 42 de fondo; área total, 394 metros. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y anticipos con DOLORES COSTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: dos solares contiguos de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el número veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos, situado en el barrio "Los Italianos", próximos a la Aldea, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados con los números diez y once de la manzana letra G, en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Junio de 1891 y compuestos en conjunto de una superficie de seiscientos noventa y cuatro metros sesenta y cuatro decímetros, con dieciséis metros dieciocho centímetros al Sudeste a la calle D'Azeglio, distante el punto medio de su frente sesenta metros diez centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Mazzini; cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros al Nordeste lindando con el solar nueve; treinta y siete metros noventa y nueve centímetros al Sudoeste, confinando con el solar doce; y diecisiete metros ochenta y cuatro centímetros al Nordoeste, por donde limita con José Pastorino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80357.

$42.00 My.10-4104-v.my.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión BENITO VIRAMONTES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Tres fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que se deslindan así: fracción 1.a Tiene una superficie de mil quinientas ochenta y tres hectáreas, mil seiscientas treinta y siete centiáreas, setenta y siete decímetros, lindando

al Nordeste y Este, con el arroyo Olimar Grande; al Sud con el arroyo de la Yeguada; y al Oeste, con doña Rosaura La Rosa, sucesión La Rosa y Caillava Hnos. Fracción 2.a Empadronada conjuntamente con la antes descrita con el número 2222, compuesta de novecientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento sesenta y siete centiáreas, confina al Nordeste y Este, con el arroyo Valentín u Olimar Grande; al Sud, con el arroyo Yeguada; y al Oeste, con doña Rosaura La Rosa, sucesión La Rosa y Caillava Hnos. Fracción 3.a Empadronada con el número 214, que es parte de la señalada con el número 12 en el plano de la mensura practicada en Marzo y Julio de mil ochocientos noventa y cinco, por el agrimensor don Juan Ramasso; y se compone de setecientas veintinueve hectáreas, cuatro mil doscientas noventa y tres centiáreas setenta y dos decímetros, lindando al Norte, con don Onofre Díaz y don Cesáreo Saravia; al Este, con el mismo don Cesáreo Saravia; al Sud con don Eustaquio Olivera y don Cesáreo Saravia; al Sudeste, con el río Olimar Grande y al Nordeste, con doña Etelvina Díaz. 2.o A continuación: un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el pueblo de Olimar, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el número 84, señalado en el plano respectivo con el número cinco de la manzana número trece, y compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros con veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sud, lindando por esta parte con el solar trece; al Este, en el seis; y al Oeste, con el cuatro. 3.o A continuación: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en dicho pueblo de Olimar, empadronada con el número 85, y compuesta de seis mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, poco más o menos, lindando al Norte, con el camino nacional que conduce a Melo; al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Este, con la calle Benito Viramontes; y al Oeste, con otros propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas que soporten los inmuebles, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$101.00 My.10-4103-v.jn.7.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra DANIEL CARREIRAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que en ella existan, situado en el Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve, y que según el plano del agrimensor don Juan Mier, de ocho de Febrero de mil novecientos doce, se compone de una extensión superficial de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros; teniendo ciento diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste, sobre el camino Burgues, distando doscientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada con la calle Chimborazo: cincuenta y un metros tiene la línea del Noreste, por donde linda con propiedad de don Adolfo P. Mondino y otros; ciento dieciséis metros noventa y cinco centímetros la del Sudeste, por donde confina con la Sociedad de Tiro al Blanco; y setenta y cinco metros veinte centímetros la del Sudoeste, limitando también con terrenos de los señores Adolfo P. Mondino y otros: el referido inmueble ha sido subdividido en catorce solares, según plano del ingeniero don Alberto Rodríguez Castro, de Marzo de mil novecientos veintiocho, aprobado por la Municipalidad por resolución de catorce de Abril del propio año, en el expediente número treinta mil seiscientos ochenta y seis y tiene frente al citado camino Burgues y otra calle abierta al servicio público. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que el comprador deberá respetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc., que se detallan en los últimos estados agregados al expediente respectivo C) Que los gastos de certificados, escrituras y lo que se adeudare por concepto de pavimento y sus intereses, serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos, planos, estados y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 359. U. T. E. 81758.

$57.00 My.10-4069-v.my.27.

CARLOS MARIA IBARLUCEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Fisco con ADOLFO CARLOS ANTONIO ROLANDO. Ejecución de hipoteca, 6|359", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por el martillero don Carlos María Ibarlucea asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Puntas de las Brujas" tercera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4615, compuesta de veintidós hectáreas, trece áreas y sesenta y cuatro centiáreas con treinta decímetros cuadrados, teniendo ciento setenta y un metros ochenta centímetros lineales de frente al Oeste a las chacras de Las Brujas, por mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con don David Buschiazzo y don Angel Mosquera; por el Norte, con doña Felicia Viera de Alonso, y por el Sud, con unos señores González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos, impuestos universitarios y derechos de la escritura de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito 674 (altos). — Montevideo, Abril 27 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$36.80 My.8-4086-v.my.27.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — P[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados Berti, Ramón, contra DABOVE de BRANDON, ROSA; BRANDON, JOSE, JOSE LEANDRO, RICARDO y PEDRO y otros como herederos de Brandon, José. Medidas preparatorias", se hace saber al público que en los días, a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El veintiséis de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado: una fracción de terreno y sus mejoras situada en el paraje Rincón del Cerro compuesta de siete hectáreas cuatro mil ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados que se deslindan así: cuatrocientos treinta metros setenta centímetros en el Noroeste, lindando con Ramón Pascua y Federico Canfield; igual medida al Suroeste, con Pedro y Vicente Dabove; ciento setenta y dos metros al Sureste con Juan Willars; e igual dimensión al Noroeste, con Etchegaray. 2.o El veintiséis de Mayo próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación, tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número veintitrés, del "Pueblo Nuevo París" vigésima sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número treinta y nueve mil ciento cuarenta y dos, designados con los números tres y cuatro en el plano levantado en seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor Demetrio Isola y con el número cinco en plano trazado en Noviembre de mil novecientos nueve por el agrimensor Carlos Morador y Otero, los tres con frente a la calle Santa Lucía, entre las calles Triunfo y Calaguala, antes llamada de las Huértanas, con el área y linderos que a continuación se detallan, según resulta de los títulos: el solar tres se compone de cuatrocientos siete metros novecientos setenta y dos milímetros cuadrados; con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía, por treinta y siete metros ochenta y cuatro centímetros de fondo al Suroeste, lindando con el solar número cinco; por el Sureste, linda con el solar dos; y por el Noroeste, con el solar cuatro; este solar tiene igual área que el anterior, o sea cuatrocientos siete metros novecientos sesenta y dos milímetros cuadrados, encerrados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Noreste a la calle Santa Lucía, por treinta y siete metros ochenta y cuatro centímetros de fondo al Suroeste, lindando con el solar número cinco; por el Sureste, con el número tres; y por el Noroeste, con María Antonia Vargas; y el solar número cinco tiene un área de trescientos veinticinco metros noventa decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía; por treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda con el solar diez, por el Sureste, con Brandón, y por el Noroeste, con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$69.00 My.8-4034-v.my 25.

CARLOS SANTORO VECINO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO DELLACA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos Santoro Vecino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las casas, alambrados y mejoras que contiene, situada en el paraje Yerbalito, cuarta y duodécima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 1495, compuesta, según el título respectivo y el plano de la mensura practicada en Mayo de 1923 por el agrimensor don José Estenza, de trescientas sesenta y ocho hectáreas y nueve mil cuatromientas cinco centiáreas, lindando: por el Norte, con don Bernardino Correa; por el Sud, en parte el arroyo Yerbalito y parte con otro campo de los señores Francisco y Claudio Dellacá; por el Este, linda con campos de los señores José María Oxhandabaratz y don Justino Alves da Cunha y también con el arroyo Yerbalito, y por el Oeste, con don Olinto Pinto da Fonseca y el mismo arroyo Yerbalito, que lo separa de campo de don Bernardino y don Anacleto Cardozo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se pudiera adeudar por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo que el adquirente fuera el acreedor ejecutante, en cuyo caso dichos gastos serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 My.6-3926-v.jn.11.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesores de José Vespelli con sucesores de GERARDO POSTIGIONI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro S. Mendaro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Del Buen Pastor", de este Departamento, señalado con el número once en el plano respectivo y compuesto de un área superficial de seiscientos noventa y un metros sesenta y siete centímetros que se deslindan así: doce metros ochenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Democracia, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil trescientos diecinueve: doce metros noventa centímetros en la línea del fondo al Oeste, confinando con el solar número sie-

te cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, con-nando con los solares seis y dieciseite, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Sud, limitando con los solares del doce al dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía d la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que será de cuenta del adquirente lo que pueda adeudar la propiedad por concepto de pavimento, medianería u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira Actuario

$36.00 My.6-3937-v.my.22.

PRADELINO PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "MODESTO MELLO y PORTO. Concurso necesario", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Pradelino Pérez con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público de la undécima parte de los siguientes bienes que corresponden al concursado señor Modesto Mello y Porto por herencia en la sucesión de su señora madre doña Carolina Gómez Porto de Mello: A) Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, paraje denominado Tres Cerros, compuesta de 4.440 hectáreas 6.748 metros cuadrados y fracción que según mensura de los agrimensores Arturo Grau Rossell e Ildefonso Esteves, lindando por el Norte con la sucesión San Martín; por el Sur, con el río Tacuarembó Grande; por el Este, con el arroyo Cuñapirú; y por el Oeste, con Joaquín Mello y Porto. Tasado este bien en la suma de diecisiete pesos la hectárea. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientas veinte hectáreas (420), dos mil setecientos veinte metros cuadrados (2.720) y fracción, tasada también a razón de diecisiete pesos la hectárea; y C) Una casa-quinta situada en el ejido de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas y fracción. Tasada a razón de ciento quince pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las referidas tasaciones. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Abril 27 de 1937 — Víctor Anza. Actuario.

$54.00 My.5-3887-v.my.28.

GOMENSORO y CASTELS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra NICOLAS RAIMONDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros señores Gomensoro y Castels, asistidos del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno con edificio y sus mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con la letra "B" en el plano del ingeniero Luis Caselli, levantado el cuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro, compuesto de quinientos treinta y nueve metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, teniendo: nueve metros seis mil seiscientos cincuenta y siete diezmilímetros de frente al Nordeste, a la calle Echevarría, entre las de José M. Montero y 21 de Setiembre; nueve metros sesenta y siete centímetros al Sureste, confinando con el solar letra "A": cincuenta y dos metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con Juan Cabanas e igual extensión a. Sudoeste, lindando con Pedro Molinari y Zambra y Pedro Moretti y Bianchi. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas de la institución ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 142. "Efectivo"); B) Que el Banco está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación con el estado de la deuda y totalidad sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; C) Que será también de cargo de éste lo que adeudare al día de la escrituración del inmueble a rematarse, por concepto de cordón, medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Carlos María Trianón. Actuario

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.025.20, cantidad formada por la suma de $ 6.025.20, saldo del préstamo más $ 1.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.5-3876-v.my.21.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra BENIGNO RODRIGUEZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 15156, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y nueve metros, setenta decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros seiscientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo, señalada su puerta de entrada con el número mil trescientos cincuenta y ocho, por dieciséis metros, cincuenta centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar 43; al Norte con Esperanza Torres; y al Sud, con Luis Rassone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que las cuentas de pavimento y saneamiento si se adeudasen y los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el acreedor ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.40 My 5-3836-v my.24.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. JUAN BARRETO. Artículo 416 Código Civil", se hace saber al público que el día 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de pesos 3.000.00, del siguiente bien: Las dos séptimas partes de la fracción de terreno con los edificios, servidumbres activas y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Tres Cruces" 15.a sección de este Departamento, con frente a la calle Avelino Miranda (antes Presidente Flores), cuya puerta de entrada lleva el número 2538 (antes 11) distante su punto medio 81 metros de la avenida 8 de Octubre y 55 metros 8 centímetros de la calle Urquiza, compuesta, según plano del agrimensor Daniel Reinante, del 8 de Noviembre de 1919, de una superficie de doscientos cuarenta metros 1854 centímetros cuadrados que se deslindan así: 22 metros 26 centímetros en su línea del frente a la calle Avelino Miranda, en dirección al Noreste; igual extensión al Suroeste, en la línea del fondo, donde linda con Luis Corvo; 10 metros 79 centímetros en la línea del Noroeste, con Luis Corvo, e igual extensión al Sureste, con inmueble del señor Jaume. El inmueble descripto está empadronado con el número 87563, aforado en la suma de $ 8.000.00, correspondiendo un aforo de pesos 2.285.70 a las dos séptimas partes a rematarse. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 ojo en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$39.00 My.4-3844-v.my.20.

ANTONIO ZORRILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado e nlos autos caratulados "Banco de Crédito con PEDRO GONZALEZ VIDALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Antonio Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números 82230 y 82231 y la componen dos solares de terreno situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, lotes 13 y 14 de la fracción letra G, compuestos los dos por estar unidos, de una superficie de 1.013 metros 99 dcmts. 60 cmts. y 70 mm., con 20 metros de frente al Norte, a la antigua calle Gerentes (hoy Consulado), siendo el número de su puerta 16, igual dimensión en el fondo al Sud, lindero a la antigua quinta de Wilson, 50 mts. 60 cmts., en el Este, linda al solar 12; y al Oeste, en 50 metros 80 cmts., linda al solar número 15. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que tanto las escrituras de compromiso y venta y los gastos de registro, serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el saneamiento si se debiere, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Abril de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Ab.30 3765-v.my.20.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados: Banco de Crédito contra FERNANDEZ (GINES). Juicio ejecutivo. Hipoteca" se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las quince horas y treinta minutos en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno señalado con el número 650, manzana letra Y, en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el primero de Julio de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de trescientos veintinueve metros cinco decímetros: con diez metros de frente al Sureste, a la calle Gregorio Pérez, distando el punto medio de su frente, sesenta metros cuarenta centímetros de la esquina formada con el camino al Cerrito; treinta metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar seiscientos cincuenta y ocho; treinta y cinco metros setenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el lote seiscientos sesenta; y once metros cuarenta centímetros al Noroeste, dando frente al camino vecinal al Cerrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por saneamiento. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$44.20 Ab.30-3746-v.my.20.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ERNESTINA BARBOZA de MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Junio próximo a las quince horas y treinta minutos en las puertas de la Bolsa de Comercio se venderá en remate público y al mejor postor,

por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Itapebí, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil cientos ochenta y seis centímetros, lindando por el Norte, en una línea de mojones de tres mil ciento cincuenta y siete metros, setenta centímetros, Alcidio Barboza; al Sud, con el arroyo Itapebí Grande, por medio, con Gerónimo Prevença; al Este, otra línea amojonada de tres mil ciento setenta y seis metros, cuarenta centímetros con Adelina F. de Barboza y María Elena Barboza; y al Oeste, otra línea de mil novecientos veintiún metros, veintinueve centímetros, que divide de doña María Joaquina Silva de Barboza. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 35, serie "M"): B) Que la Institución acreedora, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate: C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso de que así no lo hiciere; E) Que según nota puesta en los títulos de propiedad por el escribano señor Balleta, el 3 de Agosto de 1928 se constituyó segunda hipoteca sobre el inmueble deslindado a favor de don Domingo I. Alvarez y otros; F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si los interesados desearen hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 13.816.07, cantidad formada por la suma de $ 9.316.07, saldo del préstamo más $ 4.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.27-3606-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ERNESTO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: cuatro fracciones de chacra y sus mejoras, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte del padrón número 2069, y cuyos números, superficies y linderos son los siguientes, de acuerdo con el plano levantado en Setiembre de 1928, por el agrimensor Scotti Blanco: la fracción número 8, de Ernesto Rodríguez, compuesta de una superficie de 163 áreas 40 metros 60 centímetros, lindando por 792 metros al Norte, camino por medio con la fracción 7; al Sudeste, campo de Pedro Marín; al Sur, el Arroyo Itacumbú: y al Noroeste, 2.300 metros, con la fracción 10. La fracción número 10, de Nazareno Ippoliti compuesta de 135 hectáreas 72 metros 31 decímetros, que se deslindan así: 618 metros al Norte, de frente a camino: 2.300 metros al Sudeste, con la fracción 8: al Sur, con el Arroyo Itacumbú: y 2.286 metros al Noroeste, con la fracción 11. La fracción número 11, de Eusebio Laborda, compuesta de 95 hectáreas 68 metros 76 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, de frente a camino: 2.286 al Sudeste, con la fracción 10; y con el Arroyo Itacumbú: y 2302 metros 30 centímetros, al Noreste, con la fracción 12. La fracción número 12, de Virgilio Alves, compuesta de 99 hectáreas 61 metros 45 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, camino por medio con la fracción número 25: 2.876 metros 20 centímetros al Noroeste, con la número 13; y al Sudeste con el Arroyo Itacumbú y 2.302 metros 60 centímetros con la fracción 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que reúna las condiciones exigidas por las leyes de colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.583.53 para la primera fracción, hasta $ 2.834.16 para la segunda, hasta $ 2.686.04 para la tercera y hasta $ 2.794.19 para la última.

(Cuenta corriente) Ab.14-3043-v.jn.3.

ROGELIO POGGIO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Juan Oberti contra GREGORIO GRAJALES y BIBIANA HEUGUEROT de GRAJALES. Ejecución de hipoteca", el día 22 de Mayo del corriente año, a la hora 10 y 30 en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Rogelio Poggio, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de terreno empadronada con el número 102795, ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de 5 de Junio de 1933, con un área de mil veintiocho metros, dos mil seiscientos setenta y cinco centímetros; y tiene 37 mts. 30 cmts. de frente al Suroeste a la avenida Simón Martínez; 25 mts. 90 cmts. al Noroeste y 33 mts. 10 cmts. al Noreste, lindando por ambos lados con José Casayou; y 28 mts. 65 cmts., al Sureste sobre servidumbre de seis metros en medio con Francisco Placeres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 533 (2.o piso,) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$33.00 My.5-3899-v.my.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que el veintiocho del corriente mes a las quince y treinta horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o La propiedad empadronada con los números treinta y ocho mil setecientos sesenta y seis y treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete, que consiste en dos solares de terreno con los edificios en ellos construídos y las demás mejoras que contienen, situados en el "Pueblo Victoria" vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números veinte y veintiuno de la manzana número doscientos cuarenta y ocho, compuestos en conjunto por estar contiguos y formar un solo lote de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados: con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Trabajo, denominada hoy Vázquez Sagastume, a la que están designadas las puertas de los edificios con los números ciento treinta y ocho y ciento cuarenta entre las calles Fraternidad y Colón, por veinticinco metros sesenta y siete centímetros de fondo hacia el Noroeste, lindando por esta parte con el solar veinticinco; por el Nordeste, con los solares veintidós a veinticuatro, de don Félix y don Hermenegildo Pedochi; y por el Sudoeste, con el solar diecinueve. 2.o La finca empadronada con el número treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, constituída por un solar de terreno con el edificio y lo demás anexo y existente, situado en la manzana B nueve del referido "Pueblo Victoria", señalado con el número dos en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli de la mensura que practicó en Junio de mil novecientos veintisiete y compuesto de una superficie de cuatrocientos diecinueve metros cuatro decímetros, con veinte metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Aurora; veintiún metros ochenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Cayetano Rivas, por formar esquina; diecisiete metros cincuenta centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar número uno de don Félix B. Pedocchi; y el costado Nordeste, por donde confina con el mismo don Félix B. Pedocchi, mide desde la calle diez metros ochenta centímetros; y al final de esa línea forma un martillo de doce metros sesenta centímetros de largo hasta llegar a la línea Sudoeste. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; B) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso); y D) Que esta venta se decretó en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra AGUSTIN PEDOCCHI (hijo). Ejecución de hipoteca", radicados ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$69.00 My.8-4048-v.my.26.

CARLOS SANTORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Celia Aicardi de Schmidt y Pedro J. Aicardi, en calidad de tutor del menor ROMULO WASHINTON AICARDI. Venia", se hace público que el día primero de Junio próximo, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Carlos Santoro, asistido del Alguacil, a la venta en subasta pública y por precio que exceda de la base de un mil ochocientos pesos, la parte indivisa que corresponde al menor Rómulo Wáshington Aicardi en el siguiente inmueble: Un sollar de terreno con edificio, empadronado con el número 13.182, situado en la Aguada, novísima ciudad de esta Capital, compuesto, según título, de nueve metros y ochenta y ocho centímetros de frente al Este a la calle Yí, por donde está señalada actualmente su puerta de entrada con el número 1771, por cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Bonomi; por el Norte, con don Eduardo Martínez, y por el Sud, con don Francisco María Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base indicada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$24.00 My.14-4290-v.my.28.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Otero Francisco contra MARISQUIRENA JOSE MARIA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el veintiocho de Mayo próximo a las diecisÉis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José T. Antonio Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, Cuchilla de Juan Fernández, empadronado con el número 53745, el que según título, tiene el siguiente deslinde superficial: diez metros siete decímetros tres centímetros setenta y cinco milímetros de frente por treinta y cinco metros seis decímetros dos centímetros veintisiete milímetros de fondo, formando un área superficial de trescientos ochenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros ochenta y siete centímetros cuarenta y un milímetros que lindan: por el Norte con el solar número 8; por el Nordeste con fracción reservada; por el Sudeste, calle Mármol; y por el Sud, con Fernando Alcoba; y según plano levantado al

...siete de Abril de mil novecientos treinta y dos por el agrimensor Mario G. Savini, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros y se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Mármol, por donde la entrada del edificio está señalada con el número 126; veintitrés metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con propiedad empadronada con el número 53746; diez metros setenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Alfonso Solari; y veintidós metros noventa y un centímetros al Oeste, lindando con propiedad empadronada con el número 53744; la línea del Oeste dista cincuenta metros seis centímetros de la esquina TE que forman las calles Mármol y Carlos de la Vega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de compromiso y de venta, impuesto universitario y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador; 3.o Que el inmueble referido tiene una hipoteca en primer término a favor del Banco Popular del Uruguay; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por prospectos y demás informes al rematador: calle Treinta y Tres 1356.

$44.00 My.13-4237-v.my.28.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Julio Viana, recaída en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra GERTRUDIS NAVA y COLL o GERTRUDIS NAVA COLL. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 26 del próximo mes de Mayo a las 15 horas, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que al presente o en adelante contenga, empadronado con el número 76756, sito en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 21 de la manzana 111 en el plano del agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de una superficie de 280 metros 37 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Guenoas (antes Florida), número 54 entre las de Manuel Meléndez y Juan Rosas; por 32 metros 64 centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar 14; al Noroeste, con los solares 15 y 20; y al Sudeste, con el 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras respectivas, salvo que él no sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución: y 3.o Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados por los interesados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$35.70 My.7-3957-v.my.26.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Alberto Suárez contra JOSE ALORI. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor José Vicente Alonso, asistido del señor Juez nombrado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, que asciende a once mil cuatrocientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, vigésimasegunda sección judical de este Departamento, empadronado con el número setenta y ocho mil ochocientos treinta, señalado con el número uno en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Juan Mier, compuesto de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros veintiséis decímetros que se deslindan así: doce metros dos centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General Flores entre las calles Barquisimeto y José A. Pozzolo, con puerta de entrada al número cuatro mil seiscientos sesenta y tres; cuarenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros más quince metros doce centímetros en la línea del Nordeste, que es quebrada y linda con Clementina B. de Burgúa y sucesión de Juana B. de Niño; trece metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, con el solar cinco, y cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, con el solar dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, impuesto y certificados serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito número cuatrocientos veintiocho, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y siete. — René L. Echandy, Actuario.

$36.00 My.14-4303-v.my.28.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos caratulados "Sucesión DAVID BOTTA. Concurso necesario", se hace saber que el día 20 del próximo mes de Mayo, a la hora catorce, el martillero designado, don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación y al mejor postor, los siguientes bienes, incluso sus construcciones y demás mejoras que contengan, de propiedad de la sucesión concursada de don David Botta: 1.o Finca situada en la calle General Garzón esquina 18 de Mayo, en la manzana número cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 42 y tasada en la suma de $ 1.260.00 (mil doscientos sesenta pesos); 2.o Finca situada en la calle 28 de Febrero y 12 de Octubre, en la manzana número ciento veintitrés, empadronada con el número 86 y tasada en la suma de $ 875.00 (ochocientos setenta y cinco pesos); 3.o La mitad de la propiedad ubicada en la calle 28 de Febrero esquina 18 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 125, empadronada con el número 102, tasada dicha mitad en la suma de $ 600.00 (seiscientos pesos); 4.o Solar de terreno ubicado en la calle Eduardo M. Castro esquina Misiones, manzana número 39, empadronado con el número 255, tasado en la suma de $ 150. (ciento cincuenta pesos); 5.o Una fracción de chacra empadronada con el número 1291, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 9684 metros que linda: al Norte, con José Austt; al Este, con Ignacio Odriozola; al Oeste, con Enrique P. da Costa, y al Sur, con Florentina F. de Bicera. Tiene un rancho de escaso valor, techo de paja y paredes de barro, tasada en la suma de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos); y 6.o Otra propiedad compuesta de una superficie de 33 hectáreas 9550 metros que linda así: al Norte, con Alejandrina Silveira; al Este, con Leonardo y José Monje; al Oeste, con Sinforosa Suárez y Ceferina T. de Aguirregaray, y al Sur, con Santos Ayala, María G. Borba de Pérez y Ceferina T de Aguirregaray. Dicha propiedad está ubicada en la primera sección judicial de este Departamento y tasada en la suma de $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos), y empadronada con el número 1520. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación. — Artigas, Abril 28 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$57.00 My.5-3994-v.my.20.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de esta sección en autos "Sucesión JUAN MARFURT", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito, se procederá a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan: A) En un solo lote, tres chacras en la "Colonia Cosmopolita" en esta sección, señaladas con los números 920, 921 y 922, de 45 hectáreas empadronadas con el número 1905 otra fracción en la misma colonia y sección judicial, de 14 hectáreas 7576 metros y 20 decímetros, otra fracción en el mismo lugar que las anteriores, de 5 hectáreas, 99 áreas 96 centiáreas, 65 decímetros y 14 centímetros empadronada en unión con la anterior, con el número 5672; y B) Una finca urbana, sita en esta ciudad, manzana número 104, padrón número 337. Se previene que no se aceptará ofertas que no cubran las bases, o sea $ 72.28 la hectárea en cuanto a los bienes rurales y $ 633.33 en cuanto al bien urbano; que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de los precios, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos. — Rosario, Mayo 3 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$33.00 My.10-4105-v.my.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de este Departamento, en los autos "Sucesión de ANGELA REIMUNDO DE VIGNOLO", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Mayo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública y sobre la base de $ 1.000.00 del siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicado en esta villa, padrón número 244, que forma esquina a las calles Jacinto M. Laguna y Libertad, manzana número 7, cuartel Este, compuesto de 21 metros 475 milímetros a la calle Jacinto Ma. Laguna, por 42 metros 95 centímetros sobre la calle Libertad, lo que da una superficie total de 922 metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; y C) Que el saldo del precio se entregará en el momento de la escrituración definitiva que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al remate. — Nueva Palmira, Mayo 3 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$27.00 My.12-4202-v.my.29.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento, en los autos "Sucesión de RAMONA ARISTIMUÑO DE EZPELETA y de su hijo PABLO EZPELETA", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se detallará, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, de una fracción de campo situada en Polancos, 9.a sección judicial del Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza padrón número 4237, compuesta de una superficie de 122 hectáreas y 4485 metros, que linda: por el Norte, con la fracción número 1, adjudicada al coheredero don Simón Ezpeleta; al Sud, la fracción número 3, adjudicada a don Juan Ramón Ezpeleta; al Este, con la sucesión de don Camilo Guillot y en parte, camino vecinal por medio, con la misma sucesión Guillot; y al Oeste, con el arroyo Polancos por medio, con la sucesión Anzuela. Base: $ 92.00 la hectárea incluídas sus mejoras. Se previene: A) Que los títulos obran agregados al expediente a disposición de los interesados; B) Que el campo se encuentra libre de ocupantes y será entregado al adquirente en el acto de la escrituración; C) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y D) Que el saldo del precio será entregado al otorgarse la escritura definitiva, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al remate. — Nueva Palmira, Abril 17 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$48.00 Ab.28-3667-v.my.21.

JUSTO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

JUDICIAL

Se hace saber al público que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de MARIA BALLESTEROS", el 28 de Mayo próximo a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Justo Rodríguez, asistido del suscrito, procederá a vender en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo, que son quinientos pesos, el inmueble siguiente: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, señalado con el número uno en la manzana letra A del pueblo de Fray Marcos, de esta sección, compuesto de mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindando: Norte, cuarenta y cinco metros, calle pública; Sur, doce metros noventa y cinco centímetros con solares de la misma manzana; Este, sesenta metros, con León Jude, y Oeste, con camino departamental. Padrón número cua-

renta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, honorarios de las mismas y el cordón de la vereda existente frente a la propiedad, que está impago, son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Abril 27 de 1937. — Amello . Fraga, Juez de Paz.

$27.00 My.6-3939-v.my.22.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictado en los autos: "JUAN MAUA MIGUEL. Quiebra", se hace saber al público en general que el día veintisiete del corriente mes de Mayo a las catorce horas, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil del Juzgado, por precio al mejor postor y al contado, en el lugar de ubicación del comercio del fallido en esta ciudad, calle Carabajal sin número, se va a dar principio a la venta de todas las mercaderías y muebles ocupados de pertenencia del comercio fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días — Minas, Mayo 5 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$10.00 My.13-4245-v.my.25.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "AMIGHETTI SIMON B. Solicita la venta en subasta pública el bien que posee en común y proindiviso"; se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del suscrito escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número 528 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 3198, compuesto de una superficie de 485 metros y 54 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte con el terreno vendido a Juan R. Douglas; por el Sur, con la calle 8 de Octubre; por el Este, con la calle Colonia; y por el Oeste, con José Princivalle (hoy Adolfo Civelli) y con Leticia Princivalle de Sabattini. Este bien se halla tasado en la suma de mil pesos. Se hace constar: A) El comprador deberá tomar a su cargo el pago del hormigonado, del agua corriente que se adeuda y de las nueve cuotas restantes del impuesto de contribución inmobiliaria; B) Que serán también de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Se previene: que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 3 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$36.00 My.10-4109-v.my.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Masseilot de Pedret Ana con ALEJANDRO ROMERO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Mayo del corriente año de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, Montecaseros 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno de chacra con los edificios y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la chacra número 572 del ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2556, compuesta de una superficie de 9 hectáreas, 22 áreas y 21 centiáreas, deslindada así: al Norte, con propiedad de don Gerónimo Donato Romero; al Sud, calle doce; al Este, calle M; y al Oeste, calle L. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 30 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$24.00 My.7-3379-v.my.24.

AMERICO FLORIO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de PEDRO CRISOLOGO GUICHON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada entre los arroyos Yacaré y Tres Cruces, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta según mensuras practicadas en Julio de 1885 y Agosto de 1887 por el agrimensor don José Princivalle, de mil ciento setenta y cuatro hectáreas, dos mil trescientas cuarenta y una centiáreas, lindando: por el Nordeste, con Adelaida B. de Fagúndez y Juan Brazeiro; por el Sudeste, con Guillermo Brazeiro; por el Suroeste, con Florentino de Abreu y Miguel da Cámara Canto; y por el Noroeste, con Francisco Brazeiro y Virginia B. de Cordero; B) Un campo situado en "Paso de León", cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuesto según plano levantado el 29 de Octubre de 1914 por el agrimensor don James García, de ciento diez hectáreas, veintiocho áreas, setenta y cuatro metros y seiscientos veinte centímetros, lindando, por el Norte, con más campo de Guichón y la sucesión de Guillermo Brazeiro; por el Sur, con Lázaro Arrillaga y por el Oeste, don Liberio Gonçalves dos Santos; y C) Un campo situado en "Yacaré Grande", cuarta sección judicial de Artigas, compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Aquiles Rezendes, en Agosto de 1913, de doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cinco áreas sesenta y una centiáreas y cuatro mil novecientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con Eduviges Ferreira; por el Sureste, con Ambrosio Fagúndez; por el Suroeste, con Luis Tardío; y por el Noroeste, con Virginio Piegas. Se previene: 1.o El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos — Paysandú, Abril 21 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$60.00 My 5-3898-v.my.27.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Secundino Balparda contra EDUARDO FACELLI VILLAR Y GUZMAN PIO NUÑEZ. Cobro de arrendamientos", se hace saber que el día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado el Martillero don Nicolás Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario Escribano Público doctor Tomás Bartesaghi procederá a la venta al mejor postor de un solar de terreno, señalado con el número 14 sito en el pueblo "Pando" del Departamento de Canelones, empadronado con el número 6804, con una superficie de 681 metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados que se deslinda: 19 metros 70 centímetros de frente al Sur a camino de servidumbre, distando 239 metros de la carretera de Pando a San José: 19 metros 70 centímetros al Norte, con Francisco Facelli; 35 metros en el Este, con frente a otra servidumbre de 10 metros de ancho, que separa del predio de Antonio Facelli y 34 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7. Dicho inmueble es de propiedad del señor Guzmán Pío Núñez Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Abril 9 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz

$47.50 Ab.17-3168-v.my.22.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MIGUEL OFICIALDEGUI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante Junio y en las puertas de este Juzgado, de las 14 1|2 a las 14 horas y 45 minutos, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 849, compuesto de cuatrocientos setenta y nueve metros sesenta decímetros que linda: al Noroeste, calle 25 de Mayo; al Noreste, calle Treinta y Tres; al Suroeste, Irene Richaud de Uriarte; y al Sureste, Gustavo y Esteban Uriarte (hoy de Irene Richaud de Uriarte). Se previene que los títulos de la propiedad referenciada se hallan en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien subastado por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y los gastos que su cobro originare; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Mayo 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.089.17, cantidad formada por la suma de $ 3.589.17, saldo del préstamo, más $ 500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.13-4255-v.my.31.

PEREZ y SOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO A. GARCIA. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Junio a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 de la manzana 32 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 34 metros 36 centímetros de frente al Este, sobre la calle Colón, por igual extensión de fondo al Oeste, que por formar esquina es también de frente a la calle Detomasi, lindando: al Norte y Oeste, con los solares dos y cuatro, respectivamente, encerrando una superficie de 1180 metros, 60 decímetros y 96 c. c. y está empadronado con el número 1374; 2.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, integrada por las fracciones señaladas con las letras A, B y C del plano del agrimensor don Prudencio Montagna, de Junio de 1905, compuestas en conjunto, según títulos, de setenta y dos hectáreas, 4140 metros y 18 decímetros, y, según plano referido, se compone de ochenta hectáreas 8588 metros con 41 decímetros, lindando, en conjunto: al Norte, con la sucesión Mariano Cabrera; al Sur, con Ceferino Navarro; al Este, el río San José, y por el Oeste, calle vecinal, y están empadronadas con el número 1408. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de ratificación de oferta y definitiva, así como los certificados son de cargo de los compradores, salvo el caso en que el propio Banco ejecutante sea el comprador, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 2.o Que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que el campo que se rematará se encuentra arrendado a don Mario Miguel Ocampo, según contrato que autorizó el escribano don Sixto Dela Hanty Caballero, el 18 de Noviembre de 1935; que el término de duración del mismo es de cuatro años, a contar desde esa fecha, con destino a labranza y pastoreo, siendo el precio del arrendamiento de $ 432.00 anuales durante los dos primeros años, y de $ 486.00 los últimos años, o sea a razón de $ 5.42 por hectárea durante los dos primeros años y de $ 6.98 la hectárea durante los dos últimos, pagadera por semestres adelantados, y que la renta del campo se halla abonada hasta el día 18 de Mayo de 1937, quedando obligado el comprador a respetar el contrato en todas sus partes. — San José, Mª

yo 5 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$57.00 My.15-4307-v.jn.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departaento de Tacuarembó, en los autos: "Jorge Alejandro con ANTONIO J. PAIT. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Mayo corriente y en el domicilio del demandado, sito en esta ciudad, en la esquina de las calles Maciel y Uruguay, se va a proceder a la venta por el pregonero don Luis Alberto Palomeque asistido del Alguacil don Luis I. Villanueva, de un billar y sus accesorios, tasados en la cantidad de sesenta pesos, y de los derechos que tiene el demandado a una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en la manzana número 240 de la planta urbana de esta ciudad, en la esquina de las calles Maciel y Uruguay, cuyos derechos han sido tasados en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que la venta se efectuará por ofertas que alcancen a las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá oblar al serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Agosto número 163. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1937. — Jaime Roca Estéves, Juez de Paz.

$13.00 My.11-4163-v.my.21

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la entidad social "CAROZZI y SCHUSTER DE NERI", que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Apirocerámica" y dedicada a la explotación del ramo de fábrica de mosaicos, baldosas, azulejos y cerámica en general, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Egisto Carozzi, socio de la actual entidad. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos los acreedores de dicha sociedad, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Egisto Carozzi. — María Schuster de Neri.

$5.00 My.3-3813-v.my.22.

TERRITORIAL URUGUAYA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 de Mayo a las 18 horas, en el local social, calle Rincón 512. La inscripción de acciones puede hacerse de nueve a doce y de catorce a las dieciocho horas hasta el día 18 del mismo mes de Mayo. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1935.

$4.80 My.17-4380-v.my.21.

VENTA DE HOJALATERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PROSPERO PESCE la casa de comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1583. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro de los treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Domingo Montebello.

$5.00 My.5-3873-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores JUAN A. SCOTTINI y JUAN PANIZZA la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en el camino Maldonado número 6185, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Viuda de Ubalde e Hijos. — Juan A. Scottini.

$5.00 My.7-4000-v.my.26.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores EDUARDO COTELO y PEDRO COTELO el negocio de panadería denominado "La Imparcial", sito en la calle Joaquín Requena número 2366. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Colorado número 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 4 de 1937 — Manuel Brenlla.

$5.00 My.7-3968-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 22 de Abril próximo pasado y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don SELIG PEDOVICH la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle La Paz número 1090, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Pedro Bodoy. — Selig Pedowicz.

$5.00 My.19-4411-v.jn.7.

VENTA DE NEGOCIO

Al comercio y al público hago saber que he comprado a la señora FRANCISCA M. DE GOMEZ el negocio de provisión establecido en la calle Paraguay número 2400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la dirección del comercio. — Montevideo, Mayo de 1937. — José Gómez.

$.00 My.19-4404-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, hemos prometido vender al señor JUAN MANUEL SIBILLA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Spikerman número 2200, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Francisco I. Panzera. — Ruben P. Panzera. — Juan Manuel Sibilla.

$5.00 My.19-4403-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general el desistimiento del compromiso le compraventa que con la intervención del balanceador público Mario M. Vila habían efectuado entre el señor FERNANDO MURIAS y el señor Eustaquio Anmarzzalorso. Se previene que no habiendo comparecido el señor Anmarzzalorso a hacer efectiva la escrituración definitiva al escritorio del balanceador citado y habiendo el Juzgado de la 24.a sección, embargado las existencias se procede como corresponde. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Fernando Murias.

$5.00 My.19-4399-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos constar que por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez el 12 de Marzo de 1937, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "PORTA y HERMANN". Los acreedores y los que tuviesen que hacer cualquier reclamo deberán presentar sus comprobantes al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Juan U. Porta. — Francisco Hermann.

$5.00 My.19-4398-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores CARLOS STUDELI y AMERICO GARGAGLIONE el café, bar y billar sitos en la calle Rivera número 3302, esquina Osorio, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Delmiro Feijoo. — Manuel Feijoo. — Narciso Nieto.

$5.00 My.19-4400-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, bebidas alcohólicas y restaurant a los señores JOSE PEREZ, JOSE SUAREZ y FRANCISCO BLANCO sito en esta ciudad, calle Uruguayana número 3396. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1937 — Juan B. Morette. — José Pérez. — José Suárez. — Francisco Blanco.

$5.00 My.12-4199-v.my.31.

S. A. BARRACA DEL ANTEPUERTO

EN LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en las oficinas de la calle Misiones número 1475, se encuentra a su disposición el porcentaje que les corresponde sobre las acciones de esta Sociedad.

$2.50 My.13-4238-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor Manuel Fornos ha prometido vender su comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tiene establecido en la calle Coronel Raiz esquina Chamberlain (Peñarol), a BALDOMERO MIRONENKO, haciendo estas publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Manuel Fornos.

$5.00 My.5-3870-v.my.24.

SEPARACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en fecha 4 de Mayo de 1937 nos hemos separado del comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en Montevideo, calle El Iniciador 1650, esquina Carabelas, con el nombre de PABLO y JUAN HAGOPIAN, quedando como dueño don Pablo Hagopian. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Pablo Hagopian. — Juan Hagopian.

$5.00 My.7-3958-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE MENENDEZ, RAMON COUTO y JOSE FRANCISCO IGLESIAS el negocio de panadería denominado "Panadería del Futuro Puerto", sito en la calle Guaraní números 1368 y 1370. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Colorado número 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Francisco Badano. — Antonio Ferradás. — José María Figueroa. — Carlos Bogani.

$5.00 My.7-3967-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, me he comprometido comprar, libre de activo y pasivo, a don GUILLERMO SERRANO la carnicería sita en esta ciudad, calle Juan Paullier número 2251, cuya patente de giro está a nombre del anterior propietario Agustín Labadia y cuyo permiso municipal está a nombre de doña Lorenza Dambolena de González, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de eSetiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir al propio negocio. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Serope Cabakian. — Guillermo Serrano.

$5.00 My.5-3861-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica administrativa (sección balances), de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don PEDRO SEBASTIAN LEOCADIO ASCARRAGA, mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en la casa número 6 de la calle Cochabamba. Para tales efectos notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Isidro Baute. — Pedro Sebastián Leocadio Ascarraga.

$5.00 My.8-4031-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don Eliseo 81 metido vender a favor de don ELISEO VAZQUEZ mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Caganchà número 2248, esquina Cufré, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comrcio. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1937 — Cándido Alvarez Rey — Eliseo Vázquez.

$5.00 My.6-3915-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "SOMAR y COMPAÑIA" en los ramos de restaurant y hotel en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Yismeyian. — Santa Lucía, Febrero 3 de 1937. — Somar y Compañía.

$5.00 My.6-3909-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar Nosiglia he prometido vender a los señores ANTONIO SANCHEZ, ANGEL PUGA y EVARISTO TASENDE la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Perla del Uruguay" tengo establecida en esta ciudad, calle Coruña número 2949. Los acreeedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — José Rodríguez Anido.

$5.00 My.13-4249-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que: I) Por escritura que el 8 del mes en curso autorizó el escribano Roque Molla, disolvimos totalmente la sociedad "FONTANA y CANDELA", integrada por doña Catalina Poma de Candela y Francisco Terranova Fontana, como colectivos, y por los señores José y Mario Candela como industriales; II) Por otra escritura que en la misma fecha autorizó el citado escribano, se constituyó entre los señores Francisco Terronova Fontana, José y Mario Candela una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de "Fontana y Candela" y explotará los establecimientos "La Candelaria" y "La Monfortina", con sede para sus operaciones en la calle Uruguay 1251. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Francisco Terranova Fontana. — José Candela. — Mario Candela.

$6.00 My.13-4225-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 492 del Código de Comercio y 1936 del Código Civil, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos proyectado disolver la sociedad comercial que en este Departamento giraba bajo la razón social de "ANTENOR y RODOLFO GONCALVES", y la ganadera que giraba con sede en Belén, bajo la razón social "Goncalves y Galván", debiendo quedar con el activo y pasivo del comercio el señor Antenor Goncalves; con el activo y pasivo del establecimiento ganadero el señor Rodolfo Goncalves. A los efectos de esta publicación se fija como domicilio la casa número 314 de la calle Rivera de esta ciudad. — Salto, Abril 26 de 1937. — Rodolfo Goncalves. — Antenor Goncalves.

$5.00 My.13-4224-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos teníamos establecida en la Cañada de Coto y que giraba bajo la firma de "ARNALDO y RODRIGUEZ", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Esteban Rodríguez. — Minas, Abril 3 de 1937. — Esteban Rodríguez. — Ramón L. Arnaldo.

$5.00 My.13-4217-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos proyectado vender la parte que nos correspondía a RAMON BATALLA, en el café y bar denominado "Bar Varela" que teníamos en sociedad con dicho señor, a donde deberán nuestros acreedores presentar el reclamo de sus créditos. — José Pedro Varela. Mayo 6 de 1937. — José N. Arigoni. — Miguel Angel Correa.

$5.00 My 13-4206-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a la casa "VIUDA DE CACCIATORI" la fábrica de velas y velitas de noche que tengo establecida en la calle Cuñapirú números 1265|67 y que ha girado bajo la firma de "Bancalari y Compañía" — Montevideo, Mayo 11 de 1937.

$5.00 My.13-4256-v.jn.1.o.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o, inciso 2.o de la ley 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1937 en el local de la calle Soriano 959, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen el acta.

$15.00 My.13-4247-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor PERFECTO LAGO, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 4587, de esta ciudad, notificando a los acreeedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Florentino Casal. — Perfecto Lago.

$5.00 My.17-4357-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "MANUEL VALLE y COMPAÑIA" giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2150, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Valle, Ramón Uría y Marcelino Peláez, que continuarán con la misma firma, desligándose de la misma el señor Luciano Llana. A los efeectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Manuel Valle. — Ramón Uría. — Marcelino Peláez. — Luciano Llana.

$5.00 My.17-4358-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON BARREIRA (hijo), la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Coronel Raiz número 1700 (Peñarol), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Ramón Barreira. — Ramón Barreira (hijo).

$5.00 My.17-4356-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "ALVAREZ HERMANOS" teníamos constituída en esta ciudad calle Sierra número 1898, esquina La Paz, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo Manuel Alvarez y quedando completamente desligado Ricardo Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Manuel Alvarez. — Ricardo Alvarez.

$5.00 My.15-4341-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE mi casa de comercio en el ramo de lechería que tengo establecida en la calle Juan Benito Blanco 618, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreeedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Secretaría de esta Cooperativa, calle Magallanes 1871. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Luis Casterán.

$5.00 My.17-4354-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con a ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor BENITO VAZQUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 2345, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1937 — Juan País Castro. — Benito Vázquez.

$5.00 My.17-4355-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", sita en la avenida 18 de Julio número 1754, venderé a los señores "BOCAGE y COMPAÑIA" la farmacia de mi propiedad, situada en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1542. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la misma farmacia o en la escribanía citada, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Guillermo Badano.

$5.00 Jn.3-4353-v.jn.3.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Junio a las 14 horas en el salón de actos del "Mercado Modelo", en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Reforma de los artículos 14, 18 inciso C), 23, 44, 49, 50 y 51 de los estatutos sociales, reforma motivada por el acuerdo concertado con el Municipio de Montevideo y para dar lugar a la representación municipal en el Directorio de la Concentración.

Se hace presente a usted que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponde, expresándose el capital que represente y el número de las acciones. Se hace saber, asimismo, a los señores accionistas, que el artículo 39 de los estatutos sociales establece que: "Si a la primera convocatoria no concurriese el número suficiente de accionistas, el Directorio convocará para una segunda reunión con aviso de quince días, y cualquiera sea el número de acciones representadas en esta segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída y podrá deliberar válidamente".

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, pues son de vital interés para la buena marcha de nuestra sociedad, esperamos del señor accionista su puntual asistencia a la asamblea. — Gerónimo Izetta, Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario. — Antonio Montenegro, Gerente.

$23.40 My.17-4415-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he proyectado asociarme al señor RAUL EDUARDO ZAITER para explotar el ramo de fabricación de calzados, por cuya causa mi patrimonio comercial se transmitirá a la sociedad, debiendo aquéllos presentarme al cobro sus créditos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Dikran Basmadjian.

$5.00 My.12-4168-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de "BARRABINO y COMPAÑIA", con domicilio en la avenida General Rondeau número 1525, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Luis Barrabino. — Juan Etchemendy.

$5.00 My.14-4286-v.jn.2.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JAIME KATZ la provisión de mi propiedad, sita en la calle Ejido número 1077. Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal en el estudio del procurador titulado don David Porto, calle Buenos Aires 508. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Isaac Knorozowski.

$5.00 My.15-4329-v.jn.3.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 29 de Mayo de 1937 a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balance y memorias; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo. Mayo 10 de 1937

$6.30 My.12-4190-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en Paysandú, calle 18 de Julio número 1252, bajo la razón social de KIRSZNER y KAMIEN, y en el ramo de tienda y zapatería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Hermann Kirszner. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, Montevideo, calle Convención número 1236. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Kirszner y Kamien.

$5.00 My.11-4165-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender a don JUAN BERNAT la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en esta ciudad, avenida General Flores número 2751. Los acreeedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). de 10 á 12. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Juan Francisco Sicco. — Juan Bernat.

$5.00 My.8-4050-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que el primero de Marzo de 1937 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería y fabricación de calzado bajo la razón social de "JUAN GATTO e HIJOS". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Justicia 2178.

$5.00 My.8-4046-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a los señores KHACHADOURIAN HERMANOS mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Gualberto Méndez número 1999, de esta ciudad. Los acreeedors deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Scarano, calle Galicia número 1125 (piso 1.o, apartamento 2), de esta ciudad, dentro del término legal. — Nerses Nalcachian.

$5.00 My.8-4041-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que hemos resuelto, a partir del día 1.o de Mayo corriente, declarar disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y zapatería giraba en esta plaza bajo la razón social "BARSUMIAN y COMPAÑIA" o "BARSUMIAN y BENLIAN", con establecimiento en la calle Comercio número 2102, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo desde la nombrada fecha el señor Hairabed Benlian, el cual quedará como único dueño. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Hamparsum Barsumian. — Hairabed Benlian.

$5.00 My.10-4108-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE VENTURA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Juan Paullier número 2901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Bautista Pombo. — José Ventura.

$5.00 My.10-4102-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don KURT AXMANN el negocio de lechería que tengo instalado en la calle Manuel Pagola número 3049. Los que se consideren acreedors e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Convención número 1236, al escritorio del señor Mgr. Jur. Bernardo Elpern. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Consuelo M. de Hernández.

$5.00 My.10-4095-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Carmen Andrade de Losada ha prometido vender a doña MARIA JOSEFINA ZUNINO DE OCAMPO el negocio que en el ramo de provisión se halla establecido en la calle Agraciada número 2479. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus réditos en el estudio del escribano Milton Leindekar, calle 25 de Mayo 641. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 My.10-4093-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora HILDA G. DE SCHNECKENBURGER la parte que me corresponde en la casa que en el ramo de fornituras y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de "H. G. de Scheneckenborger. R. Nyblom y Compañía" la que continuará los negocios de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — E. Nin.

$5.00 My.10-4070-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano don Eduardo Routin, hemos formalizado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "ALBERT y Cie.". Los que se consideren asistidos de algún derecho deben presentarse dentro de treinta días en el domicilio del que suscribe Elías Simón, calle Durazno número 1027. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Wolff Kozuch. — Elías J. Simón (que firma Elie Simón).

$5.00 My.3-3818-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores CARLOS LIVIZIO y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Lima número 1251, esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Prado y Valverde. — Carlos Livizio y Compañía.

$5.00 My.3-3821-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PABLO DIMOV el comercio que gira en el ramo de lechería, permiso número 1079, sito en el Cerro, calle Japón número 1646. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Misiones número 1480. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Alejandro Prodan. — Basilia Skrepeciuc de Prodan.

$5.00 My.3-3822-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor MESROP BEKERIAN un camión "Ford" padrón número A. 1115, matrícula A. 4189, para el transporte y venta de kerosene al detalle y que giraba bajo la firma de José García Vidal y Compañía. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — José García Vidal. — Jorge Pissa. — Mesrop Bekerian.

$5.00 My.3-3819-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor BELISARIO PEREZ la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle 18 de Julio 2203 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Luis L. Casas. — Belisario Pérez.

$5.00 My.3-3820-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1566, hemos prometido vender al señor JOSE SERODIO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Rocha 2301, esquina Libres, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — González Hermanos.

$5.00 My.3-3790-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don NAZAR CHEMAVONIAN el comercio sito en la calle Presidente Oribe número 1752, de esta ciudad, en el ramo de almacén. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Sarkis Daradjian. — Nazar Chemavonian.

$5.00 My.3-3791-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos dejado sin efecto la promesa de disolución y formación de sociedad para la explotación del comercio de café y bar situado en la calle Enrique Castro número 3840, haciéndose nuevamente cargo del comercio indicado la firma "PENNA y CASTELLANO", quedando desligado, por lo tanto, el señor José Luppi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Alejandro Penna — Ernesto Castellano. — José Luppi.

$5.00 My.5-3869-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, avenida Agraciada número 2350, esquina a la de San Martín, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del mismo el socio don JOSE MARIA MARTINEZ y quedando desligado don Valentín Varona. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1937. — Valentín Varona. — José Ma. Martínez.

$5.00 My.6-3900-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "VILLAR y MOURE", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Marcelino Sosa número 2550, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Moure y desligándose de la misma el señor José Villar. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — José Villar. — Jesús Moure.

$5.0 My.6-3940-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Juan B. Rossi ha prometido vender a la "COMPAÑIA TELEFONICA DE MONTEVIDEO" lo siguiente: A) La Empresa Telefónica establecida en la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia), con líneas en Nueva Palmira, Agraciada, Colonia Arrúe, Víboras y Juan González (Casa Cócaro); y B) La cuota o parte social que posee en las instalaciones telefónicas de Ombúes de Lavalle, Campana, Miguelete y Juan González (Casa de Buenahora) en el Departamento de Colonia. Se cita y emplaza a los que se consideren acreedores de dicha Empresa para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos al escribano Walter I. Arévalo, en la casa número 357 de la calle Piedras (primer piso) de la ciudad de Montevideo. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Juan B. Rossi.

$14.00 My.6-3932-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BIAGGIO CELIBERTO la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Galicia número 1502, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Floriano Fernández. — Biaggio Celiberto.

$5.00 My.6-3914-v.my.25.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender el comercio instalado en esta plaza, Rivera 3192. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Alfonso Morcillo.

$5.00 My.6-3916-v.my.25.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que gira en esta villa en los ramos de almacén a don JUAN JURATOVOCH, para que los acreedores pasen por el referido comercio a hacer efectivos sus créditos, calle Galicia 1233. — Migcel Babich.

$5.00 My.6-3911-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado ceder los derechos a los señores AMADEO RUANOBA y COMPAÑIA el bar y cancha de bochas que tengo establecido en la sociedad "Au Bon Jules", situada en la calle Minas 1373 de esta ciudad. A los efectos de lo que dispone dicha ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Valentín Andrade. — Amadeo Ruanoba y Compañía.

$5.00 My.6-3904-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor ANTONIO CHANS la provisión de comestibles situada en la calle Marcelino Sosa número 3155, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Plp. de Dolores García Vaamonde: Ramón García Codesido. — Antonio Chans.

$5.00 My.10-4063-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por haber rescindido con don DELFIN IGLESIAS la compra de la carnicería situada en la avenida Millán número 2746, a que se refiere nuestro aviso del ro dieciocho de este mes y año, me he comprometido comprar, libre de activo y pasivo, a los señores Manuel Pino y Manuel Casas el mercadito "Flor del Cerrito", sito en esta ciudad, calle García de Zuñiga número 3778, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir a dicho negocio. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Manuel Pino. — Manuel Casas. — Gumersindo Iglesias.

$5.00 My.5-3854-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO GARCIA mi casa de comercio en el ramo de almacén y lechería que tengo establecido en esta ciudad, calle Sochantres 2559. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribana del señor Héctor G. Fioritto, calle Rincón 638 (escritorio 6). — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Pedro A. Hernández.

$5.00 My.4-3838-v.my.24.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto hacer las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 36, Cantinas, artículos varios, primer llamado, asunto número 768|422): Viuda e Hijo de J. I. Aguerre: 5.000 bolsitas de azul en cajas de 20 bolsitas, según muestra "Reckitt-Brasso", a $ 0.345 la caja. — José Martínez Reina: 360 calzoncillos largos de puntto, según muestra número 18, talle 38|40, a $ 0.95 cada uno; 240 camisetas, según muestra, para invierno, número 21, talles 38|40, a $ 0.95 cada una. — Campomar y Soulas, S. A.: 600 camisetas tipo sport, según muestra, calidad "OO", talles 38|5, 40|5 y 42|2, a $ 0.38 cada una. — Eugenio Gabriel: 5.000 hojas para afeitar, según muestra "Sonnal Extra", a $ 6.40 el ciento.

(Cuenta corriente) My.20-4492-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto hacer las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 30, Cantinas, artículos de almacén, segundo llamado, asunto número 768|442): Abal Hermanos y Compañía: 2.000 cajillas de cigarrillos según muestra "Hobby", cajilla de 30 cigarrillos, a $ 21.00 el ciento de cajillas. — Ruvertoni Hermanos: 240 latas de filet de anchoa, según muestra "Palacio de oriente", de 100|120 gramos, a $ 3.40 la docena; 50 latas de calamares rellenos, según muestra, "Albo", latas de 380|400 gramos, a $ 13.50 la docena; 100 latas de langosta según muestra "Morton", de 150|160 gramos, a $ 7.80 la docena; 60 latas de camarones, según muestra "Dumbar", latas de 340|350 gramos, a $ 9.80 la docena; 48 latas de mejillones en aceite, según muestra, de 380|400 gramos, a $ 11.00 la docena; 24 latas de ostras, según muestra "Dumbar", de 370|400 gramos, a $ 6.80 la docena; 60 latas de aceitunas de 1|2 kilo, según muestra "Gigante", a $ 0.70 cada una; 100 bolsitas de 1 kilo de garbanzos, según muestra "Sauco", a $ 0.58 cada una; 100 latas de galletitas con 150 paquetes de 5 galletitas cada uno, "Canale", a $ 7.50 la lata; 10 cajas de ciruelas con 11 kilos 340 gramos cada una, según muestra, a $ 5.80 la caja. — Mateo Brunet y Compañía: 50 latas de calamares rellenos, según muestra, a $ 13.50 la docena; 100 latas de langostas "Morton", según muestra, 227 gramos, $ 14.00 la docena; 6.000 kilos de dulce de membrillo, nueva cosecha, en latas de 1 kilogramo, aproximadamente, según muestra "Sultana" y análisis número 5260, a $ 2.90 los 10 kilos; 150 kilos orejones, según muestra, extra, a $ 6.70 los 10 kilos. — Bertoni Hermanos: 8.000 tarros de duraznos en almíbar, según muestra, a $ 4.20 la docena; 240 latas de peras en almíbar, según muestra, a $ 4.20 la docena. — Ameglio y Compañía: 600 latas de dulce de crema de membrillo, según muestra, en latas de 500 gramos, según muestra "Bristol", a $ 2.40 la docena; 6.000 latas de mermelada de duraznos de 500 gramos, según muestra "Bristol", a $ 2.80 la docena. — Zabaleta y Lizarraga: 120 pocillos de loza con plato para café, según muestra número 4, a $ 2.50 la docena. — Anselmi y Compañía: 300 latas de galletitas de "María", sueltas, según muestra, en latas de 3 1|2 kilos, a $ 1.20 cada una; 400 latas de galletitas de "María", según muestra, en latas de 50 paquetes de 10 galletitas cada uno, a $ 1.75 la lata. — Carran y Compañía: 100 cajones de aceite de maní, en cajones de 2 tambores con 20 litros cada uno, según muestra y análisis número 428624, a $ 23.00 el cajón. — Larrieux, Etchart y Compañía: 2.000 carreteles de hilo blanco, según muestra, marca "Moneda", de 92 metros cada uno, de los números 16 al 60, a $ 0.50 la docena; 2.000 carreteles de hilo negro, según muestra, marca "Moneda", de 92 metros cada uno, de los números 16 al 60, a $ 0.50 la docena; 2.000 carreteles de hilo color yerba mate, según muestra número 16 a $ 0.695 la docena. — La Plata Reel Cotton, Ltd.: 2.000 carreteles de hilo color yerba mate, según muestra "Cadena" número 6, a $ 0.695 la docena. — Montevideo, Mayo 11 de 1937.

(Cuenta corriente) My.20-4493-v.my.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la instalación de tubos neumáticos en el gran hall del edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el da 7 de Junio de 1937 a las 16 y 15 horas en la Gerencia de dministración del Banco. — Montevideo, Mayo 15 de 1937.

(Cuenta corriente) My.20-4462-v.my.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período que le faltaba cumplir al señor E. R. Machado, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 8 de Junio próximo de las 16 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días ante del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.20-4490-v.my.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período que le faltaba cumplir al doctor A. L. Lyonnet, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Junio próximo de las 18 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.20-4491-v.my.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
20.000 bolsas de arpillera

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará el día quince de Junio próximo a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) My.20-4469-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 534
Barras de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Julio para proveerse de 71.950 barras de hierro redondo y perfilado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-4463-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LAMADO A ICITACION
Forrajes

Llámase a licitación pública para la provisión de forrajes (mezcla, maíz y afrecho), para los animales existentes en el Corralón Municipal de esta ciudad.

La provisión comprende los meses que faltan para la terminación del año en curso y deberá realizarse en la forma y condiciones determinadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en sellado de ley deberán presentarse en Secretaría hasta el día 31 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Canelones, Mayo de 1937. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.20-4485-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo número 987 del Código Rural y decretos del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y de esta Intendencia, de fecha 14 de Enero del corriente año, se hace saber que con fecha 30 de Diciembre próximo pasado se ha presentado a este Municipio don TELESFORO BOOK pidiendo el cierre de una senda de paso que atraviesa de Este a Oeste un campo de su propiedad empadronado con el número 214, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento.

Todo el que se considere perjudicado puede hacer su reclamación en este Municipio, debiendo publicarse este edicto por el término de treinta días. — Miguel Angel Olivera Ubios, Secretario.

$12.00 My.20-2414-v.jn.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONOFF, de 26 años, soltero, electricista, ruso, domiciliado en Wáshington 123, y doña CARMEN ZULEMA BESADA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1861-v.my.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM DE ABREU, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2034,

y doña DELIA HIMTER, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1876-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que HECTOR FEO GALLI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2334, y doña CARMEN MARIA CORREA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1877-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que CARLOS ALBERTO TAMBORINI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrella del Norte 1881, y doña AURORA VENEZIANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1878-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO MORALES RUBIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Freire 1310, y doña MARIA TERESA GONZALEZ PUIG, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Freire 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1879-v.my.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VILLAR FERNANDEZ, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3405, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ CANALE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1850-v.my.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BAIGORRIA, de 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Cochabamba 19, y doña MARIA AVILA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cochabamba 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1862-v.my.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE RAMOS, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manga (Klm. 16), y doña CARLOTA ALVAREZ, de 42 años, soltera, española, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1863-v.my.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAURENS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2591, y doña MARIA ELENA COSC, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1872-v.my.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JORAJURIA, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2916, y doña SOFIA COLLAZO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1873-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL YAURRECHE, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Araycuá 1709, y doña ELINA CARRACEDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1874-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO A. DE LOS CAMPOS, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pando 2437, y doña ENILDA MOREIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1875-v.my.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NUÑEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Japón 1892, y doña ALEJANDRINA RAMONA CORREA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1853-v.my.26.

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAM ANTABLIAM, de 62 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Suiza 549, y doña RAQUEL KALLEDERIAN, de 43 años, soltera, armenia, domiciliada en Suiza 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1852-v.my.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIJANE, de 33 años, soltero, comerciante, árabe, domiciliado en Doroteo Enciso 605, y doña ERCILIA POSE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Doroteo Enciso 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1858-v.my.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO LARRECHEA, de 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Gil 938, y doña SORITA ORFILIA SCUFFI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1856-v.my.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SALAS, de 44 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Uruguayana 3643 bis, y doña EULALIA NIETO, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Uruguayana 3643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1857-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SICCO, de 43 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1462, y doña IRMA CALLONE, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en San Martín 3383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1866-v.my.27.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BURONI, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 1663, y doña ANGELA DEMARCO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1867-v.my 27.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENJAMIN MARTINEZ, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Canelones 2543, y doña ALBA FUENTES SANCHEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1868-v.my.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ALBERTO MONTERO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle

15, y doña ESTELA JULIANA BLANCO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.

(Gratis) 1869-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FIGUEREDO, de 35 años, soltero, avicultor, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA TERESA FERRARINI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 6995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1870-v.my.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON SARUBBI, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 22, y doña FLORA GUAZZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1871-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE VOLNY BROWN, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. Aguilar 771, y doña EDITH FAY OSBORNE CROCKER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1859-v.my.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALILEO RUFINO BILBAO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan M. Pérez 2889 y doña MARIA FRANCISCA DE BRUM, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Diago 777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1860-v.my.27.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZAKRZEWSKI, de 35 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Grecia 3194, y doña PETRONA MILAN DELGADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Molina 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1851-v.my.27.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO MAURICIO ARELLANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sorrales 4007, y doña MARIA MAGDALENA LOPEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgueño 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 1864-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DANIEL JORGE LORENZO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valparaíso 1281, y doña MERCEDES CONCEPCION FROIS, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Barquisimeto 3845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1865-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CESPEDES, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 4292, y doña MARIA ZULMA VAZQUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 1854-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMUDO, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en San Martín 4381, y doña SOFIA INSUA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1855-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO EXPOSITO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice hijo legítimo de Ignacio Hernández, debe decir hijo legítimo de Ignacio Expósito que es el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.25 My.20-4489-v.jn 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ANDRADA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.20-4451-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ZERPA VIERA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.20-4447-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a la sucesión de don EDUARDO SOLANO o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Eduardo Solano. Cobro de contribución inmobiliaria", por el bien empadronado con el número 836, ubicado en esta ciudad, en la calle Rivadavia, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de noventa días se les designará defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Mayo 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Costas) My.20-4467-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don PEDRO SOLANO o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Solano, propietario de los bienes empadronados con los números 837 y 773, respectivamente, situados en esta ciudad, en las calles Rivadavia e Ituzaingó, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Mayo 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Costas) My.20-4468-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO PASTORINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 8 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.20-4455-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de OCTAVIANA WILKINS DE ESPUEYS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.20-3960-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA GONZALEZ CABEZA DE GONZALEZ y de ESTELA GONZALEZ CABEZA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en las mismas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Mayo 11 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.80 My.20-4486-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SILVINA GUERRA DE MATEUS citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 5 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4456-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "ARTURO E. ITURRIA; Quiebra. Epoca de suspensión de pagos", se ha-

ce saber que se ha fijado como fecha de la cesación de pagos del fallido el día 10 de Febrero de 1936, y que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados por el término legal, haciéndose esta publicación a sus efectos. — Maldonado, Marzo 4 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.00 My.20-4441-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO MARIA TEJERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 12 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 My.20-4442-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IGNACIA LOPEZ DE CASAÑA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 12 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 My.20-4443-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Castiglioni de Carabajal Paula I. con su esposo LUIS FLORENTINO CARABAJAL. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Luis Florentino Carabajal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que sigue su nombrada esposa ante calle Montecaseros número 919. — Paysandú, Mayo 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.20-4488-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Colombo José A. con los sucesores de LEOPOLDINA GOMEZ DE BERON. Ejecución le hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos o sucesores de doña Leopoldina Gómez de Berón y especialmente a sus hijos Jacinto Pantaleón, Félix Alfredo, Rosa Gregoria, Paula Elisa, Nicasia Aurelia y Fernanda Octaviana Berón, así como a sus herederos o sucesores; a las estirpes de los hijos de la causante, de nombre Justo Pastor Horacio Berón, Josefa María de las Mercedes Berón de Ruiz Díaz, Gerónima Martiniana Berón de Romero, compuesta la primera por sus hijos Felipe Onofre, Eulogia Emilia, Atanasia Leopoldina, Desideria Ernestina, Felipe Horacio, Angela Beatriz, Melitona María Esther, Américo y María Luisa Berón, así como a doña Emilia Martins do Santos de Berón y a los herederos y sucesores de los nombrados; la segunda por sus hijos Onofre, Demetrio Domingo, Leopoldina, Dorotea, Justina, Josefa, Rosa y Felipa Ruiz Díaz, así como a don Domingo Ruiz Díaz y a los herederos y sucesores de los nombrados; la tercera por sus hijos Emilio Calixto Fortunato, Angela, Juan Ramón, Alejandro, Luciano Jacinto, Gerónimo Donato, Sinforoso, Juan Antonio, Teresa, Rosa Medarda y Onofre Ambrosio Romero, así como a los herederos y sucesores de los nombrados; a los hijos naturales de la nietos de doña Leopoldina Gómez de Berón, de nombre Elvira Felipa Romero, llamados Enrique Gerónimo Romero, Liboria Ernestina y María Elisa Parodi, a sus herederos o sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en esta ejecución, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$28.80 My.20-4487-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña VENTURA o BUENAVENTURA TABORDA DE GARCIA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 My.20-4444-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE CARDOZO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 My.20-4445-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José Pedro Achard, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUANA DE LOS SANTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 11 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.31-4448-v.my.41.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José Pedro Achard, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña LEOCADIA DOS SANTOS DE FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 11 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.20-4449-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José Pedro Achard, dictada en autos "Oribe Rienzo y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE. Concurso", se cita, llama y emplaza al concursado señor Oribe Rienzo para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado presentando las relaciones y memoria que determina el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil y esté a todas las resultancias de derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 11 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) My.20-4450-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA ALMERA y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a la muerte de doña Rosa Almera, con excepción de doña Eulalia Almera, por haber comparecido en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimiento del juicio ejecutivo que por cobro del impuesto de herencias sigue el señor Fiscal Letrado Departamental. A los efectos del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 11 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) My.20-4478-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 104 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BICA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 My.20-4472-v.my.31.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Banco República contra JOSE V. RAMIREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día nueve de Junio entrante a las quince horas en el vestíbulo del Juzgado, el martillero Enrique García de Zúñiga asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra y todas sus mejoras ubicado en la manzana doce de la sección Santa Lucía Chico, del ejido de esta ciudad de Florida, padrón número 4047, compuesta de dieciséis hectáreas nueve mil ciento catorce metros y veintiocho decímetros, y linda al Norte, sucesión de Pedro Cuello; Sur, Angel Dodera; Este, calle pública por medio con Donato Díaz; y al Oeste, Demetrio Pezzano. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; B) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituración. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 16 días. — Florida, Mayo 11 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) My.20-4466-v.jn.7.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Cirilo Gabrielli contra DONATO ANDRADE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y de lsuscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una finca y terreno ubicados en la manzana número 206, primera sección de esta ciudad, en la esquina formada por las calles Ituzaingó y General Artigas, empadronada con el número 2397, dentro de las siguientes dimensiones: al Oeste, un frente de 31 metros 09 centímetros sobre la calle Ituzaingó, por 50 metros de fondo al Este, que, por ser esquina, son también de frente al Sur, a la calle Artigas; del lado Este, 28 metros 76 centímetros, lindando con Felipe Rodríguez, y al Norte, Teresa, Eduardo Compás y Hermanos, formando una superficie total de 1498 metros 50 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que son de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 My.20-4471-v.jn.5

SINDICATO URUGUAYO DE TERRENOS EN PUNTA DEL ESTE (SOCIEDAD LIMITADA)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los socios de la Sociedad Limitada "Sindicato Uruguayo de Terrenos en Punta del Este", para la asamblea general que se realizará en la calle Sarandí 437, el día 28 de Mayo de 1937 a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior; aprobación del balance anual; distribución de utilidades. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 se previene que a la primera citación deberá formarse quórum hábil que represente las tres cuartas partes del capital social; y que si en esa oportunidad no se lograra ese quórum, la asamblea se realizará 24 horas después en el mismo lugar con el número de socios presentes. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Antonio Bergeron, Administrador.
$9.00 My.20-4453-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta a los señores ALBERTO CARDONA y HECTOR CARDONA, todas las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en el ramo de hotel tenemos en esta *ciudad*, en la calle Basilio Araújo número doscientos sesenta y cuatro, establecimiento que gira bajo la razón social de "Arbenoiz Hermanos". Por tanto, los que se consideren con derechos creditarios contra nuestra firma, deberán presentarse dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1937. — Manuel Arbenoiz (hijo). — Enrique Arbenoiz.
$6.00 My.20-4464-v.jn.8.